	PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA	Código: GA-F-005
	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Versión: 2
	FORMATO DE INFORME DE ACTIVIDADES	Fecha de aprobación (d/m/a): 22/04/2016

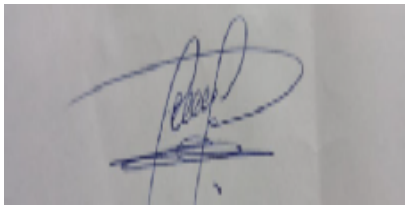
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No.CO1.PCCNTR.6139276	
OBJETO	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES TEMPORAL POR PARTE DEL CONTRATISTA COMO ABOGADO Y DE CONFORMIDAD A LA EXPERIENCIA E IDONEIDAD REQUERIDAS POR LA PERSONERÍA DISTRITAL DE CARTAGENA PARA ACTIVIDADES MISIONALES Y/O ADMINISTRATIVAS REQUERIDAS POR EL ÁREA DE PERSONERÍA DELEGADA PARA LA PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS Y VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO - SALUD PÚBLICA O LA DELEGADA, OFICINA O DEPENDENCIA A LA QUE SEA ASIGNADO PARA APOYO.
VALOR DEL CONTRATO	$ 17500000
PLAZO DE EJECUCION	7 MESES
FECHA FIRMA CONTRATO	01 de Abril del 2024
FECHA INICIO CONTRATO	01 de Abril del 2024
DOCUMENTO DE IDENTIFICACION:	73092636
NOMBRE DEL CONTRATISTA:	JAVIT ALFONSO ALVAREZ PEREZ
VALOR PAGO PARCIAL:	2500000
PERIODO DE ACTIVIDADES:	Del 01 de Septiembre al 30 de Septiembre del 2024

ACTIVIDADES REALIZADAS

No.	Radicado	Fecha	Nombre de la Actividad	Asunto	Descripcion
1	2409027309263697348	2024-09-02	ACCION DE TUTELA	DEMORA EN ASIGNACION DE CITAS MEDICAS	SE REALIZA ACCION DE TUTELA CONTRA LA NUEVA EPS
2	2409027309263697373	2024-09-02	INCIDENTE DE DESACATO	NO ENTREGA DE INSUMOS	SE REALIZA INCIDENTE DE DESACATOI
3	2409027309263697381	2024-09-02	MENSAJE DE WHASTAPP	DEMORA EN PROGRAMACION DE PROCEDIMIENTOS MEDICOS	SE ENVIA REQUERIMIENTO A LA NUEVA EPS, POR DEMORA EN PROGRACION DE PROCEDIMIENTOS MEDICO
4	2409027309263697390	2024-09-02	ASESORIA Y/O ORIENTACION JURIDICA	OTROS MOTIVOS	SE LE BRINDA ASESORIA A LA USUARIA SOBRE EN QUE MOMENTO SE PUEDE INCIAR UNA CACCION DE TUTELA
5	2409027309263697401	2024-09-02	ASESORIA Y/O ORIENTACION JURIDICA	OTROS MOTIVOS	SE BRINDA ASESORIA AL USUARIO SOBRE AUTO QUE ADMITE TUTELA
6	2409027309263697420	2024-09-02	MENSAJE DE WHASTAPP	NEGACION DE MEDICAMENTOS	MEDIANTE MNENSAJE WHATSAPP, SE ENVIA REQUERMIENTO A LA NUEVA EPS POR NO ENTREGA DE MEDICAMENTOS
7	2409027309263697442	2024-09-02	MENSAJE DE WHASTAPP	DEMORA EN ASIGNACION DE CITAS MEDICAS	SE ENVIA REQUERIMIENTO A COOSALUD POR DEMORA EN CITAS MEDICA
8	2409027309263697500	2024-09-02	MENSAJE DE WHASTAPP	NO ENTREGA DE MEDICAMENTOS	MEDIANTE MENSAJE DE WHATSAPP SE ENVIA REQUERIMIENTO A EPS MEDICAMENTOS COOSALUD POR NO ENTREGA DE MEDICAMENTOS
9	2409097309263698440	2024-09-09	MENSAJE DE WHASTAPP	NO ENTREGA DE MEDICAMENTOS	SE ENVIA REQUERIMIENTO A LA EPS COOSALUD POR NO ENTREGA DEMEDICAMENTOS
10	2409097309263698443	2024-09-09	MENSAJE DE WHASTAPP	NO ENTREGA DE MEDICAMENTOS	SE ENVIA REQUERIMIENTO A LA EPS COOSALUD POR NO ENTREGA DE MEDICAMENTO
11	2409097309263698444	2024-09-09	ELABORACION DE DERECHOS DE PETICION	NO ENTREGA DE INSUMOS	SE REALIZA DERECHO DE PETICION A SURA
12	2409097309263698451	2024-09-09	MENSAJE DE WHASTAPP	NO ENTREGA DE MEDICAMENTOS	SE ENVIA REQUERIMIENTO A COOSALUD EPS POR NO ENTREGA DE MEDICAMENTOS
13	2409097309263698464	2024-09-09	ASESORIA Y/O ORIENTACION JURIDICA	DEMORA EN PROGRAMACION DE PROCEDIMIENTOS MEDICOS	SE BRINDA ASESORIA A LA USUARIA RELACIONADA CON ACCION DE TUTELA

14	2409097309263698471	2024-09-09	MENSAJE DE WHASTAPP	NO ENTREGA DE MEDICAMENTOS	S ENVIA REQUERMIENTO A LA EPS COSALUD POR NO ENTREGA DE MEDICAMENTOS
15	2409097309263698472	2024-09-09	ASESORIA Y/O ORIENTACION JURIDICA	NEGACION DE MEDICAMENTOS	SE ENVIA REQUERIMIENTO A SALUD TOTAL
16	2409097309263698474	2024-09-09	ASESORIA Y/O ORIENTACION JURIDICA	TRANSPORTES PARA CITAS Y PROCEDIMIENTOS EN OTRAS CIUDADES	SE LE BRIND ATENCION A LA USUARIA A
17	2409097309263698484	2024-09-09	MENSAJE DE WHASTAPP	NO ENTREGA DE MEDICAMENTOS	SE ENVIA REQUERIMIENTO
18	2409097309263698486	2024-09-09	ASESORIA Y/O ORIENTACION JURIDICA	NO ENTREGA DE INSUMOS	SE BRINDA ASESORIA SOBRE TUTELA
19	2409097309263698496	2024-09-09	ASESORIA Y/O ORIENTACION JURIDICA	NEGACION DE MEDICAMENTOS	SE BRINDA ASESORIA SOBRE ACCION DE TUTELA
20	2409097309263698501	2024-09-09	ASESORIA Y/O ORIENTACION JURIDICA	NO ENTREGA DE INSUMOS	SE LE BRINDA ATENCION A LA USUARIA POR DERECHO DE PETICION
21	2409097309263698514	2024-09-09	ASESORIA Y/O ORIENTACION JURIDICA	AUTORIZACION DE PROCEDIMIENTOS QUIRURGICOS	SE BRINDA ASESORIA A LA USUARA A LA USUARIA
22	2409097309263698549	2024-09-09	MENSAJE DE WHASTAPP	DEMORA EN ASIGNACION DE CITAS MEDICAS	SE ENVIA REQUERIMIENTO A LA EPS POR DEMORA EN CITAS MEDICAS
23	2409097309263698565	2024-09-09	MENSAJE DE WHASTAPP	NEGACION DE MEDICAMENTOS	SE ENVIA REQUERIMIENTO A LA NUEVA EPS POR NO ENTREGA DE MEDICAMENTOS
24	2409097309263698569	2024-09-09	MENSAJE DE WHASTAPP	NEGACION DE MEDICAMENTOS	S ENVIA REQUERIMINETO A LA EPS COOSALUD
25	2409097309263698575	2024-09-09	ASESORIA Y/O ORIENTACION JURIDICA	TRANSPORTES PARA CITAS Y PROCEDIMIENTOS EN OTRAS CIUDADES	USUARIA SOLICITA ASESORIA SOBRE SOBRE TUTELA PARA TRANSPORTE PARA PROCEDIMIENTOS MEDICOS
26	2409107309263698759	2024-09-10	CONSTANCIAS DE ENVIO POR CORREO	OTROS MOTIVOS	SE ENVIA CORREO ELECTRONICO A LA USUARIA CON EL FIN DE SOLICITAR MAYOR INFORMACION SOBRE SU CASO Y TAMBIEN QUE SUMINISTRE UN ABONADO TELEFONICO
27	2409107309263698763	2024-09-10	LLAMADA TELEFONICA	OTROS MOTIVOS	SE REALIZA LLAMADA A LA USUARIA PARA INFORMACION DEL CASO YA QUE ESTE MISMO REQUERMIENTO FUE ENVIA A VARIOS ENTES DE CONTROL
28	2409137309263699222	2024-09-13	ACCION DE TUTELA	DEMORA EN PROGRAMACION DE PROCEDIMIENTOS MEDICOS	SE REALIZA ACCION D E TUTELA POR DEMORA EN PROCEDIMIENTOS
29	2409137309263699226	2024-09-13	ACCION DE TUTELA	NO ENTREGA DE MEDICAMENTOS	SE REALIZA ACCION DE TUTELA CONTRA LA COOSALUD EPES POR NO ENTREGA DE MEDICAMENTOS
30	2409167309263699341	2024-09-16	ELABORACION DE DERECHOS DE PETICION	TRANSPORTES PARA CITAS Y PROCEDIMIENTOS EN OTRAS CIUDADES	SE ELABORA DERECHO DE PETICION
31	2409167309263699351	2024-09-16	ASESORIA Y/O ORIENTACION JURIDICA	NO ENTREGA DE INSUMOS	SE BRINDA ASESORIA A LA USUARIA SOBRE COMO INICIAR ACCION DE TUTELA
32	2409167309263699356	2024-09-16	MENSAJE DE WHASTAPP	NO ENTREGA DE MEDICAMENTOS	MEDIANTE MENSAJE DE WHATSAPP SE E3NVIA REQUYERIMIENTO A LA EPS COOSALUD
33	2409167309263699387	2024-09-16	ACCION DE TUTELA	NEGACION DE MEDICAMENTOS	SE REALIZA ACCION DE TUTELA
34	2409167309263699390	2024-09-16	MENSAJE DE WHASTAPP	DEMORA EN PROGRAMACION DE PROCEDIMIENTOS MEDICOS	SE ENVIA REQURIMIENTO A LA NUEVA EPS POR DEMORA EN PROCEDIMIENTO
35	2409167309263699445	2024-09-16	ACCION DE TUTELA	DEMORA EN PROGRAMACION DE PROCEDIMIENTOS MEDICOS	SE REALIZA ACCION DE TUTELA
36	2409167309263699488	2024-09-16	ASESORIA Y/O ORIENTACION JURIDICA	OTROS MOTIVOS	USUARIO SOLICITA ASESORIA SOBRE RESPUESTA A DERECHO DE POETICION
37	2409167309263699506	2024-09-16	MENSAJE DE WHASTAPP	NO ENTREGA DE MEDICAMENTOS	SE ENVIA REQUERIMIENTO A COOSALUD POR NO ENTREGA DE MEDICAMENTOS
38	2409177309263699583	2024-09-17	ACCION DE TUTELA	NO ENTREGA DE INSUMOS	SE REALIZA ACCION DE TUTELA POR NO ENTREGA DE PAÑOS DESECHABLES
39	24092373092636100433	2024-09-23	MENSAJE DE WHASTAPP	NO ENTREGA DE MEDICAMENTOS	SE ENVIA REQUERIMIENTO A LA NUEVA EPS POR NO ENTREGA DE MEDICAMENTOS

40	24092373092636100435	2024-09-23	MENSAJE DE WHASTAPP	NO ENTREGA DE MEDICAMENTOS	SE ENVIA REQUERIMIENTO A LA NUEVA EPS POR NO ENTREGA DE MEDICAMENTOS
41	24092373092636100441	2024-09-23	ACCION DE TUTELA	OTROS MOTIVOS	SE REALIZA ACCION DE TUTELA
42	24092373092636100481	2024-09-23	INCIDENTE DE DESACATO	TRANSPORTES PARA CITAS Y PROCEDIMIENTOS EN OTRAS CIUDADES	SE REALIZA INCIDENTE DE DESACATO
43	24092373092636100499	2024-09-23	ASESORIA Y/O ORIENTACION JURIDICA	DEMORA EN PROGRAMACION DE PROCEDIMIENTOS MEDICOS	SE BRINDA ASESORIA A LA USUARIA SOBRE ACCION DE TUTELA
44	24092373092636100503	2024-09-23	MENSAJE DE WHASTAPP	NO ENTREGA DE MEDICAMENTOS	SE ENVIA REQUERIMIENTO A COOSALUD POR NO ENTREGA DE MEDICAMENTO
45	24092373092636100515	2024-09-23	MENSAJE DE WHASTAPP	NO ENTREGA DE INSUMOS	SE ENVIA REQUERIMIENTO A SALUD TOTAL POR NO ENTREGA DE MEDICAMENTOS
46	24092373092636100536	2024-09-23	ASESORIA Y/O ORIENTACION JURIDICA	DEMORA EN PROGRAMACION DE PROCEDIMIENTOS MEDICOS	SE LE BRINDA ASESORIA A LA USUARIA SOBRE DERECHO DE PETICION
47	24092373092636100546	2024-09-23	MENSAJE DE WHASTAPP	NO ENTREGA DE INSUMOS	SAE ENVIA REQUERIMIENTO A LA EPS COOSALUD POR NO ENTREGA DE INSUMO
48	24092373092636100554	2024-09-23	MENSAJE DE WHASTAPP	DEMORA EN PROGRAMACION DE PROCEDIMIENTOS MEDICOS	SE ENVIA REQUERIMIENTO A LA EPS SURA
49	24092373092636100572	2024-09-23	ASESORIA Y/O ORIENTACION JURIDICA	OTROS MOTIVOS	SE LE BRINDA ASESORIA A LA USUARIA SOBRE ACCIONES DE TUTELA
50	24093073092636101649	2024-09-30	MENSAJE DE WHASTAPP	NO ENTREGA DE MEDICAMENTOS	MEDIANTE MENSAJE DE WHATSAPP SE ENVIA REQUERIMIENTO A LA EPS SALUD TOTAL POR NO ENTREGA DE MEDICAMENTOS
51	24093073092636101651	2024-09-30	MENSAJE DE WHASTAPP	NO ENTREGA DE MEDICAMENTOS	SE ENVIA REQUERIMIENTO A LA EPS SURA POR NO ENTREGA DEE MEDICAMENTOS
52	24093073092636101655	2024-09-30	MENSAJE DE WHASTAPP	NEGACION DE MEDICAMENTOS	SEW ENVIUA REQUERIMIENTO A LA EPS SURA POR NO ENTREGA DE MEDICAMENTOS
53	24093073092636101747	2024-09-30	ACCION DE TUTELA	DEMORA EN PROGRAMACION DE PROCEDIMIENTOS MEDICOS	SE REALIZA ACCION DE TUTELA CONTRA LAA EPS SALUD TOTAL
54	24093073092636101811	2024-09-30	ASESORIA Y/O ORIENTACION JURIDICA	DEMORA EN PROGRAMACION DE PROCEDIMIENTOS MEDICOS	SE BRINDA ASESORIA SOBRE TUTELA A LA USUAR QUIN NO TRAJO LOS DOCUMENTOS
55	24093073092636101889	2024-09-30	ACCION DE TUTELA	DEMORA EN PROGRAMACION DE PROCEDIMIENTOS MEDICOS	SE REALIZA ACCION DE TUTELA
56	24093073092636101902	2024-09-30	ASESORIA Y/O ORIENTACION JURIDICA	OTROS MOTIVOS	SE LE BRINDA ASESORIA A LA USUARIA SOBRE UNA TUTELA
57	24093073092636101915	2024-09-30	ASESORIA Y/O ORIENTACION JURIDICA	NO ENTREGA DE MEDICAMENTOS	SE BRIUNDA ASESORIUA A LA USUARIA SOBRE TUTELA Y DERECHO DE PETRCION
58	24093073092636101928	2024-09-30	MENSAJE DE WHASTAPP	DEMORA EN PROGRAMACION DE PROCEDIMIENTOS MEDICOS	SE ENVIA REQUERIMIENTO VIA WHATSAPP SOLIITANDO ADELANTO DE FECHA EN CITA MEDICA CON ANASTESEOLOGO
59	24093073092636101935	2024-09-30	MENSAJE DE WHASTAPP	DEMORA EN ASIGNACION DE CITAS MEDICAS	SE ENVIA REQUERIMIENTO POR DEMOREA EN CITA MEDICA A MUTUAL SER
60	24093073092636101949	2024-09-30	MENSAJE DE WHASTAPP	NO ENTREGA DE INSUMOS	MEDIANTE MENSAJE DE WHATSAPP SE ENVIA REQUERIMIENTO A PUERTO Y FERROCARRILES
61	24093073092636102008	2024-09-30	ACCION DE TUTELA	NO ENTREGA DE MEDICAMENTOS	SE REALIZA ACCION DE TUTELA



JAVIT ALFONSO ALVAREZ PEREZ
73092636

Cartagena de Indias, 08 de Octubre del 2024

CERTIFICADO DE REVISION DE CUENTAS DE COBRO

Luego de la revisión en la cuenta de cobro para el(a) contratista JAVIT ALFONSO ALVAREZ PEREZ , identificado(a) con cedula de ciudadania No. 73092636, con el contrato de servicios No. CO1.PCCNTR.6139276 en su cuota No. 6 encontramos:

1. La documentación anexada se encuentra dentro de los lineamientos jurídicos y legales que se exigen para su pago.

2. El pago de su seguridad social fue verificado en la plataforma de liquidación.

3. El pago de la seguridad social está bajo las condiciones de ley; el IBC es igual o superior al 40% de la cuota del contrato.

4. Se evidencia y verifica el pago a los aportes parafiscales de salud, pension y ARL.

5. Se verifica que el periodo de pago de la seguridad social es el correcto y coincide con el periodo de las actividades.

6. Se verifica que la cuenta ya cumplió con su periodo de actividades.

CONCLUSION: LA CUENTA DE COBRO SE ENCUENTRA EN ESTADO VIABILIZADO PARA LA SUPERVISION DE ACTIVIDADES.

Revisó,



LUIS EDUARDO PALOMARES AMADOR
73138667

	PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA	
	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	
	FORMATO DE INFORME DE SUPERVISIÓN DE CONTRATO. (Art. 83 Ley 1474/2011 – Art. 4.5 Res. 1224001 de 2018)	
CODIGO: GA-F-018	VERSIÓN: 4	FECHA DE APROBACIÓN :(d-m-a): 13/05/2021

INFORME DE CONTROL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO, FINANCIERO, CONTABLE, Y JURÍDICO SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL CONTRATO.	
1. INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA, TÉCNICA Y JURÍDICA DEL CONTRATO No. CO1.PCCNTR.6139276	
1.1 Lugar y fecha de suscripción:	Cartagena de Indias, 01 de Abril del 2024
1.2 Tipo de Contrato:	Prestación de servicios
1.3 Contratista:	Nombre: JAVIT ALFONSO ALVAREZ PEREZ CC/NIT: 73092636
1.4 Contratante:	PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA NIT: 806000084-2
1.5 Supervisor:	Nombre: HAROLDO ANTONIO RAMÍREZ LADRÓN DE GUEVARA
1.6 Objeto:	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES TEMPORAL POR PARTE DEL CONTRATISTA COMO ABOGADO Y DE CONFORMIDAD A LA EXPERIENCIA E IDONEIDAD REQUERIDAS POR LA PERSONERÍA DISTRITAL DE CARTAGENA PARA ACTIVIDADES MISIONALES Y/O ADMINISTRATIVAS REQUERIDAS POR EL ÁREA DE PERSONERÍA DELEGADA PARA LA PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS Y VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO - SALUD PÚBLICA O LA DELEGADA, OFICINA O DEPENDENCIA A LA QUE SEA ASIGNADO PARA APOYO.
1.7 Plazo:	7 MESES
1.8 Plazo Otro Si:	
1.9 Polizas:	
1.10 Fecha de Inicio:	01 de Abril del 2024
2. INFORMACIÓN FINANCIERA Y CONTABLE DEL CONTRATO No. CO1.PCCNTR.6139276	
2.1 CDP No:	69
2.2 CDP OTROS SI No:	
2.3 CRP No:	240
2.4 CRP OTRO SI No:	
2.5 Valor del contrato:	$ 17500000
2.6 Valor del Otro SI:	$
2.7 Valor parcial:	$ 2500000
3. CONTROL DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO No. CO1.PCCNTR.6139276	
El suscrito Supervisor, por medio del presente informe certifica que ha revisado a través del sistema SIAP y/o SECOP II el informe de actividades presentado por el contratista y los soportes de estas, para acreditar el cumplimiento del objeto contractual durante el periodo de ejecución comprendido entre Del 01 de Septiembre al 30 de Septiembre del 2024 y que dicho informe de actividades satisface el cumplimiento las obligaciones contraídas en el Contrato, por lo que se reciben a satisfacción. Así mismo se informa, que el Contratista anexó a través del sistema SIAP y/o SECOP II su factura o cuenta de cobro con la documentación exigida para el trámite de pago, la cual fue objeto de verificación por la Dirección Administrativa de la Personería de Cartagena, respecto a la información financiera, periodos de pago y de seguridad social del contratista.	

Conforme con lo anterior, se expide el presente informe para el pago de los servicios prestados, el 08 de Octubre del 2024.



HAROLDO ANTONIO RAMÍREZ LADRÓN DE GUEVARA
1047451015

CUENTA DE COBRO REGIMEN SIMPLIFICADO

Documento Equivalente a Factura, (Art.3 Dec.522 de 2003)

Ciudad y Fecha:	Cartagena de Indias, 04 de Octubre de 2024	Cuenta Cobro No.	6

PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA
NIT. 806.000084-2

DEBE A:

JAVIT ALFONSO ALVAREZ PEREZ
IDENTIFICACIÓN No. 73092636

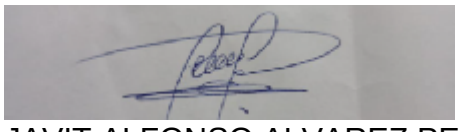
LA SUMA DE:
$2,500,000
Dos Millones Quinientos Mil pesos 00 M/CTE

POR CONCEPTO DE:

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES TEMPORAL POR PARTE DEL CONTRATISTA COMO ABOGADO Y DE CONFORMIDAD A LA EXPERIENCIA E IDONEIDAD REQUERIDAS POR LA PERSONERÍA DISTRITAL DE CARTAGENA PARA ACTIVIDADES MISIONALES Y/O ADMINISTRATIVAS REQUERIDAS POR EL ÁREA DE PERSONERÍA DELEGADA PARA LA PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS Y VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO - SALUD PÚBLICA O LA DELEGADA, OFICINA O DEPENDENCIA A LA QUE SEA ASIGNADO PARA APOYO..

Desembolso No.	6	Periodo reportado:	Del 01 de Septiembre al 30 de Septiembre del 2024

Entidad Bancaria:	BANCO DAVIVIENDA SA	Tipo de Cuenta:	AHORRO
Cuenta Bancaria No.	0570055970018416	Títular de la Cuenta:	JAVIT ALFONSO ALVAREZ PEREZ



JAVIT ALFONSO ALVAREZ PEREZ
73092636

aportes en línea

Resumen General de Pago

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 73092636		ALVAREZ PEREZ JAVIT ALFONSO	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	KR 17 # 18-19 BRR 07 DE AGOSTO	CARTAGENA-BOLIVAR	6584599	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2024-09	2024-09	966790033	9474130483	I	2024/10/09	2024/10/08	NEQUI	0	$169,300

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO			PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES		
No.	Identificación	Nombres	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Días	IBC	Aporte
Sucursal: PRINCIPAL (1 Afiliados)					$0	$0			$1,300,000	$162,500			$0	$0			$1,300,000	$6,800		$0	$0
Centro de Trabajo: PRINCIPAL (1 Afiliados)					$0	$0			$1,300,000	$162,500			$0	$0			$1,300,000	$6,800		$0	$0
Ciudad: CARTAGENA Depto: BOLIVAR (1 Afiliados)					$0	$0			$1,300,000	$162,500			$0	$0			$1,300,000	$6,800		$0	$0
1	CC 73092636	ALVAREZ JAVIT		0	$0	$0	EPS048	30	$1,300,000	$162,500		0	$0	$0	14-23	30	$1,300,000	$6,800	0	$0	$0
Total	**Afiliados(1)**				$0	$0			$1,300,000	$162,500			$0	$0			$1,300,000	$6,800		$0	$0

aportes en línea

Resumen General de Pago

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 73092636		ALVAREZ PEREZ JAVIT ALFONSO	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	KR 17 # 18-19 BRR 07 DE AGOSTO	CARTAGENA-BOLIVAR	6584599	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2024-09	2024-09	966790033	9474130483	I	2024/10/09	2024/10/08	NEQUI	0	$169,300

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$6,800	$0	$0	$6,800
POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	14-23	860,011,153	6	1	$6,800	$0	$0	$6,800
EPS (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$162,500	$0	$0	$162,500
EPS MUTUAL SER	EPS048	806,008,394	7	1	$162,500	$0	$0	$162,500
TOTAL				**1**	**$169,300**	**$0**	**$0**	**$169,300**

Cartagena, 30 de septiembre de 2024

Señor:
JUEZ MUNICIPAL DE CARTAGENA -REPARTO.
E. S. D.

Ref.: Acción de tutela **ACCIONANTE: MARIA JOSE RODRIGUEZ ZUÑIGA** **ENTIDAD TUTELADA: SALUD TOTAL EPS**

MARIA JOSE RODRIGUEZ ZUÑIGA, mayor de edad, vecina y residente en esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, de la manera más atenta y respetuosa acudo ante a su despacho actuando en nombre y representación de mi menor hija **EMILIA BERBEL RODRÍGUEZ** identificada con RC 1201266980 con el fin de instaurar **ACCIÓN DE TUTELA** Contra la entidad promotora de **SALUD TOTAL EPS**, su representante legal, o quien haga sus veces al momento de recibir la notificación por flagrante violación a mis derechos fundamentales como son la **VIDA** en conexidad con **LA SALUD, LA SEGURIDAD SOCIAL, LA IGUALDAD, INTEGRIDAD FISICA**, entre otros, con fundamento en lo siguiente:

FUNDAMENTOS DE HECHOS

PRIMERO: Mii hija **EMILIA BERBEL RODRÍGUEZ, se** encuentra afiliada a la entidad promotora de **SALUD TOTAL EPS**, en régimen contributivo, por lo que le corresponde a esta entidad brindarle los servicios Médicos **en Salud de MANERA INTEGRAL, Tales como: PROCEDIMIENTOS MEDICOS, CIRUGÍAS, AUTORIZACIONES DE EXAMENES- AUTORIZACIONES DE HOSPITALIZACION EN CUALQUIER ENTIDAD – TRANSPORTES INTERNOS DE IDA Y VUELTA CUANDO SEA EN CUIDAD DIFERENTE A LA DEL DOMICILIODEL PACIENTE, - TRANSPORTES INTERNOS, - TRANSPORTES EN GENERAL, - AUTORIZACIONES Y SUMINISTRO DE TODO PROCEDIMIENTOS MEDICOS Y CIRUGIAS, - VIÁTICOS, VALORACIONES, ALOJAMIENTOS PARA MI Y LA DE UN ACOMPAÑANTE, - ALIMENTACION, - CITAS MÉDICAS GENERALES Y CON ESPECIALISTAS, MEDICAMENTOS E INSUMOS – HOSPITALIZACION – LABORATORIOS, e insumos PROCEDIMIENTOS QUIRUGICOS – ENTRE OTROS DERECHOS QUE SURJAN EN M I BENEFICIO**, que le sean ordenados por los médicos tratantes su señoría. .

SEGUNDO: tal como consta en documentos anexos soy una paciente de 7 años, diagnosticado con **SÍNDROME DE CRIDUCHAT O MAULLIDO DE GATO,** por lo cual el médico tratante le ordeno usar **PAÑOS DESECHABLE TALLA S MARCA WINI PAXXX** los cuales no se los dan y cuando se vencen la orden menos los entregan y nos dicen que ya se vencieron que ya no los pueden entregar, lo mismo que los medicamentos como **MELATONINA**, que nunca se lo dan.

TERCERO: Señor Juez, teniendo en cuenta lo mencionado anteriormente, da cuenta que **LA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD**, **SALKUD TOTAL,** ha vulnerado mis derechos fundamentales, colocando en riesgo mi vida, así mismo se indica que no tenemos los recursos económicos para poder sufragar el costo del procedimiento ordenado, por lo que le solicito señor juez las siguientes.

PETICIONES

Solicito, señor juez que se me tutelen los derechos fundamentales a la SALUD, la VIDA DIGNA, LA SEGURIDAD SOCIAL.

Solicito, señor Juez que se ordene a la entidad accionada a la entidad promotora de salud **SALUD TOTAL EPS** autorice y programe de manera inmediata la entrega de los **PAÑOS DESECHABLE TALLA S MARCA WINI PAXX,** los cuales no se los entregan y cuando se vencen la orden menos los entregan como también el medicamentos como **MELATONINA**, que tampoco lo entregan y cada vez que este lo ordene, así como el suministro de todo tratamiento, procedimiento, exámenes, medicamentos e insumos que requiera en razón de la enfermedad que padece y que se encuentren dentro de las recomendaciones de los médicos tratantes, es decir se me garantice una atención integral, oportuna y de calidad y sin que para ello sea necesario presentar nueva acción de tutela.

Solicito señor Juez que se ordene el recobro al Fosyga por los costos No Pos en que incurra la entidad accionada en cumplimiento del fallo-

DERECHOS VULNERADOS

La vida, a la Seguridad Social, a la salud, a la dignidad y a la integridad física como derechos fundamentales (tomado de la Sentencia T-1060 de 2002).

Si bien el derecho a la salud no está consagrado como un derecho fundamental, contemplado en el capítulo II (DE LOS DERECHOS SOCIALES, ECONOMICOS Y CULTURALES), artículo 49 de la C.P., considerado como un Servicio público a cargo del Estado. Este derecho, puede adquirir el *carácter de fundamental, cuando según las circunstancias de cada caso, su no protección pone en peligros otros derechos fundamentales, como la vida y la dignidad humana y al mínimo legal vital.* (Las negrillas y subrayados son míos para resaltar).

En cuanto al derecho de la salud consagrado en el art. 49 de la Constitución Política de Colombia, la Corte ha sostenido en reiteradas sentencias, entre estas *T 499, DE FECHA AGOSTO 21 DE 1992,* que: "*Al igual que la Seguridad Social cuando su vulneración amenaza o compromete otros derechos fundamentales como la vida, goza de carácter fundamental y es susceptible de ser protegido por la vía de la acción de tutela".* (Las negrillas y subrayados son míos para resaltar).

DERECHO FUNDAMENTAL A LA VIDA:

En nuestra Constitución Política, es el primer Derecho fundamental tutelado, es inviolable. Esto indica que la Carta Magna protege a las personas contra toda acción u omisión de cualquier naturaleza, que objetivamente pone en peligro la vida de un ser humano. Ello se fundamenta en la característica de inviolabilidad que es la esencia misma del derecho.

Esto significa que la vida es un valor ilimitado como correlativamente lo es su protección. En otras palabras la vida es un derecho absoluto y por consiguiente no admite límites, como si se establece para otros derechos fundamentales.

Otra característica relevante, es que la vida constituye la base para el ejercicio del resto de los derechos consagrados tanto en la constitución como en la ley, o sea la vida misma es el presupuesto indispensable para que cualquier sujeto se constituya un titular de derechos y obligaciones.

EL DERECHO A LA SEGURIDAD SOCIAL:

En materia de Seguridad Social, la alusión constitucional al principio de Solidaridad es directa y explicita en el art. 48 de la C.P. de C., allí se consagra que la seguridad social es un servicio público de carácter obligatorio sujeto a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. Más aún, los derechos de las personas afiliadas al sistema de seguridad social, no pueden depender de las contingencias que resulten de los recursos financieros, económicos y administrativos de las Empresas encargadas del Sistema de seguridad social.

La Corte Constitucional, en sentencia T406 DE 1993, considera: Q*ue dada la naturaleza del servicio Público la seguridad social tiene dos características: La primera debe ser permanente por lo cual no es admisible su interrupción, como segunda característica, es un derecho de carácter obligatorio en consecuencia el estado es responsable de garantizar que las entidades de previsión social pública o particulares están dispuestas en todo momento en brindar atención oportuna y eficaz a sus usuarios.* (Las negrillas y subrayados son míos para resaltar).

DERECHO A LA VIDA DIGNA.

Las anteriores aseveraciones conducen a afirmar que el primer deber de un *Estado es proteger la vida de los asociados adoptando todas aquellas medidas que permitan a los ciudadanos vivir en condiciones dignas. Esto es aun más claro si se tiene en cuenta que el Estado Social de Derecho, como lo han venido repitiendo las jurisprudencias de la Corte, se funda en el respeto a la dignidad humana y tiene como uno de sus fines esenciales garantizar la efectividad de los principios y derechos.* (Las negrillas y subrayados son Dios para resaltar).

Así mismo en SENTENCIA T-645 de 1998, señaló la Honorable Corte Constitucional que: "Esta - Corte ha sostenido que la vida humana está consagrada en el preámbulo de la Carta de 1991, como un valor superior que debe asegurar la organización política, pues las autoridades públicas, aún más las de carácter de seguridad social, están instituidas para protegerla integralmente y para garantizar el derecho Constitucional fundamental a la integridad física y mental (...)"

COMPETENCIA Y LEGITIMIDAD

Es usted competente, para conocer de esta Acción por la naturaleza de los hechos y por el lugar donde ocurrieron.

JURAMENTO

Bajo la gravedad del juramento manifestó que no he instaurado otra acción de Tutela, con fundamento en los hechos y derechos y contra la misma autoridad a que se contrae la presente y ante ninguna autoridad judicial (art. 37 del D. 2195/91).

FUNDAMENTOS LEGALES

Fundamento mi petición en lo dispuesto en los artículos 11, 25, 48,49 y 86 de la Constitución Política de Colombia y Decretos 2591 de 1991 y 306 de 1992 y demás normas concordantes.

PRUEBAS

Con el fin de establecer la vulnerabilidad de los derechos, solicito al señor Juez se sirva tener como pruebas las siguientes:

Documentales:

- Copia del registro civil de la menor
- Copia de historia clínica
- Copia de ordenes medicas

ANEXOS

Anexo a la presente tutela los documentos relacionados en el acápite de pruebas y dos (2) copias de la tutela para el traslado y archivo.

NOTIFICACIONES

ACCIONANTE: Las recibo en el barrio Parque Heredia, torre 9 apartamento 504 Teléfono 3004057860 correo electrónico: majo0292@outlook.com / dhpersoneriacartagena@gmail.com,favor enviar las actuaciones a los dos correos electrónicos
ACCCIONADO: EPS SALUD TOTAL Recibe en el barrio Providencia

Atentamente

MARIA JOSE RODRIGUEZ ZUÑIGA
CC No 1.47.451551 de Cartagena

REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

NUIP 1.201.266.980

REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

Indicativo Serial 57888576

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduría [] Notaría [X] Número 05 Consulado [] Corregimiento [] Inspección de Policía [] Código C 4

País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía

NOTARIA 5 CARTAGENA - COLOMBIA - BOLIVAR - CARTAGENA

Datos del inscrito

Primer Apellido	Segundo Apellido
VERBEL	RODRIGUEZ

Nombre(s)

EMILIA

Fecha de nacimiento	Sexo (en letras)	Grupo sanguíneo	Factor RH
Año 2017 Mes SEP Día 29	FEMENINO		

Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección)

COLOMBIA BOLIVAR CARTAGENA

Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos	Número certificado de nacido vivo
CERTIFICADO MEDICO O DE NACIDO VIVO	14289299-8

Datos de madre o padre (Para casos de pueblos indígenas con línea matrilineal o parejas del mismo sexo, anotar el progenitor que indiquen los declarantes para el primer apellido del inscrito)

Apellidos y nombres completos

RODRIGUEZ ZUNIGA MARIA JOSE

Documento de identificación (Clase y número)	Nacionalidad
CC 1.047.451.551	COLOMBIA

Datos de padre o madre (Para casos de pueblos indígenas con línea matrilineal o parejas del mismo sexo, anotar el progenitor que indiquen los declarantes para el segundo apellido del inscrito)

Apellidos y nombres completos

VERBEL RAMIREZ HAROLD

Documento de identificación (Clase y número)	Nacionalidad
CC 1.047.407.224	COLOMBIA

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos

VERBEL RAMIREZ HAROLD

Documento de identificación (Clase y número)	Firma
CC 1.047.407.224	

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)	Firma

PARENTESCO ART. 115 DECRETO 1260 DE 1970

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)	Firma

Fecha de inscripción	Nombre y firma del funcionario que autoriza
Año 2017 Mes OCT Día 04	OMAIRA E. PRENS GOMEZ-NOTARIA(E) Nombre y firma

Reconocimiento paterno	Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento
Firma	Nombre y firma

ESPACIO PARA NOTAS

Escaneado con CamScanner

SALUD TOTAL E.P.S.
HISTORIA CLINICA

IDENTIFICACION DEL PACIENTE

Nombre: EMILIA VERBEL RODRIGUEZ
Fecha de Nacimiento: 09/29/2017
Edad: 2 Años - **Sexo:** Femenino
Teléfono Residencia: 6677009
Aseguradora: Salud Total EPS
Contrato: 90855329 (Documento: RC 1201266980)
Dirección Residencia: NUEVO BOSQUE ET 4 LT 36 N 7
Ciudad Residencia: Cartagena
Tipo de Vinculación: REGIMEN CONTRIBUTIVO

Consulta del martes 1 de septiembre de 2020 08:40 AM en MEDICINA INTEGRAL IPS SA EVENTO

Nombre del Profesional: Jesus Balaguera Paternina - PSIQUIATRIA INFANTIL (Registro No. 472773-200)
Número de Autorización: 91889-2024736061
Tipo de Consulta: CO

Identificación

Datos de la Consulta

Fecha de la Consulta: 09/01/2020 08:40:00 Tipo de Consulta: De Control
Causa Externa: Enfermedad General Finalidad Consulta: NO APLICA

Datos Complementarios

Datos del Paciente

Edad: 2 Género: Femenino

Responsable del Usuario

Nombre: MARIA RODRIGUEZ / HAROLD VERBEL Parentesco: Madre
Teléfono: 3004008555

Antecedentes

Antecedentes Personales

Patológicos: SX, CRI DU CHAT (MAULLIDO DE GATO) DELECCION TERMINAL BRAZO CORTO DEL CROMOSOMA 5 Y DUPLICACION INTERSTICIAL DEL BRAZO CORTO DEL CROMOSOMA 5 , FONDO DE OJO SIN ALTERACIONES.. Dr(a). Oscar Cisneros Rodriguez (08/21/2020 13:40:24)

Hospitalarios: 36 SEM X RPM DE 10 H, CESAREA, CON PESO:1.95 KG, ESTUVO EN UCIN 14 DIAS POR BAJO PESO Y POSIBLE //SINDROME |DISMORFICO. Dr(a). Oscar Cisneros Rodriguez (08/21/2020 13:40:24)

Tóxicos: negatgivos Dr(a). Oscar Cisneros Rodriguez (08/21/2020 13:40:24)

Alérgicos: NEGATIVOAS Dr(a). Oscar Cisneros Rodriguez (08/21/2020 13:40:24)

Hipersensib. MC: NIEGA ENTECEDENTES DE IMPORTANCIA DURANTE ESTA VALORACION ...|/.

Farmacológicos: NIEGA ENTECEDENTES DE IMPORTANCIA DURANTE ESTA VALORACION. Dr(a). Oscar Cisneros Rodriguez (08/21/2020 13:40:24)

Quirúrgicos: NEGATIVOS Dr(a). Oscar Cisneros Rodriguez (08/21/2020 13:40:24)

Transfusionales: NEGATIVOS Dr(a). Oscar Cisneros Rodriguez (08/21/2020 13:40:24)

Traumáticos: NEGATIVOS. Dr(a). Oscar Cisneros Rodriguez (08/21/2020 13:40:24)

Perinatales: MADRE 25 AÑOS G1P1A0 DE 36 SEM X RPM DE 10 H, CESAREA, CON PESO:1.95 KG, ESTUVO EN UCIN 14 DIAS POR BAJO PESO Y POSIBLE SINDROME DISMORFICO. Dr(a). Oscar Cisneros Rodriguez (08/21/2020 13:40:24)

Semanas de Embarazo: 36

Talla Neonatal: 42

Psicomotor: SUCCION ADECUADO, PAUSA POR QUE SE AGITA, NO SONRIE,MORO+ , HIPOTONIA , POBRE SOSTEN CEFALICO.SE LLEVA LAS MANOS A LA BOCA .//. Dr(a). JAIRO LEDESMA DEL GAUDIO (10/04/2019 07:53:49)

Sicosociales: -VIVIE CON PADRES Y ABUELOS MATERNOS. Dr(a). Oscar Cisneros Rodriguez (08/21/2020 13:40:24)

Alimentarios: VINCULADA A LA DIETA DEL HOGAR SOPAS COMPOTAS PESCADOS YOGURT. Dr(a). Oscar Cisneros Rodriguez (08/21/2020 13:40:24)

Inmunológicos: COMPLETAS NO DOCMENTADO. Dr(a). Oscar Cisneros Rodriguez (08/21/2020 13:40:24)

Factores de Riesgo

Tabaquismo

Exp Pasiva a Tabaco: No

Antecedentes Familiares

Madre: NIEGA. //. Dr(a). JAIRO LEDESMA DEL GAUDIO (10/04/2019 07:53:49)

Padre: PADRE NIEGA. //. Dr(a). JAIRO LEDESMA DEL GAUDIO (10/04/2019 07:53:49)

Hermanos: PADRE NIEGA //. Dr(a). JAIRO LEDESMA DEL GAUDIO (10/04/2019 07:53:49)

Examen Físico

Signos Vitales

Talla:	UMT:	Peso:	UMP:	IMC:	PC:
102	Cms	12.2	Kg	0	46

Examen Fisico

Estado General: Examen físico no fue posible realizarlo debido a atención por modalidad de telemedicina previo consentimiento informado del familiar del paciente.

EF Organos de los Sentidos: No explorado, atención realizada por telemedicina.

EF Cardiopulmonar: No explorado, atención realizada por telemedicina.

EF Gastrointestinal: No explorado, atención realizada por telemedicina.

EF Genitourinario: No explorado, atención realizada por telemedicina.

EF Osteomuscular: No explorado, atención realizada por telemedicina.

EF Neurológico: No explorado, atención realizada por telemedicina.

EF Endocrino: No explorado, atención realizada por telemedicina.

EF Linfoinmunohematopoyético: No explorado, atención realizada por telemedicina.

EF Vascular Periférico: No explorado, atención realizada por telemedicina.

EF Piel y Faneras: No explorado, atención realizada por telemedicina.

EF Mental: No explorado, atención realizada por telemedicina.

Plan de Estudio y Manejo :

Análisis y Manejo

Análisis y Manejo

Valoración Psicología: usuaria del tratamiento de rehabilitación integral con evolución estático, limitaciones en lenguaje expresivo sin embargo muestra comprensión de algunas instrucciones, No amerita abordaje por psicólogia en el momento.

Valoración Neuropediatría: Paciente quien se encuentra en seguimeinto por junta medica de rehabilitacion integral antecedente diagnostico anotados sindrome de cri-du-chat - asociado a demora de hitos se encuentra en la actualidad con condiciones estaticas persisten alteraciones del lenguaje asi como alteraciones importantes de habilidades motoras

Valoración Psiquiatría Infantil: Cita control por junta medica - diagnosticos descritos - atencion por telemedicina - padres refieren pocos avaces, escaso lenguaje, no bipedestacion, no control de tronco, no control de esfinteres, hay mayor contacto visual. padres acusan dificultades para realizar terapias mediante plan casero. actualmente niegan alteraciones del sueño o apetito, niegan conductas disruptivas- Se realizo psicoeducacion y orientacion a padres; se indica continuar terapias, se cita a control para evaluacion presencial en 3 meses. Se considera importante que la paciente reinicie las terapias de manera presencial dentro de la medida de lo posible y siguiendo todas las medidas de bioseguridad. Se indica continuar controles por neurologia pediatrica, ortopedia y traumatologia pediatrica y pediatria. se considera en la actualidad paciente no requiere abordaje por esta especialidad.

Valoración Fisioterapia: Paciente femenino de 2 años de edad con diagnóstico previo de síndrome de Cri du chat que es evaluado por videomedicina en junta médica de control con padres quienes refieren evolucion estática con hipotonía global con sin limitacion persisten dificultades propias de su diagnóstico de base realiza decúbitos y bípedo con apoyo se desplaza gateando, no se realiza examen físico por modalidad de atención. Paciente que actualmente tiene indicacion para fisioterapia se da continuidad al tratamiento de rehabilitación.

Recomendaciones:

Asistir a las terapias cumplidamente
Asistir a los controles médicos.
Se realizo psicoeducacion a familiar.
Nota: Se realiza atención por telemedicina ante medida de cuarentena ordenada por el gobierno nacional por pandemia de covid-19 se explica a familiar que esta atención se realizara bajo los mismos principios de la consulta presencial, respeto, confidencialidad, criterios médicos, se leen los puntos básicos del consentimiento informado, familiar del paciente refiere comprender y acepta modalidad de la atención.

Ordenes Médicas :

Se indica tratamiento de rehabilitación integral:
Terapia ocupacional: 5 sesiones por semana
Fonoaudiología: 10 sesiones por semana
Terapia física: 5 sesiones por semana
Tratamiento por 3 meses
Cita control por junta médica en 3 meses.
Continuar controles por neurologia pediatrica
Se solicita cita control por ortopedia y traumatologia pediatrica.
Se solicita cita control por pediatria.

Formulación NO POS en Linea

¿Formulo tecnologia NO POS en linea?: No No. de Prescripción:

Integrantes Junta Médica

Análisis y Manejo

Integrantes Junta Médica

Integrante Junta 1: CIRLY OBREDOR
Especialidad Integrante Junta 1: PSICOLOGIA
Reg. Integrante Junta 1: 155955
Integrante Junta 2: ESNEYDE DEVIA PEREZ
Especialidad Integrante Junta 2: FISIOTERAPIA
Reg. Integrante Junta 2: 22466340
Integrante Junta 3: -
Especialidad Integrante Junta 3: -
Reg. Integrante Junta 3: -
Integrante Junta 4: -
Especialidad Integrante Junta 4: -
Reg. Integrante Junta 4: -

DIAGNOSTICO: (Q99.9) ANOMALIA CROMOSOMICA, NO ESPECIFICADA

Tipo de Dx:IMPRESION DIAGNOSTICA - DX Clase de Dx:INICIAL (CONSULTA)

DIAGNOSTICO: (R62.0) RETARDO DEL DESARROLLO

Tipo de Dx:IMPRESION DIAGNOSTICA - DX Clase de Dx:INICIAL (CONSULTA)

Jesus Balaguera Paternina
PSIQUIATRIA INFANTIL
Tipo de Identificación: Cedula de Ciudadania
Numero de Identificación: 84450369
Registro Profesional: 472773-200
Código Institucional: 5635000007

Erwin Torres Cohen
NEUROLOGIA PEDIATRICA
Tipo de Identificación: Cedula de Ciudadania
Numero de Identificación: 73208527
Registro Profesional: 001285/07
Código Institucional: 1496000105

MEDICAMENTOS-ORDEN DE DIRECCIONAMIENTO

No. Autorización Fecha y Hora: 20 Jun 2024 15:46 PM

ENTIDAD REPONSABLE DEL PAGO

Salud Total EPS Código : EPS002

INFORMACIÓN DEL PACIENTE

Tipo Documento : Registro Civil **Documento : 1201266980**
Nombre : EMILIA VERBEL RODRIGUEZ Fecha Nacimiento : 29 Sep 2017
Dirección : CL 32 80 965 Telefono : 0
Departamento : BOLIVAR Municipio : Cartagena
Telefono Celular : 3004057860 E-Mail : Majo0292@outlook.com

INFORMACIÓN PRESTADOR

Nombre : AUDIFARMA CARTAGENA Nit : 816001182 Código : 6855
Dirección : CL 30 17 14 LC 2 Telefono : 6565417
Municipio : Cartagena Departamento : BOLIVAR

INFORMACIÓN DE LA TRANSACCIÓN

Tipo : Direccionamiento Regimen : Contributivo - POS - Evento
Motivo : Ninguno **Fecha Vencimiento : 20 Jul 2024**
Diagnosticos : Q99.9 Nap Anterior : 80990-2426696021
Ubicación paciente : Ambulatorio No. Solicitud : 06202024151039
Origen Servicio : Enfermedad General No. Prescripción:

AUTORIZACIONES

Código	Cant	Nombre
9130	30	(CMD 15)-MELATONINA TABLETA DE LIBERACION SOSTENIDA 2 MG

PAGOS COMPARTIDOS

Tipo Recaudo : Cuota Moderadora **Valor : 0**
Semanas Cotizadas : 56 Porcentaje : Valor Maximo :

INFORMACIÓN DE LA PERSONA QUE AUTORIZA

Nombre : KettyCaM Cargo o Actividad : Cargo General
Telefono : Telefono :
Telefono Celular : Dirección :
Ips que prescribe :

OBSERVACIONES

CÓDIGO QR

REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

NUIP 1.201.266.980

REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

Indicativo Serial 57888576

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduría [] Notaría [X] Número 05 Consulado [] Corregimiento [] Inspección de Policía [] Código C 4

País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía

NOTARIA 5 CARTAGENA - COLOMBIA - BOLIVAR - CARTAGENA

Datos del inscrito

Primer Apellido	Segundo Apellido
VERBEL	RODRIGUEZ

Nombre(s)

EMILIA

Fecha de nacimiento	Sexo (en letras)	Grupo sanguíneo	Factor RH
Año 2017 Mes SEP Día 29	FEMENINO		

Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección)

COLOMBIA BOLIVAR CARTAGENA

Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos	Número certificado de nacido vivo
CERTIFICADO MEDICO O DE NACIDO VIVO	14289299-8

Datos de madre o padre (Para casos de pueblos indígenas con línea matrilineal o parejas del mismo sexo, anotar el progenitor que indiquen los declarantes para el primer apellido del inscrito)

Apellidos y nombres completos

RODRIGUEZ ZUNIGA MARIA JOSE

Documento de identificación (Clase y número)	Nacionalidad
CC 1.047.451.551	COLOMBIA

Datos de padre o madre (Para casos de pueblos indígenas con línea matrilineal o parejas del mismo sexo, anotar el progenitor que indiquen los declarantes para el segundo apellido del inscrito)

Apellidos y nombres completos

VERBEL RAMIREZ HAROLD

Documento de identificación (Clase y número)	Nacionalidad
CC 1.047.407.224	COLOMBIA

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos

VERBEL RAMIREZ HAROLD

Documento de identificación (Clase y número)	Firma
CC 1.047.407.224	

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)	Firma

PARENTESCO ART. 115 DECRETO 1260 DE 1970

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)	Firma

Fecha de inscripción	Nombre y firma del funcionario que autoriza
Año 2017 Mes OCT Día 04	OMAIRA E. PRENS GOMEZ-NOTARIA(E) Nombre y firma

Reconocimiento paterno	Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento
Firma	Nombre y firma

ESPACIO PARA NOTAS

Escaneado con CamScanner

SALUD TOTAL E.P.S.
HISTORIA CLINICA

IDENTIFICACION DEL PACIENTE

Nombre: EMILIA VERBEL RODRIGUEZ
Fecha de Nacimiento: 09/29/2017
Edad: 2 Años - **Sexo:** Femenino
Teléfono Residencia: 6677009
Aseguradora: Salud Total EPS
Contrato: 90855329 (Documento: RC 1201266980)
Dirección Residencia: NUEVO BOSQUE ET 4 LT 36 N 7
Ciudad Residencia: Cartagena
Tipo de Vinculación: REGIMEN CONTRIBUTIVO

Consulta del martes 1 de septiembre de 2020 08:40 AM en MEDICINA INTEGRAL IPS SA EVENTO

Nombre del Profesional: Jesus Balaguera Paternina - PSIQUIATRIA INFANTIL (Registro No. 472773-200)
Número de Autorización: 91889-2024736061
Tipo de Consulta: CO

Identificación

Datos de la Consulta

Fecha de la Consulta: 09/01/2020 08:40:00 Tipo de Consulta: De Control
Causa Externa: Enfermedad General Finalidad Consulta: NO APLICA

Datos Complementarios

Datos del Paciente

Edad: 2 Género: Femenino

Responsable del Usuario

Nombre: MARIA RODRIGUEZ / HAROLD VERBEL Parentesco: Madre
Teléfono: 3004008555

Antecedentes

Antecedentes Personales

Patológicos: SX, CRI DU CHAT (MAULLIDO DE GATO) DELECCION TERMINAL BRAZO CORTO DEL CROMOSOMA 5 Y DUPLICACION INTERSTICIAL DEL BRAZO CORTO DEL CROMOSOMA 5 , FONDO DE OJO SIN ALTERACIONES.. Dr(a). Oscar Cisneros Rodriguez (08/21/2020 13:40:24)

Hospitalarios: 36 SEM X RPM DE 10 H, CESAREA, CON PESO:1.95 KG, ESTUVO EN UCIN 14 DIAS POR BAJO PESO Y POSIBLE //SINDROME |DISMORFICO. Dr(a). Oscar Cisneros Rodriguez (08/21/2020 13:40:24)

Tóxicos: negatgivos Dr(a). Oscar Cisneros Rodriguez (08/21/2020 13:40:24)

Alérgicos: NEGATIVOAS Dr(a). Oscar Cisneros Rodriguez (08/21/2020 13:40:24)

Hipersensib. MC: NIEGA ENTECEDENTES DE IMPORTANCIA DURANTE ESTA VALORACION ...|/.

Farmacológicos: NIEGA ENTECEDENTES DE IMPORTANCIA DURANTE ESTA VALORACION. Dr(a). Oscar Cisneros Rodriguez (08/21/2020 13:40:24)

Quirúrgicos: NEGATIVOS Dr(a). Oscar Cisneros Rodriguez (08/21/2020 13:40:24)

Transfusionales: NEGATIVOS Dr(a). Oscar Cisneros Rodriguez (08/21/2020 13:40:24)

Traumáticos: NEGATIVOS. Dr(a). Oscar Cisneros Rodriguez (08/21/2020 13:40:24)

Perinatales: MADRE 25 AÑOS G1P1A0 DE 36 SEM X RPM DE 10 H, CESAREA, CON PESO:1.95 KG, ESTUVO EN UCIN 14 DIAS POR BAJO PESO Y POSIBLE SINDROME DISMORFICO. Dr(a). Oscar Cisneros Rodriguez (08/21/2020 13:40:24)

Semanas de Embarazo: 36

Talla Neonatal: 42

Psicomotor: SUCCION ADECUADO, PAUSA POR QUE SE AGITA, NO SONRIE,MORO+ , HIPOTONIA , POBRE SOSTEN CEFALICO.SE LLEVA LAS MANOS A LA BOCA .//. Dr(a). JAIRO LEDESMA DEL GAUDIO (10/04/2019 07:53:49)

Sicosociales: -VIVIE CON PADRES Y ABUELOS MATERNOS. Dr(a). Oscar Cisneros Rodriguez (08/21/2020 13:40:24)

Alimentarios: VINCULADA A LA DIETA DEL HOGAR SOPAS COMPOTAS PESCADOS YOGURT. Dr(a). Oscar Cisneros Rodriguez (08/21/2020 13:40:24)

Inmunológicos: COMPLETAS NO DOCMENTADO. Dr(a). Oscar Cisneros Rodriguez (08/21/2020 13:40:24)

Factores de Riesgo

Tabaquismo

Exp Pasiva a Tabaco: No

Antecedentes Familiares

Madre: NIEGA. //. Dr(a). JAIRO LEDESMA DEL GAUDIO (10/04/2019 07:53:49)

Padre: PADRE NIEGA. //. Dr(a). JAIRO LEDESMA DEL GAUDIO (10/04/2019 07:53:49)

Hermanos: PADRE NIEGA //. Dr(a). JAIRO LEDESMA DEL GAUDIO (10/04/2019 07:53:49)

Examen Físico

Signos Vitales

Talla:	UMT:	Peso:	UMP:	IMC:	PC:
102	Cms	12.2	Kg	0	46

Examen Fisico

Estado General: Examen físico no fue posible realizarlo debido a atención por modalidad de telemedicina previo consentimiento informado del familiar del paciente.

EF Organos de los Sentidos: No explorado, atención realizada por telemedicina.

EF Cardiopulmonar: No explorado, atención realizada por telemedicina.

EF Gastrointestinal: No explorado, atención realizada por telemedicina.

EF Genitourinario: No explorado, atención realizada por telemedicina.

EF Osteomuscular: No explorado, atención realizada por telemedicina.

EF Neurológico: No explorado, atención realizada por telemedicina.

EF Endocrino: No explorado, atención realizada por telemedicina.

EF Linfoinmunohematopoyético: No explorado, atención realizada por telemedicina.

EF Vascular Periférico: No explorado, atención realizada por telemedicina.

EF Piel y Faneras: No explorado, atención realizada por telemedicina.

EF Mental: No explorado, atención realizada por telemedicina.

Plan de Estudio y Manejo :

Análisis y Manejo

Análisis y Manejo

Valoración Psicología: usuaria del tratamiento de rehabilitación integral con evolución estático, limitaciones en lenguaje expresivo sin embargo muestra comprensión de algunas instrucciones, No amerita abordaje por psicólogia en el momento.

Valoración Neuropediatría: Paciente quien se encuentra en seguimeinto por junta medica de rehabilitacion integral antecedente diagnostico anotados sindrome de cri-du-chat - asociado a demora de hitos se encuentra en la actualidad con condiciones estaticas persisten alteraciones del lenguaje asi como alteraciones importantes de habilidades motoras

Valoración Psiquiatría Infantil: Cita control por junta medica - diagnosticos descritos - atencion por telemedicina - padres refieren pocos avaces, escaso lenguaje, no bipedestacion, no control de tronco, no control de esfinteres, hay mayor contacto visual. padres acusan dificultades para realizar terapias mediante plan casero. actualmente niegan alteraciones del sueño o apetito, niegan conductas disruptivas- Se realizo psicoeducacion y orientacion a padres; se indica continuar terapias, se cita a control para evaluacion presencial en 3 meses. Se considera importante que la paciente reinicie las terapias de manera presencial dentro de la medida de lo posible y siguiendo todas las medidas de bioseguridad. Se indica continuar controles por neurologia pediatrica, ortopedia y traumatologia pediatrica y pediatria. se considera en la actualidad paciente no requiere abordaje por esta especialidad.

Valoración Fisioterapia: Paciente femenino de 2 años de edad con diagnóstico previo de síndrome de Cri du chat que es evaluado por videomedicina en junta médica de control con padres quienes refieren evolucion estática con hipotonía global con sin limitacion persisten dificultades propias de su diagnóstico de base realiza decúbitos y bípedo con apoyo se desplaza gateando, no se realiza examen físico por modalidad de atención. Paciente que actualmente tiene indicacion para fisioterapia se da continuidad al tratamiento de rehabilitación.

Recomendaciones:

Asistir a las terapias cumplidamente
Asistir a los controles médicos.
Se realizo psicoeducacion a familiar.
Nota: Se realiza atención por telemedicina ante medida de cuarentena ordenada por el gobierno nacional por pandemia de covid-19 se explica a familiar que esta atención se realizara bajo los mismos principios de la consulta presencial, respeto, confidencialidad, criterios médicos, se leen los puntos básicos del consentimiento informado, familiar del paciente refiere comprender y acepta modalidad de la atención.

Ordenes Médicas :

Se indica tratamiento de rehabilitación integral:
Terapia ocupacional: 5 sesiones por semana
Fonoaudiología: 10 sesiones por semana
Terapia física: 5 sesiones por semana
Tratamiento por 3 meses
Cita control por junta médica en 3 meses.
Continuar controles por neurologia pediatrica
Se solicita cita control por ortopedia y traumatologia pediatrica.
Se solicita cita control por pediatria.

Formulación NO POS en Linea

¿Formulo tecnologia NO POS en linea?: No No. de Prescripción:

Integrantes Junta Médica

Análisis y Manejo

Integrantes Junta Médica

Integrante Junta 1: CIRLY OBREDOR
Especialidad Integrante Junta 1: PSICOLOGIA
Reg. Integrante Junta 1: 155955
Integrante Junta 2: ESNEYDE DEVIA PEREZ
Especialidad Integrante Junta 2: FISIOTERAPIA
Reg. Integrante Junta 2: 22466340
Integrante Junta 3: -
Especialidad Integrante Junta 3: -
Reg. Integrante Junta 3: -
Integrante Junta 4: -
Especialidad Integrante Junta 4: -
Reg. Integrante Junta 4: -

DIAGNOSTICO: (Q99.9) ANOMALIA CROMOSOMICA, NO ESPECIFICADA

Tipo de Dx:IMPRESION DIAGNOSTICA - DX Clase de Dx:INICIAL (CONSULTA)

DIAGNOSTICO: (R62.0) RETARDO DEL DESARROLLO

Tipo de Dx:IMPRESION DIAGNOSTICA - DX Clase de Dx:INICIAL (CONSULTA)

Jesus Balaguera Paternina
PSIQUIATRIA INFANTIL
Tipo de Identificación: Cedula de Ciudadania
Numero de Identificación: 84450369
Registro Profesional: 472773-200
Código Institucional: 5635000007

Erwin Torres Cohen
NEUROLOGIA PEDIATRICA
Tipo de Identificación: Cedula de Ciudadania
Numero de Identificación: 73208527
Registro Profesional: 001285/07
Código Institucional: 1496000105

MEDICAMENTOS-ORDEN DE DIRECCIONAMIENTO

No. Autorización Fecha y Hora: 20 Jun 2024 15:46 PM

ENTIDAD REPONSABLE DEL PAGO

Salud Total EPS Código : EPS002

INFORMACIÓN DEL PACIENTE

Tipo Documento : Registro Civil **Documento : 1201266980**
Nombre : EMILIA VERBEL RODRIGUEZ Fecha Nacimiento : 29 Sep 2017
Dirección : CL 32 80 965 Telefono : 0
Departamento : BOLIVAR Municipio : Cartagena
Telefono Celular : 3004057860 E-Mail : Majo0292@outlook.com

INFORMACIÓN PRESTADOR

Nombre : AUDIFARMA CARTAGENA Nit : 816001182 Código : 6855
Dirección : CL 30 17 14 LC 2 Telefono : 6565417
Municipio : Cartagena Departamento : BOLIVAR

INFORMACIÓN DE LA TRANSACCIÓN

Tipo : Direccionamiento Regimen : Contributivo - POS - Evento
Motivo : Ninguno **Fecha Vencimiento : 20 Jul 2024**
Diagnosticos : Q99.9 Nap Anterior : 80990-2426696021
Ubicación paciente : Ambulatorio No. Solicitud : 06202024151039
Origen Servicio : Enfermedad General No. Prescripción:

AUTORIZACIONES

Código	Cant	Nombre
9130	30	(CMD 15)-MELATONINA TABLETA DE LIBERACION SOSTENIDA 2 MG

PAGOS COMPARTIDOS

Tipo Recaudo : Cuota Moderadora **Valor : 0**
Semanas Cotizadas : 56 Porcentaje : Valor Maximo :

INFORMACIÓN DE LA PERSONA QUE AUTORIZA

Nombre : KettyCaM Cargo o Actividad : Cargo General
Telefono : Telefono :
Telefono Celular : Dirección :
Ips que prescribe :

OBSERVACIONES

CÓDIGO QR

Cartagena, 30 de septiembre de 2024

Cordial saludo,

Señores**: Superintendencia nacional de salud.**

Asunto: Solicitud de tutela para cumplimiento de medicamentos y elementos absorbentes de higiene personal.

De la forma mas respetuosa quisiera poner a su conocimiento que la entidad Salud Total EPS, a través de su contratista autorizado para la logística de entrega de medicamentos, Audifarma, el cual, desde hace meses atrás, ha venido incumpliendo con la entrega de paños desechables,y otros medicamentos, de la niña **Emilia Verbel Rodriguez**, quien se identifica con el numero de **registro civil 1.201.266.980** y es una paciente diagnosticada con discapacidad severa. De una forma que a nuestro parecer parece sistemática, la entidad farmaceutica inicialmente alega presentar un desabastecimiento de los productos; y luego, con el pasar de los días, las ordenes de medicamentos se vencen sin poder reclamarse; siendo nuestra protegida la perjudicada.

Agradecemos, por favor, su ayuda para hacer cumplir las responsabilidades de las entidades al frente de la situación.

Atentamente,

Josefa Zuñiga Orozco

COLOMBIA VIDA Salud

PLAN DE MANEJO

Fecha y Hora de Expedición (AAAA-MM-DD)
2024-09-02 08:49:02
Nro. Prescripción
202409021780039163950

DATOS DEL PRESTADOR

Departamento: BOLIVAR	Municipio: CARTAGENA	Código Habilitación: 1300703M402
Documento de Identificación: 890903795	Nombre Prestador de Servicios de Salud: VIRREY SOLIS IPS S.A. LA PROVIDENCIA	
Dirección: CRA 71 N° 31-48	Teléfono: 3112216705	

DATOS DEL PACIENTE

Documento de Identificación: RC1301266980	Primer Apellido: VERBEL	Segundo Apellido: RODRIGUEZ	Primer Nombre: EMILIA	Segundo Nombre:
Número Historia Clínica: 1201266980	Diagnóstico Principal: R32X INCONTINENCIA URINARIA, NO ESPECIFICADA	Usuario Régimen: CONTRIBUTIVO	Ámbito atención: AMBULATORIO - NO PRIORIZADO	

SERVICIOS COMPLEMENTARIOS

Tipo prestación	Servicio Complementario	Indicaciones/Recomendaciones	Cantidad	Frecuencia Uso	Duración Tratamiento (Cantidad - Periodo)	Cantidad Total
SUCESIVA	PAÑALES	PAÑALES DESECHALES TALLA S 4 AL DIA POR 6 MESES	1	6 HORA(S)	6 MESES	720

PROFESIONAL TRATANTE

Documento de Identificación: 92710543X	Nombre: JOSE NICOLAS MARTINEZ PASTRANA
Registro Profesional: 134501	Firma:
Especialidad:	Codver: 68[illegible]D09-9[illegible]-4707-7F66-E2F5

La vigencia de la prescripción es la establecida en la Resolución 740 de 2024. Art. 12. Numeral 12.5

CLINICA LA MISERICORDIA S.A.S

Código del Prestador: 130010256801 Nit: 900602320
Dirección: BRR AMBERES CLL 30 # 41 26
Teléfono: 605-6722088
Web: www.lamisericordiacartagena.com.co
Email: administracion@lamisericordiacartagena.com.co

Fecha de Impresión: **2024/03/09 08:45:30**
HISTORIA CLÍNICA

Datos del Paciente

Identificación:	RC - 1201256980	**Paciente:**	VERBEL RODRIGUEZ EMILIA		
Fecha Ingreso:	2024/03/09	**Hora Ing:**	08:12	**Ingreso:**	1180862
Fecha Atencion:	2024/03/09 08:36				
Fecha Nacl:	2017-09-29	**Edad:**	6 años	**Sexo:**	F
Nro.Historia	RC1201256980	**Tipo Usuario:**	Beneficiario		
Telefono:	3004057860	**Estrato:**	EXENTO PAGO	**Municipio:**	CARTAGENA
Dirección:	NUEVO BOSQUE ET 4 LT 36 N 7	**Estado Civil:**			
Empresa:	SALUD TOTAL EPS-S S.A.				
Contrato:	84 SALUD TOTAL EPS-S S.A. CONTRIBUTIVO : PGP				
Acompañante:			**Tel. Acompañante:**		

DATOS HISTORIA CLINICA

DATOS GENERALES

HISTORIA CLINICA

DATOS GENERALES

MC: " SE LE ESTA DANDO LA MEDICINA Y LA VERDAD, LA VEO IGUAL CON EL MEDICMANETO. EN ESTOS DIAS HA ESTADO CON EL SUEÑO BASTANTE PESADO, YO NUNCA LA HE VISTO RONCAR. PERO SE PONE PESADA. " EA: PACIENTE FEMENINA DE 6 AÑOS DE EDAD, QUIEN ASISTE EL DIA DE HOY POR CUADRO CLINICO DE LARGA DATA CONSISTENTE EN RETRASO EN EL NUERODESARROLLO, EN EL MOMENTO CON IRIRTABILIDAD MARCADA ANTE LA FRSUTRACIÓN LLEGANDO A LA HETEROAGRESIVIDAD FÍSICA. HAY MAL PATRÓN DEL SUEÑO, DADO POR INSOMNIO DE RECONCILIACIÓN, ADEMÁS DE POBRE CONTROL DE ESFINTERES, HAY RETRASO EN EL DESARROLLO DEL LENGUAJE EXPRESIVO CON ECOLALIA. EN EL MOMENTO SIN ESCOLARIZACIÓN. HAY RETRASO GENERALIZADO DEL DESARROLLO, HASTA ESTE AÑO EMPIEZA A CAMINAR. HAY INTERÉS POR LA SOCIALIZACIÓN. MASTICA SOLO COME LIQUIDOS. EN MANEJO POR NEUROLOGIA PEDIATRICA SINDROME GENETICO CRI DU CHAT DEMORA DEL NEURODESARROLLO EXAMEN MENTAL: PACIENTE INQUIETA, NO SIGUE ORDENES FACILMENTE, NO ESTABLECE CONTACTO VERBAL NI VISUAL ESPONTÁNEO, NO RESPONDE AL LLAMADO, SE PONE IRRITABLE. ANALISIS: PACIENTE FEMENINA DE 6 AÑOS DE EDAD, DESESCOLARIZADA, VIVE CON MADRE ASISTE EL DIA DE HOY POR CUADRO CLINICO DE LARGA DATA CONSISTENTE EN RETRASO EN EL NUERODESARROLLO GENERALIZADO POR SINDROME DE CRI DU CHAT, EN EL MOMENTO CON ALTERACIONES CONDUCTUALES Y ALTERACIONES EN PATRÓN ONIRICO. EN EL MOMENTO SE INDICA INICIO DE RISPERIDONA PARA CONTROL CONDUCTUAL E INSOMNIO.

IMPRESION CLINICA	
Diagnóstico Principal:	Q999 - ANOMALIA CROMOSOMICA, NO ESPECIFICADA
Diagnóstico Relacionado 1:	F919 - TRASTORNO DE LA CONDUCTA, NO ESPECIFICADO
Diagnóstico Relacionado 2:	-
Diagnóstico Relacionado 3:	-

Dra. M. Camila Rivera
Psiquiatra Infantil
Psicoterapeuta
C.M. 0000000000

ATENDIDO POR

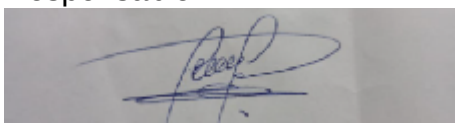
	PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA	**CODIGO: DE-F-003**
	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	**VERSIÓN: 3**
	FORMATO DE INFORME	**FECHA DE APROBACIÓN (d-m-a): 4/09/2020**

DATOS DE LA ATENCION AL USUARIO	
Radicado	24093073092636101949
Fecha	2024-09-30
Cedula Persona Atendida:	73073650
Nombre Persona Atendida:	ANTONIO CARABALLO GONZALEZ
Asunto:	NO ENTREGA DE INSUMOS
Motivo:	QUEJA CONTRA FERROCARRILES
Servicio realizado:	MENSAJE DE WHASTAPP

DESCRIPCION DE LA SOLUCION

MEDIANTE MENSAJE DE WHATSAPP SE ENVIA REQUERIMIENTO A PUERTO Y FERROCARRILES

Responsable:



JAVIT ALFONSO ALVAREZ PEREZ
C.C 73092636

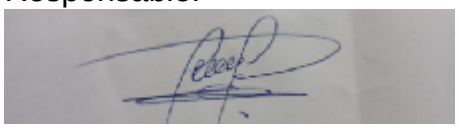
	PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA	**CODIGO: DE-F-003**
	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	**VERSIÓN: 3**
	FORMATO DE INFORME	**FECHA DE APROBACIÓN (d-m-a): 4/09/2020**

DATOS DE LA ATENCION AL USUARIO	
Radicado	24093073092636101935
Fecha	2024-09-30
Cedula Persona Atendida:	1143362926
Nombre Persona Atendida:	NUR ESTHER ARCIA PEREZ
Asunto:	DEMORA EN ASIGNACION DE CITAS MEDICAS
Motivo:	TUTELA CONTRA MUTUAL SER
Servicio realizado:	MENSAJE DE WHASTAPP

DESCRIPCION DE LA SOLUCION

SE ENVIA REQUERIMIENTO POR DEMOREA EN CITA MEDICA A MUTUAL SER

Responsable:



JAVIT ALFONSO ALVAREZ PEREZ
C.C 73092636

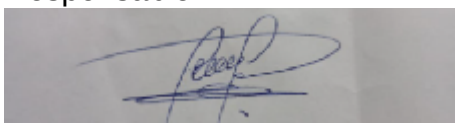
	PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA	**CODIGO: DE-F-003**
	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	**VERSIÓN: 3**
	FORMATO DE INFORME	**FECHA DE APROBACIÓN (d-m-a): 4/09/2020**

DATOS DE LA ATENCION AL USUARIO	
Radicado	24093073092636101928
Fecha	2024-09-30
Cedula Persona Atendida:	73148089
Nombre Persona Atendida:	JAIME IRIARTE TERREGLOSA
Asunto:	DEMORA EN PROGRAMACION DE PROCEDIMIENTOS MEDICOS
Motivo:	RECLAMO CONTRA LA NUEVA EPS
Servicio realizado:	MENSAJE DE WHASTAPP

DESCRIPCION DE LA SOLUCION

SE ENVIA REQUERIMIENTO VIA WHATSAPP SOLIITANDO ADELANTO DE FECHA EN CITA MEDICA CON ANASTESEOLOGO

Responsable:



JAVIT ALFONSO ALVAREZ PEREZ
C.C 73092636

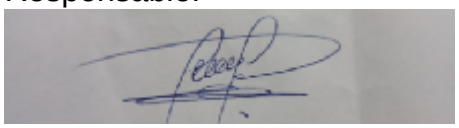
	PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA	**CODIGO: DE-F-003**
	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	**VERSIÓN: 3**
	FORMATO DE INFORME	**FECHA DE APROBACIÓN (d-m-a): 4/09/2020**

DATOS DE LA ATENCION AL USUARIO	
Radicado	24093073092636101915
Fecha	2024-09-30
Cedula Persona Atendida:	33125578
Nombre Persona Atendida:	EDINA MENDOZA BOLIVAR
Asunto:	NO ENTREGA DE MEDICAMENTOS
Motivo:	QUEJA CONTRA LA NUEVA EPS
Servicio realizado:	ASESORIA Y/O ORIENTACION JURIDICA

DESCRIPCION DE LA SOLUCION

SE BRIUNDA ASESORIUA A LA USUARIA SOBRE TUTELA Y DERECHO DE PETRCION

Responsable:



JAVIT ALFONSO ALVAREZ PEREZ
C.C 73092636

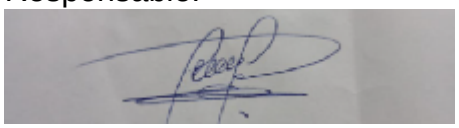
	PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA	**CODIGO: DE-F-003**
	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	**VERSIÓN: 3**
	FORMATO DE INFORME	**FECHA DE APROBACIÓN (d-m-a): 4/09/2020**

DATOS DE LA ATENCION AL USUARIO	
Radicado	24093073092636101902
Fecha	2024-09-30
Cedula Persona Atendida:	1235042945
Nombre Persona Atendida:	ADAMARIS MORELO ZUÑIGA
Asunto:	OTROS MOTIVOS
Motivo:	QUEJA CONTRA SALUD TOTAL
Servicio realizado:	ASESORIA Y/O ORIENTACION JURIDICA

DESCRIPCION DE LA SOLUCION

SE LE BRINDA ASESORIA A LA USUARIA SOBRE UNA TUTELA

Responsable:



JAVIT ALFONSO ALVAREZ PEREZ
C.C 73092636

Cartagena, 30 de septiembre de 2024

Señor:
JUEZ MUNICIPAL DE CARTAGENA -REPARTO.
E. S. D.

Ref.: Acción de tutela **ACCIONANTE: MARITZA ESTER LORDIY FIGUEROA** **ENTIDAD TUTELADA: NUEVA EPS**

MARITZA ESTER LORDIY FIGUEROA , mayor de edad, vecina y residente en esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, de la manera más atenta y respetuosa acudo ante a su despacho con el fin de instaurar **ACCIÓN DE TUTELA** Contra la entidad promotora de salud **NUEVA EPS**, su representante legal, o quien haga sus veces al momento de recibir la notificación por flagrante violación a mis derechos fundamentales como son la **VIDA** en conexidad con **LA SALUD, LA SEGURIDAD SOCIAL, LA IGUALDAD, INTEGRIDAD FISICA**, entre otros, con fundamento en lo siguiente:

FUNDAMENTOS DE HECHOS

PRIMERO: Me encuentro afiliada a la entidad promotora de salud **Coosalud EPS**, en régimen subsidiado, por lo que le corresponde a estaentidad brindarme los servicios Médicos **en Salud de MANERA INTEGRAL, Tales como: PROCEDIMIENTOS MEDICOS, CIRUGÍAS, AUTORIZACIONES DE EXAMENES- AUTORIZACIONES DE HOSPITALIZACION EN CUALQUIER ENTIDAD – TRANSPORTES INTERNOS DE IDA Y VUELTA CUANDO SEA EN CUIDAD DIFERENTE A LA DEL DOMICILIO DEL PACIENTE, - TRANSPORTES INTERNOS, - TRANSPORTES EN GENERAL, - AUTORIZACIONES Y SUMINISTRO DE TODO PROCEDIMIENTOS MEDICOS Y CIRUGIAS, -VIÁTICOS, VALORACIONES, ALOJAMIENTOS PARA MI Y LA DE UN ACOMPAÑANTE, -ALIMENTACION, - CITAS MÉDICAS GENERALES Y CON ESPECIALISTAS, MEDICAMENTOS E INSUMOS – HOSPITALIZACION – LABORATORIOS, e insumos PROCEDIMIENTOS QUIRUGICOS – ENTRE OTROS DERECHOS QUE SURJAN EN MI BENEFICIO**, que le sean ordenados por los médicos tratantes su señoría. .

SEGUNDO: tal como consta en documentos anexos soy una paciente de 67 años, diagnosticado con **G249- DISTONIA NOI ESPECIFICADA,** por lo cual mi médico tratante el día 2 de enero de la presente anualidad me ordeno practicar **CIRUGIA DE ESTIMULACION CELEBRAL GUIADA POR ESTEREOTAXIA Y MICROREGISDTRO IONTRAOPERATORIAO CON GENERADOR RECARGABLE IPG BSOTON CUPS 2838 SISTEMA VERSICE GENUS 16,** y desde esa fecha hasta la presente, no me han podido hacer la cirugía.

TERCERO: El día 14 de enero que mi familia me llevo para hospitalizarme ya que me iban a practicar la cirugía me dijeron que lo insumos no habían llegado, que si me dejaban hospitalizar me podría enfermar por se los insumos se demoraban que ellos me llamaban.

CUARTO: El día 14 de junio me llamo la EPS COOSALUD, para decirme que me hospitalizaban el 15 de junio y me operaban el 17 de julio, que ya todo está listo y pago en el FIRE, por esa razón me cerque al FIRE a preguntar que día y que hora me tenía que hospitalizar y me dijeron que el doctor no había confirmado fecha y que ellos me llamaban y hasta la fecha no me han llamado, yo me siento muy mal porque no puedo comer la cabeza me pesa mucho , me cuesta mucho trabajo para hablar, no puedo estar caso sentada acostada mi calidad de vida a desmejorado mucho

Señor Juez, teniendo en cuenta lo mencionado anteriormente, da cuenta que **LA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD**, **COOSALUD EPS,** ha vulnerado mis derechos fundamentales, colocando en riesgo mi vida, así mismo se indica que no tenemos los recursos económicos para poder sufragar el costo del procedimiento ordenado, por lo que le solicito señor juez las siguientes.

PETICIONES

Solicito, señor juez que se me tutelen los derechos fundamentales a la SALUD, la VIDA DIGNA, LA SEGURIDAD SOCIAL.

Solicito, señor Juez que se ordene a la entidad accionada a la entidad promotora de salud **COOSALUD EPS** autorice y programe de manera inmediata la **CIRUGIA DE ESTIMULACION CELEBRAL GUIADA POR ESTEREOTAXIA Y MICROREGISDTRO IONTRAOPERATORIAO CON GENERADOR RECARGABLE IPG BSOTON CUPS 2838 SISTEMA VERSICE GENUS 16,** y cada vez que este lo ordene, así como el suministro de todo tratamiento, procedimiento, exámenes, medicamentos e insumos que requiera en razón de la enfermedad que padece y que se encuentren dentro de las recomendaciones de los médicos tratantes, es decir se me garantice una atención integral, oportuna y de calidad y sin que para ello sea necesario presentar nueva acción de tutela.

Solicito señor Juez que se ordene el recobro al Fosyga por los costos No Pos en que incurra la entidad accionada en cumplimiento del fallo-

DERECHOS VULNERADOS

La vida, a la Seguridad Social, a la salud, a la dignidad y a la integridad física como derechos fundamentales (tomado de la Sentencia T-1060 de 2002).

Si bien el derecho a la salud no está consagrado como un derecho fundamental, contemplado en el capítulo II (DE LOS DERECHOS SOCIALES, ECONOMICOS Y CULTURALES), artículo 49 de la C.P., considerado como un Servicio público a cargo del Estado. Este derecho, puede adquirir el *carácter de fundamental, cuando según las circunstancias de cada caso, su no protección pone en peligros otros derechos fundamentales, como la vida y la dignidad humana y al mínimo legal vital.* (Las negrillas y subrayados son míos para resaltar).

En cuanto al derecho de la salud consagrado en el art. 49 de la Constitución Política de Colombia, la Corte ha sostenido en reiteradas sentencias, entre estas *T 499, DE FECHA AGOSTO 21 DE 1992,* que: "*Al igual que la Seguridad Social cuando su vulneración amenaza o compromete otros derechos fundamentales como la vida, goza de carácter fundamental y es susceptible de ser protegido por la vía de la acción de tutela".* (Las negrillas y subrayados son míos para resaltar).

DERECHO FUNDAMENTAL A LA VIDA:

En nuestra Constitución Política, es el primer Derecho fundamental tutelado, es inviolable. Esto indica que la Carta Magna protege a las personas contra toda acción u omisión de cualquier naturaleza, que objetivamente pone en peligro la vida de un ser humano. Ello se fundamenta en la característica de inviolabilidad que es la esencia misma del derecho.

Esto significa que la vida es un valor ilimitado como correlativamente lo es su protección. En otras palabras la vida es un derecho absoluto y por consiguiente no admite límites, como si se establece para otros derechos fundamentales.

Otra característica relevante, es que la vida constituye la base para el ejercicio del resto de los derechos consagrados tanto en la constitución como en la ley, o sea la vida misma es el presupuesto indispensable para que cualquier sujeto se constituya un titular de derechos y obligaciones.

EL DERECHO A LA SEGURIDAD SOCIAL:

En materia de Seguridad Social, la alusión constitucional al principio de Solidaridad es directa y explicita en el art. 48 de la C.P. de C., allí se consagra que la seguridad social es un servicio público de carácter obligatorio sujeto a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. Más aún, los derechos de las personas afiliadas al sistema de seguridad social, no pueden depender de las contingencias que resulten de los recursos financieros, económicos y administrativos de las Empresas encargadas del Sistema de seguridad social.

La Corte Constitucional, en sentencia T406 DE 1993, considera: Q*ue dada la naturaleza del servicio Público la seguridad social tiene dos características: La primera debe ser permanente por lo cual no es admisible su interrupción, como segunda característica, es un derecho de carácter obligatorio en consecuencia el estado es responsable de garantizar que las entidades de previsión social*

pública o particulares están dispuestas en todo momento en brindar atención oportuna y eficaz a sus usuarios. (Las negrillas y subrayados son míos para resaltar).

DERECHO A LA VIDA DIGNA.

Las anteriores aseveraciones conducen a afirmar que el primer deber de un *Estado es proteger la vida de los asociados adoptando todas aquellas medidas que permitan a los ciudadanos vivir en condiciones dignas. Esto es aun más claro si se tiene en cuenta que el Estado Social de Derecho, como lo han venido repitiendo las jurisprudencias de la Corte, se funda en el respeto a la dignidad*

humana y tiene como uno de sus fines esenciales garantizar la efectividad de los principios y derechos. (Las negrillas y subrayados son Dios para resaltar).

Así mismo en SENTENCIA T-645 de 1998, señaló la Honorable Corte Constitucional que: "Esta - Corte ha sostenido que la vida humana está consagrada en el preámbulo de la Carta de 1991, como un valor superior que debe asegurar la organización política, pues las autoridades públicas, aún más las de carácter de seguridad social, están instituidas para protegerla integralmente y para garantizar el derecho Constitucional fundamental a la integridad física y mental (...)"

COMPETENCIA Y LEGITIMIDAD

Es usted competente, para conocer de esta Acción por la naturaleza de los hechos y por el lugar donde ocurrieron.

JURAMENTO

Bajo la gravedad del juramento manifestó que no he instaurado otra acción de Tutela, con fundamento en los hechos y derechos y contra la misma autoridad a que se contrae la presente y ante ninguna autoridad judicial (art. 37 del D. 2195/91).

FUNDAMENTOS LEGALES

Fundamento mi petición en lo dispuesto en los artículos 11, 25, 48,49 y 86 de la Constitución Política de Colombia y Decretos 2591 de 1991 y 306 de 1992 y demás normas concordantes.

PRUEBAS

Con el fin de establecer la vulnerabilidad de los derechos, solicito al señor Juez se sirva tener como pruebas las siguientes:

Documentales:

- Copia de la cedula de ciudadanía
- Copia de historia clínica
- Copia de ordenes medicas

ANEXOS

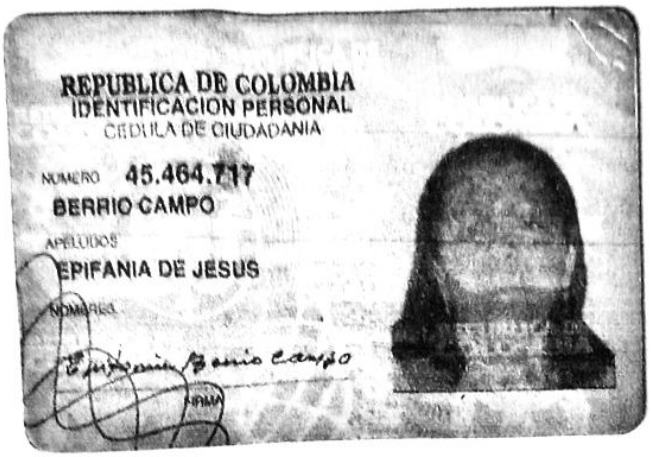
Anexo a la presente tutela los documentos relacionados en el acápite de pruebas y dos (2) copias de la tutela para el traslado y archivo.

NOTIFICACIONES

ACCIONANTE: Las recibo en el barrio el pozón manzana 39 lote 1 sector central Teléfono 3003922077, correo electrónico: dsedistribuciones@gmail.com / dhpersoneriacartagena@gmail.com
ACCCIONADO: COOSALUD, Recibe en el barrio Olaya Herrera Avenida Pedro Romero.

Atentamente

EPIFANIA DE JESUS BERRIO CAMPO
CC No 45464717 de Cartagena



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 45.464.717
BERRIO CAMPO
APELLIDOS
EPIFANIA DE JESUS
NOMBRES

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 02-JUL-1957
SAN BERNARDO DEL VIENTO
(CORDOBA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.66 ESTATURA
O+ G.S. RH
F SEXO
31-MAY-1984 CARTAGENA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

INDICE DERECHO

A-0500150-00114942-F-0045464717-20081029 0004991881A 1 6000012425

FUNDACION CENTRO COLOMBIANO DE EPILEPSIA Y ENFERMEDADES NEUROLOGICAS - FIRE

FIRE
Por el cerebro del Mundo

Código del Prestador: 130010210201 **Nit:** 900269029
Dirección: TERNERA CALLE 1 DE EDEN
Teléfono: 6810300 - 018000954055
Web: www.firecolombia.co
Email: ligayfire@gmail.com

Fecha de Impresión: 2024/01/02 08:30:51
Historia Clínica

Datos del Paciente

Identificación:	**CC - 45464717**	**Paciente:**	**BERRIO CAMPO EPIFANIA DE JESUS**		
Fecha Ingreso:	2024/01/02	**Hora Ing:**	08:03	**Ingreso:**	2032187
Fecha y Hora Atencion:	2024/01/02 08:25:04	**Unidad funcional:**	CONSULTA EXTERNA		
Fecha Naci:	**1957-07-02**	**Edad:**	**66 años**	**Sexo:**	F
Telefono:	3004543329-3003922077	**Estrato:**	SCR	**Municipio:**	CARTAGENA
Dirección:	EL POZON M 39 L1				
Empresa:	**COOSALUD**				
Contrato:	**CONTRATO No 464 : COOSALUD (subsidiado) : EVENTO**				
Acompañante:			**Tel. Acompañante:**		
Responsable:	JUAN CARLOS SANCHEZ				
Parentesco:		**Tel. Responsable:**	3004543329		
Direccion:	EL POZON-EL POZON M 39 L1				

DATOS HISTORIA CLINICA

CONTROL

MOTIVO DE CONSULTA
DX G249 CONTROL DISTONIA EN HOSPITALIZACION SE CONSIDERA QUE SE PODRIA BENEFICIAR DE DBS GPI SE DA INDICACION HOSPITALZIACION

EVOLUCION ENFERMEDAD ACTUAL
EN ESPERA DE ESTUDIOS GENETICOS POCA RESPUESTA CON TOXINA BOTULINICA A NIVEL DE CUELLO EN REINETRROGATORIO EXISTEN ESTIGMAS DE VIOLENCIA FAMILAIR NO SE AHONDA MAS POR TEMAS DE REPSETO A INTIMIDAD DE LA PACIENTE GENETICA DESCARTA PATOLOGIA GENETICA Paciente femenino de 65 años de edad en antiguo segumiento institucional, con última historia que documentaba "PACIENTE CON APLICACIÓN DE TOXINA BOTULINICA POR ESPASMO HEMIFACIAL. REFIERE QUE HA ESTADO ESTABLE PERO NO SINTIO MUCHA MEJORIA CON ULTIMA APLICACION. REFIERE SENSACION DE OPRESION O PESO EN LA REGIOS EPIGASTRICA. " Refiere haber continuado con aplicación de toxina botulínica cada 3 meses, con mejoría parcial de sintomatología, aunque satisfactoria. Indica que tuvo una última aplicación 24/05/2022, pero con respuesta inferior a la usual y la esperada, en comparación las previas. Indica también previo seguimiento por síndrome de Meige. Patológicos: refiere espasmo hemifacial, síndrome de Meige, hipertensión arterial. Medicamentos: losartán, amlodipino, trazodona tableta de 50 mg vía oral cada noche. Alérgicos: niega. Quirúrgicos: extracción de quiste en ovario, intervención en párpados (no específica), clavos intramedulares por fractura de húmero. Tóxicos: niego. Ginecobstétricos: G1P1A0C0. Familiares: padre con hipertensión arterial. Inmunizaciones Covid: refiere 2 dosis de AstraZenca.

EXAMEN FISICO
S/P Alerta , orientado y euprosexica Ingresa caminando SIN dispositivos de apoyo , con buena marcha y sin pasos cortos , Mucosas oral escleras y conjuntivas húmedas rosadas anictéricas de aspecto sano , no hay lesiones que sugieran anillos de Kayser Pupilas isocóricas normoreactivas a la luz COCONTRACCION USCULAR FOCAL EN ESTOS MUSCULOS ORBICUALRIS BILATERAL NO CORRIGE CON DISTARCCION PERIBUCAL COMISURA LABIAL Y ALA NARINA CORRIGE PARCIALMENTE CON ACTIVACION SINERGICA DE V PAR Y FACIAL LATEROCOLLI HACIA CORRIGE CON MANIOBRAS DE DISTRACCION REFLEJO MANDILAR AUMENTADO FASCICULACIONES EN LENGUA COCONTRACCIONES EN MMSS

EXAMEN NEUROLOGICO
SE INDICA INTERNACION APRA CIRUGIA DBS

PLAN DE CONTROL
CASO DE DISTONIA CON PROGRESION CRANEOCAUDAL INTERNACION PARA CIRUGIA DE DBS

IMPRESION CLINICA

Diagnóstico Principal:	G249 - DISTONIA, NO ESPECIFICADA
Diagnóstico Relacionado 1:	-
Diagnóstico Relacionado 2:	-
Diagnóstico Relacionado 3:	-

FORMULA MEDICA

FIRE
Pertransit Benefaciendo

Código del Prestador: 130010210201 Nit: 900261029
Dirección: TERNERA CALLE 1 DE EDEN
Teléfono: 6810300 - 018000954055
Web: www.firecolombia.co
Email: ligayfire@gmail.com

Fecha de Impresión: 2024/01/02 08:26:48
FORMULA MEDICA

DATOS DEL PACIENTE

Identificación:	CC - 45464717	Paciente:	BERRIO CAMPO EPIFANIA DE JESUS		
Dirección:	EL POZON M 39 L1				
Fecha Naci:	1957-07-02	Edad:	66 años	Sexo:	Femenino
Fecha Ingreso:	2024/01/02	Num. de Ingreso:	2032187	Fecha Egreso:	//
Telefono:	3004543329-3003922077	Estrato:	SCR		
Dx Principal:	G249 - DISTONIA, NO ESPECIFICADA				
Contrato:	CONTRATO No 464 : COOSALUD (subsidiado) : EVENTO				
Municipio:	CARTAGENA				

Procedimiento Nº: 970541

Unidad Funcional:	01 - CONSULTA EXTERNA

Fecha: 2024/01/02 Hora: 08:26
Médico: JOSE RAFAEL ATENCIA VEGA

Datos de Medicamentos

DX DISTONMIA

INTERNACION PARQA CIRUGIA

Dr. José R. Atencia Vega
CC 72275457 - RM 51788

ATENDIDO POR
JOSE RAFAEL ATENCIA VEGA CC: 72275457
Reg Medico: 51788 NEUROCIRUGIA FUNCIONAL

Copyright 2010-2011 Sisma-Salud. Todos los Derechos Reservados.

FUNDACION CENTRO COLOMBIANO DE EPILEPSIA Y ENFERMEDADES NEUROLOGICAS - FIRE

Código del Prestador: 130010210201 **Nit:** 900269029
Dirección: TERNERA CALLE 1 DE EDEN
Teléfono: 6810300 - 018000954055
Web: www.firecolombia.co
Email: ligayfire@gmail.com

Fecha de Impresión: 2024/01/02 08:30:51
Historia Clínica

Datos del Paciente

Identificación:	**CC - 45464717**	**Paciente:**	**BERRIO CAMPO EPIFANIA DE JESUS**	**Ingreso:**	2032187
Fecha Ingreso:	2024/01/02	**Hora Ing:**	08:03		
Fecha y Hora Atencion:	2024/01/02 08:25:04	**Unidad funcional:**	CONSULTA EXTERNA	**Sexo:**	F
Fecha Naci:	**1957-07-02**	**Edad:**	**66 años**	**Municipio:**	CARTAGENA
Telefono:	3004543329-3003922077	**Estrato:**	SCR		
Dirección:	EL POZON M 39 L1				
Empresa:	**COOSALUD**				
Contrato:	**CONTRATO No 464 : COOSALUD (subsidiado) : EVENTO**				
Acompañante:			**Tel. Acompañante:**		
Responsable:	JUAN CARLOS SANCHEZ				
Parentesco:		**Tel. Responsable:**	3004543329		

ATENDIDO POR

JOSE RAFAEL ATENCIA VEGA - (NEUROCIRUGIA FUNCIONAL) - 51788
Cedula: 72275457
Reg. med: 51788

Copyright 2010-2011 Sisma-Salud. Todos los Derechos Reservados.

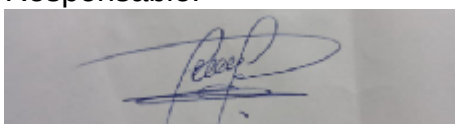
	PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA	**CODIGO: DE-F-003**
	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	**VERSIÓN: 3**
	FORMATO DE INFORME	**FECHA DE APROBACIÓN (d-m-a): 4/09/2020**

DATOS DE LA ATENCION AL USUARIO	
Radicado	24093073092636101811
Fecha	2024-09-30
Cedula Persona Atendida:	45455873
Nombre Persona Atendida:	NEOLI JIMENEZ HERNANDEZ
Asunto:	DEMORA EN PROGRAMACION DE PROCEDIMIENTOS MEDICOS
Motivo:	QUEJA CONTRA COOSALUD
Servicio realizado:	ASESORIA Y/O ORIENTACION JURIDICA

DESCRIPCION DE LA SOLUCION

SE BRINDA ASESORIA SOBRE TUTELA A LA USUAR QUIN NO TRAJO LOS DOCUMENTOS

Responsable:



JAVIT ALFONSO ALVAREZ PEREZ
C.C 73092636

Cartagena, 30 de septiembre de 2024

Señor:
JUEZ MUNICIPAL DE CARTAGENA -REPARTO.
E. S. D.

Ref.: Acción de tutela **ACCIONANTE: MARITZA ESTER LORDIY FIGUEROA** **ENTIDAD TUTELADA: NUEVA EPS**

MARITZA ESTER LORDIY FIGUEROA , mayor de edad, vecina y residente en esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, de la manera más atenta y respetuosa acudo ante a su despacho con el fin de instaurar **ACCIÓN DE TUTELA** Contra la entidad promotora de salud **NUEVA EPS**, su representante legal, o quien haga sus veces al momento de recibir la notificación por flagrante violación a mis derechos fundamentales como son la **VIDA** en conexidad con **LA SALUD, LA SEGURIDAD SOCIAL, LA IGUALDAD, INTEGRIDAD FISICA**, entre otros, con fundamento en lo siguiente:

FUNDAMENTOS DE HECHOS

PRIMERO: Me encuentro afiliada a la entidad promotora de salud **NUEVA EPS**, en régimen subsidiado, por lo que le corresponde a estaentidad brindarme los servicios Médicos **en Salud de MANERA INTEGRAL, Tales como: PROCEDIMIENTOS MEDICOS, CIRUGÍAS, AUTORIZACIONES DE EXAMENES- AUTORIZACIONES DE HOSPITALIZACION EN CUALQUIER ENTIDAD – TRANSPORTES INTERNOS DE IDA Y VUELTA CUANDO SEA EN CUIDAD DIFERENTE A LA DEL DOMICILIO DEL PACIENTE, - TRANSPORTES INTERNOS, - TRANSPORTES EN GENERAL, - AUTORIZACIONES Y SUMINISTRO DE TODO PROCEDIMIENTOS MEDICOS Y CIRUGIAS, -VIÁTICOS, VALORACIONES, ALOJAMIENTOS PARA MI Y LA DE UN ACOMPAÑANTE, -ALIMENTACION, - CITAS MÉDICAS GENERALES Y CON ESPECIALISTAS, MEDICAMENTOS E INSUMOS – HOSPITALIZACION – LABORATORIOS, e insumos PROCEDIMIENTOS QUIRUGICOS – ENTRE OTROS DERECHOS QUE SURJAN EN MI BENEFICIO**, que le sean ordenados por los médicos tratantes su señoría. .

SEGUNDO: tal como consta en documentos anexos soy una paciente de 54 años, diagnosticado con **HIPOTIROIDISMO NO ESPECIFICADO E039,** por lo cual fui remitida a **CONSULTA CON ESPECIALISTA EN CIRUGIA DE CABEZA Y CUELLO**, el día 25 de mayo del presente año y desde esa fecha hasta la presente no he podido recibir la atención del médico especialista , porque hemos intentado comunicarnos con el prestador Bienestar IPS SEDE MANGA, y siempre nos dicen que no hay cita que no hay agenda , que llama mañana que nos llamamos y nunca llaman, y mientras tanto la enfermedad se desarrolla mas y desmejora mi calidad de vida.

TERCERO: Señor Juez, teniendo en cuenta lo mencionado anteriormente, da cuenta que **LA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD NUEVA EPS,** ha vulnerado mis derechos fundamentales, colocando en riesgo mi vida, así mismo se indica que no tenemos los recursos económicos para poder sufragar el costo del procedimiento ordenado, por lo que le solicito señor juez las siguientes.

PETICIONES

Solicito, señor juez que se me tutelen los derechos fundamentales a la SALUD, la VIDA DIGNA, LA SEGURIDAD SOCIAL.

Solicito, señor Juez que se ordene a la entidad accionada a la entidad promotora de salud **NUEVA EPS** autorice y programe de manera inmediata la **CONSULTA CON ESPECIALISTA EN CIRUGIA DE CABEZA Y CUELLO**, tal como lo ordena el médico tratante Dr. **ASMETGREGORIO GONZALEZ MACEA** y cada vez que este lo ordene, así como el suministro de todo tratamiento, procedimiento, exámenes, medicamentos e insumos que requiera en razón de la enfermedad que padece y que se encuentren dentro de las recomendaciones de los médicos tratantes, es decir se me garantice una atención integral, oportuna y de calidad y sin que para ello sea necesario presentar nueva acción de tutela.

Solicito señor Juez que se ordene el recobro al Fosyga por los costos No Pos en que incurra la entidad accionada en cumplimiento del fallo-

DERECHOS VULNERADOS

La vida, a la Seguridad Social, a la salud, a la dignidad y a la integridad física como derechos fundamentales (tomado de la Sentencia T-1060 de 2002).

Si bien el derecho a la salud no está consagrado como un derecho fundamental, contemplado en el capítulo II (DE LOS DERECHOS SOCIALES, ECONOMICOS Y CULTURALES), artículo 49 de la C.P., considerado como un Servicio público a cargo del Estado. Este derecho, puede adquirir el *carácter de fundamental, cuando según las circunstancias de cada caso, su no protección pone en peligros otros derechos fundamentales, como la vida y la dignidad humana y al mínimo legal vital.* (Las negrillas y subrayados son míos para resaltar).

En cuanto al derecho de la salud consagrado en el art. 49 de la Constitución Política de Colombia, la Corte ha sostenido en reiteradas sentencias, entre estas *T 499, DE FECHA AGOSTO 21 DE 1992,* que: "*Al igual que la Seguridad Social cuando su vulneración amenaza o compromete otros derechos fundamentales como la vida, goza de carácter fundamental y es susceptible de ser protegido por la vía de la acción de tutela".* (Las negrillas y subrayados son míos para resaltar).

DERECHO FUNDAMENTAL A LA VIDA:

En nuestra Constitución Política, es el primer Derecho fundamental tutelado, es inviolable. Esto indica que la Carta Magna protege a las personas contra toda acción u omisión de cualquier naturaleza, que objetivamente pone en peligro la vida de un ser humano. Ello se fundamenta en la característica de inviolabilidad que es la esencia misma del derecho.

Esto significa que la vida es un valor ilimitado como correlativamente lo es su protección. En otras palabras la vida es un derecho absoluto y por consiguiente no admite límites, como si se establece para otros derechos fundamentales.

Otra característica relevante, es que la vida constituye la base para el ejercicio del resto de los derechos consagrados tanto en la constitución como en la ley, o sea la vida misma es el presupuesto indispensable para que cualquier sujeto se constituya un titular de derechos y obligaciones.

EL DERECHO A LA SEGURIDAD SOCIAL:

En materia de Seguridad Social, la alusión constitucional al principio de Solidaridad es directa y explicita en el art. 48 de la C.P. de C., allí se consagra que la seguridad social es un servicio público de carácter obligatorio sujeto a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. Más aún, los derechos de las personas afiliadas al sistema de seguridad social, no pueden depender de las contingencias que resulten de los recursos financieros, económicos y administrativos de las Empresas encargadas del Sistema de seguridad social.

La Corte Constitucional, en sentencia T406 DE 1993, considera: Q*ue dada la naturaleza del servicio Público la seguridad social tiene dos características: La primera debe ser permanente por lo cual no es admisible su interrupción, como segunda característica, es un derecho de carácter obligatorio en consecuencia el estado es responsable de garantizar que las entidades de previsión social pública o particulares están dispuestas en todo momento en brindar atención oportuna y eficaz a sus usuarios.* (Las negrillas y subrayados son míos para resaltar).

DERECHO A LA VIDA DIGNA.

Las anteriores aseveraciones conducen a afirmar que el primer deber de un *Estado es proteger la vida de los asociados adoptando todas aquellas medidas que permitan a los ciudadanos vivir en condiciones dignas. Esto es aun más claro si se tiene en cuenta que el Estado Social de Derecho, como lo han venido repitiendo las jurisprudencias de la Corte, se funda en el respeto a la dignidad humana y tiene como uno de sus fines esenciales garantizar la efectividad de los principios y derechos.* (Las negrillas y subrayados son Dios para resaltar).

Así mismo en SENTENCIA T-645 de 1998, señaló la Honorable Corte Constitucional que: "Esta - Corte ha sostenido que la vida humana está consagrada en el preámbulo de la Carta de 1991, como un valor superior que debe asegurar la organización política, pues las autoridades públicas, aún más las de carácter de seguridad social, están instituidas para protegerla integralmente y para garantizar el derecho Constitucional fundamental a la integridad física y mental (...)"

COMPETENCIA Y LEGITIMIDAD

Es usted competente, para conocer de esta Acción por la naturaleza de los hechos y por el lugar donde ocurrieron.

JURAMENTO

Bajo la gravedad del juramento manifestó que no ha instaurado otra acción de Tutela, con fundamento en los hechos y derechos y contra la misma autoridad a que se contrae la presente y ante ninguna autoridad judicial (art. 37 del D. 2195/91).

FUNDAMENTOS LEGALES

Fundamento mi petición en lo dispuesto en los artículos 11, 25, 48,49 y 86 de la Constitución Política de Colombia y Decretos 2591 de 1991 y 306 de 1992 y demás normas concordantes.

PRUEBAS

Con el fin de establecer la vulnerabilidad de los derechos, solicito al señor Juez se sirva tener como pruebas las siguientes:

Documentales:

- Copia de la cedula de ciudadanía
- Copia de historia clínica
- Copia de ordenes medicas

ANEXOS

Anexo a la presente tutela los documentos relacionados en el acápite de pruebas y dos (2) copias de la tutela para el traslado y archivo.

NOTIFICACIONES

ACCIONANTE: Las recibo en el barrio LA Victoria Calle 15 Carrera 69 No 7A 128 Teléfono 3106676910- 3147399352. Correo electrónico: lorennm397@gmail.com /dhpersoneriacartagena@gmail.com
ACCCIONADO: Recibe notificaciones en Manga avenida Alfonso Araujo No 22-50 Local 01

Atentamente

MARITZA ESTER LORDIY FIGUEROA
CC 45.492.830.

BIENESTAR IPS

ORDEN DE REMISION A ESPECIALISTAS Y OTROS PROFESIONALES

nueva eps
gente cuidando gente

IPS SEDE: BIENESTAR IPS SEDE MANGA - Contratista de NUEVA EPS

Orden Nro. 7012409940

Dirección: Avenida Alfonso Araujo Calle 26 # 22-50-Locales 1
Telefono: 6056943375

Paciente	ID	Edad	Tipo Usuario	Semanas	Rango
MARITZA ESTER LORDUY FIGUEROA	CC 45492830	54 Años	BENEFICIARIO	0	1

Contrato	Plan	Sede Afiliado
BIENESTAR CTAGENA SUB NEPS	SUBSIDIADO	CTAGENA SUB NEPS

Dirección	Teléfono
CL 14 69 A 26 LA VICTORIA	3147399352 / 3007606733

Solicitado Por	Diagnostico
HASMET GREGORIO GONZALES MACEA	E039 - HIPOTIROIDISMO, NO ESPECIFICADO

Expedida a	Dirección	Telefono
UT BIENESTAR IPS SEDE MANGA	Avenida Alfonso Araujo Calle 26 # 22-50-Locales 1	6056943375

Codigo	Remisiones	Nota Aclaratoria	Tarifa
890231	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN CIRUGIA DE CABEZA Y CUELLO Especialidad: CIRUGIA DE CABEZA Y CUELLO Fecha sugerida de cita: 2024-05-27 -	REMISION	$ 35000
		TOTAL	$ 35000

Cobrar COPAGO o CUOTA MODERADORA POR VALOR DE : $ 0

Firmado Electronicamente Por
HASMET GREGORIO GONZALES MACEA
Registro Medico: 78030651

Firma del Usuario

Fecha Ordenamiento: 2024-05-24 08:32:53
Validez de la Orden: 176 Días **Desde: 2024-05-24 - Hasta: 2024-11-16**
Estos servicios se deben facturar a: BIENESTAR CTAGENA SUB NEPS
Estimado afiliado, esta orden médica no requiere ningún trámite. Puede acceder a su servicio o medicamento directamente en la IPS o farmacia a...

7012409940

Scanned with CamScanner

RECORD CLINICO

HISTORIA CLINICA

(Fecha Atención: 2024-05-24)

BIENESTAR IPS

nueva eps
gente cuidando gente

Datos de Identificación

Identificación CC-45492830	**Sexo** FEMENINO	**Genero** FEMENINO		**Religión** Catolica
Nombre MARITZA ESTER LORDUY FIGUEROA	**Fecha Nacimiento** 1969-07-25	**Edad** 54 Años		**Discapacidad** Sin Discapacidades
Etnia NEGRO(A), MULATO(A), AFROCOLOMBIANO(A) O AFRODESCENDIENTE	**Estado Civil** SOLTERO	**Estrato** 3	**Fla. Accion** NO	**Escolaridad** NO DEFINIDO
Email maritzalorduyfigueroa@gmail.com	**Origen** CARTAGENA	**Ambito Territorial** U		**Ocupacion** Peluqueros, especialistas en tratamientos de belleza y afines
Dirección CL 14 69 A 26 LA VICTORIA	**Residencia** CARTAGENA	**Desplazado** NO		**Telefono** 3147399352 - 3007606733
Aseguradora Responsable NUEVA EPS S.A	**Plan** SUBSIDIADO	**Tipo Usuario** BENEFICIARIO		

Antecedentes (Inicio)

Antecedentes Personales

Patológicos NIEGA Prof: Maricela Villanueva 2017-06-28 16:02:40	**Farmacológicos** NIEGA Prof: Maricela Villanueva 2017-06-28 16:02:40

Antecedentes Gineco-Obstetricos

Edad inicio menopausia 44 Prof: MAURICIO BERMUDEZ SAGRE 2019-05-10 13:55:51	**F.U.M.** 2019-03-06 Prof: JIMMY HURTADO TORAL 2019-04-15 17:19:31	**Ultima citologia** 2018-06-01 Prof: JULIE FERNANDEZ PEREZ 2018-07-12 17:58:03
Gravidez 2 Prof: JULIE FERNANDEZ PEREZ 2018-06-14 11:36:50	**Partos** 2 Prof: JULIE FERNANDEZ PEREZ 2018-06-14 11:36:50	**Vaginales** 2 Prof: JULIE FERNANDEZ PEREZ 2018-06-14 11:36:50
Vivos 2 Prof: JULIE FERNANDEZ PEREZ 2018-06-14 11:36:50	**Edad inicio menarca** 11 Prof: DAYRO SALAZAR MORALES 2016-06-03 12:36:26	

Antecedentes (Fin)

Consultas (Inicio)

Consulta - # Interno: 7043578576

Profesional: HASMET GREGORIO GONZALES MACEA - Reg: 78030651 **Fecha I.:** 2024-05-24 08:22:00 **Fecha F.:** 2024-05-24 08:32:53

Especialidad: MEDICINA INTERNA **Sede:** BIENESTAR IPS SEDE MANGA

Motivo de Consulta
MEDICO INTERNA

Enfermedad Actual
PACIENTE FEMENINA DE 54 AÑOS DE EDAD

- HIPOTIROIDISMO PRIMARIO
- NÓDULOS TIROIDEOS.

TTO
- LEVOTIROXINA 50 MCG

ESTUDIOS:
* 25/10/23 ECOGRAFIA DE CUELLO Y TIROIDES: NÓDULOS TIROIDEOS DERECHOS DE ASPECTO ECOGRÁFICO ROTUNDAMENTE BENIGNOS (13 X 8 X 10 MM Y 9 X 6 X 6 MM)
* 11/10/23: TSH 4.53, T4 1.01

VENIA EN SEGUIMIENTO CON CX DE CABEZA Y CUELLO, PERO POR ESTAR FUERA DEL PAIS PERDIO CONTROLES.
ASISTE A CONTROL ASINTOMATICA

Revisión de Síntomas por Sistema

Piel y anexos No refiere	**Ojos** No refiere	**ORL** No refiere	**Cuello** No refiere	**Cardiovascular** No refiere	**Pulmonar** No refiere
Digestivo	**Genital/urinario**	**Musculo/esqueleto**	**Neurológico**	**Otros**	

Scanned with CamScanner

No refiere | No refiere | No refiere | No refiere | No refiere

Examen Físico

Signos Vitales

Sentado		Erguido		Decubito											
PA Sis	PA Dia	PA.Sis	PA.Dia	PA.Sis	PA.Dia	Temp	FC	FR	Sat O2	Glucom	Peso(Kg)	Talla(cm)	IMC	Glasgow	FCF
120	80					37	78	16			83	159	32.83		

Cirabd	Per.Cef	Perbra	FUM
95			

Condiciones generales	Cabeza	Ojos	Oidos	Nariz	Orofaringe
Normal	Normal	AMAUROSIS DERECHA	Normal	Normal	Normal
Cuello	**Dorso**	**Mamas**	**Cardíaco**	**Pulmonar**	**Abdomen**
Normal	Normal	Normal	Normal	Normal	Normal
Genitales	**Extremidades**	**Neurológico**	**Otros**		
Normal	Normal	Normal	Normal		

Resumen y Comentarios

PACIENTE FEMENINA DE 54 AÑOS DE EDAD - HIPOTIROIDISMO PRIMARIO - NÓDULOS TIROIDEOS. TTO - LEVOTIROXINA 50 MCG ESTUDIOS: * 25/10/23 ECOGRAFIA DE CUELLO Y TIROIDES: NÓDULOS TIROIDEOS DERECHOS DE ASPECTO ECOGRÁFICO ROTUNDAMENTE BENIGNOS (13 X 8 X 10 MM Y 9 X 6 X 6 MM) * 11/10/23: TSH 4.53, T4 1.01 VENIA EN SEGUIMIENTO CON CX DE CABEZA Y CUELLO, PERO POR ESTAR FUERA DEL PAIS PERDIO CONTROLES, SE ENTREGA NUEVA ORDEN, SE SOLICTA TSH Y ECOGRAFIA DE TIROIDES PARA SEGUIMIENTO, CONTROL EN 3 MESES CON MEDICINA INTERNA.

Diagnostico

DX Ppal: E039 - HIPOTIROIDISMO, NO ESPECIFICADO

Tipo diagnóstico: REPETIDO CONFIRMADO — Finalidad: Otra — Causa Externa: Enfermedad general

Fecha: 2024-05-24 08:22:00 Med: HASMET GREGORIO GONZALES MACEA Especialidad: MEDICINA INTERNA Reg: 78030651

Conducta

Laboratorios

70482 904904 HORMONA ESTIMULANTE DEL TIROIDES [TSH] ULTRASENSIBLE
31776
Fecha: 2024-05-24 08:27 Prof:HASMET GREGORIO GONZALES MACEA

Ayudas Dx

70190 881141 ECOGRAFIA DE TIROIDES CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS
14359
Fecha: 2024-05-24 08:32 Prof: HASMET GREGORIO GONZALES MACEA

Interconsultas

70082 890231 CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN CIRUGIA DE CABEZA Y CUELLO
22014
Nota: REMISION
Fecha: 2024-05-24 08:28 Prof: HASMET GREGORIO GONZALES MACEA

70082 890266 CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN MEDICINA INTERNA
22040
Nota: CONTROL
Fecha: 2024-05-24 08:29 Prof: HASMET GREGORIO GONZALES MACEA

Consultas (Fin)

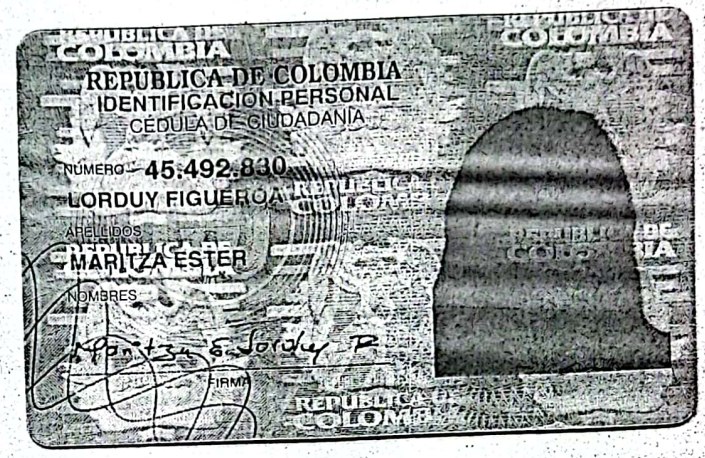
Caracterización, Segmentación y Clasificación de Riesgo (Inicio)

Clasificación

Riesgo
Segmentacion
Orden Judicial
Salud Mental

Caracterización, Segmentación y Clasificación de Riesgo (Fin)

Scanned with CamScanner


REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA
NÚMERO 45.492.830
LORDUY FIGUEROA
APELLIDOS
MARITZA ESTER
NOMBRES
FIRMA


FECHA DE NACIMIENTO 25-JUL-1969
CARTAGENA
(BOLIVAR)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.58
ESTATURA
O+
G.S. RH
F
SEXO
15-FEB-1989 CARTAGENA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN
REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VÁCHA
INDICE DERECHO
A-0500150-00849371-F-0045492830-20160916 0051202730A 2 6004081001
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

Scanned with CamScanner

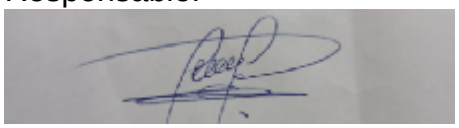
	PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA	**CODIGO: DE-F-003**
	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	**VERSIÓN: 3**
	FORMATO DE INFORME	**FECHA DE APROBACIÓN (d-m-a): 4/09/2020**

DATOS DE LA ATENCION AL USUARIO	
Radicado	24093073092636101655
Fecha	2024-09-30
Cedula Persona Atendida:	9060016
Nombre Persona Atendida:	JORGE JAIME GUERRERO PEREIRA
Asunto:	NEGACION DE MEDICAMENTOS
Motivo:	QUEJA CONTRA SURA
Servicio realizado:	MENSAJE DE WHASTAPP

DESCRIPCION DE LA SOLUCION

SEW ENVIUA REQUERIMIENTO A LA EPS SURA POR NO ENTREGA DE MEDICAMENTOS

Responsable:



JAVIT ALFONSO ALVAREZ PEREZ
C.C 73092636

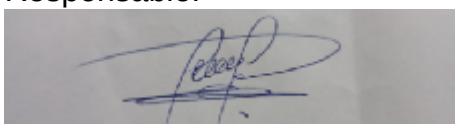
	PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA	**CODIGO: DE-F-003**
	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	**VERSIÓN: 3**
	FORMATO DE INFORME	**FECHA DE APROBACIÓN (d-m-a): 4/09/2020**

DATOS DE LA ATENCION AL USUARIO	
Radicado	24093073092636101651
Fecha	2024-09-30
Cedula Persona Atendida:	3980360
Nombre Persona Atendida:	REYNALDO VIVANCO SIMANCA
Asunto:	NO ENTREGA DE MEDICAMENTOS
Motivo:	QUEJA CONTRA COOSALUD
Servicio realizado:	MENSAJE DE WHASTAPP

DESCRIPCION DE LA SOLUCION

SE ENVIA REQUERIMIENTO A LA EPS SURA POR NO ENTREGA DEE MEDICAMENTOS

Responsable:



JAVIT ALFONSO ALVAREZ PEREZ
C.C 73092636

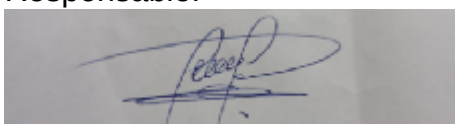
	PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA	CODIGO: DE-F-003
	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	VERSIÓN: 3
	FORMATO DE INFORME	FECHA DE APROBACIÓN (d-m-a): 4/09/2020

DATOS DE LA ATENCION AL USUARIO	
Radicado	24093073092636101649
Fecha	2024-09-30
Cedula Persona Atendida:	1128051323
Nombre Persona Atendida:	WILMER PUELLO CONEO
Asunto:	NO ENTREGA DE MEDICAMENTOS
Motivo:	RECLAMO POR NEGACION DE MEDICAMENTO CONTRA AUDIFARMA
Servicio realizado:	MENSAJE DE WHASTAPP

DESCRIPCION DE LA SOLUCION

MEDIANTE MENSAJE DE WHATSAPP SE ENVIA REQUERIMIENTO A LA EPS SALUD TOTAL POR NO ENTREGA DE MEDICAMENTOS

Responsable:



JAVIT ALFONSO ALVAREZ PEREZ
C.C 73092636

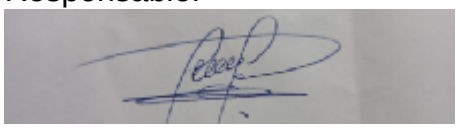
	PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA	CODIGO: DE-F-003
	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	VERSIÓN: 3
	FORMATO DE INFORME	FECHA DE APROBACIÓN (d-m-a): 4/09/2020

DATOS DE LA ATENCION AL USUARIO	
Radicado	24092373092636100572
Fecha	2024-09-23
Cedula Persona Atendida:	33134947
Nombre Persona Atendida:	MARTHA BEATRIZ CASTRO GAVIRIA
Asunto:	OTROS MOTIVOS
Motivo:	ABERIGUAR TUTELA AUDIOCON
Servicio realizado:	ASESORIA Y/O ORIENTACION JURIDICA

DESCRIPCION DE LA SOLUCION

SE LE BRINDA ASESORIA A LA USUARIA SOBRE ACCIONES DE TUTELA

Responsable:



JAVIT ALFONSO ALVAREZ PEREZ
C.C 73092636

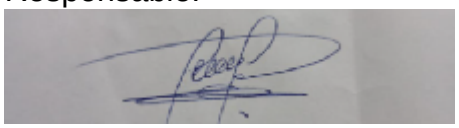
	PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA	CODIGO: DE-F-003
	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	VERSIÓN: 3
	FORMATO DE INFORME	FECHA DE APROBACIÓN (d-m-a): 4/09/2020

DATOS DE LA ATENCION AL USUARIO	
Radicado	24092373092636100554
Fecha	2024-09-23
Cedula Persona Atendida:	8835000
Nombre Persona Atendida:	LUIS REYES VILLAREAL
Asunto:	DEMORA EN PROGRAMACION DE PROCEDIMIENTOS MEDICOS
Motivo:	SOLICITAR DERECHO DE PETICION A SURA
Servicio realizado:	MENSAJE DE WHASTAPP

DESCRIPCION DE LA SOLUCION

SE ENVIA REQUERIMIENTO A LA EPS SURA

Responsable:



JAVIT ALFONSO ALVAREZ PEREZ
C.C 73092636

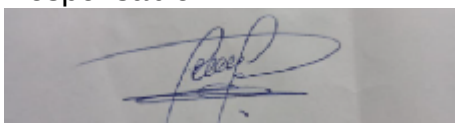
	PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA	CODIGO: DE-F-003
	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	VERSIÓN: 3
	FORMATO DE INFORME	FECHA DE APROBACIÓN (d-m-a): 4/09/2020

DATOS DE LA ATENCION AL USUARIO	
Radicado	24092373092636100546
Fecha	2024-09-23
Cedula Persona Atendida:	45501869
Nombre Persona Atendida:	NILKA AYOLA ACUÑA
Asunto:	NO ENTREGA DE INSUMOS
Motivo:	QUEJA CON DROGUERIA NACIONAL POR NO ENTREGAN PENDIENTES COMPLETOS
Servicio realizado:	MENSAJE DE WHASTAPP

DESCRIPCION DE LA SOLUCION

SAE ENVIA REQUERIMIENTO A LA EPS COOSALUD POR NO ENTREGA DE INSUMO

Responsable:



JAVIT ALFONSO ALVAREZ PEREZ
C.C 73092636

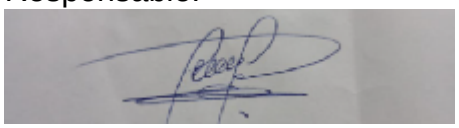
	PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA	**CODIGO: DE-F-003**
	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	**VERSIÓN: 3**
	FORMATO DE INFORME	**FECHA DE APROBACIÓN (d-m-a): 4/09/2020**

DATOS DE LA ATENCION AL USUARIO	
Radicado	24092373092636100536
Fecha	2024-09-23
Cedula Persona Atendida:	1047368018
Nombre Persona Atendida:	SAUDI SAN JUAN FALCO
Asunto:	DEMORA EN PROGRAMACION DE PROCEDIMIENTOS MEDICOS
Motivo:	QUEJA CON SANIDAD POR NO DAR ORDEN DE CIRUJIA
Servicio realizado:	ASESORIA Y/O ORIENTACION JURIDICA

DESCRIPCION DE LA SOLUCION

SE LE BRINDA ASESORIA A LA USUARIA SOBRE DERECHO DE PETICION

Responsable:



JAVIT ALFONSO ALVAREZ PEREZ
C.C 73092636

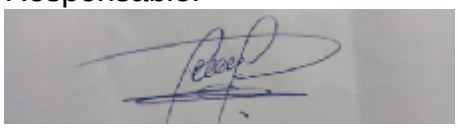
	PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA	CODIGO: DE-F-003
	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	VERSIÓN: 3
	FORMATO DE INFORME	FECHA DE APROBACIÓN (d-m-a): 4/09/2020

DATOS DE LA ATENCION AL USUARIO	
Radicado	24092373092636100515
Fecha	2024-09-23
Cedula Persona Atendida:	45466179
Nombre Persona Atendida:	JOSEFA MARIA SUÑIGA OROZCO
Asunto:	NO ENTREGA DE INSUMOS
Motivo:	QUEJA CONTRA SALUD TOTAL
Servicio realizado:	MENSAJE DE WHASTAPP

DESCRIPCION DE LA SOLUCION

SE ENVIA REQUERIMIENTO A SALUD TOTAL POR NO ENTREGA DE MEDICAMENTOS

Responsable:



JAVIT ALFONSO ALVAREZ PEREZ
C.C 73092636

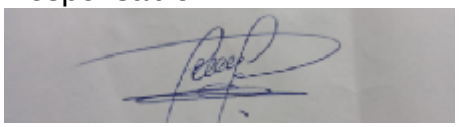
	PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA	**CODIGO: DE-F-003**
	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	**VERSIÓN: 3**
	FORMATO DE INFORME	**FECHA DE APROBACIÓN (d-m-a): 4/09/2020**

DATOS DE LA ATENCION AL USUARIO	
Radicado	24092373092636100503
Fecha	2024-09-23
Cedula Persona Atendida:	73101153
Nombre Persona Atendida:	LUIS CARLOS MORENO CAMARGO
Asunto:	NO ENTREGA DE MEDICAMENTOS
Motivo:	QUEJA CON COOSALUD POR NO ENTREGAN PENDIENTE DE MEDICAMENTOS
Servicio realizado:	MENSAJE DE WHASTAPP

DESCRIPCION DE LA SOLUCION

SE ENVIA REQUERIMIENTO A COOSALUD POR NO ENTREGA DE MEDICAMENTO

Responsable:



JAVIT ALFONSO ALVAREZ PEREZ
C.C 73092636

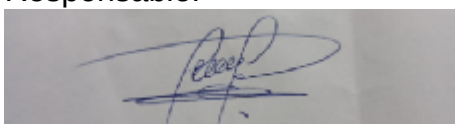
	PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA	CODIGO: DE-F-003
	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	VERSIÓN: 3
	FORMATO DE INFORME	FECHA DE APROBACIÓN (d-m-a): 4/09/2020

DATOS DE LA ATENCION AL USUARIO	
Radicado	24092373092636100499
Fecha	2024-09-23
Cedula Persona Atendida:	45765875
Nombre Persona Atendida:	KARELI BLANCO ARROYO
Asunto:	DEMORA EN PROGRAMACION DE PROCEDIMIENTOS MEDICOS
Motivo:	QUEJA CONTRA COOSALUD
Servicio realizado:	ASESORIA Y/O ORIENTACION JURIDICA

DESCRIPCION DE LA SOLUCION

SE BRINDA ASESORIA A LA USUARIA SOBRE ACCION DE TUTELA

Responsable:



JAVIT ALFONSO ALVAREZ PEREZ
C.C 73092636

Cartagena de Indias D. T y C, 15 agosto 2024.

Señor
Juzgado octavo penal del circuito de Cartagena sistema penal acusatorio.
E. S. D.

Ref. INCIDENTE DE DESACATO
ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE: BEATRIZ ISABEL MENDOZA UTRIA.
ACCIONADO: LA HORAC- SANIDAD NAVAL.
RADICADO: 13130013109008202400060000.

ACCIONANTE: BEATRIZ ISABEL MENDOZA UTRIA, Identificada con CC. N° 32.941.723, Actuando como Agente Oficioso de mi menor hijo **DAVID LUIS JIMENEZ MENDOZA, Identificado con T.I No. 1201236696,** por medio del presente escrito interpongo respetuosamente ante usted, **INCIDENTE DE DESACATO**, por incumplimiento al fallo de tutela dentro de la acción referenciada contra **LA HORAC- SANIDAD NAVAL** a causa de los siguientes:

HECHOS

1. Su digno Despacho fallo Acción de Tutela de la referencia el **26 de junio del año 2024, en cuyo aparte RESOLUTIVA, Ordena:**

Juzgado octavo penal del circuito de Cartagena sistema penal acusatorio.
(2024).

Visto el anterior informe secretarial. En virtud de salvaguardar las garantías constitucionales de la accionante, procede este Despacho a realizar el análisis del expediente contentivo de la acción constitucional de la referencia, se tiene que la tutela bajo estudio funge como accionante **BEATRIZ ISABEL MENDOZA UTRIA**, madre del menor **DAVID LUIS JIMENEZ MENDOZA,** contra: **LA HORAC- SANIDAD NAVAL.**

Así las cosas, se tiene que la tutela bajo estudio reúne todos los requisitos legales establecidos en el Decreto 2591 de 1991, para su admisión; por lo que esta célula judicial procederá a ello y se le ordenará a **LA HORAC- SANIDAD NAVAL**, para que, en el término de 48 horas, contados desde la notificación de la presente providencia, rinda informe amplio y detallado sobre los hechos y pretensiones expuestos por el accionante, para lo cual por secretaría del Despacho se le correrá traslado del escrito de tutela.

De los hechos de la tutela se advierte que se hace necesario vincular a la **ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES, DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DISTRITAL DE SALUD - DADIS** y a la Super Intendencia Nacional de Salud, para que, en el término de 48 horas, contados desde la notificación de la presente providencia, rinda informe en virtud de sus competencias, para lo cual por secretaría del Despacho córrase traslado del escrito de tutela.

De cara a lo expuesto, y con fundamento en el artículo 86 de la Constitución Política de Colombia, el Decreto 2591 de 1991, el Acuerdo No PSAA13-10069 y el artículo 1 del

Decreto 1983 de 2017, articulo 44 de la constitución política de Colombia que establece los derechos de los niños, **Juzgado octavo penal del circuito de Cartagena sistema penal acusatorio** el, el Despacho procederá a admitir la presente acción de tutela.

RESUELVE:

PRIMERO: TUTELAR los derechos fundamentales denominados SALUD, VIDA DIGNA y SEGURIDAD SOCIAL, invocados por BEATRIZ ISABEL MENDOZA UTRIA, actuando en calidad de agente oficioso de su hijo menor DLJM, identificado con T.I. No. 1201236696, contra LA HONAC- SANIDAD NAVAL, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: ORDENAR a LA HONAC- SANIDAD NAVAL, que en el término Improrrogable de cuarenta v ocho (48) horas, contadas a partir de la notificación de esta providencia, procedan, si aún no lo ha hecho, a autorizar y fijar fecha con la red prestadora de servicios de salud competente (interna o externa) o centro asistencial, para la materialización de la cirugía de TRASPLANTE DE MEDULA ÓSEA del menor DLJM. identificado con T.I. No. 1201236696, la cual no pude ser superior a dos (02) meses.

TERCERO: ORDENAR Y EXHORTAR a LA HONAC- SANIDAD NAVAL, para que garantice, el tratamiento integral del menor DLJM, identificado con T.I. No. 1201236696, la cual no puede ser superior a dos (02) meses, dentro del tratamiento asignado para el DIAGNOSTICO DE DREPANOCITOSIS + SECUELAS MULTIPLES INFARTO CEREBRALES + SOBRECARGA DE HIERRO HEPATICA Y EPILEPSIA, ANEMIA FALCIFORME CON CRISIS".

CUARTO: NOTIFÍQUESE este fallo a las partes en este asunto, en la forma oportunidad establecida en los artículos 30 del decreto 2591 de 1991

QUINTO: Si no se presentare impugnación envíese la actuación a la Honorable Corte Constitucional para su eventual revisión con observancia del término previsto en el inciso 2°, del artículo 31 del Decreto 2591 de 1991.

Señor juez, a pesar de que usted en el numeral segundo de la parte resolutiva del fallo de tutela que en el término Improrrogable de cuarenta v ocho (48) horas, contadas a partir de la notificación de esta providencia, procedan, si aún no lo ha hecho, a autorizar y fijar fecha con la red prestadora de servicios de salud competente (interna o externa) o centro asistencial, para la materialización de la cirugía de TRASPLANTE DE MEDULA ÓSEA del menor DLJM. identificado con T.I. No. 1201236696, la cual no pude ser superior a dos (02) meses, la EPS SANIDAD MILITAR, no ha cumplido con lo ordenado por usted, e incluso no se le ha terminado de hacer los exámenes o estudios, porque uno de los estudio que le ordenaron se le debe realizar en el Centro radiológico del Caribe, por fluido eléctrico los aparatos o maquinas se encuentran dañado por el fluido eléctrico, el 12 y el 19 me devolvieron, le informe la situación al Hospital Naval de la novedad presentada con el estudio y no me han dado respuesta.

De otra parte en relación al electrocardiograma que debe realizarse en Neuro dinamia, tampoco se le ha podido realizar, porque según ellos no tienen agendas disponible, así mismo me están negando el transporte, viatico y alimentación de mi hijo y su acompañante.

FUNDAMENTO DE DERECHO

Fundamento mi petición en lo dispuesto en los artículos 52 Y 53 del Decreto 2591 de 1991, los cuales al temor de la ley rezan:

ARTICULO 52.-Desacato. La persona que incumpliere una orden de un juez, proferida con base en el presente decreto incurrirá en desacato sancionable con arresto hasta de seis meses y multa hasta de 20 salarios mínimos mensuales, salvo que en este decreto ya se hubiere señalado una consecuencia jurídica distinta y sin perjuicio de las sanciones penales a que hubiere lugar.

La sanción será impuesta por el mismo juez mediante trámite incidental y será consultada al superior jerárquico quien decidirá dentro de los tres días siguientes si debe revocarse la sanción. La consulta se hará en el efecto devolutivo

***ARTICULO* 53**.-Sanciones penales. El que incumpla el fallo de tutela o el juez que incumpla las funciones que le son propias de conformidad con este decreto incurrirá, según el caso, en fraude a resolución judicial, prevaricato por omisión o en las sanciones penales a que hubiere lugar.

También incurrirá en la responsabilidad penal a que hubiere lugar quien repita la acción o la omisión que motivo la tutela concedida mediante fallo ejecutoriado en proceso en el cual hubiera sido parte.

PRUEBAS

Solicito señor juez, se tengan como pruebas las siguientes:

- COPIA DE FALLO DE TUTELA CON FECHA DE 26 DE JUNIO 2024.
- RESPUESTA DE LA EPS SOLICITUD HECHA.

PETICIONES:

1- Que se **imponga la máxima multa y pena de arresto**, al representante legal De **LA HORAC- SANIDAD NAVAL,** o quien haga sus veces al momento de decidir el presente incidente, conforme a lo dispuesto en la ley para quien incumple una orden judicial.

Solicito se ORDENE A LA HORAC- SANIDAD NAVAL me autorice de manera inmediata:

Se ordene a la accionada Ordénese la cobertura y atención en salud integral de DAVID LUIS JIMENEZ MENDOZA, identificado con T.l. No. 1201236696, actuando en nombre propio, PACIENTE DE 11 AÑOS CON DIAGNOSTICO DREPANOCITOSIS + SECUELAS MULTIPLES INFARTO CEREBRALES + SOBRECARGA DE HIERRO HEPATICA Y EPILEPSIA, ANEMIA FALCIFORME CON CRISIS.

En consecuencia, de la declaratoria de derecho de atención integral en salud DAVID LUIS JIMENEZ MENDOZA, identificado con T.l. No. 1201236696, PACIENTE DE 11| AÑOS DE EDAD CON DIAGNOSTICO DE DREPANOCITOSIS, mas

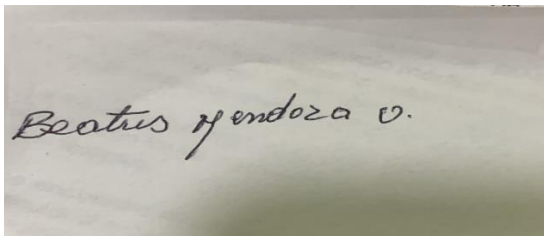
SECUELAS MULTIPLES INFARTO CEREBRALES + SOBRECARGA DE HIERRO HEPATICA Y EPILEPSIA, ANEMIA FALCIFORME CON CRISIS, ordénese a SANIDAD MILITAR EPS suministrar accesibilidad material al paciente, brindándole y suministrándole todos los tratamientos, implementos, medicamentos, procedimientos, EN ESPECIAL, ordenándole y practicándole TRASPLANTE DE MEDULA ÓSEA DE MANERA INMEDIATA, de ser practicado en otra ciudad, garantizarle su transporte y estadía al paciente y su acompañante cada vez que sea requerido, transporte para sus terapias, citas con todos los médicos tratantes y exámenes que permitan su cabal rehabilitación, teniendo en cuenta la condición de precariedad económica. por lo cual le están negando transporte para el traslado a terapias y todos los procedimientos que requiere dentro y fuera de la cuidad, lo cual no me están brindando el transporte intraurbano solo de la terminal de transporte de Cartagena a la terminal de la cuidad de barranquilla donde le realizan flebotomías mensuales, y es necesario transporte de la terminal de transporte de la cuidad de barranquilla hasta clínica de la costa donde le realizan las mismas, dándome como respuesta a la solicitud hecha de los transportes, que mi menor hijo DAVID LUIS JIMENEZ MENDOZA, NO cumple con criterio para la asignación de los mismos.

Que se ordene a la accionada el suministro de transportes viáticos alimentación y estadía tanto para mi como para el paciente ya que el protocolo dura mínimo tres días y habeces se extiende cuando no le pueden sacar la sangre .

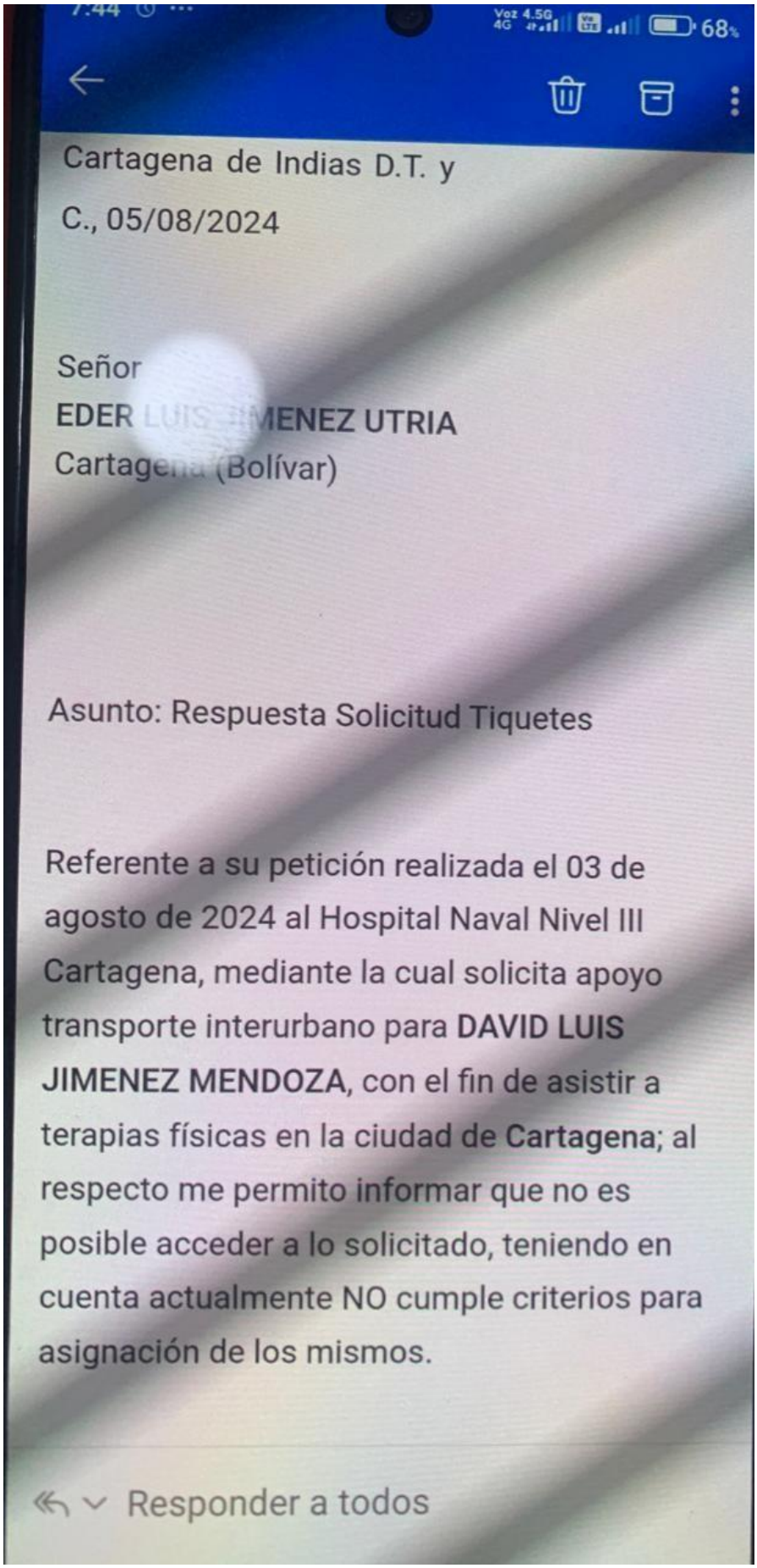
NOTIFICACIONES

Accionante: barrio san José de los campanos. Cr. 99 calle 38ª #07.
Teléfono: 3014400997.
Correo:ederjiut@hotmail.com

Atentamente.



BEATRIZ ISABEL MENDOZA UTRIA.
CC. No. 32.941.723 de San Estanislao – bolivar.



Cartagena de Indias D.T. y C., 05/08/2024

Señor
EDER LUIS JIMENEZ UTRIA
Cartagena (Bolívar)

Asunto: Respuesta Solicitud Tiquetes

Referente a su petición realizada el 03 de agosto de 2024 al Hospital Naval Nivel III Cartagena, mediante la cual solicita apoyo transporte interurbano para **DAVID LUIS JIMENEZ MENDOZA**, con el fin de asistir a terapias físicas en la ciudad de **Cartagena**; al respecto me permito informar que no es posible acceder a lo solicitado, teniendo en cuenta actualmente NO cumple criterios para asignación de los mismos.

Responder a todos

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO OCTAVO PENAL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA
SISTEMA PENAL ACUSATORIO
CENTRO EDIFICIO ALMIRANTE 4TO PISO
Correo j08ctopconcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

CUARTO: NOTIFÍQUESE este fallo a las partes en este asunto, en la forma y oportunidad establecida en los artículos 30 del decreto 2591 de 1991

QUINTO: Si no se presentare impugnación envíese la actuación a la Honorable Corte Constitucional para su eventual revisión con observancia del término previsto en el inciso 2º, del artículo 31 del Decreto 2591 de 1991.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCISCO ANTONIO SAMPAYO VILLARREAL
JUEZ

se logra concluir que **LA HONAC- SANIDAD NAVAL** no ha gestionado administrativamente la gestión para la materialización de la cirugía prescrita por el medico tratante, por lo que el caso concreto también reúne los requisitos jurisprudenciales para el decreto del tratamiento integral.

Lo anterior por cuanto la normatividad y jurisprudencia vigente estableció como requisitos para el tratamiento integral lo siguiente:

> *Para que un juez emita la orden de tratamiento integral debe verificarse la negligencia de la entidad prestadora del servicio de salud en el cumplimiento de sus deberes. Así mismo, se requiere constatar que* ***se trate de un sujeto de especial protección constitucional y/o que exhiba condiciones de salud "extremadamente precarias"[75].*** *Esta orden debe ajustarse a los supuestos de "(i)* ***la descripción clara de una determinada patología o condición de salud diagnosticada por el médico tratante, (ii) por el reconocimiento de un conjunto de prestaciones necesarias dirigidas a lograr el diagnóstico en cuestión; o por cualquier otro criterio razonable***"[76].

Por lo anteriormente expuesto este Claustro judicial y atendiendo a que el diagnóstico del accionante, afecta la vida diga del accionante y se trata de un sujeto menor de edad de especial protección, configura una condición extremadamente precaria y se accederá a ordenar el tratamiento integral.

En consecuencia, este Despacho dispondrá el amparo de los derechos fundamentales de la **SALUD, VIDA DIGNA y SEGURIDAD SOCIAL**, por ende, ordenará a las autoridades competentes desplegar las actuaciones respectivas, a fin de que cese la vulneración a que se ha hecho referencia.

En Razón y Merito de lo expuesto, **JUZGADO OCTAVO PENAL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA**, Administrando Justicia en Nombre de la República y por Autoridad de la Ley,

8. RESUELVE:

PRIMERO: TUTELAR los derechos fundamentales denominados **SALUD, VIDA DIGNA y SEGURIDAD SOCIAL**, invocados por **BEATRIZ ISABEL MENDOZA UTRIA, actuando en calidad de agente oficioso de su hijo menor DLJM, identificado con T.I. No. 1201236696**, contra **LA HONAC- SANIDAD NAVAL**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: ORDENAR a **LA HONAC- SANIDAD NAVAL**, que en el término improrrogable de cuarenta y ocho (48) horas, contadas a partir de la notificación de esta providencia, procedan, si aún no lo ha hecho, a autorizar y fijar fecha con la red prestadora de servicios de salud competente (interna o externa) o centro asistencial, para la materialización de la cirugía de **TRASPLANTE DE MEDULA ÓSEA del menor DLJM, identificado con T.I. No. 1201236696, la cual no puede ser superior a dos (02) meses.**

TERCERO: ORDENAR Y EXHORTAR a **LA HONAC- SANIDAD NAVAL**, para que garantice, el tratamiento integral **del menor DLJM, identificado con T.I. No. 1201236696, la cual no puede ser superior a dos (02) meses**, dentro del tratamiento asignado para el **DIAGNOSTICO DE DREPANOCITOSIS + SECUELAS MULTIPLES INFARTO CEREBRALES + SOBRECARGA DE HIERRO HEPATICA Y EPILEPSIA, ANEMIA FALCIFORME CON CRISIS"**.

[75] Sentencia T-275 de 2020. Reiterando las sentencias T-062 de 2017, T-209 de 2013, T-408 de 2011.
[76] Sentencia T-539 de 2009. Reiterado en las sentencias T-402 de 2018 y T-275 de 2020.

***ACOMPAÑAR CRECIMIENTO, RECLINAMIENTO MANUAL DE ESPALDAR, SOPORTE ANATÓMICO PARA CABEZA EN TELA RESPIRABLE, CINTURÓN PÉLVICO, PECHERA TIPO MARIPOSA, SOPORTES LATERALES GRADUABLES EN ALTURA REMOVIBLES Y ERGONÓMICOS CONTORNEADOS LARGOS, COJÍN ABDUCTOR DE CADERAS QUE PERMITA ABDUCCIÓN DE 30°, APOYA PIES GRADUABLES Y REMOVIBLES, ESTRUCTURA DESMONTABLE, Y PLEGABLE,* conforme a lo ordenado** por parte de su médico tratante.

Así mismo, se le ordenará a **MUTUAL SER EPS**, para que no realice actos como los que han generado esta acción constitucional y garantice la debida atención medica al menor **ISSA DAVID SUPERLANO FERNANDEZ, identificado con R.C. No.1.201.285.665**, en razón a la patología y diagnóstico "**SECUELA DE ENCEFALOPATIA, RETRASO DEL NEURODESARROLLO, EPILEPSIA, TRANSTORNO SEVERO DE LA DEGLUCIÓN, PORTADOR DE GASTROSTOMINA, PORTADOR DE CÁNULA TOT, y con índice de BARTHEL 0/100 puntos- DEPENDIENTE TOTAL**", Según lo determinado por el médico tratante.

En mérito de lo expuesto el **JUZGADO DECIMO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTIAS DE CARTAGENA, ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY.**

9. RESUELVE:

PRIMERO: AMPARAR los derechos fundamentales a la **SALUD, VIDA, SEGURIDAD SOCIAL, IGUALDAD, INTEGRIGAD FÍSICA,** incoados por la **agente oficiosa** señora **JENNY CAROLINA FERNANDEZ PASTRAN, identificada con No. 5.253.190, del menor hijo ISSA DAVID SUPERLANO FERNANDEZ, identificado con R.C. No.1.201.285.665, contra la MUTUAL SER EPS,** según lo expuesto en la parte motiva de este fallo.

SEGUNDO: ORDENAR a **MUTUAL SER EPS**, que dentro del término improrrogable de las CUARENTA y OCHO (48) horas siguientes a la comunicación de la presente sentencia, **de INMEDIATO AUTORICE Y HAGA ENTREGA al menor ISSA DAVID SUPERLANO FERNANDEZ, identificado con R.C. No.1.201.285.665de *SILLA TIPO COCHE A SU MEDIDA, CON SISTEMA DE SUSPENSIÓN, ESPALDAR FIRME Y ASIENTO FIRME, CON SISTEMA DE BASCULAMIENTO, QUE PERMITA ACOMPAÑAR CRECIMIENTO, RECLINAMIENTO MANUAL DE ESPALDAR, SOPORTE ANATÓMICO PARA CABEZA EN TELA RESPIRABLE, CINTURÓN PÉLVICO, PECHERA TIPO MARIPOSA, SOPORTES LATERALES GRADUABLES EN ALTURA REMOVIBLES Y ERGONÓMICOS CONTORNEADOS LARGOS, COJÍN ABDUCTOR DE CADERAS QUE PERMITA ABDUCCIÓN DE 30°, APOYA PIES GRADUABLES Y REMOVIBLES, ESTRUCTURA DESMONTABLE, Y PLEGABLE,* conforme a lo ordenado** por parte de su médico tratante.

TERCERO: ORDENAR a **MUTUAL SER EPS,** para que no realice actos como los que han generado esta acción constitucional y garantice la debida atención medica al menor **ISSA DAVID SUPERLANO FERNANDEZ, identificado con R.C. No.1.201.285.665,** en razón a la patología y diagnóstico "**SECUELA DE ENCEFALOPATIA, RETRASO DEL NEURODESARROLLO, EPILEPSIA, TRANSTORNO SEVERO DE LA DEGLUCIÓN, PORTADOR DE GASTROSTOMINA, PORTADOR DE CÁNULA TOT, y con índice de BARTHEL 0/100 puntos- DEPENDIENTE TOTAL**", Según lo determinado por el médico tratante.

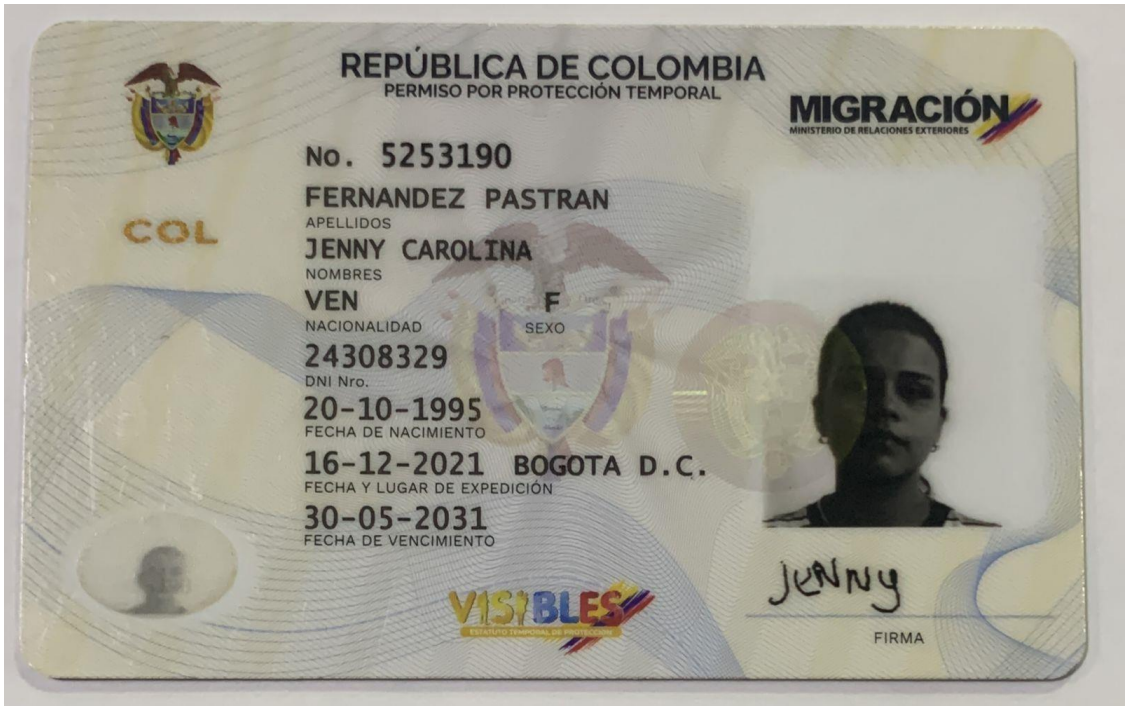
CUARTO: NOTIFICAR, esta sentencia a los interesados en forma oportuna y eficaz.

QUINTO: ENVIAR, si no fuere impugnado este fallo, dentro de los tres (3) días siguientes a su notificación a la honorable Corte Constitucional para su eventual revisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Centro, Sector La Matuna, Plazoleta Benkos Biohó, Kra 11ª, 62 (Antiguo Edificio Cajanal), Piso 3
Correo Electrónico: j10pmctlacagena@cendoj.ramajudicial.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
PERMISO POR PROTECCIÓN TEMPORAL

MIGRACIÓN
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

COL

No. 5253190

FERNANDEZ PASTRAN
APELLIDOS

JENNY CAROLINA
NOMBRES

VEN F
NACIONALIDAD SEXO

24308329
DNI Nro.

20-10-1995
FECHA DE NACIMIENTO

16-12-2021 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

30-05-2031
FECHA DE VENCIMIENTO

VISIBLES

JENNY
FIRMA

Paciente: 1201285665 ISAAC DAVID SUPERLANO FERNANDEZ
Días de Estancia: 0
Ingreso: 1603616 Fecha Actual : mártes, 18 junio 2024

HOSPITAL INFANTIL NAPOLEON FRANCO PAREJA
EPICRISIS
Nº364872

INFORMACIÓN GENERAL

Documento Actual: Registro civil-1201285665
Fecha Documento: 18/junio/2024 10:48 a. m. **Ingreso:** 1603616 **Fecha de Ingreso:** 18/06/2024 10:00 **Confirmado**
Médico: MD73127935 ROBERTO BONFANTE DE LA ROSA
Informacion Paciente: ISAAC DAVID SUPERLANO FERNANDEZ
Tipo Documento: RegistroCivil **Número:** 1201285665 **Tipo Paciente:** Subsidiado **Sexo:** Masculino
E.P.S: ASOCIACION MUTUAL SER EMPRESA SOLIDARIA DE SALUD E.P.S.S **Edad:** 3 Años / 3 Meses / 22 Días **F. Nacimiento:** 25/02/2021
Dias de Estancia: 0

INFORMACIÓN DE LA EPICRISIS

Fecha Epicrisis: 18/06/2024 10:48 **Cama:** **Fecha Egreso:** 18/06/2024 10:48 **Estado Paciente:** VIVO
Motivo Consulta: NOTA RETROSPECTIVA 9:00 AM
SE DECANULO
Enfermedad Actual: PREESCOLAR MASCULINO DE 3 AÑOS CON ANTECEDENTE DE PCI PORTADOR DE TRAQUOSTOMIA QUE INGRESA PROVENIENTE DE LA CONSULTA EXTERNA DONDE ASISTIÓ A VALORACION CONTROL CON ESPECIALISTA, DURANTE ATENCION PACIENTE PRESENTA SIGNOS DE DIFICULTAD RESPIRATORIA CON CIANOSIS PERIBUCAL, MADRE SE PERCATA DE DECANULACION POR LO QUE ES INGRESADO DE INMEDIATO A LA INSTITUCION. PACIENTE INGRESA CON SIGNOS DE DIFICULTAD RESPIRATORIA, CIANOSIS LEVE PERIBUCAL, SE INTERVIENE INMEDIATAMENTE CON FISIOTERAPIA QUIEN LOGRAN INTRODUCIR CANULA, PACIENTE RECUPERA PERFUSION, CON ADECUADA COLORACION DISTAL, BUEN LLENADO CAPILAR, ES ASPIRADO Y QUEDA EN UNIDAD ESTABLE SIN SIGNOS DE DIFICULTAD RESPIRATORIA, CON SATURACION ADECUADA A OXIGENO AMBIENTE POR LO QUE SE INDICA ALTA MEDICA
Revisión por Sistemas: MADRE NIEGA FIEBRE, NIEGA DIARREA, NIEGA VOMITOS.
Indica Med/Conducta:
Estado Ingreso:
Antecedentes: Tipo:Médicos Fecha: 09/08/2021 09:44 a. m.
Detalle: PRODUCTO MASCULINO NACIDO A TERMINO A LAS 38 SEMANAS DE GESTACION PRODUCTO DEL PRIMER EMBARAZO, NACE POR CESAREA MOTIVADA POR DIFICULTAD PARA INDUCCION A PARTO VAGINAL NO ESPECIFICADA, REQUIRIO MANIOBRAS DE RCP, INTERNACION EN UCIN POR 3 MESES, NO RECUERDA NI PESO NI TALLA AL NACER.
-PATOLOGICOS: PARALISIS CELEBRALINFANTIL:CUADRI PARECIA ESPASTICA
SIR ECUNDARIO A SECUEEAS DE ENCEFALOPATIA HIPOXICO-ISQUEMICA
HIPOACUSIA SEVERA DERECHA MODERADA IZQUIERDA
SINDROME CONVULSIVO
SEPTICEMIA POR A. BUAMANI
SEPTICEMIA POR E. COLI
-QUIRURGICOS: GASTROSTOMIA.
-HOSPITALIZACIONES: UCIN POR SINDROME DE DIFICULTAD RESPIRATORIA DEL RECIEN NACIDO.
-TRAUMATICOS: NIEGA.
-ALERGICOS: NIEGA.
-TRANSFUCIONES: NIEGA.
-TOXICOS: NIEGA.
Tipo:Médicos Fecha: 08/04/2022 10:17 p. m.
Detalle: - PRODUCTO DE EMBARAZO CONTROLADO , PARTO POR CESAREA INDICADO POR TRABAJO DE PARTO PROLONGADO E INDUCCION FALLIDA, EG 38 SEM
- MEDICOS: ENCEFALOPATIA HIPOXICO ISQUEMICA, PCI
- QUIRURGICOS: FUNDUPLICATURA + GASTROSTOMIA + TRAQUEOSTOMIA
- ALERGICOS: NIEGA
- VACUNACION: ESQUEMA DE VACUNAS COMPLETA NO TRAE CARNET.
- MEDICAMENTOS:NIEGA
- FAMILIA: NIEGA
- PSICOSOCIAL: NO CONTACTO FUMADOR O SINTOMATICO RESPIRATORIO, CASA MATERIAL CON SERVICIOS BASICOS.
Tipo:Médicos Fecha: 12/07/2022 02:22 p. m.
Detalle: XXX
Tipo:Médicos Fecha: 24/08/2022 10:38 a. m.
Detalle: XXX
Tipo:Médicos Fecha: 02/09/2022 03:32 p. m.
Detalle: XXX
Tipo:Médicos Fecha: 02/12/2022 12:13 p. m.
Detalle: XXX
Tipo:Quirúrgicos Fecha: 18/03/2024 10:04 a. m.
Detalle: 18/03/2024: CAMBIO DE CANULA DE TRAQUEOSTOMIA + APLICACION DE TOXINA BOTULINICA PERCUTANEA PARA SIALORREA REFRACTREA
Result. Procedimientos:
Condiciones Salida: VIVO
Indicación Paciente:
Examen Físico:
Justificación: TENIENDO EN CUENTA SE SUPERÓ EMERGENCIA, SE LOGRÓ CANULACION Y PACIENTE ESTABLE SE DA ALTA MEDICA
Resultado Examen:
Justificación Muerte:

DIAGNÓSTICOS

TIPO DIAGNÓSTICO	CÓDIGO	NOMBRE	HC
Egreso	J950	FUNCIONAMIENTO DEFECTUOSO DE LA TRAQUEOSTOMIA	☑

Usuario: 73127935

Cartagena, 23 de septiembre de 2024

Señor:
JUEZ MUNICIPAL DE CARTAGENA -REPARTO.
E. S. D.

DEMANDA	**ACCION DE TUTELA**
ACCIONANTE	**DAVID ALBERTO MENDOZA VARGAS**
ACCIONADO	**EPS SALUD TOTAL**

DAVID ALBERTO MENDOZA VARGAS, mayor de edad, vecino y residente en esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, de la manera mas atenta y respetuosa acudo a su despacho con el fin de instaurar **ACCIÓN DE TUTELA** contra **la EPS SALUD TOTAL**, su representante legal, o quien haga sus veces al momento de recibir la notificación. Por flagrante violación a sus derechos fundamentales como son **Derecho de Petición**, en conexidad con **LA SALUD, LA SEGURIDAD SOCIAL, LA IGUALDAD, INTEGRIDAD FISICA**, entre otros, con fundamento en lo siguiente:

FUNDAMENTOS DE HECHOS

PRIMERO: Me encuentro afiliada a la **EPS SALUD TOTAL**, en el régimen contributivo**, por lo que le corresponde a esta entidad brindarme los servicios Médicos en Salud de MANERA INTEGRAL, Tales como: PROCEDIMIENTOS MEDICOS, CIRUGÍAS, AUTORIZACIONES DE EXAMENES- AUTORIZACIONES DE HOSPITALIZACION EN CUALQUIER ENTIDAD – TRANSPORTES INTERNOS DE IDA Y VUELTA CUANDO SEA EN CUIDAD DIFERENTE A LA DEL DOMICILIO DEL PACIENTE, - TRANSPORTES INTERNOS, - TRANSPORTES EN GENERAL, - AUTORIZACIONES Y SUMINISTRO DE TODO PROCEDIMIENTOS MEDICOS Y CIRUGIAS, - VIÁTICOS, VALORACIONES, ALOJAMIENTOS PARA MI Y LA DE UN ACOMPAÑANTE, - ALIMENTACION, - CITAS MÉDICAS GENERALES Y CON ESPECIALISTAS, MEDICAMENTOS E INSUMOS – HOSPITALIZACION – LABORATORIOS, e insumos PROCEDIMIENTOS QUIRUGICOS – ENTRE OTROS DERECHOS QUE SURJAN EN SU BENEFICIO, que le sean ordenados por los médicos tratantes.**

SEGUNDO: Por lo anterior el día 13 de agosto del 2024 le solicite a la entidad promotora de Salud **EPS SALUD TOTAL**, mediante derecho de petición una verificación de diagnostico de enfermedad enviado al fondo de Pensiones, ya el diagnostico que estoy manejando es el de una **HERNIA CERVIAL**, por lo cual tengo una incapacidad de mas de 365 días y para que me puedan pagar la incapacidad el Fondo de pensiones me esta aclarar mi proceso con mi récord de incapacidad con el diagnóstico visible.

TERCERO: Teniendo en cuanta lo anterior desde el 13 de agosto del 2024 hasta la fecha han transcurrido 22 días sin que la **EPS SALUD TOTA**L, haya dado respuesta de fondo al derecho de petición de fecha 13 de agosto del 2024, violando mis derecho fundamentales señalados en el articulo 23 de la constitución política, por lo cual presento la siguiente petición:

PETICIONES

1. Señor solicito muy respetuosamente que se me tutele mis derechos fundamentales como lo es el derecho de petición

2. Como consecuencia de lo anterior, se ordene a la entidad accionada **EPS SALUD TOTAL** dar respuesta clara y de fondo de manera inmediata sobre lo solicitado el día 13 de agosto del de 2024.

DERECHOS VULNERADOS

Constitución Política de Colombia:

Artículo 23. Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución. El legislador podrá reglamentar su ejercicio ante organizaciones privadas para garantizar los derechos fundamentales.

Sentencia T-230/20
DERECHO DE PETICION Y EL DEBER DE ATENCION AL PUBLICO POR MEDIOS FISICOS, PERSONALES Y DIGITALES

El servicio y la atención al ciudadano tienen un claro fundamento constitucional en los artículos 2, 23 y 74 de la Carta Fundamental, cuando se hace referencia a los fines esenciales del Estado de servir a la comunidad y de facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y, además, cuando se reconocen como derechos fundamentales la posibilidad de formular peticiones ante las autoridades, y de obtener respuesta de su parte, aunado al derecho que tienen las personas de acceder a los documentos públicos. Estos mandatos deben ser cumplidos en virtud de los principios que guían la función administrativa como lo son la igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

COMPETENCIA Y LEGITIMIDAD

Es usted competente, para conocer de esta Acción por la naturaleza de los hechos y por el lugar donde ocurrieron.

JURAMENTO

Bajo la gravedad del juramento manifiesto que no ha instaurado otra acción de Tutela, con fundamento en los hechos y derechos y contra la misma autoridad a que se contrae la presente y ante ninguna autoridad judicial (art. 37 del D. 2195/91).

FUNDAMENTOS LEGALES

Fundamento mi petición en lo dispuesto en los artículos 11, 25, 48,49 y 86 de la Constitución Política de Colombia y Decretos 2591 de 1991 y 306 de 1992 y demás normas concordantes.

PRUEBAS

Con el fin de establecer la vulnerabilidad de los derechos, solicito al señor Juez se sirva tener como pruebas las siguientes:

Documentales:

- Copia del derecho de petición presentado
- Copia de la historia clínica
- Copia de la cedula de ciudadanía

ANEXOS

Anexo a la presente tutela los documentos relacionados en el acápite de pruebas y dos (2) copias de la tutela para el traslado y archivo.

NOTIFICACIONES

ACCIONANTE: recibo notificaciones En el Barrio Alto de San Isidro Manzana A Lote 6 Teléfono 3004389124, Correo davidmmendoza95@gmail.com.
ACCIONADO: SALUD TOTAL EPS, recibe notificaciones en el Barrio santa Lucia

Atentamente



DAVID ALBERTO MENDOZA VARGAS
CC No 1.047385.147 de Cartagena.

Cartagena de Indias D.T y C. 13 de Agosto de 2024

Señores

SALUD TOTAL EPS

Ciudad

08132416838
04/09/2024
6569340

Asunto: Solicitud de verificación diagnóstico de enfermedad enviado al Fondo de Pensión.

Por medio de la presente solicito a ustedes verificar el tipo de diagnostico de enfermedad que enviaron al Fondo de Pensión, ya el diagnostico que estoy manejando es el de una HERNIA CERVIAL el cual lleva 365 días y necesito aclarar mi proceso con mi récor de incapacidad con el diagnostico visible.

Les agradezco de ante mano su pronta respuesta a mi solicitud, y quedo atento

David Mendoza

DAVID ALBERTO MENDOZA VARGAS
C.C. 1.047.385.147 de Cartagena
Altos de San Isidro Mz A Lt 6
Cel: 300-4389124
davidmmendoza95@gmail.com

Scanned with CamScanner

Gestión Salud

Gestión Salud S.A.S.
Identificación Interna: 800015201-3
Cód. Habilitación: 130010166701
Dirección: Amberes Cra 29 N C2 BA 38- 20 **Teléfono:** 6810199

INFORMACIÓN GENERAL

Fecha de Impresión: 21/08/2024 08:41
Centro de atención: 02 - GESTION SALUD SEDE MARIA AUXILIADORA
Paciente: CC 1047385147 - DAVID MENDOZA VARGAS
Fecha de Nacimiento: 23/02/1987
Religión:
Regimen: 1 - Contributivo
Dirección: Alto de san isidro Mz I6
Teléfono: 3022659943
Ocupación: 999. PERSONAS QUE NO HAN DECLARADO OCUPACION
Acompañante:
Telefono Acomp.:
Dirección Acomp.:
Responsable:
Teléfono Resp.: 3022659943
Dirección Resp.:
Médico Tratante: javier bellido rodriguez
Administradora: SALUD TOTAL ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD

Fecha de Atención: 21/08/2024 08:23
Admisión: AD946718
Edad: 37 año(s), 5 mes(es) 29 dia(s)
Nacionalidad: Colombia
Nivel: 1
Lugar: Cartagena Bolivar
Parentesco Acomp.:
Parentesco Resp.:
Especialidad: NEUROCIRUGIA

Impreso por: LACEVEDO
Sexo: M
Estado Civil:
Carnet:
Tipo Vinculación: Cotizante

EVOLUCIÓN CONSULTA EXTERNA

DESCRIPCION

PACIENTE MASC DE 37 AÑOS DE EDAD CON ANT DE ARTRODESIS LUMBAR POSTERIOR L4-5 HACE 10 AÑOS, DOLOR RADICULAR IZQUIERDA SECUELAR QUE NO SE BENEFICIA DE MANEJO QUIRURGICO.
ANTE ESTO SE LE REALIZÓ NEUROLISIS LUMBAR EL DIA 27/06/24 CON LO QUE TUVO MEJORIA TRANSITORIA, SIN EMBARGO PERSISTE SINTOMATICO.

POR OTRA PARTE, VIENE CURSANDO CON CERVICO BRAQUIALGIA IZQUIERDA CON ADORMECIMIENTO DE MANO Y DISESTESIAS DE DORSO SIN ALTERACION DE LA FUERZA MUSCULAR. TIENE :
- RMN DE COL CERVICAL SIMPLE (17/06/24):Disminución del espacio intervertebral C3-C4, C4-C5 con abombamiento discal central que oblitera la columna anterior de líquido cefalorraquídeo. Disminución del espacio intervertebral C5-C6 con protrusión discal central que oblitera la columna anterior de líquido cefalorraquídeo.

POR LO QUE SE SOLICITO REALIZACION DE RX DINAMICA DE COL CERVICAL Y EMG+VC DE MMSS PARA DEFINIR CONDUCTA.
CONTINUA SGTO POR MD DEL DOLOR EN TTO CON TIZANIDINA, PREGABALINA, AMITRIPTILINA Y ACETAMINOFEN.
EN PROCESO DE EVALUACION DE DISCAPACIDAD MEDICO LABORAL.

QUEDAMOS ATENTOS A RESULTADOS SOLICITADOS
PRORROGA DE INCAPACIDAD MEDICA LABORAL

RIPS

Finalidad de la consulta:	10-No Aplica
Tipo de diagnóstico principal:	Confirmado repetido
Causa externa:	Enfermedad general
Diagnóstico principal:	M545 - LUMBAGO NO ESPECIFICADO
Diagnóstico relacionado 1:	M542 - CERVICALGIA
Análisis y Plan:	SE DA PRORROGA DE INCAPACIDAD CITA CONTROL DENTRO DE 30 DIAS

DAVID MENDOZA VARGAS
CC - 1047385147

GestiónSalud S.A.
NIT.: 800.015.201-3
javier bellido rodriguez
NEUROCIRUGIA
10474025642

Scanned with CamScanner

Gestión Salud

Gestión Salud S.A.S.
Identificación Interna: 806015201-3
Cód. Habilitación: 130010166701
Dirección: Ambores Cra 29 N C2 BA 38- 20 **Teléfono:** 6810199

INFORMACIÓN GENERAL

Fecha de Impresión: 21/08/2024 08:53
Centro de atención: 02 - GESTION SALUD SEDE MARIA AUXILIADORA
Paciente: CC 1047385147 - DAVID MENDOZA VARGAS
Fecha de Nacimiento: 23/02/1987
Religión:
Régimen: 1 - Contributivo
Dirección: Alo de san isidro Mz I16
Teléfono: 3022659943
Ocupación: 999: PERSONAS QUE NO HAN DECLARADO OCUPACION
Acompañante:
Teléfono Acomp.:
Dirección Acomp.:
Responsable:
Teléfono Resp.: 3022659943
Dirección Resp.:
Médico Tratante: javier bellido rodriguez
Administradora: SALUD TOTAL ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD

Fecha de Atención: 21/08/2024 08:53
Admisión: AD946716

Edad: 37 año(s), 5 mes(es) 29 dia(s)
Nacionalidad: Colombia
Nivel: 1

Lugar: Cartagena Bolivar

Parentesco Acomp.:

Parentesco Resp.:

Especialidad: NEUROCIRUGIA

Impreso por: jbellido2

Sexo: M
Estado Civil:

Carnet:

Tipo Vinculación: Cotizante

Número - Ingreso: INC190772
Servicio: CONSULTA EXTERNA
Responsable: JAVIER BELLIDO
Diagnóstico: M545 : LUMBAGO NO ESPECIFICADO

INCAPACIDAD POR:
INICIA: 23/07/2024
HASTA: 22/08/2024
DIAS: 30

OBSERVACIONES:
DOLOR LUMBAR CRONCIO SECUELAR ASOCIADO A CERVICALGIA DE DIFICIL MANEJO

GestiónSalud
NIT : 806.015.201-3
javier bellido rodriguez
NEUROCIRUGIA
10474025642

Scanned with CamScanner

CÉDULA DE CIUDADANÍA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

NUIP 1.047.385.147



Apellidos

MENDOZA VARGAS

Nombres

DAVID ALBERTO

Nacionalidad	Estatura	Sexo
COL	1.80	M

Fecha de nacimiento

23 FEB 1987

G.S.

O+

Lugar de nacimiento

CARTAGENA (BOLIVAR)

Fecha y lugar de expedición

16 MAR 2005, CARTAGENA

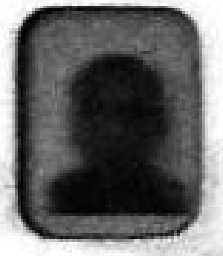
Firma

Fecha de expiración

14 ABR 2033

.CO

0222274 87



REGISTRADOR NACIONAL
Alexander Vega Rocha

ICCOL0222748740500 1<<<<<<<<<<<
8702230M3304145COL10473851 47<8
MENDOZA<VARGAS<<DAVID<ALBERTO<

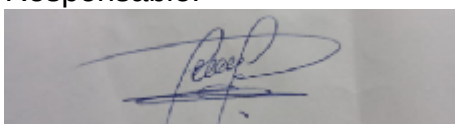
	PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA	**CODIGO: DE-F-003**
	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	**VERSIÓN: 3**
	FORMATO DE INFORME	**FECHA DE APROBACIÓN (d-m-a): 4/09/2020**

DATOS DE LA ATENCION AL USUARIO	
Radicado	24092373092636100435
Fecha	2024-09-23
Cedula Persona Atendida:	73089352
Nombre Persona Atendida:	RAYMUNDO DIAZ TORRES
Asunto:	NO ENTREGA DE MEDICAMENTOS
Motivo:	QUEJA CONTRA NUEVA EPS
Servicio realizado:	MENSAJE DE WHASTAPP

DESCRIPCION DE LA SOLUCION

SE ENVIA REQUERIMIENTO A LA NUEVA EPS POR NO ENTREGA DE MEDICAMENTOS

Responsable:



JAVIT ALFONSO ALVAREZ PEREZ
C.C 73092636

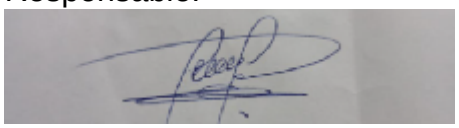
	PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA	**CODIGO: DE-F-003**
	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	**VERSIÓN: 3**
	FORMATO DE INFORME	**FECHA DE APROBACIÓN (d-m-a): 4/09/2020**

DATOS DE LA ATENCION AL USUARIO	
Radicado	24092373092636100433
Fecha	2024-09-23
Cedula Persona Atendida:	9070118
Nombre Persona Atendida:	MORINSON GONZALEZ SALCEDO
Asunto:	NO ENTREGA DE MEDICAMENTOS
Motivo:	ABERIGUAR TUTELA A LA NUEVA EPS
Servicio realizado:	MENSAJE DE WHASTAPP

DESCRIPCION DE LA SOLUCION

SE ENVIA REQUERIMIENTO A LA NUEVA EPS POR NO ENTREGA DE MEDICAMENTOS

Responsable:



JAVIT ALFONSO ALVAREZ PEREZ
C.C 73092636

Cartagena de Indias D. T. y C., 13 de septiembre de 2024

señor
JUEZ DE TUTELA CARTAGENA (REPARTO) CIUDAD.
E. S. D.

PROCESO:	**ACCION DE TUTELA**
ACCIONANTE:	**YASMIN CASTRO PUERTA**
ACCIONADO:	**FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES Y PUERTOS y FARMACIA**
DERECHOS VIOLADOS:	**VIDA; DIGNIDAD HUMANA; SALUD; SEGURIDAD SOCIAL**

YASMIN CASTRO PUERTA, mayor de edad, vecino y residente en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No 45.504.424 respetuosamente me permito acudir a su digno despacho actuando en nombre y representación de mi madre la señora **GEORGINA PUERTA DE CASTRO**, identificada con la cedula de Ciudadanía No : 22.754.086 expedida en la ciudad de Cartagena, para interponer **ACCIÓN DE TUTELA** ,contra la entidad prestadora de Salud **FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES Y PUERTOS** Y **CLINICA GENERAL DEL NORTES** , por la flagrante violación a sus derechos fundamentales a **LA VIDA, LA DIGNIDAD HUMANA, LA SALUD, LA SEGURIDAD SOCIAL**, entre otros, con base en los siguientes:

FUNDAMENTOS DE HECHO

PRIMERO: Mi madre la señora **GEOGINA PUERTA DE CASTRO,** se encuentra afiliada a la **EPS FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES Y PUERTOS**, por lo que le corresponde a esta entidad brindarme los servicios Médicos en Salud de MANERA INTEGRAL, Tales como: **PROCEDIMIENTOS MEDICOS, CIRUGÍAS, AUTORIZACIONES DE EXAMENES- AUTORIZACIONES DE HOSPITALIZACION EN CUALQUIER ENTIDAD – TRANSPORTES INTERNOS DE IDA Y VUELTA CUANDO SEA EN CUIDAD DIFERENTE A LA DEL DOMICILIO DEL PACIENTE, - TRANSPORTES INTERNOS, - TRANSPORTES EN GENERAL, - AUTORIZACIONES Y SUMINISTRO DE TODO PROCEDIMIENTOS MEDICOS Y CIRUGIAS, - VIÁTICOS, VALORACIONES, ALOJAMIENTOS PARA MI Y LA DE UN ACOMPAÑANTE, - ALIMENTACION, - CITAS MÉDICAS GENERALES Y CON ESPECIALISTAS, MEDICAMENTOS E INSUMOS – HOSPITALIZACION – LABORATORIOS, e insumos PROCEDIMIENTOS QUIRUGICOS – ENTRE OTROS DERECHOS QUE SURJAN EN SU BENEFICIO,** que le sean ordenados por los médicos tratantes.

SEGUNDA: tal como consta en documentos anexos mi madre es una paciente de 98 años de edad, diagnosticada con **HIPERTENSIÓN ARTERIAL PRIMARIA – ARTROSIS – ANCIANO FRAGIL, CON DEPENDENCIA CEVERA**, INCONTINENCIA, **SE ORINA SE Y SE DEFECA,** por su condición y por el cuadro clínico que padece por lo cual tenemos que comprarle paños desechables talla L, usando 4 paños al día y cuando se le

presenta la infección urinaria usa hasta 7 pañales diarios y se gasta un promedio de hasta 4 paquetes al mes y no tenemos dinero para comprar tantos paños.

TERCERO: De acuerdo con lo anterior el día SEIS (6) de septiembre del 2020 mediante derecho de petición le solicite a la clínica general del norte que es la **IPS** del **FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES Y PUERTOS,** le solicite que suministrara los paños desechables, por la incontinencia urinaria de mi madre.

CUARTO: el día 08 de octubre del 2020, la Clínica General Del Norte, emite respuesta mediante oficio DM-3544E-2020, negando dicha solicitud, por lo cual se presenta esta acción de tutela para que usted su señoría ordene a la accionada el suministro de los paños desechables para mi madre.

QUINTO: Por último, señor juez, refiero que busco una integralidad en la prestación del derecho a la salud, remover estas barreras administrativas, puesto que frecuentemente hay incumplimientos y así poder gozar de un óptimo estado de salud y por ende una dignidad humana y calidad de vida, que son principios fundantes de nuestro Estado Social de Derecho.

PRETENSIONES.

1. Solicito, muy respetuosamente al Señor(a), Juez que se me tutelen, los derechos fundamentales a la VIDA DIGNA, la SALUD y la SEGURIDAD SOCIAL.

2. Se **ORDENE de MANERA INMEDIATA** a las accionadas entregar y suministrar **paños desechables talla L** y en la cantidad que se necesiten a la señora **GEORGINA PUERTA DE CASTRO**

DERECHOS VULNERADOS

La vida digna, la salud, la seguridad social, entre otros.

DERECHO FUNDAMENTAL A LA VIDA DIGNA.

Según se ha reconocido jurisprudencialmente, el primer deber de un "Estado es proteger la vida de los asociados adoptando todas aquellas medidas que permitan a los ciudadanos vivir en condiciones dignas. Esto es aún más claro si se Tiene en cuenta que el Estado Social de Derecho, como lo han venido repitiendo las jurisprudencias de la Corte, se funda en el respeto a la dignidad Humana y tiene como uno de sus fines esenciales garantizar la efectividad de los principio y derechos.

Sentencia T-416/01

1. Derecho a la salud en conexidad con el derecho a la vida en condiciones dignas

Con respecto al derecho a la vida, la Corte Constitucional ha elaborado un concepto amplio del mismo al considerar que tal derecho no se debe entender

como la mera subsistencia biológica, sino como un derecho cualificado que implica el reconocimiento y búsqueda de una vida digna.
Con anterioridad ha dicho esta Corporación

"El derecho a la vida en sí mismo considerado, no es un concepto restrictivo que no se limita solamente a la idea reducida de peligro de muerte, sino que es un concepto que se extiende a la posibilidad concreta de recuperación y mejoramiento de las condiciones de salud, en la medida en que ello sea posible, cuando éstas condiciones se encuentran debilitadas o lesionadas y afecten la calidad de vida de las personas o las condiciones necesarias para garantizar a cada quien, una existencia digna."[1]

De igual manera se reiteró en la sentencia T-926/99

"El derecho fundamental a la vida que garantiza la Constitución -preámbulo y artículos 1, 2 y 11-, no se reduce a la mera existencia biológica, sino que expresa una relación necesaria con la posibilidad que les asiste a todas las personas de desarrollar dignamente todas las facultades inherentes al ser humano. Sin duda, cuando se habla de la posibilidad de existir y desarrollar un determinado proyecto de vida, es necesario pensar en las condiciones que hagan posible la expresión autónoma y completa de las características de cada individuo en todos los campos de la experiencia."[2]

EL DERECHO A LA SALUD

Naturaleza y Contenido del Derecho Fundamental a la Salud
Mediante la ley 1751 de 2015 se regula el derecho fundamental a la salud, en su artículo 2 dispuso lo siguiente:
Artículo 2°. Naturaleza y contenido del derecho fundamental a la salud. El derecho fundamental a la salud es autónomo e irrenunciable en lo individual y en lo colectivo.

Comprende el acceso a los servicios de salud de manera oportuna, eficaz y con calidad para la preservación, el mejoramiento y la promoción de la salud. El Estado adoptará políticas para asegurar la igualdad de trato y oportunidades en el acceso a las actividades de promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y paliación para todas las personas. De conformidad con el artículo 49 de la Constitución Política, su prestación como servicio público esencial obligatorio, se ejecuta bajo la indelegable dirección, supervisión, organización, regulación, coordinación y control del Estado.

Sentencia T-260/20, señala:

9. El artículo 8 de la Ley Estatuaria de Salud dispone que el servicio de salud debe responder al principio de integralidad, esto es, que debe ser prestado de manera eficiente,[66] con calidad[67] y de manera oportuna,[68] antes, durante y después de la recuperación de la salud del paciente.[69] Esta Corte se ha referido a la integralidad[70] en la prestación de los servicios de salud como la atención y

el tratamiento completo a que tienen derecho los usuarios del Sistema General de Seguridad Social en Salud, de acuerdo con las disposiciones prescritas por el médico tratante.[71] Según la Sentencia C-313 de 2014,[72] que ejerció el control previo de constitucionalidad de la Ley Estatutaria que regula el derecho fundamental de salud, el principio de integralidad irradia el sistema, determina su lógica de funcionamiento y envuelve la obligación del Estado y de las entidades encargadas de la prestación del servicio de adoptar todas las medidas necesarias encaminadas a brindar un tratamiento que efectivamente mejore las condiciones de salud y calidad de vida de las personas.[73] Al respecto, se aclaró que el principio de integralidad no solo implica que se debe garantizar la prestación de los servicios y tecnologías necesarios para superar la afectación de la salud, sino también para sobrellevar la enfermedad manteniendo la integridad y dignidad personal del paciente, de modo que su entorno sea tolerable y adecuado.[74]

50. Así las cosas, la salud es un derecho fundamental que debe protegerse y ser garantizado a todos los usuarios del Sistema de Seguridad Social, quienes al necesitar del suministro de un servicio están sujetos al criterio del médico tratante mediante orden médica que autorice el mencionado servicio. Tal criterio debe estar basado en información científica, el conocimiento certero de la historia clínica del paciente y en la mejor evidencia con que se cuente en ese momento. En efecto, cuando una persona acude a su EPS para que esta le suministre un servicio que requiere, o requiere con necesidad, el fundamento sobre el cual descansa el criterio de necesidad es que exista orden médica autorizando el servicio.

Sentencia T-160/22

Pañales desechables

26. Según la jurisprudencia, los pañales desechables son "insumos necesarios por personas que padecen especialísimas condiciones de salud, y que debido a su falta de locomoción y al hecho de depender totalmente de un tercero, no pueden realizar sus necesidades fisiológicas en condiciones regulares"[106]. Estos no son considerados como un servicio de salud ya que no están orientados a remediar una enfermedad. Sin embargo, en algunas circunstancias el juez de tutela ha tenido que ordenar su suministro como garantía del derecho a la salud, en atención a su imperiosa necesidad[107]. En repetidas ocasiones, esta Corporación ha considerado que negarse a suministrar pañales a pacientes que padecen enfermedades limitantes de su movilidad o que impiden el control de esfínteres, implica someterlas a un trato indigno y humillante que exige la intervención del juez constitucional[108].

27. Para el momento de los hechos, el listado de exclusiones del PBS vigente estaba establecido en la Resolución 244 de 2019[109]. Los pañales desechables no hacían parte de aquel listado. Por esa razón, este Tribunal concluyó que están incluidas en el PBS[110], por lo que el juez de tutela debe ordenarlos directamente cuando exista prescripción médica, sin que el accionante deba probar su capacidad económica. La Corte arribó a esta conclusión porque "no es

constitucionalmente admisible que se niegue cualquier tecnología en salud incluida en el plan de beneficios que sea formulada por el médico tratante bajo ninguna circunstancia"[111]. Los pañales desechables no están financiados con recursos de la UPC[112]. Por lo tanto, de conformidad con la Resolución 1885 de 2018[113], las EPS podrán solicitar el pago del costo de la ayuda técnica a la ADRES o a las entidades territoriales.

28. La Sentencia SU-508 de 2020[114] estableció que cuando no exista orden médica, el juez constitucional puede ordenar el suministro de los pañales en dos eventos: (i) si evidencia un hecho notorio a través de la historia clínica o de las demás pruebas allegadas al expediente, por la falta del control de esfínteres derivada de los padecimientos que aquejan al paciente o de la imposibilidad que tiene éste de moverse. En este caso, el suministro de los pañales está condicionado a la posterior ratificación de la necesidad por parte del médico tratante; y, (ii) si no evidencia un hecho notorio, puede amparar el derecho a la salud en su faceta de diagnóstico cuando sea necesaria una orden de protección.

La Sentencia T-387/18 Las personas con sospecha o diagnóstico de cáncer merecen una protección constitucional reforzada: Alcance de los principios de integralidad y oportunidad en la prestación de servicios de salud oncológicos.

17. Como desarrollo del principio de igualdad material consagrado en el artículo 13[46] constitucional, este Tribunal ha dispuesto reiteradamente que ciertas personas, debido a su estado de mayor vulnerabilidad y debilidad manifiesta, son sujetos de especial protección constitucional y, por lo tanto, merecedoras de especial protección en el Estado Social de Derecho.

Dentro de esta categoría, en desarrollo de los artículos 48[47] y 49[48] de la Carta, la jurisprudencia constitucional ha incluido a las personas que padecen enfermedades catastróficas o ruinosas, como el cáncer[49]. Por esta razón, ha dispuesto que esta población tiene derecho a protección reforzada por parte del Estado, la cual se traduce en el deber de brindarles acceso sin obstáculos y al oportuno tratamiento integral para la atención de su patología. En particular, sobre el alcance de esta protección, la Corte señaló en Sentencia T-066 de 2012 lo siguiente:

"Esta Corporación ha sido reiterativa en su deber de proteger aquellas personas que sufren de cáncer, razón por la cual ha ordenado a las entidades prestadoras del servicio de salud autorizar todos los medicamentos y procedimientos POS y no POS que requiere el tutelante para el tratamiento específico e incluso inaplicar las normas que fundamentan las limitaciones al POS (…)" (Subrayas fuera del original)[50].

18. Como se observa, una de las reglas decantadas por este Tribunal respecto de las personas que padecen cáncer u otras enfermedades catastróficas es el derecho que éstas tienen a una atención integral en salud que incluya la prestación de todos los servicios y tratamientos que requieren para su

recuperación, sin que medie obstáculo alguno independientemente de que se encuentren en el Plan Obligatorio de Salud o no[51].

En suma, esta integralidad a la que tienen derecho esta clase de pacientes cuyo estado de enfermedad afecte su integridad personal o su vida en condiciones dignas, significa que la atención en salud que se les brinde debe contener "todo cuidado, suministro de medicamentos, intervenciones quirúrgicas, prácticas de rehabilitación, exámenes para el diagnóstico y el seguimiento, así como todo otro componente que el médico tratante valore como necesario para el pleno restablecimiento de la salud del paciente o para mitigar las dolencias que le impiden llevar su vida en mejores condiciones; y en tal dimensión, debe ser proporcionado a sus afiliados por las entidades encargadas de prestar el servicio público de la seguridad social en salud"[52].

Lo anterior permite inferir que la integralidad comprende no solo (i) el derecho a recibir todos los medicamentos, intervenciones quirúrgicas, prácticas de rehabilitación, exámenes de diagnóstico, tratamientos y cualquier otro servicio necesario para el restablecimiento de la salud física, conforme lo prescriba su médico tratante, sino también (ii) la garantía de recibir los servicios de apoyo social en los componentes psicológico, familiar, laboral y social que requieran los pacientes con cáncer para el restablecimiento de su salud mental[53].

Además, que el servicio de salud que se les brinde debe ir orientado no solo a superar las afecciones que perturben las condiciones físicas o mentales de la persona, sino, también, (iii) "a sobrellevar la enfermedad manteniendo la integridad personal (…) a pesar del padecimiento y además de brindar el tratamiento integral adecuado, se debe propender a que su entorno sea tolerable y digno"[54].

19. La Corte Constitucional ha establecido igualmente que el principio de integralidad no puede entenderse de manera abstracta. Es decir, que los jueces de tutela que reconocen y ordenan que se brinde atención integral en salud a un paciente "se encuentran sujet[o]s a los conceptos que emita el personal médico, y no, por ejemplo, a lo que estime el paciente"[55]. De este modo, las indicaciones y requerimientos del médico tratante deben ser las que orienten el alcance de la protección constitucional del derecho a la salud de las personas. Así lo dispuso la Sentencia T-607 de 2016 respecto de las personas que padecen cáncer:

"(..) a toda persona que sea diagnosticada con cáncer se le deben garantizar los tratamientos que sean necesarios de manera completa, contin[u]a y, sin dilaciones injustificadas, de conformidad con lo prescrito por su médico tratante, así se evita un perjuicio irremediable en la salud y la vida del paciente".

Por otro lado, este principio de integralidad tiene la finalidad de garantizar la continuidad en la prestación del servicio y evitar al paciente interponer una acción de tutela por cada nuevo servicio que sea prescrito por el médico tratante. Por ello, en desarrollo del mismo, el juez de tutela tiene la facultad de

ordenar que se garantice el acceso a todos los servicios "que el médico tratante valore como necesario[s] para el pleno restablecimiento del estado de salud del paciente"[56]. Esta continuidad se materializa en que el tratamiento integral debe ser brindado "de forma ininterrumpida, completa, diligente, oportuna y con calidad".

En este sentido, la Sentencia T-760 de 2008 dispuso que la integralidad en el tratamiento médico también contempla el deber de las entidades responsables de autorizar todos los servicios de salud que el médico tratante determina que el paciente requiere, "sin que le sea posible fraccionarlos, separarlos, o elegir alternativamente cuáles de ellos aprueba en razón del interés económico que representan"[57].

20. Por ello, debido a que el cáncer es una enfermedad que por su gravedad y complejidad requiere un tratamiento continuo que no puede sujetarse a dilaciones injustificadas ni prestarse de forma incompleta, la Corte ha sido clara en afirmar que la integralidad y la oportunidad en la prestación del servicio de salud en estos casos cobra mayor relevancia y debe cumplirse de forma reforzada.

En este sentido, ha sostenido en varias oportunidades[58] que la demora injustificada en el suministro de medicamentos o insumos médicos a personas con sospecha o diagnóstico de cáncer, o en la programación de un procedimiento quirúrgico o tratamiento de rehabilitación, "puede implicar la distorsión del objetivo del tratamiento o cirugía ordenada inicialmente, prolongar el sufrimiento, deteriorar y agravar la salud del paciente e incluso, generar en éste nuevas patologías, y configurar, en consecuencia, una grave vulneración del derecho a la salud, a la integridad personal y a la vida digna de un paciente" [59].

Es decir, esta Corporación ha dejado claro que de la oportuna prestación del servicio depende la calidad de vida de los pacientes y que, por esta razón, cuando la prestación del servicio de salud no es eficaz, ágil y oportuna, se afectan sus derechos fundamentales, situación que empeora cuando se trata de personas con enfermedades ruinosas [60].

Así mismo, la Sentencia T-881 de 2003 recordó la jurisprudencia en torno al tema de las dilaciones y demoras en la práctica de tratamientos médicos, y señaló que "no es normal que se retrase la autorización de cirugías, exámenes o tratamientos que los mismos médicos del I.S.S. recomiendan con carácter urgente, pues ello va en contra de los derechos a la vida y a la integridad física de los afiliados no solamente cuando se demuestre que sin ellos el paciente puede morir o perder un miembro de su cuerpo, sino también cuando implican la demora injustificada en el diagnóstico y, por consiguiente, en la iniciación del tratamiento que pretende el restablecimiento de la salud perdida o su consecución"[61] (Subrayas fuera del texto original). Por ello, para este Tribunal es claro que el criterio de oportunidad en la iniciación y desarrollo de un tratamiento médico es también un requisito para garantizar de forma eficaz y en condiciones de igualdad los derechos a la salud y a la vida de los pacientes[62].

21. A partir de lo anterior, la Corte ha concluido que el derecho a la salud también puede resultar vulnerado cuando, debido a la demora para la prestación de un servicio o el suministro de un medicamento, se produzcan condiciones que sean intolerables para una persona. Sobre el particular, la reciente Sentencia T-062 de 2017 dispuso lo siguiente:

"(…) el derecho en cuestión puede resultar vulnerado cuando la entidad prestadora del servicio se niega a acceder a aquellas prestaciones asistenciales que, si bien no tienen la capacidad de mejorar la condición de salud de la persona, logran hacer que la misma sea más manejable y digna, buscando disminuir las consecuencias de su enfermedad"[63].

Es decir, para que se ampare este derecho no se requiere que el paciente esté en una situación que amenace su vida de forma grave, sino que el mismo se encuentre enfrentado a condiciones indignas de existencia, como puede ser tener que soportar intensos dolores, en casos de pacientes que se encuentran en estadios avanzados de su enfermedad.

22. De la misma forma en que lo ha hecho la jurisprudencia constitucional, la normativa en materia de salud ha regulado la atención integral oportuna de los pacientes con cáncer en Colombia, tanto de adultos como pediátricos, mediante las Leyes 1384 y 1388 de 2010.

Por medio de la Ley 1384 de 2010[64], la cual reconoció al cáncer como una enfermedad de interés en salud pública y prioridad nacional[65] que debe ser incluida por los entes territoriales en sus planes de desarrollo[66], el Legislador estableció acciones para el manejo integral del cáncer con el fin de que el Estado y los actores que intervienen en el Sistema General de Seguridad Social en Salud – SGSSS – garantizaran a estos pacientes la prestación efectiva de "todos los servicios que se requieran para su prevención, detección temprana, tratamiento integral, rehabilitación y cuidado paliativo"[67].

De igual manera, dispuso que para la atención integral del cáncer en Colombia se debía tener en cuenta el cuidado paliativo el cual consiste en la atención brindada "para mejorar la calidad de vida de los pacientes que tienen una enfermedad grave o que puede ser mortal"[68]. La ley señaló que la meta del cuidado paliativo[69] o cuidado de alivio es prevenir o tratar lo antes posible los síntomas de la enfermedad, los efectos secundarios del tratamiento de la enfermedad y los problemas psicológicos, sociales y espirituales relacionados con la enfermedad o su tratamiento.

EL DERECHO FUNDAMENTAL A LA SEGURIDAD SOCIAL:

Sentencia C-277/21, señala lo siguiente:

El derecho a la seguridad social y Sistema General de Seguridad Social Integral. Reiteración de Jurisprudencia [56].

Consideraciones Generales

38. De acuerdo con la Carta, Colombia es un Estado Social de Derecho, fundado en el respeto por la dignidad humana, el trabajo y la solidaridad[57]. Entre sus obligaciones está el deber de garantizar la eficacia de los principios y derechos reconocidos en la Constitución[58]. Bajo este supuesto, el artículo 48 superior consagra el derecho fundamental a la Seguridad Social[59]. Aquel dispone que se trata de una garantía irrenunciable que puede ser prestado directamente por el Estado o por intermedio de los particulares[60]. Bajo ese entendido, tiene dos dimensiones: por un lado, lo contempla como un servicio público de carácter obligatorio que se presta bajo la dirección, coordinación y control del Estado y, por el otro, lo consagra como un postulado irrenunciable.

Como servicio público, la norma le reconoce, además, la sujeción a los principios de eficiencia, solidaridad y universalidad, que se traducen en[61]:
(i) la necesidad de que se dé una continuidad permanente al servicio. Es decir, que no se interrumpa su prestación (eficiencia); que el Estado, la familia y la sociedad contribuyan solidariamente en la búsqueda de un cubrimiento universal, no sólo como una ampliación de los beneficiarios del servicio, sino como el entendimiento de que forma parte de los deberes constitucionales de las personas contribuir en esa búsqueda (solidaridad) y, finalmente, (ii) que se propenda porque todos los habitantes del país disfruten de dicha seguridad social. Lo anterior, en el entendido de que el objetivo es ampliar la cobertura y no restringirla. De allí que, como servicio, el SSSI tenga por objetivo "garantizar la ampliación de cobertura hasta lograr que toda la población acceda al sistema"[62], a través de la afiliación al Sistema de Seguridad Social -SSSI y la garantía se los sistemas de pensiones, salud, riesgos profesionales y los servicios sociales complementarios definidos en la ley.

39. La actual postura jurisprudencial de la Corte contempla a la seguridad social como un derecho fundamental autónomo[63]. Aquel permite que las personas afronten dignamente[64] las circunstancias difíciles que les impiden el normal desarrollo de sus actividades laborales, los riesgos del ejercicio de la misma y, aquellos que se extienden a la garantía de salud y protección de la vejez. En tal sentido, se trata de un postulado que facilita la realización de las condiciones dignas y justas en las que enmarca el desenvolvimiento del derecho fundamental al trabajo (art. 25 CP)[65].

Sobre esa base, el derecho la seguridad social puede ser definido como un "conjunto de medidas institucionales tendientes a brindar progresivamente a los individuos y a sus familias, las garantías necesarias frente a los distintos riesgos sociales que puedan afectar su capacidad y oportunidad, en orden a generar los recursos suficientes para una subsistencia acorde con la dignidad del ser humano"[66]. Así, en concordancia con el artículo 53 superior, la garantía de la seguridad social es uno de los principios mínimos fundamentales de la relación laboral[67]. Aquel, se refiere a la totalidad de las medidas que propenden por

lograr el bienestar general de la población en relación con la protección y cobertura de las necesidades ligadas a la protección de contingencias vitales concretas.

PROCEDENCIA Y LEGITIMIDAD

Es usted competente, para conocer de esta Acción por la naturaleza de los hechos y por el lugar donde ocurrieron las omisiones aquí denunciadas.

JURAMENTO

Bajo la gravedad del juramento, manifestó que no he presentado otra acción por los mismos hechos y contra las mismas partes en otro juzgado.

FUNDAMENTOS LEGALES

Fundamento mi petición en lo dispuesto en los artículos 11, 48,49 y 86 de la Constitución Política de Colombia y Decretos 2591 de 1991 y 306 de 1992 y demás normas concordantes.

PRUEBAS y ANEXO

Historia Clínica
Copia del derecho de petición
Copia de la respuesta dada al derecho de petición
Copia del certificado de dependencia funcional

NOTIFICACIONES

ACCIONANTE: Recibe notificaciones en el Barrio el Líbano calle Salim Bechara No. 31 B 55. Telefono Cel. 3014150554, Correo: yasmincastropuerta@gmail.com Email: tutelasdesalud2024@gmail.com.

ACCIONADA: Fondo De Pasivo Social De Ferrocarriles Y Puertos, en el barrio, recibe notificaciones en el barrio Manga Callejón Olaya No 25- 54 Local 1. Teléfonos: (5) 6609360, correo electrónico **fps@enlazamos.com**

CLÍNICA GENERAL DEL NORTE: recibe notificación en el barrio los ángeles # 63a-138, Cl. 31 #632. Correo: **atencionalcliente@zentria.com.co**. WhatsApp: 3133295696. PBX: +57

Atentamente,



YASMIN CASTRO PUERTA
CC: No 45.504.424 de Cartagena

Servicios Médicos Buenos Aires

REGISTRO DE HISTORIA CLINICA

Versión3

Nombre: GEORGINA PUERTA DE CASTRO	Edad: 98 AÑOS	ID: 22754086
Dirección: CLL SALIM BECHARA #31 B-55	Barrio: LÍBANO	Teléfono: 3014150554-3002522817
Médico tratante: LAURA FIGUEROA SERRANO		EPS: PUERTOS

EVOLUCION MEDICA

Fecha	Hora	
13-8-2024	03:30pm	
Signos vitales		
Frecuencia cardiaca	74	**Problema:** HIPERTENSIÓN ARTERIAL PRIMARIA – ARTROSIS – ANCIANO FRAGIL
Frecuencia respiratoria	17	**Subjetivo:** REALIZO ATENCION MEDICA DOMICILIARIA BAJO LA COMPAÑÍA DE FAMILIAR (DANIELA TINOCO)**,** QUIEN REFIERE QUE LA PACIENTE HA ESTADO ESTABLE, NIEGA FIEBRE, DISNEA O ALGUN SINTOMA DE INESTABILIDAD
Tensión arterial	110/80	
Saturación de oxigeno	96%	

OBJETIVO: PACIENTE CONSCIENTE, ALERTA, CON BUENA COLORACION DE PIEL Y MUCOSA, TOLERANDO OXIGENO AMBIENTE, CON BUEN PATRON RESPIRATORIO,RECIBE ALIMENTACION VIA ORAL SIN COMPLICACIONES, AFEBRIL, HIDRATADO, EUPNEICA, CARDIOPULMONAR ESTABLE , MURMULLLO VESICULAR AUDIBLE, EN AMBOS CAMPOS PULMONARES SIN AGREGADOS PATOLOGICOS , RSCSRS NO SE AUSCULTAN SOPLOS, ABDOMEN BLANDO DEPRESIBLE, NO DOLOROSO, SIN SIGNOS DE IRRITACION PERITONEAL, EXTREMIDADES SIMETRICAS SIN EDEMA CON BUEN LLENADO CAPILAR, PACIENTE CON SECUELAS MOTORAS SE DESPLAZA CON AYUDA

ANALISIS:
PACIENTE FEMENINA DE 98 AÑOS CON ANTECEDENTES DESCRITOS EN COMPAÑÍA DE DANIELA TINOCO NIETA. VALORO A PACIENTE CLÍNICA Y HEMODINÁMICAMENTE ESTABLE, CONSCIENTE Y ALERTA, CON SIGNOS VITALES DENTRO DE PARÁMETROS NORMALES, DIURESIS Y HÁBITO INTESTINAL CONSERVADOS. SE SOLICITAN PARACLÍNICOS DE CONTROL RIESGO CARDIOVASCULAR PARA SU EVALUACIÓN. AL PACIENTE EN MENCIÓN LE FUE APLICADO EL ÍNDICE BARTHEL DANDO COMO RESULTADO (20) DE ACUERDO A LO MENCIONADO ANTERIORMENTE, SE CERTIFICA QUE EL/LA PACIENTE PRESENTA UNA DEPENDENCIA FUNCIONAL (SEVERA)PACIENTE SIN OTRAS NOVEDADES EN SU ESTADO DE SALUD, DEPENDE DE OTRAS PERSONAS PARA REALIZAR ACTIVIDADES BÁSICAS DIARIA, CONTINÚA IGUAL MANEJO MÉDICO Y SEGUIMIENTO CLÍNICO. SE DAN RECOMENDACIONES Y SIGNOS DE ALARMA.
ÓRDENES VIGENTES HASTA AGOSTO

Dra. Laura Figueroa Serrano
Medico General
R.M 1143904466

Escaneado con CamScanner

FIRMA DEL MÉDICO TRATANTE

	Servicios Médicos Buenos Aires
	REGISTRO DE HISTORIA CLINICA
Versión 3	

EVOLUCION MEDICA

13-8-2024	Hora:

Plan:

MEDICINA GENERAL DOMICILIARIA MENSUAL
VALORACION TRIMESTRAL POR NUTRICION
S/S PARACLÍNICOS DOMICILIARIOS (HEMOGRAMA, BUN, CREATININA, HEMOGLOBINA GLICOSILADA, COLESTEROL DE ALTA DENSIDAD [HDL], COLESTEROL DE BAJA DENSIDAD [LDL] SEMIAUTOMATIZADO, COLESTEROL TOTAL, GLUCOSA EN SUERO U OTRO FLUIDO DIFERENTE A ORINA, TRIGLICERIDOS, CREATININA EN SUERO U OTROS FLUIDOS, UROANALISIS).

orreo:whatsApp:



Escaneado con CamScanner

Firma del médico tratante

RANGO	ESCALA	DESCRIPCION
Capaz de realizar actividadesnormalesy trabajar. No requiere atenciónespecial.	100	No hay quejas,no hay evidencia deenfermedad.
	90	Capaz demantener una actividadnormal,mínimossíntomas o signosde Enfermedad.
	80	Actividadnormal conalgún esfuerzo,algunossignoso síntomas de Enfermedad.
Incapaz de trabajar,capazde vivir encasa y atender porsimismo susnecesidades Personales. Necesita asistencia variable.	70	Cuida desimismo,incapaz demantener una actividadnormalo realizar Tareasactivas.
	60	Requiere asistencia ocasional,peroes capaz de atender porsímismo la Mayor parte de sus necesidadespersonales.
	50	Requierede asistencia considerableyfrecuentes cuidadosmédicos.
Incapaz de valerse porsímismo. Necesita de cuidadosdeinstitucionesuhospitales. La enfermedadpuede queprogrese rápidamente.	40	Discapacitado, requiere de cuidadosy asistencias especiales. Encamado Másdel50% del día.
	30	Gravemente discapacitado,estáindicado su ingreso hospitalario aunque Sumuerte no es inminente.
	20	Muy enfermo,esnecesaria la hospitalizacióny tratamiento activo.
	10	Moribundo,el desenlacefatalse acerca rápidamente.
FALLECIDO	0	FALLECIDO

ACTIVIDAD	DESCRIPCION	PUNTAJE
COMER	Incapaz.	0
	Necesita ayudapara corta, alcanzarutensilios, usar condimentos...	5
	Independiente(la comida al alcancede sumano).	10
TRASLADO SILLA/CAMA	Incapaz,no semantiene sentado.	0
	Necesita ayudaimportante(1 o2 personas) puede estar sentado.	5
	Necesita algo de ayuda (física overbal).	10
	Independiente.	15
ASEOPERSONAL	Necesita ayudacon el aseo.	0
	Independiente para lavarsela cara, lasmanos, losdientes, peinarse…	5
USO DEL RETRETE	Dependiente.	0
	Necesita alguna ayuda, pero puedehacerlosolo.	5
	Independiente(entrary salir,limpiarsey vestirse).	10
BAÑARSE	Dependiente.	0
	Independiente para bañoo ducha.	5
DESPLAZARSE	Inmóvil.	0
	Independienteensilla deruedas50m.	5
	Anda con cualquiertipo deayuda (física o verbal).	10
	Independientealmenos50m,con cualquiertipo demuleta, excepto andador.	15
SUBIR Y BAJAR ESCALERAS	Incapaz.	0
	Necesita ayudafísica o verbal,puedellevar cualquiertipode muleta.	5
	Independiente para subiry bajar.	10
VESTIRSE/DESVESTIRSE	Dependiente.	0
	Necesita ayuda, pero puede hacer lamitad aproximadamente sinayuda.	5
	Independiente,incluso botones, cremalleras,cordones…	10
CONTROL DEHECES	Incontinente (orequierede enemas).	0
	Accidente excepcional(uno porsemana).	5
	Continente.	10
CONTROL DEORINA	Incontinenteo sondado,incapaz decambiarse la bolsa.	0
	Accidente excepcional(uno porsemana).	5
	Continente,durante almenossiete días.	10
	TOTAL	20

<20	DEPENDENCIATOTAL
20-35	DEPENDECIASEVERA
40-55	DEPENDENCIAMODERADA
60-95	DEPENDENCIALEVE
100	INDEPENDENCIA

NOMBRE	GEORGINA PUERTA DE CASTRO
DOCUMENTO	22754086
MEDICO	LAURA FIGUEROA SERRANO
IPS	SERVICIOS MEDICOS BUENOS AIRES

CERTIFICACION DE DEPENDECIA FUNCIONAL

Que el paciente (GEORGINA PUERTA DE CASTRO) de (98) años de edad, identificado con cedula de ciudadanía (22754086)

Con diagnostico:
HIPERTENSIÓN ARTERIAL PRIMARIA – ARTROSIS – ANCIANO FRAGIL

Al paciente en mención le fue aplicado el índice BARTHEL dando como resultado (20)
Que dichos diagnósticos le generaron al paciente efectos, consecuencias y/o secuelas a nivel

- MOTOR

Que lo llevaron a necesitar de ayuda de un tercero para la realización de las siguientes actividades:

- MOVILIZACION
- ASEO PESONAL

De acuerdo a lo mencionado anteriormente, se certifica que el/la paciente presenta una dependencia funcional (SEVERA)

Para constancia, se expide certificado a los (13) del mes de (8) de 2024



Escaneado con CamScanner

Firma de médico que certifica _____

Nombre (s) y apellido (s): LAURA FIGUERO SERRANO
CENTRO MEDICO BUENOS AIRES

SERVICIOS MEDICOS BUENOS AIRES
RECETARIO MEDICO
NIT. 806.016.225-4
VERSIO 4.0

NOMBRE GEORGINA PUERTA DE CASTRO	
NO: 22754086	EDAD: 98 AÑOS
FECHA: 13-8-2024	EPS: PUERTOS

Problema
HIPERTENSIÓN ARTERIAL PRIMARIA – ARTROSIS – ANCIANO FRAGIL

S/S PARACLÍNICOS DOMICILIARIOS (HEMOGRAMA, BUN, CREATININA, HEMOGLOBINA GLICOSILADA, COLESTEROL DE ALTA DENSIDAD [HDL], COLESTEROL DE BAJA DENSIDAD [LDL] SEMIAUTOMATIZADO, COLESTEROL TOTAL, GLUCOSA EN SUERO U OTRO FLUIDO DIFERENTE A ORINA, TRIGLICERIDOS, CREATININA EN SUERO U OTROS FLUIDOS, UROANALISIS).



Escaneado con CamScanner

FIRMA DEL MEDICO

ORGANIZACION CLINICA GENERAL DEL NORTE
RADICACION ATENCION AL USUARIO

Fecha: 06/10/2020
Hora: 02:52 p.m
Nombre:
Firma: Verónica Cabarcas D
Direccionado a:

Cartagena de Indias, D.T y C. Septiembre 6 de 2020.

Señores
CLINICA GENERAL DEL NORTE
Ciudad

ASUNTO: SOLICITUD PARA ENTREGA DE PAÑOS DESECHABLES

Cordial Saludo de Paz y Bienestar.

Por medio de la presente le comunico que mi madre **GEORGINA PUERTA DE CASTRO** Cédula de Ciudadanía No. 22.785.086 expedida en Cartagena, con 93 años de edad, presenta incontinencia Urinaria y me toca permanentemente comprarle los paños desechables. Acudo a usted(es) solicitándole que por atención de la clínica le sean suministrados por prescripción médica.

Agradeciendo la atención que brinden a esta humilde petición.

Atentamente,

YASMIN CASTRO PUERTA – Hija

C.C.No. 45.504.424 de Cartagena

Dirección de Domicilio: BARRIO LIBANO CALLE SALIM BECHARA No. 31 B 55 (Frente estación Sena 4 Vientos)

Celular: 3014150554

Correo Electrónico: yasmincastropuerta@gmail.com

CLÍNICA
GENERAL
DEL NORTE
Un compromiso con la vida

icontec
ISO 9001
SC No. 2810-1

Cartagena, 08 de Octubre de 2020

DM-3544- 2020

Señora
Yasmin Castro Puerta
Ciudad

Referencia: Derecho de petición, Solicitud de Pañales desechables.

Damos respuesta a su solicitud de **Suministro de Pañales Desechables** presentado ante la Organización Clínica General del Norte S.A. a nombre de la señora **GEORGINA PUERTA DE CASTRO** con **C.C. N. 22.754.086.** De acuerdo con el anexo 4 del plan de beneficios P.O.S. y P.A.C. para los usuarios del FONDO DE PASIVO SOCIAL FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA; el numeral 4.24.1 establece que: "Son exclusiones para los servicios del plan de beneficio de salud de los usuarios de PAC;... **pañales desechables niños y adultos."**

Atentamente,

BALBINA A. ORTIZ PEREZ
Directora Programa FPS-FNC-Bolívar
Organización Clínica General Del Norte S.A

Proyectó:Jhoana Torrente Coord. SIAU Puertos Bolívar

	ORGANIZACIÓN CLÍNICA GENERAL DEL NORTE	FORMATO DE NEGACION DE SERVICIOS DE SALUD Y / O MEDICAMENTOS

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD

No _____

FECHA DE SOLICITUD	06	10	2020	FECHA DE DILIGENCIAMIENTO	08	10	2020

I. DATOS GENERALES DEL SOLICITANTE DEL SERVICIO :

C.C. N. 22754086	**GEORGINA PUERTA DE CASTRO**	ORGANIZACIÓN CLÍNICA GENERAL DEL NORTE PROGRAMA PUERTOS.
TEL:	CARTAGENA	BOLIVAR
Tipo de Plan del Usuario:	POS ○ POS-S ○ PLAN COMPLEMENTARIO (PAC) ● PLAN DE MEDICINA PREPAGADA(PMP) ○ POBLACIÓN POBRE NOCUBIERTA CON SUBSIDIO A LA DEMADA ○	
Nº de semanas cotizadas por el usuario al SGSSS		Estado de la afiliación / contrato del usuario: Vigente ● Suspendido ○ Retirado ○ Sin Aseguramiento ○

II. CLASE DE SERVICIO NO AUTORIZADO Y RECOMENDACIONES AL USUARIO

SERVICIO NO AUTORIZADO CÓDIGO

DESCRIPCIÓN:	Señale el servicio, procedimiento, Intervención, o Medicamento No Autorizado
Paciente presenta solicitud de paños desechables.	

JUSTIFICACIÓN:	Indique el motivo de la negación
De acuerdo con el anexo 4 del plan de beneficios P.O.S. y P.A.C. para los usuarios del FONDO DE PASIVO SOCIAL FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA; el numeral 4.24.1 establece que: "Son exclusiones para los servicios del plan de beneficio de salud de los usuarios de PAC;...pañales desechables niños y adultos."	

FUNDAMENTO LEGAL:	Relacione las disposiciones que presuntamente respaldan la decisión
No está contemplado en los términos de referencia que soportan el contrato.	Términos de referencia – Contratación con OCGN
PLAN DE BENEFICIOS PROGRAMA PUERTOS	

Alternativas para que el usuario acceda al servicio de salud o medicamento solicitado y haga valer sus derechos legales y constitucionales:

1.
2.
3.
4.

BALBINA A. ORTIZ PEREZ
Directora Programa FPS-FNC-Bolivar
Organización Clínica General Del Norte S.A.
Nombre, Cargo y Firma del Funcionario que niega el servicio

Servicios Médicos Buenos Aires

REGISTRO DE HISTORIA CLINICA

Versión3

Nombre: GEORGINA PUERTA DE CASTRO	Edad: 97 AÑOS	ID: 22754086
Dirección:	Barrio:	Teléfono:
Médico tratante: LAURA FIGUEROA SERRANO		EPS: PUERTOS

EVOLUCION MEDICA

Fecha	Hora
8-5-2024	14:00
Signos vitales	
Frecuencia cardiaca	78
Frecuencia respiratoria	17
Tensión arterial	110/70
Saturación de oxigeno	*97%*

Problema: HIPERTENSIÓN ARTERIAL PRIMARIA – ARTROSIS – ANCIANO FRAGIL

Subjetivo: REALIZO ATENCION MEDICA DOMICILIARIA BAJO LA COMPAÑÍA DE FAMILIAR (DANIELA TINOCO), QUIEN REFIERE QUE LA PACIENTE HA ESTADO ESTABLE, NIEGA FIEBRE, DISNEA O ALGUN SINTOMA DE INESTABILIDAD

OBJETIVO: *PACIENTE CONSCIENTE, ALERTA, CON BUENA COLORACION DE PIEL Y MUCOSA, TOLERANDO OXIGENO AMBIENTE, CON BUEN PATRON RESPIRATORIO,RECIBE ALIMENTACION VIA ORAL SIN COMPLICACIONES, AFEBRIL, HIDRATADO, EUPNEICA, CARDIOPULMONAR ESTABLE , MURMULLLO VESICULAR AUDIBLE, EN AMBOS CAMPOS PULMONARES SIN AGREGADOS PATOLOGICOS , RSCSRS NO SE AUSCULTAN SOPLOS, ABDOMEN BLANDO DEPRESIBLE, NO DOLOROSO, SIN SIGNOS DE IRRITACION PERITONEAL, EXTREMIDADES SIMETRICAS SIN EDEMA CON BUEN LLENADO CAPILAR, PACIENTE CON SECUELAS MOTORAS SE DESPLAZA CON AYUDA*

ANALISIS:
PACIENTE FEMENINA DE 97 AÑOS CON DIAGNÓSTICOS MENCIONADOS EN COMPAÑÍA DE NIETA. ACTUALMENTE CONSCIENTE Y ALERTA, EN ACEPTABLES CONDICIONES GENERALES, HEMODINÁMICAMENTE ESTABLE, TOLERANDO OXÍGENO AIRE AMBIENTE Y VÍA ORAL, CON SIGNOS VITALES EN METAS. PACIENTE QUIEN PRESENTA TUMEFACCIONES EN MAMÁ BILATERAL POR LO CUAL SE ENCUENTRA PENDIENTE REALIZACIÓN DE MAMOGRAFÍA. ADEMÁS, PRESENTA INCONTINENCIA URINARIA Y FECAL POR LO CUAL USA PAÑOS DESECHABLES CONTENT TALLA L PARA CAMBIO CADA OCHO HORAS. AL EXAMEN FÍSICO, PRESENTA DOLOR ABDOMINAL A LA PALPACIÓN GENERALIZADA, INDICO REALIZACIÓN DE ECOGRAFÍA DE ABDOMEN TOTAL PARA MEJOR EVALUACIÓN. DE MOMENTO, SIN OTROS CAMBIOS EN SU ESTADO DE SALUD, CON DEPENDENCIA DE TERCEROS PARA REALIZAR ACTIVIDADES COTIDIANAS BÁSICAS POR PRESENTAR ALTERACIONES MOTORAS SECUNDARIAS ANTECEDENTES DE BASE, CONTINÚA IGUAL MANEJO MÉDICO Y SEGUIMIENTO CLÍNICO. SE DAN RECOMENDACIONES Y SIGNOS DE ALARMA.
ÓRDENES VIGENTES

FIRMA DEL MÉDICO TRATANTE

Servicios Médicos Buenos Aires

REGISTRO DE HISTORIA CLINICA

Versión 3

EVOLUCION MEDICA

8-5-2024 | Hora:

Plan:

MEDICINA GENERAL DOMICILIARIA MENSUAL
VALORACION TRIMESTRAL POR NUTRICION
* SULFATO FERROSO 60 MG + ÁCIDO ASCÓRBICO 70 MG + ÁCIDO FÓLICO 0.40 MG TABLETA, TOMAR UNA TABLETA VÍA ORAL CADA 24 HORAS DURANTE 90 DÍAS #90
S/S ECOGRAFÍA DE ABDOMEN TOTAL
P/ MAMOGRAFÍA BILATERAL

orreo:whatsApp:

Firma del médico tratante

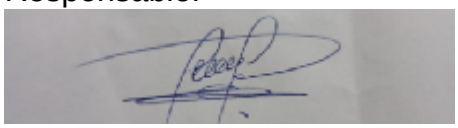
	PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA	**CODIGO: DE-F-003**
	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	**VERSIÓN: 3**
	FORMATO DE INFORME	**FECHA DE APROBACIÓN (d-m-a): 4/09/2020**

DATOS DE LA ATENCION AL USUARIO	
Radicado	2409167309263699506
Fecha	2024-09-16
Cedula Persona Atendida:	73118794
Nombre Persona Atendida:	ALFREDO PATERNINA QUINTANA
Asunto:	NO ENTREGA DE MEDICAMENTOS
Motivo:	QUEJA CONTRA COOSALUD
Servicio realizado:	MENSAJE DE WHASTAPP

DESCRIPCION DE LA SOLUCION

SE ENVIA REQUERIMIENTO A COOSALUD POR NO ENTREGA DE MEDICAMENTOS

Responsable:



JAVIT ALFONSO ALVAREZ PEREZ
C.C 73092636

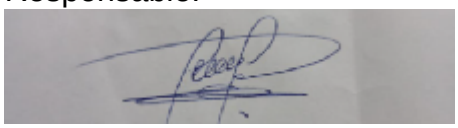
	PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA	CODIGO: DE-F-003
	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	VERSIÓN: 3
	FORMATO DE INFORME	FECHA DE APROBACIÓN (d-m-a): 4/09/2020

DATOS DE LA ATENCION AL USUARIO	
Radicado	2409167309263699488
Fecha	2024-09-16
Cedula Persona Atendida:	73153899
Nombre Persona Atendida:	ALEXANDRE BALDOVINO LEON
Asunto:	OTROS MOTIVOS
Motivo:	ABERIGUAR RESPUESTA DERECHOI DE PETICION A CAJACOPI
Servicio realizado:	ASESORIA Y/O ORIENTACION JURIDICA

DESCRIPCION DE LA SOLUCION

USUARIO SOLICITA ASESORIA SOBRE RESPUESTA A DERECHO DE POETICION

Responsable:



JAVIT ALFONSO ALVAREZ PEREZ
C.C 73092636

Cartagena, 16 de septiembre de 2024

Señor:
JUEZ MUNICIPAL DE CARTAGENA -REPARTO.
E. S. D.

Ref.: Acción de tutela
ACCIONANTE: **DIANA SOFIA RODRIGUEZ MORALES**
ENTIDAD TUTELADA: **NUEVA EPS**

DIANA SOFIA RODRIGUEZ MORALES, mayor de edad, vecina y residente en esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, de la manera más atenta y respetuosa me dirijo a su despacho actuando en mi propio nombre y representación con el fin de instaurar **ACCIÓN DE TUTELA** Contra la empresa promotora de salud **EPS COOSALUD,** su representante legal, o quien haga sus veces al momento de recibir la notificación por flagrante violación a mis derechos fundamentales como son la **VIDA** en conexidad con **LA SALUD, LA SEGURIDAD SOCIAL, LA IGUALDAD, INTEGRIDAD FISICA**, entre otros, con fundamento en lo siguiente:

FUNDAMENTOS DE HECHOS

PRIMERO: me encuentro afiliada en salud en régimen subsidiado en **EPS COOSALUD**, por lo que le corresponde a esta entidad brindarme los servicios Médicos en Salud de ***MANERA INTEGRAL***, Tales como: ***PROCEDIMIENTOS MEDICOS, CIRUGÍAS, AUTORIZACIONES DE EXAMENES- AUTORIZACIONES DE HOSPITALIZACION EN CUALQUIER ENTIDAD – TRANSPORTES INTERNOS DE IDA Y VUELTA CUANDO SEA EN CUIDAD DIFERENTE A LA DEL DOMICILIO DEL PACIENTE, - TRANSPORTES INTERNOS, - TRANSPORTES EN GENERAL, - AUTORIZACIONES Y SUMINISTRO DE TODO PROCEDIMIENTOS MEDICOS Y CIRUGIAS, - VIÁTICOS, VALORACIONES, ALOJAMIENTOS PARA MI Y LA DE UN ACOMPAÑANTE, - ALIMENTACION, - CITAS MÉDICAS GENERALES Y CON ESPECIALISTAS, MEDICAMENTOS E INSUMOS – HOSPITALIZACION – LABORATORIOS,*** e insumos ***PROCEDIMIENTOS QUIRUGICOS – ENTRE OTROS DERECHOS QUE SURJAN EN MI BENEFICIO,*** que me sean ordenados por los médicos tratantes su señoría.

SEGUNDO: tal como consta en documentos anexos soy una paciente de 75 años, diagnosticadA con **CATARATAS SENIOLMADURAS, POR VISIÓN BORROSA Y ARTENILL**

TERCERO: Por lo anterior el médico tratante el día 20 de septiembre del 2023, me ordeno cirugía de lente intraocular para los dos ojos para lo cual firme el consentimiento informado de anestesia, y realice todos los análisis o exámenes correspondientes ordenados y los llevé al **CENTRO DE CIRUGÍA LASER OCULAR LTDA** y me dijeron que ellos me llamaban que esperara el llamado y nunca me llamaron, después fui y me dijeron que ellos no tienen contrato con Coosalud.

CUARTO: Por esa razón me acerque nuevamente a la **EPS COOSALUD** y me dijeron que esperar que ellos me llamaban y nunca me llaman y mientras cada día la vista se deteriora más porque la visión cada día es mas borrosa

CUARTO: Señor Juez, teniendo en cuenta lo mencionado anteriormente, da cuenta que la **EPS COOSALUD,** ha vulnerado mis derechos fundamentales, colocando en riesgo mi vida, así mismo se indica que no tengo los recursos económicos para poder sufragar el costo del procedimiento ordenado, por lo que le solicito señor juez las siguientes:

PETICIONES

Solicito, señor juez que se me tutelen los derechos fundamentales a la **SALUD, la VIDA DIGNA, LA SEGURIDAD SOCIAL.**

Solicito, señor Juez que se ordene a la entidad accionada **EPS COOSALUD** autorice y programe de manera inmediata la cirugía de la vista para colocar lente intraocular por la complejidad de la enfermedad que padezco se me garantice una atención integral, oportuna y de calidad y sin que para ello sea necesario presentar nueva acción de tutela.

Solicito señor Juez que se ordene el recobro al Fosyga por los costos No Pos en que incurra la entidad accionada en cumplimiento del fallo-

DERECHOS VULNERADOS

La vida, a la Seguridad Social, a la salud, a la dignidad y a la integridad física como derechos fundamentales (tomado de la Sentencia T-1060 de 2002).

Si bien el derecho a la salud no está consagrado como un derecho fundamental, contemplado en el capítulo II (DE LOS DERECHOS SOCIALES, ECONOMICOS Y CULTURALES), artículo 49 de la C.P., considerado como un Servicio público a cargo del Estado. Este derecho, puede adquirir el *carácter de fundamental, cuando según las circunstancias de cada caso, su no protección pone en peligros otros derechos fundamentales, como la vida y la dignidad humana y al mínimo legal vital.* (Las negrillas y subrayados son míos para resaltar).

En cuanto al derecho de la salud consagrado en el art. 49 de la Constitución Política de Colombia, la Corte ha sostenido en reiteradas sentencias, entre estas *T 499, DE FECHA AGOSTO 21 DE 1992,* que: "*Al igual que la Seguridad Social cuando su vulneración amenaza o compromete otros derechos fundamentales como la vida, goza de carácter fundamental y es susceptible de ser protegido por la vía de la acción de tutela".* (Las negrillas y subrayados son míos para resaltar).

DERECHO FUNDAMENTAL A LA VIDA:

En nuestra Constitución Política, es el primer Derecho fundamental tutelado, es inviolable. Esto indica que la Carta Magna protege a las personas contra toda acción u omisión de cualquier naturaleza, que objetivamente pone en peligro la vida de un ser humano. Ello se fundamenta en la característica de inviolabilidad que es la esencia misma del derecho.

Esto significa que la vida es un valor ilimitado como correlativamente lo es su protección. En otras palabras la vida es un derecho absoluto y por consiguiente no admite límites, como si se establece para otros derechos fundamentales.

Otra característica relevante, es que la vida constituye la base para el ejercicio del resto de los derechos consagrados tanto en la constitución como en la ley, o sea la vida misma es el presupuesto indispensable para que cualquier sujeto se constituya un titular de derechos y obligaciones.

EL DERECHO A LA SEGURIDAD SOCIAL:

En materia de Seguridad Social, la alusión constitucional al principio de Solidaridad es directa y explicita en el art. 48 de la C.P. de C., allí se consagra que la seguridad social es un servicio público de carácter obligatorio sujeto a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. Más aún, los derechos de las personas afiliadas al sistema de seguridad social, no pueden depender de las contingencias que resulten de los recursos financieros, económicos y administrativos de las Empresas encargadas del Sistema de seguridad social.

La Corte Constitucional, en sentencia T406 DE 1993, considera: *Que dada la naturaleza del servicio Público la seguridad social tiene dos características: La primera debe ser permanente por lo cual no es admisible su interrupción, como segunda característica, es un derecho de carácter obligatorio en consecuencia el estado es responsable de garantizar que las entidades de previsión social pública o*

particulares están dispuestas en todo momento en brindar atención oportuna y eficaz a sus usuarios. (Las negrillas y subrayados son míos para resaltar).

DERECHO A LA VIDA DIGNA.

Las anteriores aseveraciones conducen a afirmar que el primer deber de un *Estado es proteger la vida de los asociados adoptando todas aquellas medidas que permitan a los ciudadanos vivir en condiciones dignas. Esto es aun más claro si se tiene en cuenta que el Estado Social de Derecho, como lo han venido repitiendo las jurisprudencias de la Corte, se funda en el respeto a la dignidad humana y tiene como uno de sus fines esenciales garantizar la efectividad de los principios y derechos.* (Las negrillas y subrayados son Dios para resaltar).

Así mismo en SENTENCIA T-645 de 1998, señaló la Honorable Corte Constitucional que: "Esta Corte ha sostenido que la vida humana está consagrada en el preámbulo de la Carta de 1991, como un valor superior que debe asegurar la organización política, pues las autoridades públicas, aún más las de carácter de seguridad social, están instituidas para protegerla integralmente y para garantizar el derecho Constitucional fundamental a la integridad física y mental (...)"

COMPETENCIA Y LEGITIMIDAD

Es usted competente, para conocer de esta Acción por la naturaleza de los hechos y por el lugar donde ocurrieron.

JURAMENTO

Bajo la gravedad del juramento manifiesto que no he instaurado otra acción de Tutela, con fundamento en los hechos y derechos y contra la misma autoridad a que se contrae la presente y ante ninguna autoridad judicial (art. 37 del D. 2195/91).

FUNDAMENTOS LEGALES

Fundamento mi petición en lo dispuesto en los artículos 11, 25, 48,49 y 86 de la Constitución Política de Colombia y Decretos 2591 de 1991 y 306 de 1992 y demás normas concordantes.

PRUEBAS

Con el fin de establecer la vulnerabilidad de los derechos, solicito al señor Juez se sirva tener como pruebas las siguientes:

Documentales:

- Copia de historia clínica
- Copia de ordenes medicas y de la cirugía
-

ANEXOS

Anexo a la presente tutela los documentos relacionados en el acápite de pruebas y dos (2) copias de la tutela para el traslado y archivo.

NOTIFICACIONES

ACCIONANTE: Las recibo en el barrio Fredonia Calle 4 No sin nomenclatura pero al lado de la iglesia evangélica bolívar Teléfono 3243033476 Correo electrónico: yeisomorales567@gmail.com y tutelasdesalud2024desalud2024@gmail.com.

ACCIONADA: **COOSALUD**, Recibe notificaciones en el barrio Olaya Avenida Pedro Romero

Atentamente

DIANA SOFIA RODRIGUEZ MORALES
C.C. 9.070.118 de Cartagena

Copresalud S.A. IPS

Sede la Magdalena
Identificación Interna: 03
Cód. Habilitación: 130010018801
Dirección: Olaya Herra Sector La Magdalena Calle 32B No 70A-35 **Teléfono:** 6612175

INFORMACIÓN GENERAL

Fecha de Impresión: 10/09/2024 14:55
Centro de atención: 03 - Sede la Magdalena
Paciente: CC 33136240 - DIANA SOFIA RODRIGUEZ DEMORALES
Fecha de Nacimiento: 17/07/1949
Etnia:
Régimen: 2 - Subsidiado
Dirección: TV73 32 D 120 AP 2
Teléfono:
Ocupación: 999: PERSONAS QUE NO HAN DECLARADO OCUPACION
Grupo Poblacional:
Acompañante:
Teléfono Acomp.:
Dirección Acomp.:
Responsable:
Teléfono Resp.:
Dirección Resp.:
Médico Tratante: KATHERINE PAOLA DIAZ CORRALES
Administradora: COOSALUD EPS-S

Fecha de Atención: 10/09/2024 14:54
Admisión: AD901172
Edad: 75 año(s), 1 mes(es) 24 dia(s)
Religión:
Nivel: 1
Lugar: Cartagena Bolívar
Administradora: COOSALUD EPS-S
Raza:
Parentesco Acomp.:
Parentesco Resp.:
Especialidad: MEDICINA GENERAL

Impreso por: kdiaz
Sexo: F
Estado Civil:
Creencia:
Carnet: 08436014269
Etnia:
Tipo Vinculación: Beneficiario

INTERCONSULTA

Servicio:	Consulta Externa
Aseguradora:	COOSALUD EPS-S / PLAN CAPITADO
Especialidad:	MEDICINA GENERAL
Especialidad Interconsulta:	OFTALMOLOGIA
Diagnóstico:	H259- CATARATA SENIL, NO ESPECIFICADA

RESUMEN DE HISTORIA CLINICA

PACIENTE QUIEN ACUDE A CITA POR CUADRO CLINICO DE MAS O MENOS 1 AÑO DE EVOLUCION CONSISTENTE EN CATARATA EL CUAL ESTABA EN PROCESO QUIRURGICO PERO SE VENCIO LA ORDEN ACUDE PARA REFORMULACION

Copresalud S.A. IPS
Compañía Prestadora de Servicios de Salud
KATHERINE DIAZ CORRALES
Reg. Médico 23587

KATHERINE PAOLA DIAZ CORRALES
MEDICINA GENERAL
23587

INFORMACIÓN GENERAL

Fecha de Impresión: 10/09/2024 14:54
Centro de atención: 03 - Sede la Magdalena
Paciente: CC 33136240 - DIANA SOFIA RODRIGUEZ DEMORALES
Fecha de Nacimiento: 17/07/1949
Etnia:
Régimen: 2 - Subsidiado
Dirección: TV 73 32 D 120 AP 2
Teléfono:
Ocupación: 999: PERSONAS QUE NO HAN DECLARADO OCUPACION
Grupo Poblacional:
Acompañante:
Teléfono Acomp.:
Dirección Acomp.:
Responsable:
Teléfono Resp.:
Dirección Resp.:
Médico Tratante: KATHERINE PAOLA DIAZ CORRALES
Administradora: COOSALUD EPS-S

Fecha de Atención: 10/09/2024 14:54
Admisión: AD901172
Edad: 75 año(s), 1 mes(es) 24 dia(s)
Religión:
Nivel: 1
Lugar: Cartagena Bolívar
Administradora: COOSALUD EPS-S
Raza:
Parentesco Acomp.:
Parentesco Resp.:
Especialidad: MEDICINA GENERAL

Impreso por: kdiaz
Sexo: F
Estado Civil:
Creencia:
Carnet: 08436014269
Etnia:
Tipo Vinculación: Beneficiario

HISTORIA CLÍNICA GENERAL

DATOS DE LA CONSULTA

Tipo de Consulta: Consulta Medicina General
Plan / Administradora: COOSALUD EPS-S / PLAN CAPITADO
Motivo de Consulta:
"CITA DE OFTALMOLOGIA"
Enfermedad Actual:
PACIENTE QUIEN ACUDE A CITA POR CUADRO CLINICO DE MAS O MENOS 1 AÑO DE EVOLUCION CONSISTENTE EN CATARATA EL CUAL ESTABA EN PROCESO QUIRURGICO PERO SE VENCIO LA ORDEN ACUDE PARA REFORMULACION, ADEMAS REFIERE PRURITO VULVAR
Sistema respiratorio:

ANTECEDENTES

Personales:
HTA Y DIABETES EN CONTROL ACTUAL, CATARATA - TALLA: 1.57
Familiares:
NIEGA
Alérgicos:
NIEGA
Quirúrgicos:
NIEGA

Alergia-toxicidad a medicamentos: No

VARIABLES 4505

Variables 4505
Riesgos

REVISIÓN POR SISTEMA

Fecha de Impresión: 10/09/2024 2:54:38 p. m.
Fecha de Atención: 10/09/2024 14:54
Admisión: A0001172
Administradora: COOSALUD EPS-S
Paciente: DIANA SOFIA RODRIGUEZ DEMORALES

HISTORIA CLÍNICA GENERAL

Sistema	Estado	Observación
Estado de Conciencia:	Normal	
Piel y Mucosa:	Normal	
Cabeza,Cara y Cuero Cabelludo:	Normal	
Cuello:	Normal	
Órganos de los Sentidos:	Anormal	CATARATA
Tórax:	Normal	
Respiratorio:	Normal	
Cardiaco:	Normal	
Vascular Periféricos:	Normal	
Abdomen:	Normal	
Perianal:	Normal	
Región Inguinal:	Normal	
Genitales:	Normal	
Extremidades:	Normal	
Sist. Nerv. Central:	Normal	
Sist. Nerv. Periférico:	Normal	
Sistema Linfático:	Normal	
Sist. Osteo - Articular:	Normal	

SIGNOS VITALES

F.Cardiaca:	81 min	F.Respiratoria:	20 min	Temperatura:	36.7 °C
Presión:	140/80 mmHg	Talla:	1.57 m	Peso:	66 Kg
Índice de masa corporal:	26.37 Kg/m2	Superficie de masa corporal:	1.66 m2		

EXAMEN FÍSICO

Apariencia:
BUEN ESTADO GENERAL
Craneo, Cara y Cuello:
CONSCIENTE, ALERTA, NORMOCEFALO, PUPILAS ISOCORICAS NORMOREACTIVAS A LA LUZ, ESCLERAS ANICTERICAS, OPACIDAD CORNEAL PABELLON AURICULAR SIN SALIDA DE SECRECIONES POR CONDUCTO AUDITIVO EXTERNO,OTOSCOPIA NORMAL, MUCOSAS HÚMEDAS, FARINGE SIN ESCURRIMIENTO ERITEMATOSA,NO PLACAS NO EXUDADOS CUELLO MÓVIL, SIMÉTRICO, SIN ADENOPATÍAS.
Tórax:
NORMAL
Abdomen:
NORMAL
Piel y faneras:
NORMAL
Génito - urinario:
NO PERMITE EXPLORACION
Extremidades:
NORMAL
Sistema Nervioso Central:
NORMAL
Conciliación medicamentosa:
Análisis: LO DESCRITO

OBSERVACIONES Y RESULTADOS DE PARACLÍNICOS

PREGUNTAS RED DE BUEN TRATO

¿Ha sufrido algún tipo de violencia en su casa?: Físico: Sexual:
Emocional: ¿Usted se siente en riesgo?: ¿Quiere hablar del tema?:

RIPS

Finalidad Consulta:	10-No Aplica
Causa Externa:	Enfermedad general
Tipo Diagnóstico Principal:	Impresión diagnóstica
Diagnóstico Principal:	L292 - PRURITO VULVAR
Diagnóstico Relacionado 1:	H259 - CATARATA SENIL, NO ESPECIFICADA
Diagnóstico Relacionado 2:	-
Diagnóstico Relacionado 3:	-
Plan de Tratamiento:	OFTALMOLOGIA, MEDICACION, RECOMENDACIONES Y SIGNOS DE ALARMA

HISTORIA CLÍNICA GENERAL

Copresalud S.A. IPS
Compañía Prestadora de Servicios de Salud

KATHERINE DIAZ CORRALES
Reg. Médico 23587

KATHERINE PAOLA DIAZ CORRALES
MEDICINA GENERAL
23587

CENTRO DE CIRUGIA LASER OCULAR LTDA

NIT. 806004756

Evolución Médica

Identificación	33136240	**Tip. Identificación**	CC	**Expedida En**	CARTAGENA **Sexo** F
Nombres	DIANA SOFIA RODRIGUEZ DE MORALES	**F. Nacimiento**	17/07/1949	**Edad**	73 Años y 3 Meses
Régimen	Subsidiado	**Nivel**	1	**Tipo Usuario**	Benificiario

Id. Evolución	Fecha:	Hora:	Administradora / Plan
262454	7/10/202	11:10	COOSALUD ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD EPS /

Detalles: PACIENTE QUE VE BORROSA Y ARTENILL
ANTN PER HIPERTENSA Y DIABETICA
AV ODI220/100
BIO ODI CATARASTA SENIOLMADURAS
OFT ODIO NOM SE PENTRAM
}TON ODIM 12/112
S/O CX DE CAT AO
EX DE LAB ECG ECOGRAFIA

Realizada Por HERNANDO ESMERAL MANOTAS - (OFTALMOLOGIA)

Centro de Cirugía
Laser Ocular Ltda.
Dr. Hernando Esmeral Manotas
Oftalmólogo
Reg. Med. 686

Bocagrande Calle - 6 No. 3 - 33
Tel. 6517111 E-Mail:laserocular@hotmail.com
CARTAGENA - BOLIVAR



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 33.136.240
RODRIGUEZ De MORALES

APELLIDOS
DIANA SOFIA

NOMBRES

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 17-JUL-1949
CARTAGENA
(BOLIVAR)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.55 ESTATURA
O+ G.S. RH
F SEXO

17-OCT-1972 CARTAGENA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

INDICE DERECHO

A-0500100-00112041-F-0033136240-20081025 0004856070A 1 8010015373

NOMBRE : DIANA RODRIGUEZ DE MORALES
FECHA : SEPTIEMBRE 20 DE 2023
ESTUDIO : BIOMETRIA Y RECUENTO ODI

BIOMETRIA ODI:

OD: Encontrándose en la necesidad de un lente intraocular de **+ 18,0** dioptrías con una constante de **118,0** para emetropización

OI: Encontrándose en la necesidad de un lente intraocular de **+ 15,5** dioptrías con una constante de **118,0** para emetropización

RECUENTO ODI:

OD: 2652 Células
OI: 2622 Células

Gracias por la remisión de su paciente.

Atentamente,

Dr. LEON FACIO LINCE
Oftalmólogo.
Reg. Med. - 06304

RODRIG[illegible]Z DE MORALES, DIANA, 17/07/1949
ID 3313[illegible]

ID de cálculo (CID): 2487
20/09/23 - 04:25 PM

OD
ojo derecho
Fáquica

LS900 20/09/20[illegible]

AL	[illegible]
CCT	[illegible]
AD	[illegible]24
ACD	[illegible]
LT	[illegible]

Córnea anterior (n=1,3375)

K1 [D/mm/°]	40,98/8,24 @ 15
K2 [D/mm/°]	42,22/7,99 @ 105
K [D/mm]	41,59/8,12
-AST [D/°]	-1,24 @ 15
Q	

«White-to-White» (Distancia blanco-blanco)

WTW [illegible]2,2

Advertencias:
! 1: Resultado evaluado con un algoritmo compuesto
! 2: Datos de medición erráticos
⊕ 3: Diferencia significativa entre OD y OS
! 4: La desviación estándar supera el límite definido por el sistema. Compruebe si hay valores atípicos.

Refracción objetivo: 0,00
Plantilla: Varios

Ocuflex
Lentech

LIO [D]	Ojo [D]
17,0[illegible]	[illegible]7
17,5	2
18,0	[illegible]1
18,5	1
19,0[illegible]	78

SRK/T
A=118,0[illegible]

Lifeline
Andrec

LIO [D]	Ojo [D]
17,00	0,67
17,50	0,32
18,00	**-0,04**
18,50	-0,41
19,00	-0,78

SRK/T
A=118,00

OS
ojo izquierdo
Fáquica

LS900 20/09/2023 - 1

AL [mm]	25,87
CCT [µm]	525
AD [mm]	2,43
ACD [mm]	2,96
LT [mm]	4,74

Córnea anterior (n=1,3375)

K1 [D/mm/°]	40,99/8,23 @ 168
K2 [D/mm/°]	41,98/8,04 @ 78
K [D/mm]	41,48/8,14
-AST [D/°]	-0,99 @ 168
Q	

«White-to-White» (Distancia blanco-blanco)

WTW [mm] 13,04

Advertencias:
! 1: Resultado evaluado con un algoritmo compuesto
! 2: Datos de medición erráticos
⊕ 3: Diferencia significativa entre OD y OS
! 4: La desviación estándar supera el límite definido por el sistema. Compruebe si hay valores atípicos.

Refracción objetivo: 0,00
Plantilla: Varios

Ocuflex
Lentech

LIO [D]	Ojo [D]
14,50	0,62
15,00	0,27
15,50	**-0,09**
16,00	-0,45
16,50	-0,81

SRK/T
A=118,00

Lifeline
Andrec

LIO [D]	Ojo [D]
14,50	0,62
15,00	0,27
15,50	**-0,09**
16,00	-0,45
16,50	-0,81

SRK/T
A=118,00

Centro de Cirugía Láser Ocular Ltda.

CONSENTIMIENTO INFORMADO DE ANESTESIA

NOMBRE: Diana Rodriguez de M FECHA: / /

PROCEDIMIENTO QUIRÚRGICO: Cx1>1>17 AO

EDAD: 73A TECNICA ANESTÉSICA: local

Declaro que han sido explicados de manera amplia y sencilla los aspectos relacionados con la anestesia, así como las alternativas y resultados que se esperan para realizarme el procedimiento quirúrgico de descrito. He entendido la naturaleza y propósito de la técnica anestésica, así como un posible cambio de técnica durante el acto operatorio si así fuera indispensable. De igual forma me han explicado los posibles riesgos relacionados con el acto anestésico con las enfermedades preexistentes y su incidencia en el resultado final y han dado la oportunidad de aclarar mis dudas.

Entiendo que el medico anestesiólogo utilizara todos los medios disponibles a su alcance para lograr mi seguridad durante el acto anestésico. Soy consciente de que no existen garantías absolutas de resultados con la técnica anestésica seleccionada (ver anexo)

junto con el Doctor _____ hemos decidido que me sea suministrada la técnica anestésica _____, deseo que en cualquier caso se respeten las siguientes condiciones _____

Firma del paciente

33136240
Documento de identificación

Dr. Carlos Mauricio Rojas
Anestesiólogo
Láser Ocular Ltda.

Firma del anestesiólogo

73600...
Documento de identificación

Nota: en caso de menores de edad o pacientes incapaces de tomar sus propias decisiones.

Yo _____ identificado con la cédula de ciudadanía _____ se que el paciente, _____ es incapaz de tomar por si mismo la decisión de la técnica determinada arriba; declaro que me han explicado de manera satisfactoria las opciones, riesgos y potenciales complicaciones y por ello le doy mi consentimiento para la realización del acto anestésico descrito.

Nombre tutor o familiar | Firma | Parentesco

ANEXO

Anestesia General

Complicaciones de la instrumentación y manejo de la vía aérea, laringoespasmo, bronco espasmo, hipotermia, hipertermia, maligna, flebitis, lesión nervio periférico por posición, efectos colaterales del medicamento, alteraciones cognoscitivas y psicomotoras, arritmias, isquemias o infarto del miocardio, convulsiones, paro cardiorrespiratorio y muerte.

Anestesia Regional.

Hematoma o absceso epidural, lesión neurologica transitoria o permanente, síntomas neurologicos transitorios, cafelea, hipertención, lumbalgia, meningitis, paro cardiorrespiratorio y muerte.

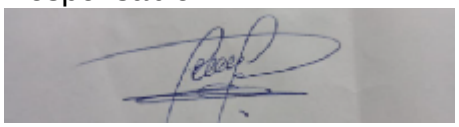
	PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA	**CODIGO: DE-F-003**
	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	**VERSIÓN: 3**
	FORMATO DE INFORME	**FECHA DE APROBACIÓN (d-m-a): 4/09/2020**

DATOS DE LA ATENCION AL USUARIO	
Radicado	2409167309263699390
Fecha	2024-09-16
Cedula Persona Atendida:	33145666
Nombre Persona Atendida:	MARTHA MARADIAGA MARTINEZ
Asunto:	DEMORA EN PROGRAMACION DE PROCEDIMIENTOS MEDICOS
Motivo:	QUEJA CON LA NUEVA EPS POR NO DAR SOLUCION A MI INQUIETUD
Servicio realizado:	MENSAJE DE WHASTAPP

DESCRIPCION DE LA SOLUCION

SE ENVIA REQURIMIENTO A LA NUEVA EPS POR DEMORA EN PROCEDIMIENTO

Responsable:



JAVIT ALFONSO ALVAREZ PEREZ
C.C 73092636

Cartagena, 16 de septiembre de 2024

Señor:
JUEZ MUNICIPAL DE CARTAGENA -REPARTO.
E. S. D.

REF: Accionante: **LUZ AIDA MUÑOZ GONZALEZ**
Accionado: EPS SALUD TOTAL.

LUZ AIDA MUÑOZ GONZALEZ, mayor de edad, vecino y residente en esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, de la manera más atenta y respetuosa me dirijo a su despacho actuando representación mi menor hija **VALERIA ANDREA PARRA MUÑOZ**, con T.I 1138087817con el fin de instaurar **ACCIÓN DE TUTELA** Contra la empresa promotora de salud **EPS SALUD TOTAL**, su representante legal, o quien haga sus veces al momento de recibir la notificación por flagrante violación a mis derechos fundamentales como son la VIDA en conexidad **con LA SALUD, LA SEGURIDAD SOCIAL, LA IGUALDAD, INTEGRIDAD FISICAS**, entre otros, con fundamento en lo siguiente:

FUNDAMENTOS DE HECHOS

PRIMERO: Mi hija **VALERIA ANDREA PARRA MUÑOZ,** se encuentra afiliada a la promotora de salud EPS SALUD TOTAL en régimen subsidiad, por lo que le corresponde a esta entidad brindarle los servicios Médicos en Salud de MANERA INTEGRAL, Tales como: PROCEDIMIENTOS MEDICOS, CIRUGÍAS, AUTORIZACIONESDEEXAMENESAUTORIZACIONES DE HOSPITALIZACION EN CUALQUIER ENTIDAD – TRANSPORTES INTERNOS DE IDA Y VUELTA CUANDO SEA EN CUIDAD DIFERENTE A LA DEL DOMICILIO DEL PACIENTE,- TRANSPORTES INTERNOS, - TRANSPORTES EN GENERAL, - AUTORIZACIONES Y SUMINISTRO DE TODO PROCEDIMIENTOS MEDICOS Y CIRUGIAS, - VIÁTICOS, VALORACIONES, ALOJAMIENTOS PARA MI Y LA DE UN ACOMPAÑANTE, - ALIMENTACION, - CITAS MÉDICAS GENERALES Y CON ESPECIALISTAS, MEDICAMENTOS E INSUMOSHOSPITALIZACION– LABORATORIOS, e insumos PROCEDIMIENTOS QUIRUGICOS – ENTRE OTROS DERECHOS QUE SURJAN EN SU BENEFICIO, que le sean ordenados por los médicos tratantes su señoría.

SEGUNDO: tal como consta en documentos (Historia clínica) mi menor hija de 11 años fue diagnosticado con **GLAUCOMA PRIMARIO DE ANGULO ABIERTO,** lo cual le puede producir una ceguera total por glaucoma.

TERCERO: Por lo anterior el médico tratante **MORLES MARTINEZ MARPED CECILIA**, **GLAUCOMATOLOIGA**, le ordeno el medicamento **LATRANOPROST 0.005%** comercial **KAIROSPF** que es un medicamente más potente y libre de preservantes ya que el uso de este medicamento es crónico para contrarrestar la presión intraocular y evitar progresión y ceguera por glaucoma de mejor tolerancia y por ende mejor apego al tratamiento médico.

CUARTO: La **EPS SALUD TOTAL,** omitiendo lo ordenado por el médico tratante no quiere hacer del medicamento comercial **LATRANOPROST 0.005%** comercial **KAIROSPF,** si no que quiere hacer entrega del medicamento genérico **LATRANOPROST (EWQ.A50MCG/ML) (00.005%)solución oftálmica 0-05 mg/ml/3ml)**, el cual no puedo aceptar porque la **GLAUCOMATOLOIGA** , claramente manifestó que el medicamento **KAIROSPF, es mas** potente para poder tener un control sobre la presión del ojo y evitar y una progresión y ceguera por glaucoma.

Señor Juez, teniendo en cuenta lo mencionado anteriormente, da cuenta que EPS SALUD TOTAL, han vulnerado los derechos fundamentales de mi hija **VALERIA ANDREA PARRA MUÑOZ,** de solo 11 años de edad**,** colocando en riesgo su salud, su vida al no hacer entrega de los medicamentos antes mencionados, así mismo se indica que no tenemos los recursos económicos para poder sufragar el costo del procedimiento ordenado, por lo que le solicito señor juez las siguientes:

PETICIONES

Solicito, señor juez que se me tutelen los derechos fundamentales a la SALUD, la VIDA DIGNA, LA SEGURIDAD SOCIAL.

Solicito, señor Juez que se ordene a la entidad accionada EPS SALUD TOTAL, suministre y haga entrega del medicamento **LATRANOPROST 0.005%** comercial **KAIROSPF** que es un medicamente más potente y libre de preservantes para contrarrestar la presión intraocular y evitar progresión y ceguera por glaucoma y que además no contiene preservantes, los cuales pueden dañar las células caliciforme de la conjuntiva produciendo ojo seco asociado de mejor tolerancia y por ende mejor apego al tratamiento médico.

Solicito señor Juez que se ordene el recobro al Fosyga por los costos No Pos en que incurra la entidad accionada en cumplimiento del fallo-

DERECHOS VULNERADOS

La vida, a la Seguridad Social, a la salud, a la dignidad y a la integridad física como derechos fundamentales (tomado de la Sentencia T-1060 de 2002).
Si bien el derecho a la salud no está consagrado como un derecho fundamental, contemplado en el capítulo II (DE LOS DERECHOS SOCIALES, ECONOMICOS Y CULTURALES), artículo 49 de la C.P., considerado como un Servicio público a cargo del Estado. Este derecho, puede adquirir el carácter de fundamental, cuando según las circunstancias de cada caso, su no protección pone en peligros otros derechos fundamentales, como la vida y la dignidad humana y al mínimo legal vital. (Las negrillas y subrayados son míos para resaltar).

En cuanto al derecho de la salud consagrado en el art. 49 de la Constitución Política de Colombia, la Corte ha sostenido en reiteradas sentencias, entre estas T 499, DE FECHA AGOSTO 21 DE 1992, que: "Al igual que la Seguridad Social cuando su vulneración amenaza o compromete otros derechos fundamentales como la vida, goza de carácter fundamental y es susceptible de ser protegido por la vía de la acción de tutela". (Las negrillas y subrayados son míos para resaltar).

DERECHO FUNDAMENTAL A LA VIDA:
En nuestra Constitución Política, es el primer Derecho fundamental tutelado, es inviolable. Esto indica que la Carta Magna protege a las personas contra toda acción u omisión de cualquier naturaleza, que objetivamente pone en peligro la vida de un ser humano. Ello se fundamenta en la característica de inviolabilidad que es la esencia misma del derecho.

Esto significa que la vida es un valor ilimitado como correlativamente lo es su protección. En otras palabras, la vida es un derecho absoluto y por consiguiente no admite límites, como si se establece para otros derechos fundamentales.

Otra característica relevante, es que la vida constituye la base para el ejercicio del resto de los derechos consagrados tanto en la constitución como en la ley, o sea la vida misma es el presupuesto indispensable para que cualquier sujeto se constituya un titular de derechos y obligaciones.

EL DERECHO A LA SEGURIDAD SOCIAL:

En materia de Seguridad Social, la alusión constitucional al principio de Solidaridad es directa y explicita en el art. 48 de la C.P. de C., allí se consagra que la seguridad social es un servicio público de carácter obligatorio sujeto a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. Más aún, los derechos de las personas afiliadas al sistema de seguridad social, no pueden depender de las contingencias que resulten de los recursos financieros, económicos y administrativos de las Empresas encargadas del Sistema de seguridad social.

Artículo 44, de la Constitución Política de Colombia

Derechos de los niños y las niñas Artículo 44. Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.
La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores.
Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás. Así mismo en sentencia T-409/19, indica:
"Accesibilidad económica.

La Corte Constitucional, en sentencia T406 DE 1993, considera: Que dada la naturaleza del servicio Público la seguridad social tiene dos características: La primera debe ser permanente por lo cual no es admisible su interrupción, como segunda característica, es un derecho de carácter obligatorio en consecuencia el estado es responsable de garantizar que las entidades de previsión social pública o particulares están dispuestas en todo momento en brindar atención oportuna y eficaz a sus usuarios. (Las negrillas y subrayados son míos para resaltar).

DERECHO A LA VIDA DIGNA.

Las anteriores aseveraciones conducen a afirmar que el primer deber de un Estado es proteger la vida de los asociados adoptando todas aquellas medidas que permitan a los ciudadanos vivir en condiciones dignas. Esto es aun más claro si se tiene en cuenta que el Estado Social de Derecho, como lo han venido repitiendo las jurisprudencias de la Corte, se funda en el respeto a la dignidad humana y tiene como uno de sus fines esenciales garantizar la efectividad de los principios y derechos. (Las negrillas y subrayados son Dios para resaltar).

Así mismo en SENTENCIA T-645 de 1998, señaló la Honorable Corte Constitucional que: "Esta Corte ha sostenido que la vida humana está consagrada en el preámbulo de la Carta de 1991, como un valor superior que debe asegurar la organización política, pues las autoridades, aún más las de carácter de seguridad social, están instituidas para protegerla integralmente y para garantizar el derecho Constitucional fundamental a la integridad física y mental (...)"

COMPETENCIA Y LEGITIMIDAD

Es usted competente, para conocer de esta Acción por la naturaleza de los hechos y por el lugar donde ocurrieron.

JURAMENTO

Bajo la gravedad del juramento manifestó que no he instaurado otra acción de Tutela, con fundamento en los hechos y derechos y contra la misma autoridad a que se contrae la presente y ante ninguna autoridad judicial (art. 37 del D. 2195/91).

FUNDAMENTOS LEGALES

Fundamento mi petición en lo dispuesto en los artículos 11, 25, 48,49 y 86 de la Constitución Política de Colombia y Decretos 2591 de 1991 y 306 de 1992 y demás normas concordantes.

PRUEBAS

Con el fin de establecer la vulnerabilidad de los derechos, solicito al señor Juez se sirva tener como pruebas las siguientes:

Documentales:

- Copia de las historias clínica

- Copia de ordenes medicas de los medicamentos

ANEXOS

Anexo a la presente tutela los documentos relacionados en el acápite de pruebas y dos (2) copias de la tutela para el traslado y archivo.

NOTIFICACIONES

ACCIONANTE: Las recibo en el barrio Luis Carlos Galán Manzana B lote 13 Teléfono 3155218111 Correo luzparra2424 @gmail.com y al correo tutelasdesalud2024@gmail.com.

ACCIONADO: EPS SALUD TOTA recibe notificaciones en el barrio pie de la popa Calle 30 No 2071.

Atentamente

LUZ AIDA MUÑOZ GONZALEZ
CC No 25.890.081 de Chima Cordoba

CLÍNICA OFTALMOLÓGICA DE CARTAGENA

CLINICA OFTALMOLOGICA DE CARTAGENA
PIE DE LA POPA CALLE 30 NO. 20 - 71 Tel.:6056940193 Nit.:800008240-1
OFTALMOLOGIA

Paciente:	PARRA MUÑOZ VALERIA ANDREA		
Fecha de atención:	06/09/2024 01:42:26 PM	**Documento:**	TI 1138087817
Lugar de atención:	PIE DE LA POPA CALLE 30 NO. 20 - 71 SEDE: CONSULTA EXTERNA CIUDAD:CARTAGENA (Distrito)	**Fecha salida de atención:**	06/09/2024
Edad:	11 A, 4 M, 12 D		
Fecha de Nacimiento:	24/04/2013	**Sexo:**	Femenino
Lugar de Residencia:	BOLIVAR	**Estado civil:**	Soltera;
Dirección:	maz b lt 3 br lusi carlos galan	**Ocupación:**	estudiante
Entidad:	SALUD TOTAL EPS S S A	**Teléfonos:**	
Régimen:	SUBSIDIADIO	**Contrato:**	CAPITADO SUBSIDIADO
		Tipo de Usuario:	COTIZANTE

DATOS DEL ACOMPAÑANTE

Documento:	25890081
Nombre:	MUÑOZ GONZALEZ LUZ AIDA
Teléfono:	3155218111

DATOS DEL RESPONSABLE

Nombre:	luz aida muñoz
Teléfono:	3155218111
Parentesco:	MADRE

MOTIVO DE CONSULTA Y ENFERMEDAD ACTUAL

Motivo consulta:	CITA DE CONTROL CON ESPECIALISTA EN GLAUCOMA.
Enfermedad Actual:	ANTECEDENTES FAMILIAR CON GLAUCOMA PACIENTE CON MIOPIA AO- HISTORIA DE GLAUCOMA EN FAMILIA PATERNA Y MATERNA - USA LENTES OD: -3.75 OI: -3.25 DESDE ENERO /24 -

AGUDEZA VISUAL Y EXAMEN EXTERNO

AGUDEZA VISUAL LEJOS

	Ojo derecho	Ojo Izquierdo
(AVSC) SIN correción	20/300	20/200

AGUDEZA VISUAL CERCA

	Ojo derecho	Ojo Izquierdo
(AVSC) SIN correción	NO TITULO	NO TITULO

RESULTADO DE EXAMENES: OCT NO MAYO 2024 PROMEDIO DE CAPAS DE FIBRAS NERVIOSAS POR DEBAJO DE 100 MICRAS
PAQ 534-541
RUEBA DE ESTRES HIDRICA POSITIVA.
CV AGO 2024 AO SIN ALTERACION

OBSERVACION: LA PACIENTE ES UNA NIÑA POR LO TANTO ES CONVENIENTE EL USO DE FARMACOS LIBRE DE PRESERVANTES YA QUE EL USO DE ESTOS ES CRONICO Y SE DEBE EVITAR EL MAS MINIMO DAÑO A LA CONJUNTIVA DE LA PACIENTE POR ELLO SE LE PREESCRIBEN MEDICAMENTOS LIBRE DE PRESERVANTES, ESTA PACIENTE NO PRESENTA NINGUN EVENTO ADVERSO POR LO TANTO NO SE PUEDE HACER NINGUN OTRO TIPO DE JUSTIFICACIÓN,

BIOMICROSCOPIA - GONIO - PIO - FONDO DE OJO

(PIO) PRESIÓN INTRAOCULAR:	
Ojo Derecho:	18 mmHg
Ojo Izquierdo:	18 mmHg
Hora::	01:48 PM
BIOMICROSCOPIA:	CORNEAS TRANSPARENTES, CAMARAS AMPLIAS.
	ICARE: 20.9-24.4
FONDO DE OJO:	AO RCD 0.85, VERTICALES, RECHAZO NASAL DE VASOS, ANR ROSADO.

MEDICAMENTOS Y PRESCRIPCIONES

PRESCRIPCIÓN NO.

Origen:	Enfermedad General
Diagnóstico:	H401 GLAUCOMA PRIMARIO DE ANGULO ABIERTO
Medicamento::	LATANOPROS
Posología:	APLICAR 1 GOTA CADA NOCHE 9:00 PM EN AMBOS OJOS (KAIROS PF) LATONOPROST AL 0.005% *LIBRE DE PRESERVANTES*
Medicamento::	DORZOLAMIDA+TIMOLOL
Posología:	1 GOTA CADA 12 HORAS EN AMBOS OJOS. ELIPTIC PF *LIBRE DE PRESERVANTES*

ORDENES DE SERVICIO

Orden No::	780617
Fecha orden:	Viernes 6 de Septiembre de 2024
Origen:	Enfermedad General
Tipo de Servicio:	CONSULTAS

Powered by CamScanner

...CA OFTALMOLOGICA DE CARTAGENA

DIRECCION: PIE DE LA POPA CALLE 30
TELEFONO: 6056940193

RECETARIO

Fecha de Expedición DD 06 MM 09 AAAA 2024

Nº 247277

MEDICAMENTOS NO POS

Nombre: PARRA MUÑOZ VALERIA ANDREA

Identificación del paciente*: TI 1138087817

Identificación del Trabajador: C.C.

Nombre del profesional: MORLES MARTINEZ MARPED CECILIA

Identificación del profesional: C.C. 506659

Teléfono ó E-mail del profesional:

Dirección del profesional:

Código CIE 10: H401 GLAUCOMA PRIMARIO DE ANGULO ABIERTO

Origen:

Causa externa: Enfermedad General

Medicamentos y prescripción	Cantidad	
LATANOPROS 50 MCG / ML SOLUCION OFTALMICA APLICAR 1 GOTA CADA NOCHE 9:00 PM EN AMBOS OJOS (KAIROS PF) LATONOPROST AL 0.005% *LIBRE DE PRESERVANTES* TIEMPO DE TRATAMIENTO 120 DIAS	4	cuatro
DORZOLAMIDA+TIMOLOL (20 + 5) MG FRASCO GOTERO X 5ML 1 GOTA CADA 12 HORAS EN AMBOS OJOS. ELIPTIC PF *LIBRE DE PRESERVANTES* TIEMPO DE TRATAMIENTO 120 DIAS	4	cuatro

* En caso de hijos, colocar la fecha de nacimiento.
** Cuando sea entrega parcial, en estos espacios se coloca sello que diga Despacho Parcial. Cuando no se entrega nada, sello que diga No Despachado.

NOTA

La prescripción anterior se ha hecho previo interrogatorio al paciente para establecer la inexistencia de contraindicaciones y antecedentes de reacciones adversas al medicamento formulado.

*** Vigencia de la orden: Vigente por 72 horas

Firma del Profesional

Nº de Registro 506659
OFTALMOLOGIA

Firma de recibido y C.C.

Fecha y hora de entrega de la farmacia DD MM AA

.F.

Powered by CamScanner

CLINICA OFTALMOLOGICA DE CARTAGENA
PIE DE LA POPA CALLE 30 NO. 20 - 71 Tel.:6056940193 Nit.:800008240-1
OFTALMOLOGIA

Paciente:	PARRA MUÑOZ VALERIA ANDREA	**Documento:**	TI 1138087817
Fecha de atención:	06/09/2024 01:42:26 PM	**Fecha salida de atención:**	06/09/2024
Lugar de atención:	PIE DE LA POPA CALLE 30 NO. 20 - 71 SEDE: CONSULTA EXTERNA CIUDAD:CARTAGENA (Distrito)		

Diagnóstico:	H401 GLAUCOMA PRIMARIO DE ANGULO ABIERTO
Especialidad:	
Cant: 1 890376O2:	CONSULTA DE CONTROL POR ESPECIALISTA EN GLAUCOMA
-Prioridad:	VER DISPONIBILIDAD
-Justificación Pri.:	CONTROL EN 3 MESES.
Orden No::	780618
Fecha orden:	Viernes 6 de Septiembre de 2024
Origen:	Enfermedad General
Tipo de Servicio:	EXAMENES Y PROCEDIMIENTOS
Diagnóstico:	H401 GLAUCOMA PRIMARIO DE ANGULO ABIERTO
Especialidad:	
Cant: 2 879167:	TOMOGRAFIA DE COHERENCIA OPTICA DE NERVIO OPTICO BILATERAL
-Prioridad:	VER DISPONIBILIDAD
-Justificación Pri.:	

DIAGNOSTICOS

Principal:	**H401** GLAUCOMA PRIMARIO DE ANGULO ABIERTO
Finalidad de la consulta:	NO APLICA
Causa externa:	Enfermedad General

CONDUCTA:

CONTROL EN 3 MESES.
OCT DE NO AO.
LA PACIENTE ES UNA NIÑA POR LO TANTO ES CONVENIENTE EL USO DE FARMACOS LIBRE DE PRESERVANTES YA QUE EL USO DE ESTOS ES CRONICO Y SE DEBE EVITAR EL MAS MINIMO DAÑO A LA CONJUNTIVA DE LA PACIENTE POR ELLO SE LE PREESCRIBEN MEDICAMENTOS LIBRE DE PRESERVANTES, ESTA PACIENTE NO PRESENTA NINGUN EVENTO ADVERSO POR LO TANTO NO SE PUEDE HACER NINGUN OTRO TIPO DE JUSTIFICACIÓN,

QR de Validación

ofesional:	MORLES MARTINEZ MARPED CECILIA
:	506659
gistro ofesional:	506659

Powered by CamScanner

CLINICA OFTALMOLOGICA DE CARTAGENA
PIE DE LA POPA CALLE 30 NO. 20 - 71 Tel.:6056940193 Nit.:800008240-1
OFTALMOLOGIA

Paciente:	PARRA MUÑOZ VALERIA ANDREA	**Documento:**	TI 1138087817
Fecha de atención:	06/09/2024 01:42:26 PM	**Fecha salida de atención:**	06/09/2024
Lugar de atención:	PIE DE LA POPA CALLE 30 NO. 20 - 71 SEDE: CONSULTA EXTERNA CIUDAD:CARTAGENA (Distrito)		

Diagnóstico:	H401 GLAUCOMA PRIMARIO DE ANGULO ABIERTO
Especialidad:	
Cant: 1 890376O2:	CONSULTA DE CONTROL POR ESPECIALISTA EN GLAUCOMA
-Prioridad:	VER DISPONIBILIDAD
-Justificación Pri.:	CONTROL EN 3 MESES.
Orden No::	780618
Fecha orden:	Viernes 6 de Septiembre de 2024
Origen:	Enfermedad General
Tipo de Servicio:	EXAMENES Y PROCEDIMIENTOS
Diagnóstico:	H401 GLAUCOMA PRIMARIO DE ANGULO ABIERTO
Especialidad:	
Cant: 2 879167:	TOMOGRAFIA DE COHERENCIA OPTICA DE NERVIO OPTICO BILATERAL
-Prioridad:	VER DISPONIBILIDAD
-Justificación Pri.:	

DIAGNOSTICOS

Principal:	**H401** GLAUCOMA PRIMARIO DE ANGULO ABIERTO
Finalidad de la consulta:	NO APLICA
Causa externa:	Enfermedad General

CONDUCTA:

CONTROL EN 3 MESES.
OCT DE NO AO.
LA PACIENTE ES UNA NIÑA POR LO TANTO ES CONVENIENTE EL USO DE FARMACOS LIBRE DE PRESERVANTES YA QUE EL USO DE ESTOS ES CRONICO Y SE DEBE EVITAR EL MAS MINIMO DAÑO A LA CONJUNTIVA DE LA PACIENTE POR ELLO SE LE PREESCRIBEN MEDICAMENTOS LIBRE DE PRESERVANTES, ESTA PACIENTE NO PRESENTA NINGUN EVENTO ADVERSO POR LO TANTO NO SE PUEDE HACER NINGUN OTRO TIPO DE JUSTIFICACIÓN,

QR de Validación

ofesional:	MORLES MARTINEZ MARPED CECILIA
:	506659
gistro ofesional:	506659

Powered by CamScanner

CLINICA OFTALMOLOGICA DE CARTAGENA

DIRECCION: PIE DE LA POPA CALLE 30
TELEFONO: 6056940193

RECETARIO

Fecha de Expedición: DD 09 MM 08 AAAA 2024

Nº 243527

MEDICAMENTOS NO POS

Nombre: **PARRA MUÑOZ VALERIA ANDREA**

Identificación del paciente*: TI 1138087817

Identificación del Trabajador: C.C.

Nombre del profesional: **MORLES MARTINEZ MARPED CECILIA**

Identificación del profesional: C.C. 506659

Teléfono ó E-mail del profesional:

Dirección del profesional:

Código CIE 10: **H401 GLAUCOMA PRIMARIO DE ANGULO ABIERTO**

Orígen:

Causa externa: **Enfermedad General**

Medicamentos y prescripción	Cantidad	
LATANOPROST 0.005% FRASCO GOTERO x 3mL APLICAR 1 GOTA CADA 24 HORAS A LAS 8 PM AMBOS OJOS **LIBRE DE PRESERVANTES** KAIROS PF TIEMPO DE TRATAMIENTO 120 DIAS	4	cuatro
DORZOLAMIDA+TIMOLOL (20 + 5) MG FRASCO GOTERO X 10ML (solucion oftalmica) APLICAR 1 GOTA CADA 12 HORAS EN AMBOS OJOS.**** ELIPTIC PF**** LIBRE DE PRESERVANTES. TIEMPO DE TRATAMIENTO 120 DIAS	4	cuatro

* En caso de hijos, colocar la fecha de nacimiento.
** Cuando sea entrega parcial, en estos espacios se coloca sello que diga Despacho Parcial. Cuando no se entrega nada, sello que diga No Despachado.

NOTA

La prescripción anterior se ha hecho previo interrogatorio al paciente para establecer la inexistencia de contraindicaciones y antecedentes de reacciones adversas al medicamento formulado.

*** Vigencia de la orden: Vigente por 72 horas

Firma del Profesional

Nº de Registro 506659
OFTALMOLOGIA

Firma de recibido y C.C.

Fecha y hora de entrega de la farmacia DD MM AAAA

F.

Powered by CamScanner

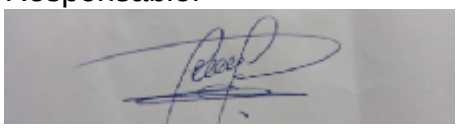
	PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA	CODIGO: DE-F-003
	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	VERSIÓN: 3
	FORMATO DE INFORME	FECHA DE APROBACIÓN (d-m-a): 4/09/2020

DATOS DE LA ATENCION AL USUARIO	
Radicado	2409167309263699356
Fecha	2024-09-16
Cedula Persona Atendida:	30765324
Nombre Persona Atendida:	GUALDITRUDY SALGADO MARTINEZ
Asunto:	NO ENTREGA DE MEDICAMENTOS
Motivo:	QUEJA CONTRA COOSALUD
Servicio realizado:	MENSAJE DE WHASTAPP

DESCRIPCION DE LA SOLUCION

MEDIANTE MENSAJE DE WHATSAPP SE E3NVIA REQUYERIMIENTO A LA EPS COOSALUD

Responsable:



JAVIT ALFONSO ALVAREZ PEREZ
C.C 73092636

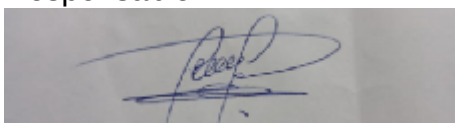
	PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA	CODIGO: DE-F-003
	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	VERSIÓN: 3
	FORMATO DE INFORME	FECHA DE APROBACIÓN (d-m-a): 4/09/2020

DATOS DE LA ATENCION AL USUARIO	
Radicado	2409167309263699351
Fecha	2024-09-16
Cedula Persona Atendida:	45504424
Nombre Persona Atendida:	YAZMIN CASTRO PUERTA
Asunto:	NO ENTREGA DE INSUMOS
Motivo:	QUEJA CON LA CLINICA GENERAL DEL NORTE POR NO DAR PAÑOS
Servicio realizado:	ASESORIA Y/O ORIENTACION JURIDICA

DESCRIPCION DE LA SOLUCION

SE BRINDA ASESORIA A LA USUARIA SOBRE COMO INICIAR ACCION DE TUTELA

Responsable:



JAVIT ALFONSO ALVAREZ PEREZ
C.C 73092636

Cartagena 16 de septiembre del 2024

Señores
NUEVA EPS
E. S. D.

Estimados señores:

Ref. **NUEVA EPS 3231686**

PEDRO GARCIA FLOREZ, mayor de edad, vecino y residente en esta ciudad, identificado con la cedula de ciudadanía cuyo número aparece al pide de mi respectiva firma, mediante el presente me dirijo a ustedes de conformidad con la respuesta de la referencia dada al derecho de petición de fecha 3 de septiembre de la presente Anualidad , en el que solicito el rembolso de los costos que tuvo mi esposa **CECILIA IGNACIA NAVARRO PINEDA**, identificada con la cedula de ciudadanía No 45 450.895, en cita médica en la ciudad de barranquilla, para manifestarle lo siguiente:

Que estoy haciendo llegar o adjuntando los soportes donde consta que los gastos de transportes a la ciudad de barranquilla de mi esposa **CECILIA IGNACIA NAVARRO PINEDA** para cita médica fueron cubiertos con nuestro propio pecunio.

ANEXO: **TIQUETE DE BERLINA POR VALOR DE $ 50.000 PESOS**
FACTURA EXALPA SAS, POR VALOR $ 40.000 PESOS

Recibo notificaciones en el barrio El conquistador Calle B No 27-15 teléfono 310 4614955 Correo electrónico pedrogarcia2714@hotmail.com

Cordialmente

PEDRO GARCIA FLOREZ
CC No 15.662.050 de Planeta Rica Córdoba

Cartagena, 5 de septiembre de 2024

Señor:
JUEZ MUNICIPAL DE CARTAGENA -REPARTO.
E. S. D.

Ref. Acción de tutela
ACCIONANTE: **ELISABET ZUÑIGA ZUÑIGA**
ENTIDAD TUTELADA: **EPS COOSALUD**

ELISABET ZUÑIGA ZUÑIGA, mayor de edad, vecino y residente en esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, de la manera más atenta y respetuosa me dirijo a su despacho actuando representación mi menor hijo **FERNANDO RAFAEL ZIÑIGA ZUIÑIGA** con T.I 1137537300con el fin de instaurar **ACCIÓN DE TUTELA** Contra la empresa promotora de salud **EPS COOSALUD** y **LA FARMACIA LA NACIONAL** su representante legal, o quien haga sus veces al momento de recibir la notificación por flagrante violación a mis derechos fundamentales como son la **VIDA** en conexidad con **LA SALUD, LA SEGURIDAD SOCIAL, LA IGUALDAD, INTEGRIDAD FISIA**, entre otros, con fundamento en lo siguiente:

FUNDAMENTOS DE HECHOS

PRIMERO: Mi hijo se encuentra afiliado a la promotora de salud encuentro afiliado en salud en régimen contributivo **COOSALUD EPS**, por lo que le corresponde a esta entidad brindarle los servicios Médicos en Salud de ***MANERA INTEGRAL***, Tales como: ***PROCEDIMIENTOS MEDICOS, CIRUGÍAS, AUTORIZACIONES DE EXAMENES- AUTORIZACIONES DE HOSPITALIZACION EN CUALQUIER ENTIDAD – TRANSPORTES INTERNOS DE IDA Y VUELTA CUANDO SEA EN CUIDAD DIFERENTE A LA DEL DOMICILIO DEL PACIENTE, - TRANSPORTES INTERNOS, - TRANSPORTES EN GENERAL, - AUTORIZACIONES Y SUMINISTRO DE TODO PROCEDIMIENTOS MEDICOS Y CIRUGIAS, - VIÁTICOS, VALORACIONES, ALOJAMIENTOS PARA MI Y LA DE UN ACOMPAÑANTE, - ALIMENTACION, - CITAS MÉDICAS GENERALES Y CON ESPECIALISTAS, MEDICAMENTOS E INSUMOS – HOSPITALIZACION – LABORATORIOS,*** e insumos ***PROCEDIMIENTOS QUIRUGICOS – ENTRE OTROS DERECHOS QUE SURJAN EN SU BENEFICIO,*** que le sean ordenados por los médicos tratantes su señoría.

SEGUNDO: tal como consta en documentos mi menor hijo de 9 años de edad fue diagnosticado con **RETRASO MENTAL MODERADO DETERIORO DEL COMPORTAMIENTO SIGNIFICATIVO QUE REQUIERE ATENCION O TRATAMIENTO AUTISMO ATÍPICO.**

TERCERO: Por lo anterior el médico tratante le ordeno los medicamentos **RESPERIDONA 1ML SOLUCION ORAL**, medicamento esencial para mantener al niño calmado y pueda ir al colegio de los cuales tengo pendientes del 06 de agosto y 26 de agosto de la presente anualidad, lo mismo que el medicamento **METIL FENIDATO 10MG TABLETAS, ACETAMINOFÉN 150 MG (3%),** y la **EPS COOSALUD,** no me los ha entregado los porque según no hay en la farmacia y siempre me dicen que me llaman y nunca llaman y mientras el niño cada día sigue más inquieto y su comportamiento se deteriora mas que ya no puedo controlarlo.

CUARTO: Señor Juez, teniendo en cuenta lo mencionado anteriormente, da cuenta hijo que **COOSALUD EPS Y FARMACIA NACIONAL,** han vulnerado los derechos fundamentales de mi hijo **FERNANDO RAFAEL ZIÑIGA ZUIÑIGA**, colocando en riesgo su salud, su vida al no hacer entrega de los medicamentos antes mencionados, así mismo se indica que no tenemos los recursos económicos para poder sufragar el costo del procedimiento ordenado, por lo que le solicito señor juez las siguientes:

PETICIONES

Solicito, señor juez que se me tutelen los derechos fundamentales a la SALUD, la VIDA DIGNA, LA SEGURIDAD SOCIAL.

Solicito, señor Juez que se ordene a la entidad accionada **EPS COOSALUD** y la **FARMACIA LA NACIONAL**, suministre y haga entrega de los medicamentos **RESPERIDONA 1 ML SOLUCION ORAL** y **METIL FENIDATO 10MG TABLETAS, ACETAMINOFÉN 150 MG (3%).**

Solicito señor Juez que se ordene el recobro al Fosyga por los costos No Pos en que incurra la entidad accionada en cumplimiento del fallo-

DERECHOS VULNERADOS

La vida, a la Seguridad Social, a la salud, a la dignidad y a la integridad física como derechos fundamentales (tomado de la Sentencia T-1060 de 2002).

Si bien el derecho a la salud no está consagrado como un derecho fundamental, contemplado en el capítulo II (DE LOS DERECHOS SOCIALES, ECONOMICOS Y CULTURALES), artículo 49 de la C.P., considerado como un Servicio público a cargo del Estado. Este derecho, puede adquirir el *carácter de fundamental, cuando según las circunstancias de cada caso, su no protección pone en peligros otros derechos fundamentales, como la vida y la dignidad humana y al mínimo legal vital.* (Las negrillas y subrayados son míos para resaltar).

En cuanto al derecho de la salud consagrado en el art. 49 de la Constitución Política de Colombia, la Corte ha sostenido en reiteradas sentencias, entre estas *T 499, DE FECHA AGOSTO 21 DE 1992,* que: "*Al igual que la Seguridad Social cuando su vulneración amenaza o compromete otros derechos fundamentales como la vida, goza de carácter fundamental y es susceptible de ser protegido por la vía de la acción de tutela".* (Las negrillas y subrayados son míos para resaltar).

DERECHO FUNDAMENTAL A LA VIDA:

En nuestra Constitución Política, es el primer Derecho fundamental tutelado, es inviolable. Esto indica que la Carta Magna protege a las personas contra toda acción u omisión de cualquier naturaleza, que objetivamente pone en peligro la vida de un ser humano. Ello se fundamenta en la característica de inviolabilidad que es la esencia misma del derecho.

Esto significa que la vida es un valor ilimitado como correlativamente lo es su protección. En otras palabras la vida es un derecho absoluto y por consiguiente no admite límites, como si se establece para otros derechos fundamentales.

Otra característica relevante, es que la vida constituye la base para el ejercicio del resto de los derechos consagrados tanto en la constitución como en la ley, o sea la vida misma es el presupuesto indispensable para que cualquier sujeto se constituya un titular de derechos y obligaciones.

EL DERECHO A LA SEGURIDAD SOCIAL:

En materia de Seguridad Social, la alusión constitucional al principio de Solidaridad es directa y explicita en el art. 48 de la C.P. de C., allí se consagra que la seguridad social es un servicio público de carácter obligatorio sujeto a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. Más aún, los derechos de las personas afiliadas al sistema de seguridad social, no pueden depender de las contingencias que resulten de los recursos financieros, económicos y administrativos de las Empresas encargadas del Sistema de seguridad social.

Artículo 44, de la Constitución Política de Colombia

Derechos de los niños y las niñas Artículo 44. Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia. La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores.
Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás. Así mismo en sentencia T-409/19, indica:
"Accesibilidad económica.

La Corte Constitucional, en sentencia T406 DE 1993, considera: *Que dada la naturaleza del servicio Público la seguridad social tiene dos características: La primera debe ser permanente por lo cual no es admisible su interrupción, como segunda característica, es un derecho de carácter obligatorio en consecuencia el estado es responsable de garantizar que las entidades de previsión social pública o particulares están dispuestas en todo momento en brindar atención oportuna y eficaz a sus usuarios.* (Las negrillas y subrayados son míos para resaltar).

DERECHO A LA VIDA DIGNA.

Las anteriores aseveraciones conducen a afirmar que el primer deber de un *Estado es proteger la vida de los asociados adoptando todas aquellas medidas que permitan a los ciudadanos vivir en condiciones dignas. Esto es aun más claro si se tiene en cuenta que el Estado Social de Derecho, como lo han venido repitiendo las jurisprudencias de la Corte, se funda en el respeto a la dignidad*

humana y tiene como uno de sus fines esenciales garantizar la efectividad de los principios y derechos. (Las negrillas y subrayados son Dios para resaltar).

Así mismo en SENTENCIA T-645 de 1998, señaló la Honorable Corte Constitucional que: "Esta Corte ha sostenido que la vida humana está consagrada en el preámbulo de la Carta de 1991, como un valor superior que debe asegurar la organización política, pues las autoridades públicas, aún más las de carácter de seguridad social, están instituidas para protegerla integralmente y para garantizar el derecho Constitucional fundamental a la integridad física y mental (...)"

COMPETENCIA Y LEGITIMIDAD

Es usted competente, para conocer de esta Acción por la naturaleza de los hechos y por el lugar donde ocurrieron.

JURAMENTO

Bajo la gravedad del juramento manifestó que no he instaurado otra acción de Tutela, con fundamento en los hechos y derechos y contra la misma autoridad a que se contrae la presente y ante ninguna autoridad judicial (art. 37 del D. 2195/91).

FUNDAMENTOS LEGALES

Fundamento mi petición en lo dispuesto en los artículos 11, 25, 48,49 y 86 de la Constitución Política de Colombia y Decretos 2591 de 1991 y 306 de 1992 y demás normas concordantes.

PRUEBAS

Con el fin de establecer la vulnerabilidad de los derechos, solicito al señor Juez se sirva tener como pruebas las siguientes:

Documentales:

-
- Copia de historia clínica
- Copia de ordenes medicas

ANEXOS

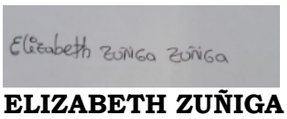
Anexo a la presente tutela los documentos relacionados en el acápite de pruebas y dos (2) copias de la tutela para el traslado y archivo.

NOTIFICACIONES

ACCIONANTE: Las recibo en el barrio Boston calle Amador y cortes No 31B33 bolívar Teléfono 3233432289 Correo electrónico:ez0944244@gmail.com y al correo tutelasdesalud2024@gmail.com.

ACCIONADO: COOSALUD EPS recibe notificaciones en el barrio pie de la popa.
ACCIONADA: Hospital universitario de cartagena Barrio Zaragocilla.

Atentamente



ELIZABETH ZUÑIGA ZUÑIGA
CC No 1047455212 de Cartag

COOBIENESTAR
PRIMARSALUD

Código del Prestador: 090175876801 **Nit:** 901758768
Dirección: LOS ALPES TV 71E N 31A 09 P2 OF 201 EDIF ANTIGUO FOGON
CARTAGENERO
Teléfono: 3107285100
Web:
Email: GERENCIAUTPRIMARSALUD@HOTMAIL.COM

Fecha de Impresión: **2024/08/20 11:32:33**
ORDENES EXTERNAS

INFORMACION DEL PACIENTE
Nombre: ZUÑIGA ZUÑIGA FERNANDO **TI:** 1137537300 **Fecha nac.** 2014-12-04 **Edad:** 9 años **Sexo:** M
Direccion: calle amador **Estrato:** EXENTO DE PAGO **Municipio:** Array **Telefono:** 3233432289
Ingreso: 465248 **Fecha ingreso:** 2024/08/20 **Fecha egreso:** 2024/08/20
Diagnóstico P.: **F711 - RETRASO MENTAL MODERADO: DETERIORO DEL COMPORTAMIENTO SIGNIFICATIVO, QUE REQUIERE ATENCION O TRATAMIENTO**
Diagnóstico rel 1: **F841 - AUTISMO ATIPICO**
Contrato: COOSALUD - PGP
Municipio: CARTAGENA

Procedimiento Nº: 467528

Unidad Funcional:	01 - CONSULTA EXTERNA

Fecha: **2024/08/20** Hora: **11:25**
Médico: **KETTY ELENA MARRUGO VEGA**

Datos del Procedimiento:

3 SESIONES SEMANALES POR 6 MESES, CADA SESION CON ENFOQUE DE METODO ABA DE 30 MINUTOS CADA UNA

Código	Descripción	Cantidad
TERAPIAS - REHABILITACIÓN		
931000	TERAPIA FISICA INTEGRAL SOD	72
937000	TERAPIA FONOAUDIOLOGICA INTEGRAL SOD	72
938303	TERAPIA OCUPACIONAL INTEGRAL	72
CONSULTA POR MEDICINA ESPECIALIZADA		
943102	PSICOTERAPIA INDIVIDUAL POR PSICOLOGIA	72

Ketty E. Marrugo V.

44737220

ATENDIDO POR
KETTY ELENA MARRUGO VEGA Ced medico: 45760595 Reg Medico :5360 PSIQUIATRIA

Copyright 2024 Sisma-Salud. Todos los Derechos Reservados.

GHG
Global Health Group

GHG GLOBAL HEALT GROUP S.A.S

Nit. 901483168

ENTIDAD VIGILADA POR LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD

Carrera 5 Calle 25 70: Teléfonos BOLIVAR:316 525 9912 -SUCRE: 3188092370

Formato de Medicamentos Pendiente No. 457414

Identificación: **1137537300** Nombre del Paciente : **ZUÑIGA ZUÑIGA FERNANDO RAFAEL** Edad : **10 Años**

Autorizacion : Mipres : **Telefono : 3233432289**

Fecha : **16/08/2024** Fecha Prescripcion : **16/08/2024**

Entidad : ESS024 - COOSALUD SUBSIDIADO

Valor Copago: $ 0 Generado por : LUIS DAVID RODRIGUEZ ORTEGA

Relacion Medicamentos Pendientes	Fecha Entrega	Tipo	Cantidad	
1 RISPERIDONA 1ML SOLUCION ORAL		**pendiente**	2	Plan: **: capita**

Huella

Recibe
Identificacion:
Parentesco:

Imprimio:LUIS DAVID RODRIGUEZ

GHG GLOBAL HEALT GROUP S.A.S

Nit. 901483168

ENTIDAD VIGILADA POR LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD

Carrera 5 Calle 25 70; Teléfonos BOLIVAR:316 525 9912 -SUCRE: 3188092370

GHG
Global Health Group

Formato de Medicamentos Pendiente No. 465705

Identificación: **1137537300** Nombre del Paciente : **ZUÑIGA ZUÑIGA FERNANDO RAFAEL** Edad **: 10 Años**

Autorizacion : Mipres : **Telefono : 3233432289**

Fecha **: 22/08/2024** Fecha Prescripcion **: 22/08/2024**

Entidad : ESS024 - COOSALUD SUBSIDIADO

Valor Copago: $ 0 Generado por : CLAUDIA ARRIETA MONTES

Relacion Medicamentos Pendientes	Fecha Entrega	Tipo	Cantidad	
1 METILFENIDATO 10 MG TABLETAS		**pendiente**	60	Plan: **: capita**

Huella

Recibe
Identificacion:
Parentesco:

Imprimio:CLAUDIA ARRIETA MONTES

GHG GLOBAL HEALT GROUP S.A.S

Nit. 901483168

ENTIDAD VIGILADA POR LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD

Carrera 5 Calle 25 70: Teléfonos BOLIVAR:316 525 9912 -SUCRE: 3188092370

GHG
Global Health Group

Formato de Medicamentos Pendiente No. 480631

Identificación: **1137537300** Nombre del Paciente : **ZUÑIGA ZUÑIGA FERNANDO RAFAEL** Edad : **10 Años**

Autorizacion : Mipres : **Telefono : 3233432289**

Fecha : **2/09/2024** Fecha Prescripcion : **28/08/2024**

Entidad : ESS024 - COOSALUD SUBSIDIADO

Valor Copago: $ 0 Generado por : KATHIA ROMERO ARNEDO

Relacion Medicamentos Pendientes	Fecha Entrega	Tipo	Cantidad	
1 ACETAMINOFEN 150 MG/5 ML (3%) JARABE		**pendiente**	1	Plan: **capita**

Huella

Recibe
Identificacion:
Parentesco:

Imprimio:KATHIA ROMERO ARNEDO

Cartagena, 11 de septiembre de 2024

Señor:
JUEZ MUNICIPAL DE CARTAGENA -REPARTO.
E. S. D.

Ref.: Acción de tutela
ACCIONANTE: **YURANIS PEREZ ANGULO**
ENTIDAD TUTELADA: EPS

YURANIS PEREZ ANGULO, mayor de edad, vecina y residente en esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, de la manera más atenta y respetuosa acudo a su despacho con el fin de instaurar **ACCIÓN DE TUTELA**, Contra la Entidad Promotora de salud **EPS SALUD TOTAL** y **CLINICA LA NUESTRA SEDE CARTAGENA,** su representante legal, o quien haga sus veces al momento de recibir la notificación por flagrante violación a mis derechos fundamentales como son la **VIDA en conexidad con LA SALUD, LA SEGURIDAD SOCIAL, LA IGUALDAD, INTEGRIDAD FISICA**, entre otros, con fundamento en lo siguiente:

FUNDAMENTOS DE HECHOS

PRIMERO: Me encuentro afiliada a la promotora de salud encuentro en régimen subsidiado a la EPS SALUD TOTAL, por lo que le corresponde a esta entidad brindarme los servicios Médicos en Salud de MANERA INTEGRAL, Tales como: PROCEDIMIENTOS MEDICOS, CIRUGÍAS, AUTORIZACIONES DE EXAMENES- AUTORIZACIONES DE HOSPITALIZACION EN CUALQUIER ENTIDAD – TRANSPORTES INTERNOS DE IDA Y VUELTA CUANDO SEA EN CUIDAD DIFERENTE A LA DEL DOMICILIO DEL PACIENTE, - TRANSPORTES INTERNOS, - TRANSPORTES EN GENERAL, - AUTORIZACIONES Y SUMINISTRO DE TODO PROCEDIMIENTOS MEDICOS Y CIRUGIAS, - VIÁTICOS, VALORACIONES, ALOJAMIENTOS PARA MI Y LA DE UN ACOMPAÑANTE, - ALIMENTACION, - CITAS MÉDICAS GENERALES Y CON ESPECIALISTAS, MEDICAMENTOS E INSUMOS – HOSPITALIZACION – LABORATORIOS, e insumos PROCEDIMIENTOS QUIRUGICOS – ENTRE OTROS DERECHOS QUE SURJAN EN SU BENEFICIO, que me sean ordenados por los médicos tratantes.

SEGUNDO: tal como consta en documentos anexos soy una paciente de 36 años de edad, diagnosticado con **LUPUS ERITOMATOSO SISTEMATICO – ARTROSISI EN LA CADERA** por lo cual mi médico tratante doctor **CRISTOBAL MASSA ACOSTA,** ordeno **CIRUGÍA DE REMPLAZO TOTAL DE CADERA CON PRÓTESIS PROTESIS TOTAL DE CADERA DERECHA,** la cual se me realizaría atravez del prestador **CLÍNICA NUESTRA SEDE CARTAGENA.**

TERCERO: Para el mes marzo 2024, lleve los papeles a programación de cirugía dónde me programaron para el 1 de julio 2024 y la cirugía seria practicada en la Clínica la Nuestra, y me dijeron que esperara el llamado llegó el día de la cirugía y nunca me llamaronpor esa razón fui el 2 de julio a preguntar y me dijeron que no

habían llegado los materiales, a los 5 días me reprogramaron de nuevo para el 2 de septiembre porque según los materiales llegaban en un mes el día 30 de agosto fui a preguntar si la cirugía era el 2 septiembre me dijeron que si que tenía que esperara el llamado el día sábado para las indicaciones me llamaron el sábado 31 de agosto, para tomar una muestra de sangre para pedir los dos litros de sangre que necesitaban para la cirugía le volví a preguntar de la cirugía me dijo que tenía que esperar que si no me llamaban el domingo lo hacían el lunes le dije que la cirugía era el día y me dijo la señora que podía ser el lunes o el martes hay me cambio la fecha ya no sería el 2 septiembre si no el 3 septiembre el cual nunca me llamaron, y me llamaron porque fui a quejarme a salud me llamaron a decirme que el médico tenía muchos pacientes de el y de otros médicos, que habían renunciado y me querían cambiar de médicos, le dije que si que la cambiara y pregunte para cuando sería la cirugía me dijeron que primero tenía que aceptar y luego me programaban entre un mes más los materiales tenían que pedirlo y era un poco difícil ahora con el paro que llegarían pronto que iban a demorar porque venían de Bogotá, y en síntesis no se me ha practica do la cirugía por los múltiples aplazamientos y cada día el dolor es demasiado intenso, tengo que utilizar bastón y mi movilidad es limitada

CUARTO: Señor Juez, teniendo en cuenta lo mencionado anteriormente, da cuenta que la **EPS SALUD TOTAL Y EL PRESTADOR CLINICA LA NUESTRA** ha vulnerado mis derechos fundamentales, colocando en riesgo mi vida, así mismo se indica que no tenemos los recursos económicos para poder sufragar el costo del procedimiento ordenado, por lo que le solicito señor juez las siguiente:

PETICIONES

1. Solicito, señor juez que se me tutelen los derechos fundamentales a la **SALUD, la VIDA DIGNA, LA SEGURIDAD SOCIAL.**

2. Solicito, señor Juez que se ordene a la entidad accionadas **EPS SALUD TOTAL** y **CLINICA LA NUESTRA SEDE CARTAGENA**, autorice y programe de manera inmediata la **CIRUGÍA DE REMPLAZO TOTAL DE CADERA CON PRÓTESIS PROTESIS TOTAL DE CADERA DERECHA,** tal como lo ordena el médico tratante Dr. **William Enrique Pertuz Genes** y cada vez que este lo ordene, así como el suministro de todo tratamiento, procedimiento, exámenes, medicamentos e insumos que requiera en razón de la enfermedad que padece y que se encuentren dentro de las recomendaciones de los médicos tratantes, es decir se me garantice una atención integral, oportuna y de calidad y sin que para ello sea necesario presentar nueva acción de tutela.

3. Solicito señor Juez que se ordene el recobro al Fosyga por los costos No Pos en que incurra la entidad accionada en cumplimiento del fallo-

DERECHOS VULNERADOS

La vida, a la Seguridad Social, a la salud, a la dignidad y a la integridad física como derechos fundamentales (tomado de la Sentencia T-1060 de 2002).

Si bien el derecho a la salud no está consagrado como un derecho fundamental, contemplado en el capítulo II (DE LOS DERECHOS SOCIALES, ECONOMICOS Y CULTURALES), artículo 49 de la C.P., considerado como un Servicio público a cargo del Estado. Este derecho, puede adquirir el carácter de fundamental, cuando según las circunstancias de cada caso, su no protección pone en peligros otros derechos fundamentales, como la vida y la dignidad humana y al mínimo legal vital. (Las negrillas y subrayados son míos para resaltar).

En cuanto al derecho de la salud consagrado en el art. 49 de la Constitución Política de Colombia, la Corte ha sostenido en reiteradas sentencias, entre estas T 499, DE FECHA AGOSTO 21 DE 1992, que: "Al igual que la Seguridad Social cuando su vulneración amenaza o compromete otros derechos fundamentales como la vida, goza de carácter fundamental y es susceptible de ser protegido por la vía de la acción de tutela". (Las negrillas y subrayados son míos para resaltar).

DERECHO FUNDAMENTAL A LA VIDA:

En nuestra Constitución Política, es el primer Derecho fundamental tutelado, es inviolable. Esto indica que la Carta Magna protege a las personas contra toda acción u omisión de cualquier naturaleza, que objetivamente pone en peligro la vida de un ser humano. Ello se fundamenta en la característica de inviolabilidad que es la esencia misma del derecho.

Esto significa que la vida es un valor ilimitado como correlativamente lo es su protección. En otras palabras la vida es un derecho absoluto y por consiguiente no admite límites, como si se establece para otros derechos fundamentales.

Otra característica relevante, es que la vida constituye la base para el ejercicio del resto de los derechos consagrados tanto en la constitución como en la ley, o sea la vida misma es el presupuesto indispensable para que cualquier sujeto se constituya un titular de derechos y obligaciones.

EL DERECHO A LA SEGURIDAD SOCIAL:

En materia de Seguridad Social, la alusión constitucional al principio de Solidaridad es directa y explicita en el art. 48 de la C.P. de C., allí se consagra que la seguridad social es un servicio público de carácter obligatorio sujeto a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. Más aún, los derechos de las personas afiliadas al sistema de seguridad social, no pueden depender de las contingencias que resulten de los recursos financieros, económicos y administrativos de las Empresas encargadas del Sistema de seguridad social.

La Corte Constitucional, en sentencia T406 DE 1993, considera: Que dada la naturaleza del servicio Público la seguridad social tiene dos características: La primera debe ser permanente por lo cual no es admisible su interrupción, como segunda característica, es un derecho de carácter obligatorio en consecuencia el estado es responsable de garantizar que las entidades de previsión social pública o particulares están dispuestas en todo momento en brindar atención oportuna y eficaz a sus usuarios. (Las negrillas y subrayados son míos para resaltar).

DERECHO A LA VIDA DIGNA.

Las anteriores aseveraciones conducen a afirmar que el primer deber de un Estado es proteger la vida de los asociados adoptando todas aquellas medidas que permitan a los ciudadanos vivir en condiciones dignas. Esto es aun más claro si se tiene en cuenta que el Estado Social de Derecho, como lo han venido repitiendo las jurisprudencias de la Corte, se funda en el respeto a la dignidad

humana y tiene como uno de sus fines esenciales garantizar la efectividad de los principios y derechos. (Las negrillas y subrayados son Dios para resaltar).

Así mismo en SENTENCIA T-645 de 1998, señaló la Honorable Corte Constitucional que: "Esta Corte ha sostenido que la vida humana está consagrada en el preámbulo de la Carta de 1991, como un valor superior que debe asegurar la organización política, pues las autoridades públicas, aún más las de carácter de seguridad social, están instituidas para protegerla integralmente y para garantizar el derecho Constitucional fundamental a la integridad física y mental (...)"

COMPETENCIA Y LEGITIMIDAD

Es usted competente, para conocer de esta Acción por la naturaleza de los hechos y por el lugar donde ocurrieron.

JURAMENTO

Bajo la gravedad del juramento manifestó que no ha instaurado otra acción de Tutela, con fundamento en los hechos y derechos y contra la misma autoridad a que se contrae la presente y ante ninguna autoridad judicial (art. 37 del D. 2195/91).

FUNDAMENTOS LEGALES

Fundamento mi petición en lo dispuesto en los artículos 11, 25, 48,49 y 86 de la Constitución Política de Colombia y Decretos 2591 de 1991 y 306 de 1992 y demás normas concordantes.

PRUEBAS

Con el fin de establecer la vulnerabilidad de los derechos, solicito al señor Juez se sirva tener como pruebas las siguientes:

Documentales:

- Copia de historia clínica
- Copia de ordenes medicas

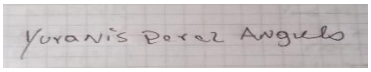
ANEXOS

Anexo a la presente tutela los documentos relacionados en el acápite de pruebas y dos (2) copias de la tutela para el traslado y archivo.

NOTIFICACIONES

ACCIONANTE: Recibo notificaciones en el barrio la candelaria calle de los niños carrera 38ª No 32D25, Telefono 318 5738288, Correo electrónico: yura2205@hotmail.com
ACCIONADO: Recibe notificaciones en la ciudad de cartagena en el pie del cerro.

Atentamente



YURANIS PEREZ ANGULO
C.C. 1.047.402.288 de Cartagena.

HISTORIA CLÍNICA No. CC 1047402288 -- YURANIS PEREZ ANGULO

Empresa: SALUD TOTAL PGP ORTOPEDIA **Afiliado:**
Fecha Nacimiento: 05/08/1988 **Edad actual :** 34 AÑOS **Sexo:** Femenino **Grupo Sanguíneo:** **Estado Civil:** Soltero(a)
Teléfono: 3185738288 **Dirección:** LA CANDELARIA CL NIÑOS CR 38 32D 225
Barrio: LOMA FRESCA **Departamento:** BOLIVAR
Municipio: CARTAGENA D.T. Y C. **Ocupacion:** Dirigentes de organizaciones que presentan un
Etnia: Ninguna de las anteriores **Grupo Etnico:**
Nivel Educativo: NO APLICA **Atención Especial:** OTROS
Discapacidad: Ninguna **Grupo Poblacional:** NO DEFINIDO

SEDE DE ATENCIÓN: 003 CLINICA NUESTRA CARTAGENA **Edad :** 34 AÑOS

FOLIO 71 **FECHA** 16/05/2023 08:05:24 **TIPO DE ATENCIÓN** **AMBULATORIO**

MOTIVO DE CONSULTA

********** JUNTA MEDICA DE ORTOPEDIA **********

ENFERMEDAD ACTUAL

PACIENTE FEMENIA DE 34 AÑOS DE EDAD CON ANTECEDENTE DE LUPUS ERITEMATOSO SISTEMECO, DESDE HACE 4 AÑOS, EN TRATAMIENTO CON PREDINISOLONA, CLOROQUINA, LOSARTAN. FUE OPERADA DE RTC IZQ HACE 7 MESES. AHORA PRESENTA DOLOR EN CADERA DCHA.

RX DE PELVIS MUESTRA DEFORMIDAD DE CABEZA FEMORAL DCHA POR NAV, CAMBIOS ARTROSICOS SEVEROS EN CADERA DCHA. PROTESIS NO CEMENTADA EN CADERA IZQ EN BUENA POSICION.

CONCEPTO = SUGIERO PROCEDIMIENTO QUIRURGICO PROTESIS TOTAL PRIMARIA DE CADERA IZQUIERDO CON PROTESIS DE CERAMICA

-- PLAN: CONTINUAR CON PROCESO DE JUNTA MEDICA DE ORTOPEDIA

DIAGNÓSTICO M160 COXARTROSIS PRIMARIA, BILATERAL Tipo PRINCIPAL

INTERCONSULTAS

INTERCONSULTA PORORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA Fecha de Orden: 16/05/2023 **Ordenada**

OBSERVACIONES

PLAN: CONTINUAR CON PROCESO DE JUNTA MEDICA DE ORTOPEDIA

RESULTADOS :

CRISTOBAL MASSA ACOSTA
Reg. 36795
ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA

clínica nuestra
por tu bien

CONSENTIMIENTO INFORMADO DE ANESTESIA

Día: _____ Mes: _____ Año: _____

NOMBRE DEL PACIENTE Yuranis Perez Angulo, identificación 1047402288

NOMBRE TECNICO DEL PROCEDIMIENTO QUIRURGICO PROPUESTO _____

TECNICA ANESTESICA_____

DECLARACION DEL PACIENTE

Se me ha explicado en forma clara y lenguaje sencillo todo lo que a continuación se detalla en lenguaje técnico. He comprendido satisfactoriamente la naturaleza y el propósito de la técnica anestésica, así como la posibilidad de cambio durante el mismo procedimiento quirúrgico si fuese necesario. Se me ha dado la oportunidad de aclarar todas mis dudas.

Entiendo que el anestesiólogo empleara todos los medios a sus alcance buscando seguridad para mi durante el acto anestésico, sin embargo soy consciente que no existen garantías absolutas de resultados con la anestesia seleccionada y se me han explicado los posibles riesgos relacionados con su administración.

Técnica general y sedación: complicaciones de la instrumentación y manejo de la vía aérea, lesión de labios y/o dientes, laringoespasmos, bronco espasmos, neumonía, bronco aspiración , efectos colaterales de medicamentos, hipotermia, hipertermia, alteraciones cognitivas y psicomotoras, sueños o recuerdos intraoperatorios, infarto, trombo embolismo pulmonar, embolia cerebral, arritmias, convulsiones, paro cardiorespiratorio y muerte.

Técnica conductiva, neuroaxial: hematoma, absceso epidural, meningitis, lesión neurológica, cefalea, lumbalgia, síntomas neurológicos transitorios, neurotoxicidad de anestésicos locales y agentes aditivos, vejiga miogenica o retención urinaria, paro cardiorespiratorio y muerte. Además se me explica el manejo del dolor con analgesia peridural ambulatoria e intrahospitalaria con bomba PCA la cual tiene los mismos riesgos que la técnica conductiva.

Bloqueos regionales: neurotoxicidad, lesión neurológica, complicaciones sistémicas y vasculares, dolor, limitación funcional daño ocular, quemaduras o escoriaciones en piel, paro cardiorespiratorio y muerte.

También se me han explicado los riesgos relacionados con las enfermedades preexistentes, y su incidencia en el resultado final.se me advierte que hay otros riesgos impredecibles, como reacciones alérgicas y/o idiosincrasias a medicamentos, productos sanguíneos, y/o elementos de monitoria.

La anestesia será administrada por uno de los anestesiólogos adscritos a la clínica Nuestra, entendiendo también que puede participar más de uno si llega la hora del cambios de turno.

Certifico que según mis conocimientos y capacidades, he informado al anestesiólogo acerca de mis antecedentes personales, quirúrgicos, farmacológicos y gineco.obstetricos, incluyendo la posibilidad de estar embarazada, así como las alergias, consumo de sustancias tóxicas como alcohol cigarrillo y drogas ilícitas, así mismo tendré en cuenta las recomendaciones de ayuno y además relacionadas con mi cuidado antes del procedimiento anestésico, entiendo que si no las sigo mi vida o mi salud podrían verse afectadas.

Se me ha dado la oportunidad de hacer preguntas y estas han sido contestadas satisfactoriamente.

Doy mi consentimiento para que se me administre la anestesia descrita y se me practiquen los procedimiento de monitoria invasiva intrahospitalaria necesaria, (colocación de sondas, catéteres, canalización de línea arterial) durante la realización del acto quirúrgico recibiendo explicación de las indicaciones, riesgos y potenciales complicaciones.

Manifiesto que he leído y comprendido perfectamente lo anterior, que todos los espacios en blanco han sido completados antes de mi firma y que me encuentro en capacidad de expresar o revocar libremente mis conocimientos.

_____	Yuranis Perez Angulo	_____
_____	CC: 1047402288	CC: _____
ANESTESIOLOGO; firma y sello	**PACIENTE; firma**	**TESTIGO; Firma**

VALORACION PREANESTESICA

clínica nuestra
por tu bien

Fecha ____/____/____

PACIENTE Yovanis Perez Angelo EDAD: 36 AÑOS

PROCEDIMIENTO QUIRURGICO prótesis total primaria cadera derecha.

ENTIDAD O EPS _____

Estimado paciente: Lea detenidamente y llene la siguiente encuesta, la cual es muy importante en su valoracion prequirurgica. Lo que necesite aclarar, consultelo con el anestesiologo, o comentele cualquier informacion que usted considere importante

1. Sufre o ha sufrido usted de : (el paciente)
 - Hipertension Arterial (presion alta) SI ☐ NO ☐ N/A
 - Problemas del corazon (soplo , tuberculosis , arritmia o palpitaciones SI ☐ NO ☐ N/A
 - Dolor en el torax (corazon) al caminar SI ☐ NO ☐ N/A
 - Enfermedad en los pulmones (asma , tuberculosis , bronquitis , neumonia) SI ☐ NO ☐ N/A
 - Dificultad para respirar al caminar SI ☐ NO ☐ N/A
 - Diabetes (azucar en la sangre) SI ☐ NO ☐ N/A
 - Hepatitis, enfermedades del higado) SI ☐ NO ☐ N/A
 - Enfermedades gastrointestinales (gastritis ,ulcera , reflujo) SI ☐ NO ☐ N/A
 - Enfermedades de los riñones (calculo , infecciones) SI ☐ NO ☐ N/A
 - Enfermedades del sistema nervioso (convulsiones , trombosis , perdida del conocimiento) SI ☐ NO ☐ N/A
 - Alergias a medicamentos o alimentos SI ☐ NO ☐ N/A
 - Sangrados anormales o alimentos SI ☐ NO ☐ N/A
 - Otras enfermedades SI ☐ NO ☐ N/A
2. Fuma o fumo ? SI ☐ NO ☐ N/A
3. Cuando fue su ultima menstruacion ?
4. Ha estado enfermo en los ultimos 15 dias ? SI ☐ NO ☐ N/A
5. Ha tomado algun medicamento en los ultimos 8 dias : medicamentos naturales ? SI ☐ NO ☐ N/A
 Aspirina , Vitamina E, Anticonceptivos , etc ? SI ☐ NO ☐ N/A
6. Alguna vez le han puesto sangre ? SI ☐ NO ☐ N/A
7. Aceptaria usted transfusion de sangre de ser necesario ? SI ☐ NO ☐ N/A
8. Le han practicado alguna cirugia ? SI ☐ NO ☐ N/A
9. Ha tenido alguna complicacion anestesica o quirurgica ? (nauseas , vomito, dolor, recuerdos intraoperatorios) SI ☐ NO ☐ N/A
10. Consume usted sustancias psicoestimùlantes (cocaina, marihuana ,etc) ? SI ☐ NO ☐ N/A
11. En su familia alguno ha tenido complicaciones anestesicas ? SI ☐ NO ☐ N/A
12. Tiene usted alguna protesis (puente) en la dentadura? SI ☐ NO ☐ N/A
13. Es usted roncador? SI ☐ NO ☐ N/A

Yaromis perez trujillo
CC. 1017402288

clínica nuestra
ponte bien

RECOMENDACIONES ANTES DE LA CIRUGIA

PRESENTAR ESTOS DOCUMENTOS DILIGENCIADOS EN LA OFICINA DE ADMISIONES

FECHA : 21 sept. 2024

HORA : _____

- Recuerde que su orden debe estar vigente para realizar la cirugia de lo contrario Refrendela con anterioridad.
- No olvide anotar un numero telefonico personal para comunicarle algun cambio(evite dejar numeros que no conteste o de personas que vivan en otro sitio)
- Recuerde que se le llamara previamente para confirmar asistencia al acto quirurgico,en caso de duda o no recibir la llamada previo a la cirugia,comuniquese al telefono, 6810981 ext. 205, informese
- personalmente,porque de no establecer contacto telefonico la cirugia no se programara
- Informe sobre cualquier medicamento que reciba.Si recibe aspirina,alka-setser debe suspenderla una semana antes de la cirugia.
- Ingiera dieta ligera el dia previo a la cirugia y evite consumir alimentos con leche.Algunas cirugias ameritan
- preparacion especial,por ejemplo:Dieta liquida,enemas,laxantes,duchas vaginales,siga estas preparacion especial solo en caso de que se le ordene
- Si usted resenta infeccion en la piel ,fiebre , gripa,o diarrea, informe inmediatamente para evitar complicaciones en su cirugia

EL DIA DE LA CIRUGIA:

- NO consuma alimentos ni agua(ayuno) desde 8 horas antes a la hora programada,salvo algo definido por su medico
- Si usted es paciente hipertenso tome su tratamiento a la hora que le corresponde
- Realice baño corporal completo con jabon aseptidina desde un dia antes a su procedimiento
- Asista con un acompañante adulto y responsable.El no hacerlo es causa de suspension de la cirugia programada
- Traiga todo sus documentacion:Autorizacion de cirugia virgente,fotoscopia de Identificacion,Carne,Autoliquidacion,Radiografias,Tac,Resonancias o cualquier otros Examenes ordenados.
- Si existen recomendaciones escritas de un medico ajeno a la institucion,no olvide traerlas.
- No traiga las uñas pintadas,no usar maquillaje,no traer objetos de valor(anillos,cadenas, aretes,pulseras) el dia de la cirugia.
- Asista con ropa comoda .
- Siga las recomendaciones dadas por su especialista

NOTA

- Desayune nada a las _____
- Puede tomar agua hasta las 8:00
- Puede cenar _____ a las _____
- OBSERVACIONES _____

Instrucciones dadas por _____

clínica nuestra
por tu bien

CONSENTIMIENTO INFORMADO PARA LA PRÁCTICA DE INTERVENCIONES QUIRÚRGICAS Y/O PROCEDIMIENTOS ESPECIALES OTORGADO EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 23 DE 1981

FECHA: _____

NOMRE DEL PACIENTE: _____ AFILIACIÓN: _____

TIPO DE DOCUMENTO: _____ NÚMERO DOCUMENTO: _____ DE: _____

PERSONA RESPONSABLE DEL PACIENTE: _____ PARENTESCO: _____

TIPO DE DOCUMENTO: _____ NÚMERO DOCUMENTO: _____ DE: _____

1. Por medio de la presente constancia en pleno y normal uso de mis facultades mentales, otorgo en forma libre mi consentimiento al doctor: _____, quien obra como mi médico inscrito o adscrito a: La Clínica Nuestra, libremente escogido por mí para que en ejercicio legal de su profesión y con el concurso de otros profesionales en salud que llegaren a requerirse, así como el personal auxiliar de servicios asistenciales que se hagan necesarios, se me practiquen la siguiente intervención o procedimiento:

2. Mi médico queda igualmente facultado para llevar a cabo la práctica de conductas o procedimientos médicos adicionales a los ya autorizados en el punto (1), si en el curso de la intervención o del procedimiento llegare a presentarse una situación inadvertida o imprevista, que a juicio del médico tratante, los haga aconsejables.

3. Certifico que el doctor: _____ me ha explicado la naturaleza y propósito de la intervención quirúrgica o procedimiento especial, también me ha informado de las ventajas, complicaciones, molestias y riesgos que pueden producirse así como las posibles alternativas al tratamiento propuesto. Se me ha dado la oportunidad de hacer preguntas y todas mis preguntas han sido contestadas satisfactoriamente.

4. El consentimiento y autorización que anteceden, han sido otorgados previo el examen que me ha practicado el médico autorizado, con el objeto de identificar mi estado de salud o enfermedad y previa la advertencia que él mismo me ha hecho sobre las ventajas y los riesgos previstos para la intervención o procedimiento que requiera.
Dentro de las ventajas podemos referir:

A. _____
B. _____
C. _____
D. _____

Las posibles complicaciones son:

A. _____
B. _____
C. _____
D. _____

5. Declaro que he recibido amplias explicaciones sobre el alcance de lo expresado en los puntos anteriores por parte del citado profesional y reconozco que no me ha garantizado los resultados que se esperan de la intervención o procedimiento especial.

clínica nuestra
por tu bien

SOLICITUD DE TRANSFUSIÓN

Fecha de solicitud: Día 14 Mes DIC Año: 23 Urgente: ____ Reserva: ____ Proceso: ____ Habitación: ____

Nombre: Yuranis Perez Angulo Edad: 35 Sexo: F

Tipo de documento: R.C. ☐ T.I. ☐ C.C. ☐ C.E. ☐ P.A. ☐ M.S. ☐ A.S. ☐ Nº documento: 1047402289

Hora de llegada al laboratorio: ____ Hora de solicitud: ____

Indicación de la transfusión: ____

Diagnóstico: ____

SERVICIOS		ELEMENTOS		Nº UNIDADES	INDICACIONES	
Marque con una X		Marque con una X				
HEMOCLASIFICACIÓN	☐	SANGRE TOTAL	☐		ÚLTIMO Hto	☐
TRANSFUSIÓN	☐	GLOBULOS ROJOS	☐	2 UdJ	ÚLTIMO Hb	☐
RESERVA	☐	PLASMA FRESCO	☐		FECHA	☐
RESERVA QUIRÚRGICA	☐	CRIOPRECIPITADO	☐		HORA	☐
EXANGUINO TRANSFUSIÓN	☐	PLAQUETAS	☐		TRANSFUSIÓN PREVIA	
RASTREO DE ANTICUERPOS	☐	OTROS	☐		SI ☐ NO ☐	
					REACCIONES ANTERIORES	
					SI ☐ NO ☐	

J Jimenez

NOMBRE DE QUIEN TOMA LA MUESTRA

FIRMA Y CÓDIGO DEL MÉDICO SOLICITANTE

SOLO PARA UNIDAD TRANSFUSIONAL

FECHA PROCESO: HORA: GRUPO DEL RECEPTOR:

QUIEN ENTREGO	Nº UNIDADES	GRUPO R H	COMPONENTE	SELLO CALIDAD	INTERPRETACIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO			FECHA DE ENTREGA			HORA DE ENTREGA	QUIEN RECIBE	SERVICIO
						DÍA	MES	AÑO	DÍA	MES	AÑO			

RASTREO ANTICUERPOS: ____

OBSERVACIONES: ____

C: Compatible **I** : Incompatible **SC:** Sin pruebas cruzadas

GRE: Glóbulos rojos empacados **PFC:** Plasma fresco congelado **CRIO**: Crio precipitado

PQM: Plaquetas manuales **POOL:** Plaquetas por aféresis

Firma y Registro Bacteriólogo

clínica nuestra
por tu bien

SOLICITUD DE TRANSFUSIÓN

Fecha de solicitud: Día 14 Mes Dic Año: 23 Urgente: ____ Reserva: ____ Proceso: ____ Habitación: ____

Nombre: [illegible] Edad: 31 Sexo: F

Tipo de documento: R.C. ☐ T.I. ☐ C.C. ☐ C.E. ☐ P.A. ☐ M.S. ☐ A.S. ☐ Nº documento: 1047402299

Hora de llegada al laboratorio: ____ Hora de solicitud: ____

Indicación de la transfusión: ____

Diagnóstico: ____

SERVICIOS	ELEMENTOS	Nº UNIDADES	INDICACIONES
Marque con una X	Marque con una X		
HEMOCLASIFICACIÓN ☐	SANGRE TOTAL ☐		ÚLTIMO Hto ☐
TRANSFUSIÓN ☐	GLOBULOS ROJOS ☐	2 UDS	ÚLTIMO Hb ☐
RESERVA ☐	PLASMA FRESCO ☐		FECHA ☐
RESERVA QUIRÚRGICA ☐	CRIOPRECIPITADO ☐		HORA ☐
EXANGUINO TRANSFUSIÓN ☐	PLAQUETAS ☐		TRANSFUSIÓN PREVIA SI ☐ NO ☐
RASTREO DE ANTICUERPOS ☐	OTROS ☐		REACCIONES ANTERIORES SI ☐ NO ☐

J J Jimenez

NOMBRE DE QUIEN TOMA LA MUESTRA

FIRMA Y CÓDIGO DEL MÉDICO SOLICITANTE

SOLO PARA UNIDAD TRANSFUSIONAL

FECHA PROCESO: HORA: GRUPO DEL RECEPTOR:

QUIEN ENTREGO	Nº UNIDADES	GRUPO R H	COMPONENTE	SELLO CALIDAD	INTERPRETACIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO DÍA	MES	AÑO	FECHA DE ENTREGA DÍA	MES	AÑO	HORA DE ENTREGA	QUIEN RECIBE	SERVICIO

RASTREO ANTICUERPOS: ____

OBSERVACIONES: ____

C: Compatible **I** : Incompatible **SC:** Sin pruebas cruzadas

GRE: Glóbulos rojos empacados **PFC:** Plasma fresco congelado **CRIO**: Crio precipitado

PQM: Plaquetas manuales **POOL:** Plaquetas por aféresis

Firma y Registro **Bacteriólogo**

F-LAB-002/VER.01

HISTORIA CLÍNICA No. CC 1047402288 -- YURANIS PEREZ ANGULO

Empresa: PGP-SALUD TOTAL ORTOPEDIA [PGP-ORD] *C* **Afiliado:**
Fecha Nacimiento: 05/08/1988 **Edad actual :** 35 AÑOS **Sexo:** Femenino **Grupo Sanguíneo:** **Estado Civil:** Soltero(a)
Teléfono: 3185738288 **Dirección:** LA CANDELARIA CL NIÑOS CR 38 32D 225
Barrio: LOMA FRESCA **Departamento:** BOLIVAR
Municipio: CARTAGENA D.T. Y C. **Ocupacion:** Dirigentes de organizaciones que presentan un
Etnia: Ninguna de las anteriores **Grupo Etnico:**
Nivel Educativo: NO APLICA **Atención Especial:** OTROS
Discapacidad: Ninguna **Grupo Poblacional:** NO DEFINIDO

SEDE DE ATENCIÓN: 003 CLINICA NUESTRA CARTAGENA **Edad :** 35 AÑOS

FOLIO 73 **FECHA** 14/12/2023 17:16:25 **TIPO DE ATENCIÓN** **AMBULATORIO**

MOTIVO DE CONSULTA

ASISTE A CONSULTA PREANESTESICA

ENFERMEDAD ACTUAL

NOTA PREANESTESICA

PROGRAMADO PARA : REEMPLAZO PROTESICO DE CADERA DERECHA

ANTECEDENTES PERSONALES:
MEDICOS: LUPUS ERITEMATOSO SISTEMICO , NEFRITIS, HTA
FARMACOLOGICOS: LOSARTAN 50 X 2 , HIDROXICLOROQUINA, CLACITRIOL, TRAMADOL-ACETAMINOFEN
QUIRURGICOS: REEMPLAZO DE CADERA REQUIRIO TRASNFUSION
ALERGICOS: NIEGA
HABITOS: NIEGA
PROTESIS DENTAL: NIEGA
HOSPITALIZADO POR ENFERMEDAD SEVERA: POR LES HACEN 5 AÑOS,RESTO POR LAS CIRUGIAS

PARACLINICOS PREQUIRURGICOS: HB: 11 GR/DL, HTO: 34%, PLAQUETAS: 255.000 X MM3, TP, TPT: NORMALES PARA TIEMPO CONTROL , BUN:10, CREAT:0,8, GLICE:83
EXAMEN FISICO: TA.120/80 FC:72 FR.12 T°.36,0°C BUENAS CONDICIONES GENERALES. NO SINTOMAS RESPIRATORIOS. VIA AEREA PERMEABLE. AO>4 MALLAMPATI.: 2 DMT.>6 DME.>13 CUELLO MOVIL, NO MASAS. PULMONES CLAROS. RSCSRS. EXTREMIDADES SIMETRICAS. GLASGOW 15/15.
CAPRINI: ALTORIESGO
PROCEDIMIENTO PRIORITARIO RIESGO INTERMEDIO, EN PACIENTE RIESGO ASA II, CLASE FUNCIONAL CONSERVADA, BAJA PROBABILIDAD DE VAD, SIN SINTOMAS RESPIRATORIOS Y PARACLINICOS DENTRO DE METAS. PUEDE INTERVENIRSE. SE EXPLICA TECNICA ANESTESICA Y RIESGOS.

1-PROGRAMAR.
2-AYUNO SEGUN GUIAS
3-FIRMA DE CONSENTIMIENTOS INFORMADOS.
4. VENIR ACOMPAÑADO DE UN ADULTO
5. TROMBOPROFILAXIS SEGN ESCALA DE CAPRINI (MEDIAS DE CPMPRESION)
6. RESERVAR 2 UNIDADES DE GRE
7. SEGUIR MEDICACION IGUAL

HISTORIA CLÍNICA No. CC 1047402288 -- YURANIS PEREZ ANGULO

Empresa: PGP-SALUD TOTAL ORTOPEDIA [PGP-ORD] *C* **Afiliado:**
Fecha Nacimiento: 05/08/1988 **Edad actual :** 35 AÑOS **Sexo:** Femenino **Grupo Sanguíneo:** **Estado Civil:** Soltero(a)
Teléfono: 3185738288 **Dirección:** LA CANDELARIA CL NIÑOS CR 38 32D 225
Barrio: LOMA FRESCA **Departamento:** BOLIVAR
Municipio: CARTAGENA D.T. Y C. **Ocupacion:** Dirigentes de organizaciones que presentan un
Etnia: Ninguna de las anteriores **Grupo Etnico:**
Nivel Educativo: NO APLICA **Atención Especial:** OTROS
Discapacidad: Ninguna **Grupo Poblacional:** NO DEFINIDO

JUAN CARLOS JIMENEZ BERMEJO
Reg. 3678
ANESTESIOLOGIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
1.047.402.288
NUMERO

PEREZ ANGULO
APELLIDOS

YURANIS
NOMBRES

Yuranis Perez Angulo
FIRMA




INDICE DERECHO

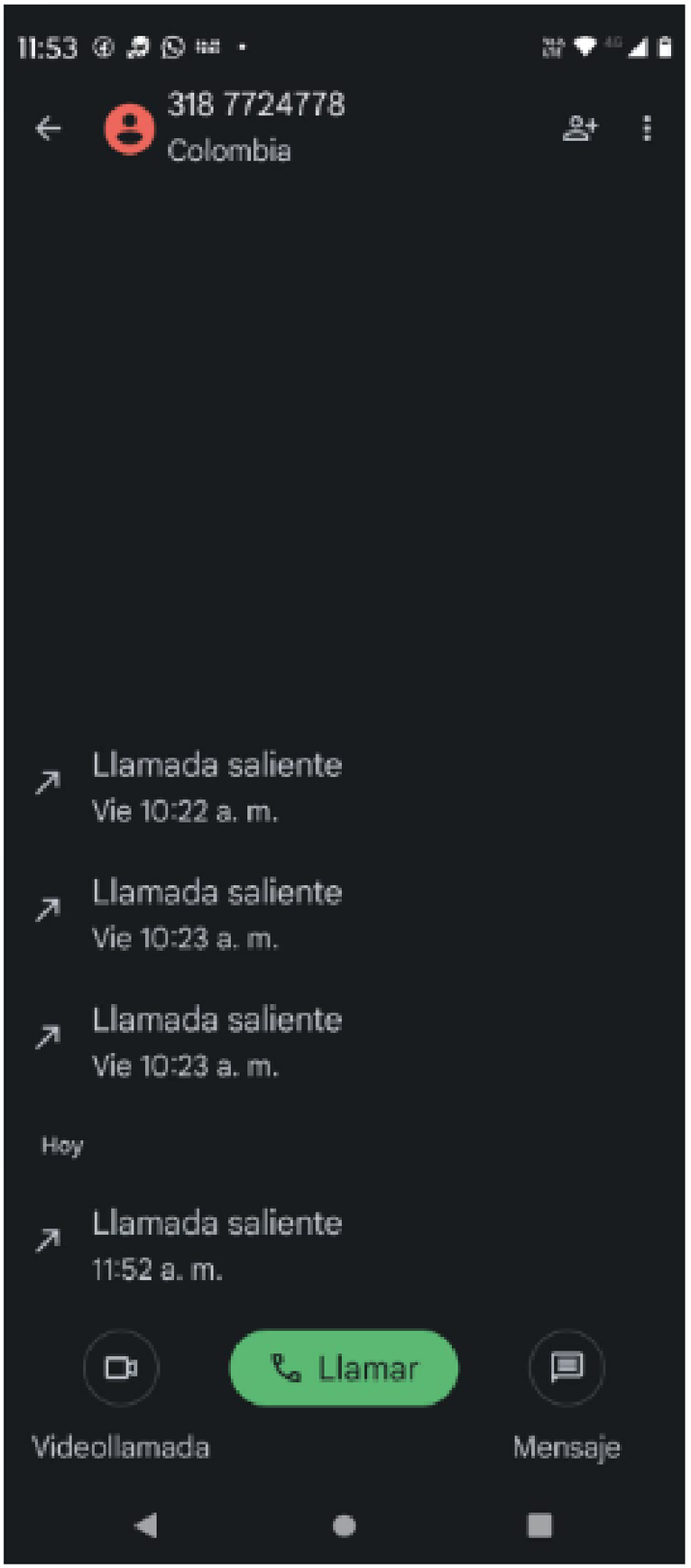
FECHA DE NACIMIENTO 05-AGO-1988
CARTAGENA
(BOLIVAR)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.55 ESTATURA | O+ G.S. RH | F SEXO

07-NOV-2006 CARTAGENA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA

P-0500100-32157082-F-1047402288-20070227 00986070580 02 222646082


11:53
318 7724778
Colombia
Llamada saliente
Vie 10:22 a. m.
Llamada saliente
Vie 10:23 a. m.
Llamada saliente
Vie 10:23 a. m.
Hoy
Llamada saliente
11:52 a. m.
Llamar
Videollamada
Mensaje

Outlook

Buscar

Reunirse ahora

Inicio Vista Ayuda

NOTIFICACION DE A
Mañana 4:00 PM Reu

Nuevo | Ignorar | Bloquear | Eliminar | Archivar | Informar | Responder | Seguimiento de confirmaciones de lectura | Limpiar | Mover | Reglas | Leído / No leído | Clasificar | Marcar | Chincheta | Posponer | Imprimir | Descubrir grupos | Deshacer

El almacenamiento está 92% lleno. Si se agota, no podrá enviar ni recibir correo electrónico. Administrar almacenamiento Obtener más almacenamiento

Favoritos

Carpetas

- Bandeja de entrada 220
- Correo no deseado 11
- Borradores 537
- Elementos enviados
- Pospuesto 1
- Elementos eliminados 42
- Archivo
- Notas
- Conversation History
- correos enviados javit 1
- correos hasta 26 de abril ... 402
- Unwanted

Crear carpeta nueva

Grupos

Almacenamiento de Microsoft

4.6 GB usados de 5 GB (92%)

Obtener más almacenamiento

solicitud de informacion.

javit alfonso alvarez perez

Para: julianaballestasjoly@gmail.com

Mar 10/09/2024 11:03 AM

Buenos días
Señora
JULIANA BALLESTAS JULI
barrio Alameda La Victoria Manzana LL Lote 9
Teléfono 3166388924
correo electrónico julianaballestasjoly@gmail.com.
cartagena
E. S. D.

mediante el presente me dirijo a usted en mi calidad de contratista de la Personería Distrital de Cartagena Unidad de derechos Humanos Salud, en atención al requerimiento presentado por usted ante esta entidad el día 4 de septiembre de la presente anualidad, relacionada con el suministro de medicamento **METILFENIDATO 36 MG**, para solicitarle si ya le entregaron el medicamento, además de eso se sirva suministrar un numero de contacto, para poderla llamar ya que en la queja no aparece .
agradeciendo su atención

JAVIT ALFONSO ALVAREZ PEREZ
ABOGADO TITULADO

AREANDINA
Fundación Universitaria del Área Andina
Avanza en tu carre
con una forma
especializada
innovación educ
Matricúlate

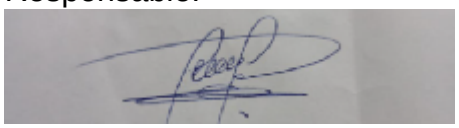
	PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA	**CODIGO: DE-F-003**
	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	**VERSIÓN: 3**
	FORMATO DE INFORME	**FECHA DE APROBACIÓN (d-m-a): 4/09/2020**

DATOS DE LA ATENCION AL USUARIO	
Radicado	2409097309263698575
Fecha	2024-09-09
Cedula Persona Atendida:	22973684
Nombre Persona Atendida:	MURIEL ESTHER DEL TORO BARRIOS
Asunto:	TRANSPORTES PARA CITAS Y PROCEDIMIENTOS EN OTRAS CIUDADES
Motivo:	SOLICITAR A LA MUTUAL SER TRANSPORTES
Servicio realizado:	ASESORIA Y/O ORIENTACION JURIDICA

DESCRIPCION DE LA SOLUCION

USUARIA SOLICITA ASESORIA SOBRE SOBRE TUTELA PARA TRANSPORTE PARA PROCEDIMIENTOS MEDICOS

Responsable:



JAVIT ALFONSO ALVAREZ PEREZ
C.C 73092636

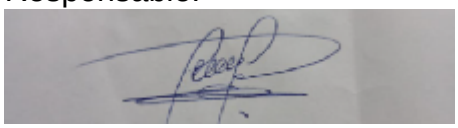
	PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA	**CODIGO: DE-F-003**
	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	**VERSIÓN: 3**
	FORMATO DE INFORME	**FECHA DE APROBACIÓN (d-m-a): 4/09/2020**

DATOS DE LA ATENCION AL USUARIO	
Radicado	2409097309263698569
Fecha	2024-09-09
Cedula Persona Atendida:	1047455212
Nombre Persona Atendida:	ELIZABETH ZUÑIGA ZUÑIGA
Asunto:	NEGACION DE MEDICAMENTOS
Motivo:	QUEJA CON COOSALUD POR NO ENTREGAN MEDICAMENTOS
Servicio realizado:	MENSAJE DE WHASTAPP

DESCRIPCION DE LA SOLUCION

S ENVIA REQUERIMINETO A LA EPS COOSALUD

Responsable:



JAVIT ALFONSO ALVAREZ PEREZ
C.C 73092636

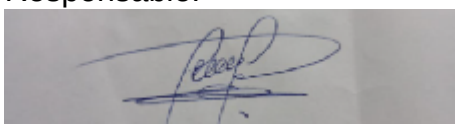
	PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA	**CODIGO: DE-F-003**
	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	**VERSIÓN: 3**
	FORMATO DE INFORME	**FECHA DE APROBACIÓN (d-m-a): 4/09/2020**

DATOS DE LA ATENCION AL USUARIO	
Radicado	2409097309263698565
Fecha	2024-09-09
Cedula Persona Atendida:	45475231
Nombre Persona Atendida:	DOLORES SUSANA CAUSIL SUAREZ
Asunto:	NEGACION DE MEDICAMENTOS
Motivo:	QUEJA CON LA NUEVA EPS POR NO ENTREGAN MEDICAMENTOS
Servicio realizado:	MENSAJE DE WHASTAPP

DESCRIPCION DE LA SOLUCION

SE ENVIA REQUERIMIENTO A LA NUEVA EPS POR NO ENTREGA DE MEDICAMENTOS

Responsable:



JAVIT ALFONSO ALVAREZ PEREZ
C.C 73092636

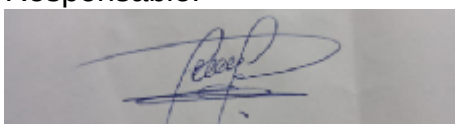
	PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA	**CODIGO: DE-F-003**
	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	**VERSIÓN: 3**
	FORMATO DE INFORME	**FECHA DE APROBACIÓN (d-m-a): 4/09/2020**

DATOS DE LA ATENCION AL USUARIO	
Radicado	2409097309263698549
Fecha	2024-09-09
Cedula Persona Atendida:	45540592
Nombre Persona Atendida:	LUCELIS BARBOSA ALMAGRO
Asunto:	DEMORA EN ASIGNACION DE CITAS MEDICAS
Motivo:	QUEJA CONTRA COOSALUD
Servicio realizado:	MENSAJE DE WHASTAPP

DESCRIPCION DE LA SOLUCION

SE ENVIA REQUERIMIENTO A LA EPS POR DEMORA EN CITAS MEDICAS

Responsable:



JAVIT ALFONSO ALVAREZ PEREZ
C.C 73092636

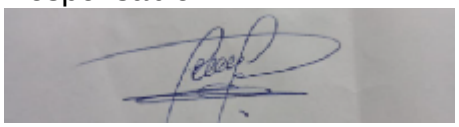
	PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA	**CODIGO: DE-F-003**
	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	**VERSIÓN: 3**
	FORMATO DE INFORME	**FECHA DE APROBACIÓN (d-m-a): 4/09/2020**

DATOS DE LA ATENCION AL USUARIO	
Radicado	2409097309263698514
Fecha	2024-09-09
Cedula Persona Atendida:	45444876
Nombre Persona Atendida:	MABEL MORA MENDOZA
Asunto:	AUTORIZACION DE PROCEDIMIENTOS QUIRURGICOS
Motivo:	QUEJA CON LA NUEVA EPS POR NO ASIGNAR PAÑOS QUE MANADA EL ESPECIALISTA
Servicio realizado:	ASESORIA Y/O ORIENTACION JURIDICA

DESCRIPCION DE LA SOLUCION

SE BRINDA ASESORIA A LA USUARA A LA USUARIA

Responsable:



JAVIT ALFONSO ALVAREZ PEREZ
C.C 73092636

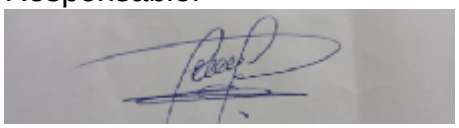
	PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA	**CODIGO: DE-F-003**
	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	**VERSIÓN: 3**
	FORMATO DE INFORME	**FECHA DE APROBACIÓN (d-m-a): 4/09/2020**

DATOS DE LA ATENCION AL USUARIO	
Radicado	2409097309263698501
Fecha	2024-09-09
Cedula Persona Atendida:	33134947
Nombre Persona Atendida:	MARTHA BEATRIZ CASTRO GAVIRIA
Asunto:	NO ENTREGA DE INSUMOS
Motivo:	QUEJA CON AUDION COM
Servicio realizado:	ASESORIA Y/O ORIENTACION JURIDICA

DESCRIPCION DE LA SOLUCION

SE LE BRINDA ATENCION A LA USUARIA POR DERECHO DE PETICION

Responsable:



JAVIT ALFONSO ALVAREZ PEREZ
C.C 73092636

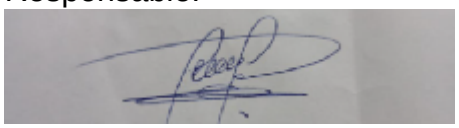
	PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA	**CODIGO: DE-F-003**
	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	**VERSIÓN: 3**
	FORMATO DE INFORME	**FECHA DE APROBACIÓN (d-m-a): 4/09/2020**

DATOS DE LA ATENCION AL USUARIO	
Radicado	2409097309263698496
Fecha	2024-09-09
Cedula Persona Atendida:	32674095
Nombre Persona Atendida:	SILVIA ROMAÑA CHINCHILLA
Asunto:	NEGACION DE MEDICAMENTOS
Motivo:	QUEJA CON LA NUEVA EPS
Servicio realizado:	ASESORIA Y/O ORIENTACION JURIDICA

DESCRIPCION DE LA SOLUCION

SE BRINDA ASESORIA SOBRE ACCION DE TUTELA

Responsable:



JAVIT ALFONSO ALVAREZ PEREZ
C.C 73092636

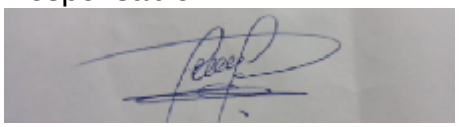
	PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA	**CODIGO: DE-F-003**
	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	**VERSIÓN: 3**
	FORMATO DE INFORME	**FECHA DE APROBACIÓN (d-m-a): 4/09/2020**

DATOS DE LA ATENCION AL USUARIO	
Radicado	2409097309263698486
Fecha	2024-09-09
Cedula Persona Atendida:	45465739
Nombre Persona Atendida:	ELIDA MARIA ALZAMORA TABORDA
Asunto:	NO ENTREGA DE INSUMOS
Motivo:	SOLICTAR A LA NUEVA EPS REQUERIMIENTO QUE SE NESECITA CUIDADO EN CASA
Servicio realizado:	ASESORIA Y/O ORIENTACION JURIDICA

DESCRIPCION DE LA SOLUCION

SE BRINDA ASESORIA SOBRE TUTELA

Responsable:



JAVIT ALFONSO ALVAREZ PEREZ
C.C 73092636

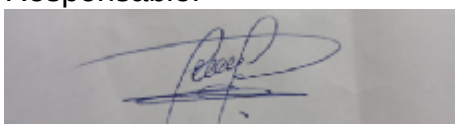
	PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA	**CODIGO: DE-F-003**
	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	**VERSIÓN: 3**
	FORMATO DE INFORME	**FECHA DE APROBACIÓN (d-m-a): 4/09/2020**

DATOS DE LA ATENCION AL USUARIO	
Radicado	2409097309263698484
Fecha	2024-09-09
Cedula Persona Atendida:	73195021
Nombre Persona Atendida:	NEVER ANTONIO MARTINEZ CORREA
Asunto:	NO ENTREGA DE MEDICAMENTOS
Motivo:	QUEJA CONTRA SALUD TOTAL
Servicio realizado:	MENSAJE DE WHASTAPP

DESCRIPCION DE LA SOLUCION

SE ENVIA REQUERIMIENTO

Responsable:



JAVIT ALFONSO ALVAREZ PEREZ
C.C 73092636

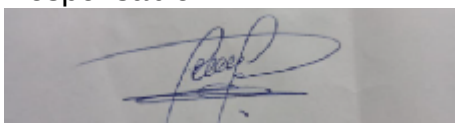
	PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA	**CODIGO: DE-F-003**
	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	**VERSIÓN: 3**
	FORMATO DE INFORME	**FECHA DE APROBACIÓN (d-m-a): 4/09/2020**

DATOS DE LA ATENCION AL USUARIO	
Radicado	2409097309263698474
Fecha	2024-09-09
Cedula Persona Atendida:	26012351
Nombre Persona Atendida:	FANNY TEOTISTA QUINTERO TRILLOS
Asunto:	TRANSPORTES PARA CITAS Y PROCEDIMIENTOS EN OTRAS CIUDADES
Motivo:	QUEJA CON LA NURVE EPS POR NO ENTREGAR VIATICOS
Servicio realizado:	ASESORIA Y/O ORIENTACION JURIDICA

DESCRIPCION DE LA SOLUCION

SE LE BRIND ATENCION A LA USUARIA A

Responsable:



JAVIT ALFONSO ALVAREZ PEREZ
C.C 73092636

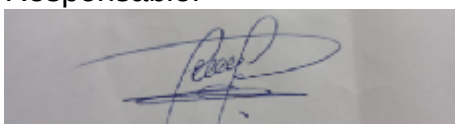
	PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA	**CODIGO: DE-F-003**
	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	**VERSIÓN: 3**
	FORMATO DE INFORME	**FECHA DE APROBACIÓN (d-m-a): 4/09/2020**

DATOS DE LA ATENCION AL USUARIO	
Radicado	2409097309263698472
Fecha	2024-09-09
Cedula Persona Atendida:	1047402288
Nombre Persona Atendida:	YURANIS PEREZ ANGULO
Asunto:	NEGACION DE MEDICAMENTOS
Motivo:	QUEJA CONTRA SALUD TOTAL
Servicio realizado:	ASESORIA Y/O ORIENTACION JURIDICA

DESCRIPCION DE LA SOLUCION

SE ENVIA REQUERIMIENTO A SALUD TOTAL

Responsable:



JAVIT ALFONSO ALVAREZ PEREZ
C.C 73092636

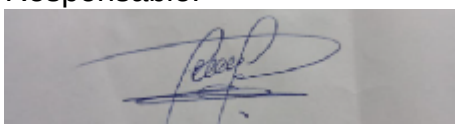
	PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA	**CODIGO: DE-F-003**
	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	**VERSIÓN: 3**
	FORMATO DE INFORME	**FECHA DE APROBACIÓN (d-m-a): 4/09/2020**

DATOS DE LA ATENCION AL USUARIO	
Radicado	2409097309263698471
Fecha	2024-09-09
Cedula Persona Atendida:	41764820
Nombre Persona Atendida:	ALMA MATTO ESCALANTE
Asunto:	NO ENTREGA DE MEDICAMENTOS
Motivo:	QUEJA CON COOSALUD POR NO ENTREGAN MEDICAMENTOS
Servicio realizado:	MENSAJE DE WHASTAPP

DESCRIPCION DE LA SOLUCION

S ENVIA REQUERMIENTO A LA EPS COSALUD POR NO ENTREGA DE MEDICAMENTOS

Responsable:



JAVIT ALFONSO ALVAREZ PEREZ
C.C 73092636

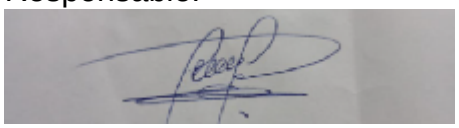
	PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA	**CODIGO: DE-F-003**
	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	**VERSIÓN: 3**
	FORMATO DE INFORME	**FECHA DE APROBACIÓN (d-m-a): 4/09/2020**

DATOS DE LA ATENCION AL USUARIO	
Radicado	2409097309263698464
Fecha	2024-09-09
Cedula Persona Atendida:	1047402288
Nombre Persona Atendida:	YURANIS PEREZ ANGULO
Asunto:	DEMORA EN PROGRAMACION DE PROCEDIMIENTOS MEDICOS
Motivo:	QUEJA CONTRA SALUD TOTAL
Servicio realizado:	ASESORIA Y/O ORIENTACION JURIDICA

DESCRIPCION DE LA SOLUCION

SE BRINDA ASESORIA A LA USUARIA RELACIONADA CON ACCION DE TUTELA

Responsable:



JAVIT ALFONSO ALVAREZ PEREZ
C.C 73092636

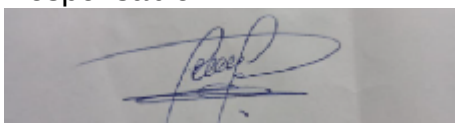
	PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA	**CODIGO: DE-F-003**
	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	**VERSIÓN: 3**
	FORMATO DE INFORME	**FECHA DE APROBACIÓN (d-m-a): 4/09/2020**

DATOS DE LA ATENCION AL USUARIO	
Radicado	2409097309263698451
Fecha	2024-09-09
Cedula Persona Atendida:	30765324
Nombre Persona Atendida:	GUALDITRUDY SALGADO MARTINEZ
Asunto:	NO ENTREGA DE MEDICAMENTOS
Motivo:	QUEJA CON COOSALUD POR NO ENTREGAN MEDICAMENTOS Y UNOS PENDIENTES
Servicio realizado:	MENSAJE DE WHASTAPP

DESCRIPCION DE LA SOLUCION

SE ENVIA REQUERIMIENTO A COOSALUD EPS POR NO ENTREGA DE MEDICAMENTOS

Responsable:



JAVIT ALFONSO ALVAREZ PEREZ
C.C 73092636

Cartagena de indias, D. T y C, 9 de septiembre de 2024.

Señores:
EPS SURA
E. S. D

ASUNTO: DERECHO DE PETICION

Cordial saludo,

PABLO LEIVA MERCADO, mayor de edad vecino y residente en esta ciudad, portador de la cedula de ciudadanía No C.C # 927032 de Mahate (Bolívar), de la manera más atenta y respetuosa me dirijo a usted, actuando en mi propio nombre y representación, como gerente de la entidad promotora de salud y/o quien haga sus veces, amparado en el Art 23 de Nuestra Constitución Política Colombiana, y el Art. 5 y SS del C.C.A, para manifestarles lo siguiente:

HECHOS:

1. Me encuentro afiliado a la EPS SURA , en régimen subsidiado y es esta entidad tiene el deber de que deber de brindarme los servicios de manera integral e ininterrumpida a sus pacientes, como lo son: ***MEDICAMENTOS E INSUMOS***- *PROCEDIMEINTOS MEDICOS – CIRUGIAS – VIATICOS – TRANSPORTES INTERNOS – TRANSPORTES FUERA DE LA CUIDAD – ALOJAMIENTO – CITAS MEDICAS – VALORACIONES CON ESPECIALISTAS – MEDICINAS DOMICILIARIAS EN CASA – VALORACIONES DOMICILIARIAS EN CASA, MEDICAMENTOS E INSUMOS – ENFERMERA EN CASA – AUXILIARES DE ENFERMERIA – CAMA HOSPITALARIA – COLCHON ANTI ESCARAS -* ***PAÑALES*** *–* ***PAÑITOS HUMEDOS*** *– ENTRE OTRAS*.

2. Me encuentro diagnosticado con protestomia la cual fue radicada desde hace más de 11 años, a raíz de esa situación vengo padeciendo de incontinencia urinaria, por el cual mi médico tratante el día 21 de agosto de la presente anualidad me ordeno el uso de paños desechables talla M 360 por seis meses, los cuales no me los han entregado.

3. El día 9 de septiembre de este mismo año me ordeno 480 paños desechables de la misma talla y tampoco me han hecho la entrega.

SOLICITUD ESPECIAL

1. Solicito muy respetuosamente al señor Gerente Y/o quien haga sus veces siendo usted, la cabeza visible de la prestadora de salud **EPS SURA, se sirva en Ordenar la ENTREGFA DE LOS PAÑOS DESECHABLES TALLA M** en las cantidades ordenadas por el médico tratante.

EL DERECHO FUNDAMENTAL DE PETICIÓN

El Derecho Fundamental de Petición tiene origen constitucional, específicamente en el artículo 23 que lo define como aquel que tiene toda persona "a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución. El legislador podrá reglamentar su ejercicio ante organizaciones privadas para garantizar los derechos fundamentales".

Actualmente, la **Ley 1755 de 2015** y el **Decreto 1166 de 2016** contienen la reglamentación de este derecho fundamental, disponiendo todo lo relacionado con su objeto, modalidades, términos para resolver, su presentación, el contenido de las peticiones, el desistimiento tácito o expreso, las peticiones oscuras, irrespetuosas o reiterativas, la competencia para resolverlas, el procedimiento cuando se trata de información reservada, y el tratamiento frente a las peticiones verbales, entre otras.

NÚCLEO ESENCIAL DEL DERECHO FUNDAMENTAL DE PETICIÓN

a. Pronta resolución: consiste en responder la petición es en el menor tiempo posible, sin que exceda los términos legales. Por regla general 15 días hábiles, según la tipología de petición.

b. Respuesta de fondo: es el deber de responder materialmente la petición, y de acuerdo con lo manifestado por la Corte Constitucional, debe cumplir con cuatro condiciones:

1) Claridad: la respuesta debe ser de fácil comprensión para la ciudadanía.

2) Precisión: la respuesta debe desarrollar lo solicitado, evitando analizar temas que no sean objeto de la petición.

3) Congruencia: la respuesta debe estar directamente relacionada con lo solicitado.

4) Consecuencia: las entidades deben ser más proactivas en las respuestas, y de resultar importante, deben informar al peticionario el trámite que ha surtido la solicitud y las razones por las cuales considera si es o no procedente.

c. Notificación de la decisión: es la necesidad de poner en conocimiento del peticionario la respuesta o decisión, ya que implica la posibilidad de controvertir la respuesta.

Ahora bien, los elementos estructurales del derecho fundamental de petición, de acuerdo con la Sentencia C-007/2017, son:
El derecho a presentar peticiones ante las autoridades por **motivos de interés general o particular**;

La posibilidad de que la solicitud sea presentada de **forma escrita o verbal**;

El **respeto en su formulación**;

La **informalidad** en la petición;

La **prontitud** en la resolución;

La **habilitación al Legislador** para reglamentar su ejercicio ante organización privadas para garantizar los derechos fundamentales

De las modalidades de las peticiones de origen ciudadano

Las peticiones pueden ser presentadas directamente por la ciudadanía (persona natural, jurídica, grupo, organización o asociación), como un tercero en representación del titular, como poderdante; además, las peticiones de origen ciudadano pueden ser remitidas por competencia desde una autoridad nacional o por organizaciones e instituciones privadas, en cuyo caso su modalidad o tipificación y plazos para su resolución.

ANEXO.

- **COPIA DE LA CEDULA DE CUIDADANIA.**
- **COPIA DE LA HISTORIA CLINICA.**
- **COPIA DE LAS ORDENEN MEDICAS**

NOTIFICACIONES

El suscrito recibirá Notificaciones en la ciudad de Cartagena barrio Torices Carrera 14 No 31-41, Cel. 321- 70030059- 3215552720 Email- anajudithgaviria@gmail.com .

Agradeciendo la atención prestada y en espera de una positiva respuesta Ajustada al Termino de la contestación del Derecho de Petición

Atentamente,

PABLO LEIVA MERCADO
C.C # 927032 de Mahates (Bolívar).

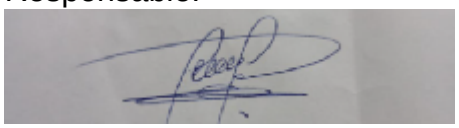
	PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA	**CODIGO: DE-F-003**
	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	**VERSIÓN: 3**
	FORMATO DE INFORME	**FECHA DE APROBACIÓN (d-m-a): 4/09/2020**

DATOS DE LA ATENCION AL USUARIO	
Radicado	2409097309263698443
Fecha	2024-09-09
Cedula Persona Atendida:	9079297
Nombre Persona Atendida:	ELIAS SANTONIO PEREZ BALLESTERO
Asunto:	NO ENTREGA DE MEDICAMENTOS
Motivo:	QUEJA CON COOSALUD POR QUE NO ENTREGAN PENDIENTES
Servicio realizado:	MENSAJE DE WHASTAPP

DESCRIPCION DE LA SOLUCION

SE ENVIA REQUERIMIENTO A LA EPS COOSALUD POR NO ENTREGA DE MEDICAMENTO

Responsable:



JAVIT ALFONSO ALVAREZ PEREZ
C.C 73092636

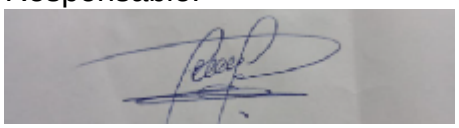
	PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA	**CODIGO: DE-F-003**
	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	**VERSIÓN: 3**
	FORMATO DE INFORME	**FECHA DE APROBACIÓN (d-m-a): 4/09/2020**

DATOS DE LA ATENCION AL USUARIO	
Radicado	2409097309263698440
Fecha	2024-09-09
Cedula Persona Atendida:	73580076
Nombre Persona Atendida:	JOSE ANTONIO GONZALEZ WATTS
Asunto:	NO ENTREGA DE MEDICAMENTOS
Motivo:	QUEJA CON COOSALUD POR NO ENTREGAN MEDICAMENTOS
Servicio realizado:	MENSAJE DE WHASTAPP

DESCRIPCION DE LA SOLUCION

SE ENVIA REQUERIMIENTO A LA EPS COOSALUD POR NO ENTREGA DEMEDICAMENTOS

Responsable:



JAVIT ALFONSO ALVAREZ PEREZ
C.C 73092636

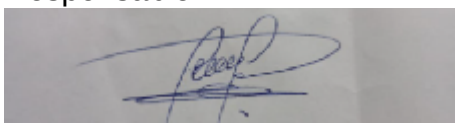
	PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA	CODIGO: DE-F-003
	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	VERSIÓN: 3
	FORMATO DE INFORME	FECHA DE APROBACIÓN (d-m-a): 4/09/2020

DATOS DE LA ATENCION AL USUARIO	
Radicado	2409027309263697500
Fecha	2024-09-02
Cedula Persona Atendida:	1047455212
Nombre Persona Atendida:	ELIZABETH ZUÑIGA ZUÑIGA
Asunto:	NO ENTREGA DE MEDICAMENTOS
Motivo:	NEGACION DE MEDICAMENTOS
Servicio realizado:	MENSAJE DE WHASTAPP

DESCRIPCION DE LA SOLUCION

MEDIANTE MENSAJE DE WHATSAPP SE ENVIA REQUERIMIENTO A EPS MEDICAMENTOS COOSALUD POR NO ENTREGA DE MEDICAMENTOS

Responsable:



JAVIT ALFONSO ALVAREZ PEREZ
C.C 73092636

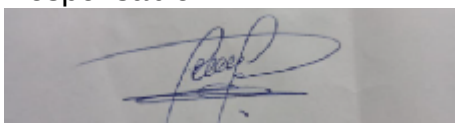
	PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA	CODIGO: DE-F-003
	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	VERSIÓN: 3
	FORMATO DE INFORME	FECHA DE APROBACIÓN (d-m-a): 4/09/2020

DATOS DE LA ATENCION AL USUARIO	
Radicado	2409027309263697442
Fecha	2024-09-02
Cedula Persona Atendida:	73167779
Nombre Persona Atendida:	EDUIN RAMIREZ VALDES
Asunto:	DEMORA EN ASIGNACION DE CITAS MEDICAS
Motivo:	QUEJA CON COOSALUD POR NO DAR ORDEN DE TERAPIA Y CITA ALTERNATIVA
Servicio realizado:	MENSAJE DE WHASTAPP

DESCRIPCION DE LA SOLUCION

SE ENVIA REQUERIMIENTO A COOSALUD POR DEMORA EN CITAS MEDICA

Responsable:



JAVIT ALFONSO ALVAREZ PEREZ
C.C 73092636

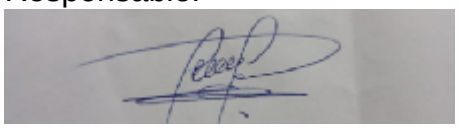
	PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA	**CODIGO: DE-F-003**
	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	**VERSIÓN: 3**
	FORMATO DE INFORME	**FECHA DE APROBACIÓN (d-m-a): 4/09/2020**

DATOS DE LA ATENCION AL USUARIO	
Radicado	2409027309263697420
Fecha	2024-09-02
Cedula Persona Atendida:	33136620
Nombre Persona Atendida:	BERTA MARIA CAÑATE DE VALDEZ
Asunto:	NEGACION DE MEDICAMENTOS
Motivo:	NEGACION DE MEDICAMENTO POR PARTE DE LA FARMACIA CAFAM
Servicio realizado:	MENSAJE DE WHASTAPP

DESCRIPCION DE LA SOLUCION

MEDIANTE MNENSAJE WHATSAPP, SE ENVIA REQUERMIENTO A LA NUEVA EPS POR NO ENTREGA DE MEDICAMENTOS

Responsable:



JAVIT ALFONSO ALVAREZ PEREZ
C.C 73092636

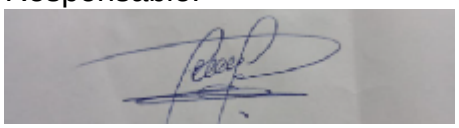
	PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA	**CODIGO: DE-F-003**
	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	**VERSIÓN: 3**
	FORMATO DE INFORME	**FECHA DE APROBACIÓN (d-m-a): 4/09/2020**

DATOS DE LA ATENCION AL USUARIO	
Radicado	2409027309263697401
Fecha	2024-09-02
Cedula Persona Atendida:	73350656
Nombre Persona Atendida:	ERIBERTO PEREZ BALLESTA
Asunto:	OTROS MOTIVOS
Motivo:	QUEJA CON LA NUEVA EPS POR NO PAGO DE INCAPACIDAD
Servicio realizado:	ASESORIA Y/O ORIENTACION JURIDICA

DESCRIPCION DE LA SOLUCION

SE BRINDA ASESORIA AL USUARIO SOBRE AUTO QUE ADMITE TUTELA

Responsable:



JAVIT ALFONSO ALVAREZ PEREZ
C.C 73092636

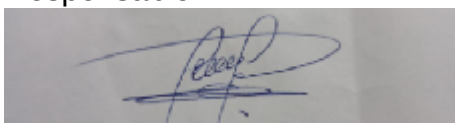
	PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA	CODIGO: DE-F-003
	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	VERSIÓN: 3
	FORMATO DE INFORME	FECHA DE APROBACIÓN (d-m-a): 4/09/2020

DATOS DE LA ATENCION AL USUARIO	
Radicado	2409027309263697390
Fecha	2024-09-02
Cedula Persona Atendida:	1128053636
Nombre Persona Atendida:	LEONELA JULIO ALVAREZ
Asunto:	OTROS MOTIVOS
Motivo:	SOLICITAR TUTELA INTEGRAL POR NO CUMPLIMIENTO
Servicio realizado:	ASESORIA Y/O ORIENTACION JURIDICA

DESCRIPCION DE LA SOLUCION

SE LE BRINDA ASESORIA A LA USUARIA SOBRE EN QUE MOMENTO SE PUEDE INCIAR UNA CACCION DE TUTELA

Responsable:



JAVIT ALFONSO ALVAREZ PEREZ
C.C 73092636

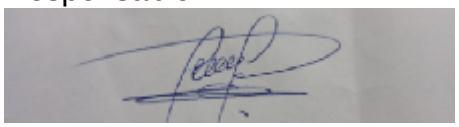
	PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA	**CODIGO: DE-F-003**
	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	**VERSIÓN: 3**
	FORMATO DE INFORME	**FECHA DE APROBACIÓN (d-m-a): 4/09/2020**

DATOS DE LA ATENCION AL USUARIO	
Radicado	2409027309263697381
Fecha	2024-09-02
Cedula Persona Atendida:	33145666
Nombre Persona Atendida:	MARTHA MARADIAGA MARTINEZ
Asunto:	DEMORA EN PROGRAMACION DE PROCEDIMIENTOS MEDICOS
Motivo:	QUEJA CON LA NUEVA POR NO SOLOCIONAR MI PROBLEMA DE COLUMNA
Servicio realizado:	MENSAJE DE WHASTAPP

DESCRIPCION DE LA SOLUCION

SE ENVIA REQUERIMIENTO A LA NUEVA EPS, POR DEMORA EN PROGRACION DE PROCEDIMIENTOS MEDICO

Responsable:



JAVIT ALFONSO ALVAREZ PEREZ
C.C 73092636

Cartagena de Indias D. T y C, 2 septiembre 2024.

Señor
JUEZ 12 CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA
E. S. D.

Ref. INCIDENTE DE DESACATO
ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE: CANDELARIA DEL PILAR IBARRA HAKINS
ACCIONADO: ARL AXA COLPATRIA
EADICADO: 0851-13001400030122021001690O

CANDELARIA DEL PILAR IBARRA HAKINS, mayor de edad, vecina y residente en esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi respectiva firma, de la manera mas atenta y respetuosa me dirijo a usted, actuando en mi propio nombre y representación, para manifestarle que presento **INCIDENTE DE DESACATO**, contra la **ARL AXA COLPATRIA** por incumplimiento al fallo de tutela dentro de la acción referenciada contra **MUTUAL SER EPS** a causa de los siguientes:

HECHOS

Su digno Despacho fallo Acción de Tutela de la referencia el **17 de junio del año 2024, en cuyo aparte RESOLUTIVA, Ordena:**

"PRIMERO: CONCEDER parcialmente, el amparo constitucional deprecado por la señora **CANDELARIA DEL PILAR IBARRA HAKINS**.

SEGUNDO: ORDENAR al representante legal de la **ARL AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA** que, de **manera inmediata** a la notificación del presente fallo, **ordene el suministro y entrega del medicamento DOLEX FORTE que fue ordenado por el médico tratante de la accionante.**

TERCERO: No acceder a ordenar a la accionada AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA, la autorización de pasajes aéreos y terrestres de la accionada, a la ciudad de Medellín, **por no estar probada que han sido negados**.

CUARTO: Declara improcedente la presente acción constitucional en lo referente a la solicitud de tratamiento integral por lo expuesto en la parte considerativa.

QUINTO: Exclúyase a la empresa LA ESTRELLA DE LA PLAZA S.A.S y GESTION HUMANA EN ADMINISTRACION Y SELECCION S.A.S, dado que respecto a este caso los mismos no tienen ninguna responsabilidad, se le exonerará frente a este asunto

SEXTO: NOTIFÍQUESE este fallo por el medio más idóneo y si no fuere impugnado, remítase a la Corte Constitucional para su eventual revisión, de conformidad con los artículos 30 y 31 del Decreto 2591 de 1991.

FUNDAMENTO DE DERECHO

Fundamento mi petición en lo dispuesto en los artículos 52 Y 53 del Decreto 2591 de 1991, los cuales al temor de la ley rezan:

ARTICULO 52.-Desacato. La persona que incumpliere una orden de un juez, proferida con base en el presente decreto incurrirá en desacato sancionable con arresto hasta de seis meses y multa hasta de 20 salarios mínimos mensuales, salvo que en este decreto ya se hubiere señalado una consecuencia jurídica distinta y sin perjuicio de las sanciones penales a que hubiere lugar.

La sanción será impuesta por el mismo juez mediante trámite incidental y será consultada al superior jerárquico quien decidirá dentro de los tres días siguientes si debe revocarse la sanción. La consulta se hará en el efecto devolutivo

***ARTICULO* 53**.-Sanciones penales. El que incumpla el fallo de tutela o el juez que incumpla las funciones que le son propias de conformidad con este decreto incurrirá, según el caso, en fraude a resolución judicial, prevaricato por omisión o en las sanciones penales a que hubiere lugar.

También incurrirá en la responsabilidad penal a que hubiere lugar quien repita la acción o la omisión que motivo la tutela concedida mediante fallo ejecutoriado en proceso en el cual hubiera sido parte.

PRUEBAS

Solicito señor juez, se tengan como pruebas las siguientes:

- Copia del fallo aparece en el expediente

PETICIONES:

1- Que se **imponga la máxima multa y pena de arresto**, al representante legal de **AXA COLPATRIA,** o quien haga sus veces al momento de decidir el presente incidente, conforme a lo dispuesto en la ley para quien incumple una orden judicial.
2- Lo anterior teniendo que la antes mencionada **AXA COLPATRIA** a pesar de existir un fallo de tutela no ha cumplido con la entrega del medicamento **DOLEX FORTE COMERCIAL**, como lo ordeno la medico tratante **VIVIANA GUTIEREZ MESINO**, especialista del dolor y cuidados paliativos y lo único que hicieron fue autorizar la entrega medicamento el día 28 de agosto autorización número 4954473 pero no lo han entregado, la ultima vez que estuve en la farmacia fue el sábado 31 de agosto del 2024, el empleado de la farmacia llamo a la línea de **AXA COLPATRIA** y me dijo que la ARLNO AUTORIZO LA ENTREGA, violando de manera flagrante mi derecho a la salud y a la vida.

NOTIFICACIONES

Accionante: barrio el bosque Daniel Lemaitre carreta 18 No 69-16 Teléfono: 3166012377. Correo: candelaria97ibarra@hotmail.com

Atentamente.

CANDELARIA DEL PILAR IBARRA HAKINS
CC 45.756.007 de Cartagena.

REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

NUIP 1201285665

Indicativo Serial 61725659

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduría [] Notaría [X] Número [] Consulado [] Corregimiento [] Inspección de Policía [] Código C 4 X

País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía

COLOMBIA - BOLIVAR - CARTAGENA - NOTARIA 5 CARTAGENA

Datos del inscrito

Primer Apellido	Segundo Apellido
SUPERLANO	FERNANDEZ

Nombre(s): ISAAC DAVID

Fecha de nacimiento	Sexo (en letras)	Grupo sanguíneo	Factor RH
Año 2021 Mes FEB Día 25	MASCULINO	NI	

Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o inspección): COLOMBIA - BOLIVAR - CARTAGENA

Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos	Número certificado de nacido vivo
CERTIFICADO MEDICO O DE NACIDO VIVO	166226976

Datos de la madre o padre (para casos de pueblos indígenas con línea matrilineal, o parejas del mismo sexo, anotar el progenitor que indiquen los declarantes para el primer apellido del inscrito)

Apellidos y nombres completos: FERNANDEZ PASTRAN JENNY CAROLINA

Documento de identificación (Clase y número)	Nacionalidad
DE No. 24308329	VENEZUELA

Datos de la madre o padre (para casos de pueblos indígenas con línea matrilineal, o parejas del mismo sexo, anotar el progenitor que indiquen los declarantes para el segundo apellido del inscrito)

Apellidos y nombres completos: SUPERLANO GARCIA JAKSON JOSE

Documento de Identificación (Clase y número)	Nacionalidad
DE No. 26927405	VENEZUELA

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos: SUPERLANO GARCIA JAKSON JOSE

Documento de Identificación (Clase y número)	Firma
DE No. 26927405	X Jackson

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos:

Documento de Identificación (Clase y número)	Firma

VALIDO PARA DEMOSTRAR PARENTESCO ART. 115 DECRETO 1260 DE 1970

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos:

Documento de Identificación (Clase y número)	Firma

Fecha de inscripción	Nombre y firma del funcionario que autoriza
Año 2021 Mes MAR Día 29	ELITH ISABEL ZUÑIGA PEREZ Nombre y firma

Reconocimiento paterno	Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento
X Jackson Firma	ELITH ISABEL ZUÑIGA PEREZ Nombre y firma

ESPACIO PARA NOTAS

~~OTRO:VALIDO PARA DEMOSTRAR NACIONALIDAD RESOL. 8470 DEL 05/08/2019.~~
RNEC;29/03/2021

ESPACIO RESERVADO PARA LA OFICINA DE REGISTRO

***ACOMPAÑAR CRECIMIENTO, RECLINAMIENTO MANUAL DE ESPALDAR, SOPORTE ANATÓMICO PARA CABEZA EN TELA RESPIRABLE, CINTURÓN PÉLVICO, PECHERA TIPO MARIPOSA, SOPORTES LATERALES GRADUABLES EN ALTURA REMOVIBLES Y ERGONÓMICOS CONTORNEADOS LARGOS, COJÍN ABDUCTOR DE CADERAS QUE PERMITA ABDUCCIÓN DE 30°, APOYA PIES GRADUABLES Y REMOVIBLES, ESTRUCTURA DESMONTABLE, Y PLEGABLE,* conforme a lo ordenado** por parte de su médico tratante.

Así mismo, se le ordenará a **MUTUAL SER EPS**, para que no realice actos como los que han generado esta acción constitucional y garantice la debida atención medica al menor **ISSA DAVID SUPERLANO FERNANDEZ, identificado con R.C. No.1.201.285.665**, en razón a la patología y diagnóstico "**SECUELA DE ENCEFALOPATIA, RETRASO DEL NEURODESARROLLO, EPILEPSIA, TRANSTORNO SEVERO DE LA DEGLUCIÓN, PORTADOR DE GASTROSTOMINA, PORTADOR DE CÁNULA TOT, y con índice de BARTHEL 0/100 puntos- DEPENDIENTE TOTAL**", Según lo determinado por el médico tratante.

En mérito de lo expuesto el **JUZGADO DECIMO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTIAS DE CARTAGENA, ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY.**

9. RESUELVE:

PRIMERO: AMPARAR los derechos fundamentales a la **SALUD, VIDA, SEGURIDAD SOCIAL, IGUALDAD, INTEGRIGAD FÍSICA**, incoados por la **agente oficiosa** señora **JENNY CAROLINA FERNANDEZ PASTRAN, identificada con No. 5.253.190, del menor hijo ISSA DAVID SUPERLANO FERNANDEZ, identificado con R.C. No.1.201.285.665, contra la MUTUAL SER EPS**, según lo expuesto en la parte motiva de este fallo.

SEGUNDO: ORDENAR a **MUTUAL SER EPS**, que dentro del término improrrogable de las CUARENTA y OCHO (48) horas siguientes a la comunicación de la presente sentencia, **de INMEDIATO AUTORICE Y HAGA ENTREGA al menor ISSA DAVID SUPERLANO FERNANDEZ, identificado con R.C. No.1.201.285.665de *SILLA TIPO COCHE A SU MEDIDA, CON SISTEMA DE SUSPENSIÓN, ESPALDAR FIRME Y ASIENTO FIRME, CON SISTEMA DE BASCULAMIENTO, QUE PERMITA ACOMPAÑAR CRECIMIENTO, RECLINAMIENTO MANUAL DE ESPALDAR, SOPORTE ANATÓMICO PARA CABEZA EN TELA RESPIRABLE, CINTURÓN PÉLVICO, PECHERA TIPO MARIPOSA, SOPORTES LATERALES GRADUABLES EN ALTURA REMOVIBLES Y ERGONÓMICOS CONTORNEADOS LARGOS, COJÍN ABDUCTOR DE CADERAS QUE PERMITA ABDUCCIÓN DE 30°, APOYA PIES GRADUABLES Y REMOVIBLES, ESTRUCTURA DESMONTABLE, Y PLEGABLE,* conforme a lo ordenado** por parte de su médico tratante.

TERCERO: ORDENAR a **MUTUAL SER EPS**, para que no realice actos como los que han generado esta acción constitucional y garantice la debida atención medica al menor **ISSA DAVID SUPERLANO FERNANDEZ, identificado con R.C. No.1.201.285.665**, en razón a la patología y diagnóstico "**SECUELA DE ENCEFALOPATIA, RETRASO DEL NEURODESARROLLO, EPILEPSIA, TRANSTORNO SEVERO DE LA DEGLUCIÓN, PORTADOR DE GASTROSTOMINA, PORTADOR DE CÁNULA TOT, y con índice de BARTHEL 0/100 puntos- DEPENDIENTE TOTAL**", Según lo determinado por el médico tratante.

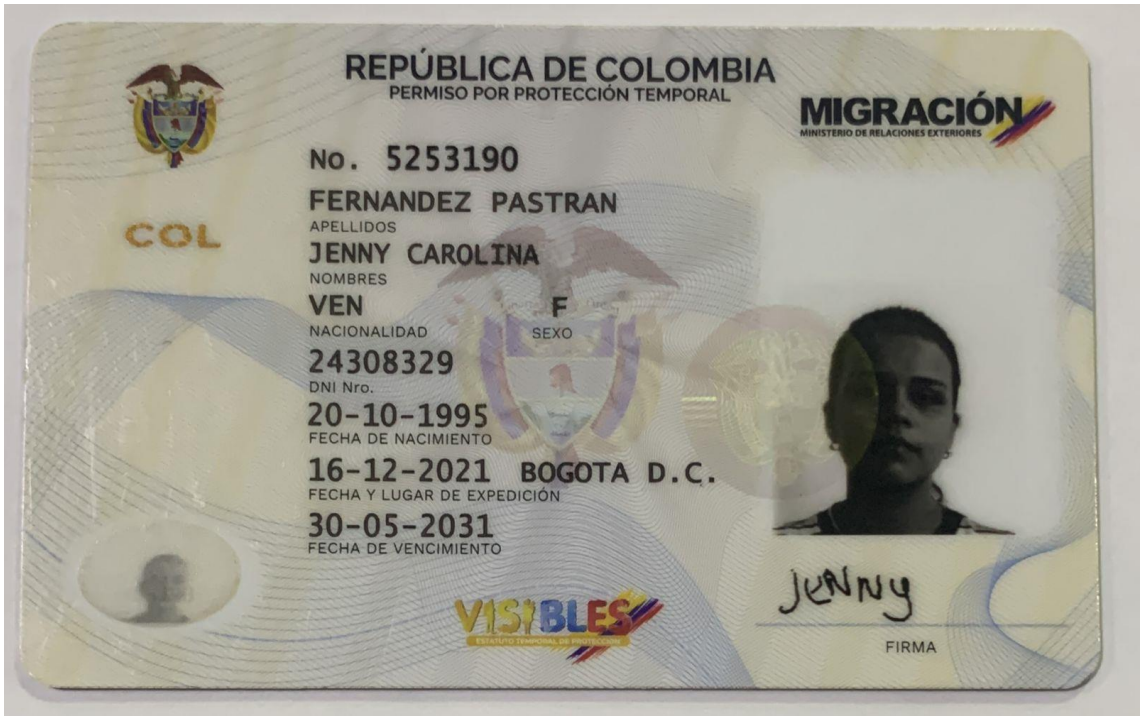
CUARTO: NOTIFICAR, esta sentencia a los interesados en forma oportuna y eficaz.

QUINTO: ENVIAR, si no fuere impugnado este fallo, dentro de los tres (3) días siguientes a su notificación a la honorable Corte Constitucional para su eventual revisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Centro, Sector La Matuna, Plazoleta Benkos Biohó, Kra 11°, 62 (Antiguo Edificio Cajanal), Piso 3
Correo Electrónico: j10pmctlgcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
PERMISO POR PROTECCIÓN TEMPORAL

MIGRACIÓN
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

COL

No. 5253190

FERNANDEZ PASTRAN
APELLIDOS

JENNY CAROLINA
NOMBRES

VEN F
NACIONALIDAD SEXO

24308329
DNI Nro.

20-10-1995
FECHA DE NACIMIENTO

16-12-2021 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

30-05-2031
FECHA DE VENCIMIENTO

VISIBLES
ESTATUTO TEMPORAL DE PROTECCIÓN

JENNY
FIRMA

Paciente: 1201285665 ISAAC DAVID SUPERLANO FERNANDEZ
Días de Estancia: 0 Ingreso: 1603616 Fecha Actual : mártes, 18 junio 2024

HOSPITAL INFANTIL NAPOLEON FRANCO PAREJA
EPICRISIS
Nº364872

INFORMACIÓN GENERAL

Documento Actual: Registro civil-1201285665
Fecha Documento: 18/junio/2024 10:48 a. m. **Ingreso:** 1603616 **Fecha de Ingreso:** 18/06/2024 10:00 **Confirmado**
Médico: MD73127935 ROBERTO BONFANTE DE LA ROSA
Informacion Paciente: ISAAC DAVID SUPERLANO FERNANDEZ
Tipo Documento: RegistroCivil **Número:** 1201285665 **Tipo Paciente:** Subsidiado **Sexo:** Masculino
E.P.S: ASOCIACION MUTUAL SER EMPRESA SOLIDARIA DE SALUD E.P.S.S **Edad:** 3 Años / 3 Meses / 22 Días **F. Nacimiento:** 25/02/2021
Dias de Estancia: 0

INFORMACIÓN DE LA EPICRISIS

Fecha Epicrisis: 18/06/2024 10:48 **Cama:** **Fecha Egreso:** 18/06/2024 10:48 **Estado Paciente:** VIVO
Motivo Consulta: NOTA RETROSPECTIVA 9:00 AM
SE DECANULO
Enfermedad Actual: PREESCOLAR MASCULINO DE 3 AÑOS CON ANTECEDENTE DE PCI PORTADOR DE TRAQUOSTOMIA QUE INGRESA PROVENIENTE DE LA CONSULTA EXTERNA DONDE ASISTIÓ A VALORACION CONTROL CON ESPECIALISTA, DURANTE ATENCION PACIENTE PRESENTA SIGNOS DE DIFICULTAD RESPIRATORIA CON CIANOSIS PERIBUCAL, MADRE SE PERCATA DE DECANULACION POR LO QUE ES INGRESADO DE INMEDIATO A LA INSTITUCION. PACIENTE INGRESA CON SIGNOS DE DIFICULTAD RESPIRATORIA, CIANOSIS LEVE PERIBUCAL, SE INTERVIENE INMEDIATAMENTE CON FISIOTERAPIA QUIEN LOGRAN INTRODUCIR CANULA, PACIENTE RECUPERA PERFUSION, CON ADECUADA COLORACION DISTAL, BUEN LLENADO CAPILAR, ES ASPIRADO Y QUEDA EN UNIDAD ESTABLE SIN SIGNOS DE DIFICULTAD RESPIRATORIA, CON SATURACION ADECUADA A OXIGENO AMBIENTE POR LO QUE SE INDICA ALTA MEDICA
Revisión por Sistemas: MADRE NIEGA FIEBRE, NIEGA DIARREA, NIEGA VOMITOS.
Indica Med/Conducta:
Estado Ingreso:
Antecedentes:
Tipo:Médicos Fecha: 09/08/2021 09:44 a. m.
Detalle: PRODUCTO MASCULINO NACIDO A TERMINO A LAS 38 SEMANAS DE GESTACION PRODUCTO DEL PRIMER EMBARAZO, NACE POR CESAREA MOTIVADA POR DIFICULTAD PARA INDUCCION A PARTO VAGINAL NO ESPECIFICADA, REQUIRIO MANIOBRAS DE RCP, INTERNACION EN UCIN POR 3 MESES, NO RECUERDA NI PESO NI TALLA AL NACER.
-PATOLOGICOS: PARALISIS CELEBRALINFANTIL:CUADRI PARECIA ESPASTICA
SIR ECUNDARIO A SECUEEAS DE ENCEFALOPATIA HIPOXICO-ISQUEMICA
HIPOACUSIA SEVERA DERECHA MODERADA IZQUIERDA
SINDROME CONVULSIVO
SEPTICEMIA POR A. BUAMANI
SEPTICEMIA POR E. COLI
-QUIRURGICOS: GASTROSTOMIA.
-HOSPITALIZACIONES: UCIN POR SINDROME DE DIFICULTAD RESPIRATORIA DEL RECIEN NACIDO.
-TRAUMATICOS: NIEGA.
-ALERGICOS: NIEGA.
-TRANSFUCIONES: NIEGA.
-TOXICOS: NIEGA.
Tipo:Médicos Fecha: 08/04/2022 10:17 p. m.
Detalle: - PRODUCTO DE EMBARAZO CONTROLADO , PARTO POR CESAREA INDICADO POR TRABAJO DE PARTO PROLONGADO E INDUCCION FALLIDA, EG 38 SEM
- MEDICOS: ENCEFALOPATIA HIPOXICO ISQUEMICA, PCI
- QUIRURGICOS: FUNDUPLICATURA + GASTROSTOMIA + TRAQUEOSTOMIA
- ALERGICOS: NIEGA
- VACUNACION: ESQUEMA DE VACUNAS COMPLETA NO TRAE CARNET.
- MEDICAMENTOS:NIEGA
- FAMILIA: NIEGA
- PSICOSOCIAL: NO CONTACTO FUMADOR O SINTOMATICO RESPIRATORIO, CASA MATERIAL CON SERVICIOS BASICOS.
Tipo:Médicos Fecha: 12/07/2022 02:22 p. m.
Detalle: XXX
Tipo:Médicos Fecha: 24/08/2022 10:38 a. m.
Detalle: XXX
Tipo:Médicos Fecha: 02/09/2022 03:32 p. m.
Detalle: XXX
Tipo:Médicos Fecha: 02/12/2022 12:13 p. m.
Detalle: XXX
Tipo:Quirúrgicos Fecha: 18/03/2024 10:04 a. m.
Detalle: 18/03/2024: CAMBIO DE CANULA DE TRAQUEOSTOMIA + APLICACION DE TOXINA BOTULINICA PERCUTANEA PARA SIALORREA REFRACTREA
Result. Procedimientos:
Condiciones Salida: VIVO
Indicación Paciente:
Examen Físico:
Justificación: TENIENDO EN CUENTA SE SUPERÓ EMERGENCIA, SE LOGRÓ CANULACION Y PACIENTE ESTABLE SE DA ALTA MEDICA
Resultado Examen:
Justificación Muerte:

DIAGNÓSTICOS

TIPO DIAGNÓSTICO	CÓDIGO	NOMBRE	HC
Egreso	J950	FUNCIONAMIENTO DEFECTUOSO DE LA TRAQUEOSTOMIA	☑

Usuario: 73127935

Cartagena, 2 de septiembre de 2024

Señor:
JUEZ MUNICIPAL DE CARTAGENA -REPARTO.
E. S. D.

Ref.: Acción de tutela
ACCIONANTE: **MORINSON GONZALEZ SALCEDO**
ENTIDAD TUTELADA: **NUEVA EPS**

MORINSON GONZALEZ SALCEDO , mayor de edad, vecino y residente en esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, de la manera más atenta y respetuosa me dirijo a su despacho actuando en min propi nombre y representación con el fin de instaurar **ACCIÓN DE TUTELA** Contra la empresa promotora de salud **NUEVA EPS** y **IPS HOSPITAL UNIVERITARIO DEL CARIBE,** su representante legal, o quien haga sus veces al momento de recibir la notificación por flagrante violación a mis derechos fundamentales como son la **VIDA** en conexidad con **LA SALUD, LA SEGURIDAD SOCIAL, LA IGUALDAD, INTEGRIDAD FISICA**, entre otros, con fundamento en lo siguiente:

FUNDAMENTOS DE HECHOS

PRIMERO: me encuentro afiliado en salud en régimen contributivo en **NUEVA EPS**, por lo que le corresponde a esta entidad brindarle los servicios Médicos en Salud de ***MANERA INTEGRAL***, Tales como: ***PROCEDIMIENTOS MEDICOS, CIRUGÍAS, AUTORIZACIONES DE EXAMENES- AUTORIZACIONES DE HOSPITALIZACION EN CUALQUIER ENTIDAD – TRANSPORTES INTERNOS DE IDA Y VUELTA CUANDO SEA EN CUIDAD DIFERENTE A LA DEL DOMICILIO DEL PACIENTE, - TRANSPORTES INTERNOS, - TRANSPORTES EN GENERAL, - AUTORIZACIONES Y SUMINISTRO DE TODO PROCEDIMIENTOS MEDICOS Y CIRUGIAS, - VIÁTICOS, VALORACIONES, ALOJAMIENTOS PARA MI Y LA DE UN ACOMPAÑANTE, - ALIMENTACION, - CITAS MÉDICAS GENERALES Y CON ESPECIALISTAS, MEDICAMENTOS E INSUMOS – HOSPITALIZACION – LABORATORIOS,*** e insumos ***PROCEDIMIENTOS QUIRUGICOS – ENTRE OTROS***

DERECHOS QUE SURJAN EN SU BENEFICIO, que le sean ordenados por los médicos tratantes su señoría.

SEGUNDO: tal como consta en documentos anexos soy una paciente de 75 años de edad, diagnosticado con **ESTENOSIS DEL CANAL NEURAL CON HERNIAS DISCALES MULTINIVEL, CON SÍNTOMAS OMINOSOS DEL CANAL NEURAL ESTRECHO, DOLOR NEUROPÁTICO HACIA MIEMBROS INFERIORES B CON CANAL LUMBAR DERECHO SEVERO ESCOLIOSIS CERVICAL DE CONEXIDAD DERECHA DISCOPATÍA MULTINIVEL PROTRUSIONES OSTEÍCTIO DISCALES EN LOS NIVELES MENCIONADOS DE NEUROPATÍA COMPRENSIVA SEGUNDARIA, ESCOLIOSIS LEVO CONVEXA ESPONDILÓLISIS SIETE HERNIAS EN LA COLUMNA DE LAS CUAALES ME HAN OPERADO DOS**

TERCERO: Por lo anterior el medico tratante me ordeno una serie de procedimientos entre ellos **BLOQUEOS SIMPATICO REGIONAL (CERVICAL TORACICO LUMBAR, BLOQUEO SIMPASTICO REGIONAL (CERVICAL TORIXICO LUMBAR**) las cuales fueron ordenadas el día 2 de abril del 2024, en medicina del dolor, pero cuando fui a medicina del dolor me dijeron que ya ellos no tenia contrato con la **NUEVA EPS**, entonces la NUEVA EPS, me dice que me cambiarían de prestador y me mandan para el hospital universitario, donde me asignaron cita para el viernes 13 de diciembre del 2024, a las 8.am, cita que considero muy lejana lo que estaría violando mis derechos fundamentales a la salud y a la vida porque el dolor intenso crónico por la estenosis del canal neural con hernias discales multinivel, con síntomas ominosos del canal neural estrecho, dolor neuropático hacia miembros inferiores con canal lumbar derecho severo,

que me produce la hernia es insoportable, cuando estoy acostado en la cama no me puedo mover para ningún lado tengo que estar inmóvil y si estoy sentado no me puedo parar y la neuro cirujana me dijo que por mi edad no pueden operar.

CUARTO: Señor juez, en diferentes ocasiones le he solicitado a la EPS, que me adelante la cita médica porque está muy lejana y esta ha hecho caso omiso a mi requerimiento.

QUINTO: Señor Juez, teniendo en cuenta lo mencionado anteriormente, da cuenta que **Sanitas Eps** ha vulnerado mis derechos fundamentales, colocando en riesgo mi vida, así mismo se indica que no tenemos los recursos económicos para poder sufragar el costo del procedimiento ordenado, por lo que le solicito señor juez las siguientes:

PETICIONES

Solicito, señor juez que se me tutelen los derechos fundamentales a la SALUD, la VIDA DIGNA, LA SEGURIDAD SOCIAL.

Solicito, señor Juez que se ordene a la entidad accionada **NUEVA EPS** y **IPS HOSPITAL UNIVERITARIO DEL CARIBE** autorice y programe de manera inmediata Adelantamiento de cita médica para la práctica de los procedimientos denominados **BLOQUEOS SIMPATICO REGIONAL (CERVICAL TORACICO LUMBAR, BLOQUEO SIMPASTICO REGIONAL (CERVICAL TORIXICO LUMBAR)** en una fecha más cercana por la complejidad de la enfermedad que padece el paciente por la cantidad de dolores que esta le produce, tal como lo ordena el médico tratante y cada vez que este lo ordene, así como el suministro de todo tratamiento, procedimiento, exámenes, medicamentos e insumos que requiera en razón de la enfermedad que padece y que se encuentren dentro de las recomendaciones de los médicos tratantes, es decir se me garantice una atención integral, oportuna y de calidad y sin que para ello sea necesario presentar nueva acción de tutela.

Solicito señor Juez que se ordene el recobro al Fosyga por los costos No Pos en que incurra la entidad accionada en cumplimiento del fallo-

DERECHOS VULNERADOS

La vida, a la Seguridad Social, a la salud, a la dignidad y a la integridad física como derechos fundamentales (tomado de la Sentencia T-1060 de 2002).

Si bien el derecho a la salud no está consagrado como un derecho fundamental, contemplado en el capítulo II (DE LOS DERECHOS SOCIALES, ECONOMICOS Y CULTURALES), artículo 49 de la C.P., considerado como un Servicio público a cargo del Estado. Este derecho, puede adquirir el *carácter de fundamental, cuando según las circunstancias de cada caso, su no protección pone en peligros otros derechos fundamentales, como la vida y la dignidad humana y al mínimo legal vital.* (Las negrillas y subrayados son míos para resaltar).

En cuanto al derecho de la salud consagrado en el art. 49 de la Constitución Política de Colombia, la Corte ha sostenido en reiteradas sentencias, entre estas *T 499, DE FECHA AGOSTO 21 DE 1992,* que: "*Al igual que la Seguridad Social cuando su vulneración amenaza o compromete otros derechos fundamentales como la vida, goza de carácter fundamental y es susceptible de ser protegido por la vía de la acción de tutela".* (Las negrillas y subrayados son míos para resaltar).

DERECHO FUNDAMENTAL A LA VIDA:

En nuestra Constitución Política, es el primer Derecho fundamental tutelado, es inviolable. Esto indica que la Carta Magna protege a las personas contra toda acción u omisión de cualquier naturaleza, que objetivamente pone en peligro la vida de un ser humano. Ello se fundamenta en la característica de inviolabilidad que es la esencia misma del derecho.

Esto significa que la vida es un valor ilimitado como correlativamente lo es su protección. En otras palabras la vida es un derecho absoluto y por consiguiente no admite límites, como si se establece para otros derechos fundamentales.

Otra característica relevante, es que la vida constituye la base para el ejercicio del resto de los derechos consagrados tanto en la constitución como en la ley, o sea la vida misma es el presupuesto indispensable para que cualquier sujeto se constituya un titular de derechos y obligaciones.

EL DERECHO A LA SEGURIDAD SOCIAL:

En materia de Seguridad Social, la alusión constitucional al principio de Solidaridad es directa y explicita en el art. 48 de la C.P. de C., allí se consagra que la seguridad social es un servicio público de carácter obligatorio sujeto a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. Más aún, los derechos de las personas afiliadas al sistema de seguridad social, no pueden depender de las contingencias que resulten de los recursos financieros, económicos y administrativos de las Empresas encargadas del Sistema de seguridad social.

La Corte Constitucional, en sentencia T406 DE 1993, considera: *Que dada la naturaleza del servicio Público la seguridad social tiene dos características: La primera debe ser permanente por lo cual no es admisible su interrupción, como segunda característica, es un derecho de carácter obligatorio en consecuencia el estado es responsable de garantizar que las entidades de previsión social pública o particulares están dispuestas en todo momento en brindar atención oportuna y eficaz a sus usuarios.* (Las negrillas y subrayados son míos para resaltar).

DERECHO A LA VIDA DIGNA.

Las anteriores aseveraciones conducen a afirmar que el primer deber de un *Estado es proteger la vida de los asociados adoptando todas aquellas medidas que permitan a los ciudadanos vivir en condiciones dignas. Esto es aun más claro si se tiene en cuenta que el Estado Social de Derecho, como lo han venido repitiendo las jurisprudencias de la Corte, se funda en el respeto a la dignidad*

humana y tiene como uno de sus fines esenciales garantizar la efectividad de los principios y derechos. (Las negrillas y subrayados son Dios para resaltar).

Así mismo en SENTENCIA T-645 de 1998, señaló la Honorable Corte Constitucional que: "Esta Corte ha sostenido que la vida humana está consagrada en el preámbulo de la Carta de 1991, como un valor superior que debe asegurar la organización política, pues las autoridades públicas, aún más las de carácter de seguridad social, están instituidas para protegerla integralmente y para garantizar el derecho Constitucional fundamental a la integridad física y mental (...)"

COMPETENCIA Y LEGITIMIDAD

Es usted competente, para conocer de esta Acción por la naturaleza de los hechos y por el lugar donde ocurrieron.

JURAMENTO

Bajo la gravedad del juramento ha manifestado la quejosa que no ha instaurado otra acción de Tutela, con fundamento en los hechos y derechos y contra la misma autoridad a que se contrae la presente y ante ninguna autoridad judicial (art. 37 del D. 2195/91).

FUNDAMENTOS LEGALES

Fundamento mi petición en lo dispuesto en los artículos 11, 25, 48,49 y 86 de la Constitución Política de Colombia y Decretos 2591 de 1991 y 306 de 1992 y demás normas concordantes.

PRUEBAS

Con el fin de establecer la vulnerabilidad de los derechos, solicito al señor Juez se sirva tener como pruebas las siguientes:

Documentales:

-
- Copia de historia clínica
- Copia de ordenes medicas
-

ANEXOS

Anexo a la presente tutela los documentos relacionados en el acápite de pruebas y dos (2) copias de la tutela para el traslado y archivo.

NOTIFICACIONES

ACCIONANTE: Las recibo en el barrio Villas de aragüés Manzana 1 E Lote 88 sector bolívar
Teléfono 3178063656 Correo electrónico:morgonzalez49@tahoo.es.com y al correo tutelasdesalud2024desalud2024@gmail.com.

ACCIONADA: Recibe notificaciones en el barrio pie de la popa.
ACCIONADA: Barrio Zaragocilla.

Atentamente

MORINSON GONZALEZ SALCEDO
C.C. 9.070.118 de Cartagena

NEURODOL

NEURODOL SAS
901257337

EVOLUCION CLINICA

FECHA: 2024-05-27 **Fecha y hora de Atención:** 2024-05-27 01:31:30 PM

IDENTIFICACION: 9070118 - MORINSON GONZALEZ SALCEDO **EDAD:** 74 **SEXO:** M

ADMINISTRADORA: NUEVA EPS

MOTIVO CONSULTA : CONTROL
ENFERMEDAD ACTUAL : PACIENTE MASCULINO DE 73 AÑOS DE EDAD QUE INGRESA A CONSULTA CONTROL DE DOLOR CRONICO LUMBOSACRO MIXTO , CON MODULACION DE DOLOR CON ANALGESICO ORDENADOS , TRAE REPORTE DE RMMN QUE DESCRIBE HERNIAS MULTINIVEL

hoy 24/11/2023 acusa dolor lumbar irradiado a miebro inferior derecho intenso que no cede al uso de modulacion con pregabalina y tramadol , trae rnm de abril de 2023 con contraste donde se evidecia canal lumbar estrecho por hernias discales muyltiivel , claudicacion+

hoy 19/02/2024 paciente con dolor lumbar cronico con antecedente de 2 reseccion de hernias discales en 1981- 1983 LAMINECTOMIA L4L5 + DISCECTOMIA L4L5 DERECHA, actualmente con dolor irradiado amiembro inferior derecho con claudicacio neurogenica+, no se hospitaliza segun recomendaciones de neurocierugia , se incremento dosis de pregabalina y se suspendio opiaceo en consulta previa con buena tolerancia a la medicacion y mejoria delcontrol analgesico

27/05/2024 PACIETE CON CANAL LUMBAR ESTRECHO , ESTA EN SEGUIMIENTO POR NEUROCIRUGIA CON ORDEN POR PARTE DE DE ESTA ESPECIALDIAD DE NUEVA RESONANCIA MAGNETICA , ACUSA SOLMNOLENCIA CON LA PREGABALINA . DOLOR MODERADAMENTE CONTROLADO A PESAR DE LA ADEHERENCIA A TRATAMIENTO MEDICO , ACUSA CLAUDICACION NEUROGENICA DE PREDOMINO DERECHO. NO SE HA REALIZADO EL BLOQUEO CAUDAL ORDENADO

ANTECEDENTES : ::::::

Servicios Médicos
Buenos Aires

ESTUDIO:	RESONANCIA MAGNETICA DE COLUMNA LUMBOSACRA SIMPLE BAJO SEDACION		
NOMBRE:	MORINSON GONZALEZ SALCEDO		
DOCUMENTO:	CC 9070118	**EDAD:**	74 AÑOS
FECHA ESTUDIO:	2024-03-19	**REMITE:**	
ENTIDAD:	NUEVA EPS S.A.	**SEDE:**	CENTRO MEDICO BUENOS AIRES

RESONANCIA SIMPLE DE COLUMNA LUMBAR

Técnica:

Se realizó estudio en resonador de 1.5 Teslas. Spin-Eco. Secuencias T1 sagital, coronal y axial. Sagitales y axiales en T2. Eco de gradiente T2 axial. Se realizan técnicas de saturación grasa.

Hallazgos:

Cuerpos lumbares de altura conservada con osteofitos marginales asociados.

No hay alteración de la señal. No hay signos de edema en secuencias de STIR.

Escoliosis de convexidad izquierda.

Disminución asimétrica en la altura de los diferentes espacios intersomáticos.

Discos intervertebrales visualizados difusamente hipointensos y abombados.

Hipertrofia de ligamentos amarillos a la altura de L2-L3, L3-L4, L4-L5 y L5-S1 con disminución del canal central en estos mismos niveles.

Discreta hipertrofia facetaria multinivel. Cambios postquirúrgico en arco posterior de L5.

Estenosis de los forámenes derechos L3-L4, L4-L5 y L5-S1 y de los izquierdos L4-L5 y L5-S1.

Cola de caballo a la altura de L1.

Tejidos blandos paravertebrales de señal habitual.

Retroperitoneo sin alteraciones.

CONCLUSIÓN:

Escoliosis levoconvexa.

Espondilosis.

Canal estrecho grado 2 según la clasificación de Lee a la altura de L2-L3, L3-L4 y L4-L5 atribuible a etiología multifactorial.

Hipertrofia facetaria multinivel que condiciona estenosis de los forámenes en los niveles mencionados.

Servicios Médicos
Buenos Aires

ESTUDIO:	RESONANCIA MAGNETICA DE COLUMNA CERVICAL SIMPLE BAJO SEDACION		
NOMBRE:	MORINSON GONZALEZ SALCEDO		
DOCUMENTO:	CC 9070118	**EDAD:**	74 AÑOS
FECHA ESTUDIO:	2024-03-19	**REMITE:**	
ENTIDAD:	NUEVA EPS S.A.	**SEDE:**	CENTRO MEDICO BUENOS AIRES

RESONANCIA SIMPLE DE COLUMNA CERVICAL

Técnica: *Se realizó estudio en resonador de 1.5 Teslas.*

Secuencias T1 sagital, coronal y axial. Sagitales y axiales en T2. Eco de gradiente T2 axial. Se realizan técnicas de saturación grasa.

Hallazgos:

Unión craneocervical y articulación atlo-axial sin alteraciones.

Cuerpos vertebrales de altura normal.

Discretos cambios degenerativos tipo Modic 1 en los platillos del nivel C6-C7.

No hay signos de edema en secuencias de STIR.

Escoliosis cervical de convexidad derecha.

Disminución en la altura de los espacios intersomáticos C3-C4, C4-C5, C5-C6 y C6-C7.

Protrusión osteofitico discal C3-C4, C4-C5, C5-C6 y C6-C7 que producen discreta alteración en el aspecto anterior de la medula.

Hipertrofia facetaria de predominio izquierdo C4-C5, C5-C6 y C6-C7.

Forámenes de amplitud conservada.

No hay hipertrofia de ligamentos amarillos.

Tejidos blandos paravertebrales y de la región posterior son de señal habitual.

CONCLUSIÓN:

Actitud escoliótica cervical de convexidad derecha.

Discopatía cervical multinivel.

Protrusiones osteofitico discales en los niveles mencionados con signos de medulopatía compresiva secundaria.

Correlacionar con cuadro clínico.

BIENESTAR EPS

ORDEN DE REMISION A ESPECIALISTAS Y OTROS PROFESIONALES

nueva eps
gente cuidando gente

IPS SEDE: UT CLI.GRAL.CARIBE-PEDRO HEREDIA - Contratista de NUEVA EPS

Orden Nro. 7013020903

Dirección: AV. PEDRO DE HEREDIA No 31 - 124
Telefono: 3203509830

Paciente	ID	Edad	Tipo Usuario	Semanas	Rango
MORINSON GONZALEZ SALCEDO	CC 9070118	74 Años	COTIZANTE	469	1
Contrato		**Plan**	**Sede Afiliado**	**Programa**	
UT CLI. GRAL. CARIBE - PEDRO HEREDIA		CONTRIBUTIVO	UT CLI.GRAL.CARIBE-PEDRO HEREDIA	Diabetes	

Dirección
LA MARIAKR 27 46 25
Teléfono
3178063656 / 3178063656
Solicitado Por
NEURODOL SAS
Diagnostico
Z000 - EXAMEN MEDICO GENERAL
Expedida a
ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE
Dirección
ZARAGOCILLA CALLE 29 No 50-50 Cel: 3009069699
Telefono
6698908

Codigo	Remisiones	Nota Aclaratoria	Tarifa
890243	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN DOLOR Y CUIDADOS PALIATIVOS Especialidad: DOLOR Y CUIDADOS PALIATIVOS		$ 71444
		TOTAL	$ 71444

Cobrar COPAGO o CUOTA MODERADORA POR VALOR DE : $ 0

Entregado Por
BLEYDIS MILENA MIRANDA MARTELO
sc618043

Firma del Usuario

7013020903

Fecha Ordenamiento: 2024-07-10 10:23:19
Validez de la Orden: 180 Días **Desde: 2024-07-10 - Hasta: 2025-01-06**
Estos servicios se deben facturar a: UT CLI. GRAL. CARIBE - PEDRO HEREDIA
Estimado afiliado, esta orden médica no requiere ningún trámite. Puede acceder a su servicio o medicamento directamente en la IPS o farmacia asignada.

pana

BIENESTAR...

ORDEN DE SERVICIOS

nueva eps
gente cuidando gente

IPS SEDE: UT CLI.GRAL.CARIBE-PEDRO HEREDIA - Contratista de NUEVA EPS

Orden Nro. 7026022617

Dirección: AV. PEDRO DE HEREDIA No 31 - 124
Telefono: 3203509830

Paciente MORINSON GONZALEZ SALCEDO	**ID** CC 9070118	**Edad** 74 Años	**Tipo Usuario** COTIZANTE	**Semanas** 469	**Rango** 1
Contrato UT CLI. GRAL. CARIBE - PEDRO HEREDIA		**Plan** CONTRIBUTIVO	**Sede Afiliado** UT CLI.GRAL.CARIBE-PEDRO HEREDIA	**Programa** Diabetes	
Dirección LA MARIAKR 27 46 25		**Teléfono** 3178063656 / 3178063656			
Solicitado Por NEURODOL SAS		**Diagnostico** Z000 - EXAMEN MEDICO GENERAL			
Expedida a SOCIEDAD SAN JOSE DE TORICES S.A		**Dirección** Barrio Torices - CRA 14 # 43 - 66		**Telefono** 6930531	

Codigo	Servicios	Nota	Tarifa
053114	BLOQUEO SIMPATICO REGIONAL (CERVICAL, TORACICO O LUMBAR)		$ 35662
053114	BLOQUEO SIMPATICO REGIONAL (CERVICAL, TORACICO O LUMBAR)		$ 35662
		TOTAL	$ 71324

Cobrar COPAGO o CUOTA MODERADORA POR VALOR DE : $ 0

Entregado Por
MAUDER MAUDER RACINI CHIQUILLO
sc518017
NOTAS:

Firma del Usuario

Fecha Ordenamiento: 2024-04-02 10:46:32
Validez de la Orden: 180 Días **Desde: 2024-04-02 - Hasta: 2024-09-29**
Estos servicios se deben facturar a: UT CLI. GRAL. CARIBE - PEDRO HEREDIA
Estimado afiliado, esta orden médica no requiere ningún trámite. Puede acceder a su servicio o medicamento directamente en la IPS o farmacia asignada.

7026022617

Cita 1ª, clínica del dolor.
Viernes 13 Diciembre
8:00 AM
• Alfonso Martinez